EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, miércoles 13 de agosto de 1958

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA BUENA TIERRA

SOCIEDAD ANONIMA
RURAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo 1.370. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés días de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se expresarán comparecen: don Juan Manuel Nelson, que acostumbra firmar igual y dice ser argentino, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos quince, domiciliado en Posadas mil doscientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Raúl Alberto Nelson, que acostumbra firmar "Raúl A. Nelson" y dice ser argentino, casado, farmacéutico, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento dos, domiciliado en Juncal novecientos setenta, de esta ciudad; doña Julia Elena Hunter de Nelson, que acostumbra firmar Julia E. H. de Nelson y dice ser argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliada en Posadas mil doscientos cincuenta y ocho de esta ciudad; don Carlos María Nelson, que acostumbra firmar "C. M. Nelson", y dice ser argentino, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal ciento cuarenta y dos mil treinta, domiciliado en Callao mil novecientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad; doña Margarita Socorro Wade de Nelson, que acostumbra firmar "M. Wade de Nelson" y dice ser argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil treinta y cinco, domiciliada en Juncal novecientos setenta, de esta ciudad; doña Delia o Delia María del Carril de Nelson, que acostumbra firmar "Delia del C. de Nelson" y dice ser argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos sesenta mil cuatrocientros noventa y dos, domiciliada en Callao mil novecientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad; don Eduardo Manuel Nelson, que firma "E. M. Nelson" y dice ser argentino casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos setenta y nueve, de esta ciudad; don Armín Guillermo Emilio Finster Busch, que acostumbra firmar "A. Finsterbusch" y dice ser argentino, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal, ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en Uruguay quinientos sesenta, de esta ciudad; don Claudio Rogel Cooper Mendoza, que acostumbra firmar "C. Cooper Mendoza" y dice ser argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos diecinueve mil ochocientos dos, domiciliado en San Nicolás dos mil novecientos treinta y cuatro, de esta ciudad; y doña María Teresa Nelson de Santamarina, que acostumbra a firmar "María T. N. de Santamarina" y dice ser argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos veinticuatro mil setecientos sesenta y uno, domiciliada en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete se reunieron en Asamblea los señores comparecientes nombrados con el propósito de constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "La Buena Tierra", Sociedad Anónima Rural, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, resolviéndose por unanimidad aprobar los Estatutos que han de regirla, como así también la suscripción de capital y la designación del primer Directorio, todo lo que fué sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, solicitándose la autorización correspondiente para el funcionamiento como Sociedad Anónima y la aprobación de los Estatutos adoptados. Que cumplidos todos los trámites y diligencias de estilo, con la aceptación de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y el dictámen favorable de ésta, el Superior Gobierno Nacional concedió la autorización respectiva para funcionar como Sociedad Anónima y aprobó los Estatutos de la referida sociedad por Decreto número cinco mil cuatrocientos ochenta y siete de fecha veintidós de Abril último que en fotocopia certificada corre a fojas treinta del Expediente número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos años mil novecientos cincuenta y ocho, el que conjuntamente con el testimonio del Acta de la Asamblea de referencia, el texto de los Estatutos aprobados con las modificaciones introducidas y aceptadas en los mismos, obran en el expediente antes referido que he tenido para este acto a la vista, doy fe, como de que copiados los mismos con las modificaciones y salvedades efectuadas en los Estatutos, de acuerdo al texto ordenado tal cual como han quedado aprobados, son del tenor siguiente: "Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha y hora que se expresan al final, reunidas en la casa de la calle Corrientes 127 las personas más abajo indicadas, bajo la Presidencia del Dr. Juan Manuel Nelson y concretando propósitos ya conversados, resuelven y aceptan por unanimidad las siguientes resoluciones: Primera: — Dar por constituída la Sociedad Anónima que actuará bajo la denominación y rubro de "La Buena Tierra", Sociedad Anónima Rural, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Segunda — Aprobar los Estatutos en la forma que consta en los siguientes títulos y artículos: Título I — Nombre, domicilio, objeto y duración. Artículo Uno. — Bajo la denominación de "LA BUENA TIERRA", SOCIEDAD ANONIMA RURAL COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Reppública Argentina, sin perjuicio de los domicilios especiales o sucursales que en cualquier punto de la República o en el exterior pueda establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Artículo Dos. — La Sociedad tiene por obojeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) La explotación, mejoramiento y colonización de bienes inmuebles y establecimientos rurales de agricultura y ganadería en el territorio de la República Argentina y en el extranjero; b) La compra, venta, importación, exportación y comercio de materias primas en general, muebles, haciendas y productos agropecuarios; c) La fabricación e instalación de sistemas de riego, la industrialización de las materias primas correspondientes, así como también la fabricación de las maquinarias, accesorios y repuestos de cualquier tipo para las instalaciones de riego. d) La compra, urbanización, mejoramiento, subdivisión, administración y venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales; e) Toda clase de operaciones financieras sea por aporte de capital o préstamos o empresas civiles o comerciales constituídas o a constituirse y/o personas privadas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá, en general, comprar, vender, importar, exportar, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y dar y recibir en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, valores y acciones, explotar inmuebles urbanos o establecimientos rurales, agrícolas o ganaderos, colonizarlos y fraccionarlos; dar y tomar en arrendamiento y dar y recibir garantía prendaria o hipotecaria, y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; realizar y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y encuadrados dentro de las disposiciones del Código de Comercio. Artículo Tres. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por una resolución de una Asamblea General Extraordinaria. El ejercicio social terminará el treinta de abril de cada año. Título II — Capital. Artículo Cuatro. — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de m$n. 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que se emitirán en cinco series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. La primera serie, denominada privilegiada, constituída por acciones con derecho a cinco votos, se encuentra totalmente suscrita. La emisión de las series restantes queda librada a la resolución del Directorio. Mediante resolución de la Asamblea General asimismo el capital autorizado de m$n. 2.500.000.— (Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) podrá ampliarse hasta la cantidad de m$n. 12.500.000.— (Doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Cada resolución de emisión y aumento del capital autorizado deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia, se hará constar por escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cinco. — Las emisiones dentro del capital autorizado inicial y de las ampliaciones de capital que se autoricen, podrán ser en acciones ordinarias, privilegiadas o preferidas. — Las primeras tendrán derecho a un voto por acción, las privilegiadas a cinco votos por acción pero para la elección del Síndico todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas solo podrán votar cuando en oportunidad de la Asamblea se hallare impago el dividendo fijo que les correspondiere, por falta o insuficiencia de las utilidades líquidas y realizadas, en ese caso el voto se computará a razón de uno por cada acción a partir de la primera Asamblea y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y no fuera satisfecho. — Todas las acciones serán al portador y podrán emitirse en títulos de una o más; llevará la firma de dos directores y se ajustarán a los requisitos establecidos por el Código de Comercio. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta doce por ciento anual sin perjuicio del que le correspondiere con carácter adicional, el que nunca podrá exceder del total del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Podrá ser acumulativo y no acumulativo por plazo limitado o ilimitado, lo que podrá ser fijado por el Directorio o la asamblea en su caso, cada vez que se disponga su emisión. — Podrán ser rescatadas de conformidad al Artículo 343 del Código de Comercio con una prima de hasta el diez por ciento. — La sociedad reconocerá solo un propietario por cada acción, sin perjuicio de que cuando fueren varios, éstos puedan aunar representación. — Artículo Seis: La integración de las acciones se hará en la forma, plazos y condiciones que determine el Directorio, por sí o por delegación de la Asamblea en su caso. — Si el suscriptor incurre en mora deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento mensual y transcurrido 60 (sesenta) días y vencido el plazo fijado para el pago de las cuotas el Directorio podrá exigir judicialmente el pago o vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el suscriptor moroso. — El procedimiento que se adopte será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. — Los certificados provisorios de acciones no integradas totalmente serán nominativos y su transferencia quedará sujeta a lo dispuesto por los artículos 329 y 330 del Código de Comercio. — Artículo Siete. — Los poseedores de acciones privilegiadas y ordinarias tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias las nuevas acciones que se emitan, debiendo usar de este derecho hasta los quince días siguientes a la última publicación en que se enuncie la emisión. —

En todas las emisiónes se guardarán las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Las publicaciones deberán efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Ocho. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, siempre que los mismos queden incorporados como parte real o integrante del activo social, representando un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Título III — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Nueve. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho Directores titulares y uno a tres suplentes, debiendo la Asamblea General establecer cada año el número de los mismos. — El término del mandato de los Directores titulares y Directores suplentes serán de dos años y durará eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o reelija en las condiciones del artículo trece. — En caso de producirse licencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un miembro titular del Directorio, la vacante será llenada por el suplente que corresponda, conforme al orden de designación por la Asamblea e incorporados todos los Directores suplentes o no habiéndoselos elegido, la vacante será suplida por un accionista que reuna las condiciones estatutarias, el que será designado por el Síndico, debiendo sus funciones terminar con el cese de las circunstancias indicadas al celebrarse la próxima Asamblea General. — Los Directores podrán ser reelectos. — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad diez acciones de la misma. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de su reemplazante y del síndico y con la frecuencia que exijan los intereses sociales. — Para las reuniones se formará quórum con un número de Directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — En la primera reunión los Directores designarán de entre ellos un Presidente y un Director como Vicepresidente que lo reemplazará en el caso de ausencia u otro impedimento de cualquier índole. — El Presidente o su reemplazante tendrá doble voto en el caso de empate y las demás funciones que le asignan los Estatutos. — Los Directores podrán ejercer cargos rentados directamente relacionados con la dirección y administración de la Sociedad; para tales casos, las retribuciones fijadas por el Directorio serán "ad referéndum" de la Asamblea General. — Artículo Diez. — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, sea por intermedio de su Presidente, que actuará y firmará sólo sea por intermedio de dos Directores, que actuarán y firmarán conjuntamente, sea por intermedio de un Director, que actuará y firmará conjuntamente con un apoderado salvo los casos en que por acuerdo del Directorio se hubiera constituído un mandatario general o especial; b) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, preparar anualmente la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al treinta de abril de cada año, proponiendo la distribución de utilidades; c) Nombrar, contratar y despedir gerentes, subgerentes, representantes y personal administrativo y técnico, fijando su retribución y atribuciones, conferir y revocar poderes generales o especiales a favor de los antes mencionados o de terceros; d) Dirigir y administrar la Sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndosele por el presente todos los poderes especiales establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil, a excepción de los establecidos en los incisos quinto y sexto, así como los establecidos en los artículos 782, 806 y 2.262 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — Podrá igualmente realizar operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argenriotina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, institución de crédito oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creada o que se creare; en consecuencia podrá hacer depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y girar letras, pagarés y todo otro documento endosable; así como también actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Aduanas, Municipalidades y Reparticiones autónomas y presentarse ante las Autoridades Judiciales o Administrativas de la Nación o de cualquiera de las Provincias en juicios contencioso-administrativos, ante las Reparticiones Públicas de la Nación o de las Provincias o Municipalidades, en juicios de cualquier naturaleza, haciendo valer sus derechos. — Dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas de favor o de garantías de terceros; e) emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero, dar y aceptar mandatos de terceros y realizar cuantos más actos de administración y enajenación consideren convenientes y necesarios para los fines de la sociedad dado que la enumeración que antecede en los incisos a), b), c), d) y el presente es meramente explicativa. — Artículo Once. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, designados por la Asamblea por un año, pudiendo ser reelectos. — Tendrán las atribuciones que les fija el Código de Comercio. — Su retribución como la de los Directores titulares y suplentes, será fijada por la Asamblea General Ordinaria anual, pudiendo destinarse para este fin hasta un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General. — Artículo Doce. — El treinta de abril de cada año se formulará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, documentos que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Los beneficios que resulten serán distribuídos en la siguiente forma: el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto. — El resto, previo pago de los dividendo de las acciones preferidas acumulativo atrasado si lo hubira, fijo del ejercicio y dividendo adicional, en este orden, tendrá el destino que determine la Asamblea, la que deberá fijar las retribuciones a los Directores y Síndicos, pudiendo también establecer, si lo estima conveniente, retribuciones especiales al personal. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Trece. — Las Asambleas Generales y Extraordinarias serán convocadas y realizadas de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 347 y 359, inclusive, del Código de Comercio. — En primera convocatoria las Asambleas, también en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, estarán en quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria regirá el artículo 351 del Código de Comercio. — Las convocatorias a las Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllas; en segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas deben depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o en una Institución oficialmente autorizada para recibir títulos en depósito. — El accionista que no pudiere concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio o el Director que lo reemplace y en ausencia de éstos la persona que designe la Asamblea y las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones legales y estatutarias correspondientes serán convocadas por el Directorio dentro del plazo de diez días. —

Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico si concurre y dos accionistas designados a tal efecto por la misma Asamblea. — Artículo Catorce. — Todo lo que no esté previsto en éstos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia en lo que se refiere a las Sociedades Anónimas.

— Título V. — Liquidación de la sociedad. — Artículo Quince. — En el caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el Directorio o por los liquidadores que designe la Asamblea, quienes actuarán bajo la fiscalización del Síndico con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Pagado el pasivo, el saldo que se obtenga tendrá el destino que se indica conforme al siguiente orden de prioridad. a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas. — b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias. — c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — d) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondiente a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación; y e) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de ésta. — Artículo Dieciséis. — Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Tercera: Nómbrase al primer Director, y Síndicos, en la siguiente forma: Presidente: Dr. Juan Manuel Nelson; Directores: Dr. Raúl Alberto Nelson y Eduardo Manuel Nelson; Síndico titular: Dr. Armin Guillermo Emilio Finsterbusch; Síndico suplente: Dr. Claudio Cooper Mendoza; el que ejercerá sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Cuarta: Quedan autorizados los señores Juan Manuel Nelson, Carlos María Nelson, Armin Guillermo Emilio Finsterbusch y Claudio Cooper Mendoza, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan en todo lo concerniente a la aprobación de estos Estatutos y reconocimiento de personería jurídica a la Sociedad facultándoseles para aceptar y proponer las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia o el Ministerio respectivo y en todo lo concerniente a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La escritura de constitución definitiva de la Sociedad será firmada por todos los presentes. — Quinta: Concurren al presente acto y fundan la Sociedad Anónima las presentes personas infrascriptas, cuyos datos personales son los siguientes: Juan Manuel Nelson, médico, argentino, casado, 70 años de edad, Cédula de identidad Nº 1.535.315, domiciliado en la calle Posadas 1258, Capital Federal; Carlos María Nelson, médico, argentino, casado, 55 años de edad, Cédula de identidad Nº 142.030, domiciliado en la calle Callao 1944, Capital Federal; Eduardo Manuel Nelson, industrial, argentino, casado, 39 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.535.257, domiciliado en la calle Las Heras 2279 Capital Federal; María Teresa Nelson de Santamarina, quehaceres domésticos, argentina, casada, 30 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.924.761, domiciliada en la calle Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3040, Capital Federal; Raúl Alberto Nelson, farmacéutico, argentino, casado, 65 años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.949.102, domiciliado en la calle Juncal 956, Capital Federal; Julia Elena Hunter de Nelson, quehaceres domésticos, argentina, casada, 64 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.535.258, domiciliada en la calle Posadas 1258, Capital Federal; Delia del Carril de Nelson, quehaceres domésticos, argentina, casada, 42 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.460.492, domiciliada en la calle Callao 1944 Capital Federal; Margarita Socorro Wade, de Nelson, quehaceres domésticos, argentina, casada, 42 años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.455.035, domiciliada en la calle Juncal 970, Capital Federal; Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, contador público, argentino, casado 39 años de edad, Cédula de Identidad Nº 834.257, domiciliado en la calle Uruguay 560, Capital Federal y Claudio Cooper Mendoza, contador público, argentino, casado, 39 años de edad, Cédula de Identidad número 2.819.802, domiciliado en la calle San Nicolás 2934, Capital Federal. — Sexta: Invitados por el señor Presidente para suscribir una o más series del capital social los presentes respondieron al llamado, suscribiendo íntegramente la primera serie de acciones privilegiadas, en la siguiente forma: Juan Manuel Nelson un mil acciones. Carlos María Nelson novecientos noventa acciones; Eduardo Manuel Nelson novecientas noventa acciones; María Teresa Nelson de Santamarina un mil acciones; Raúl Alberto Nelson novecientas noventa acciones; Julia Elena Hunter de Nelson diez acciones; Delia del Carril de Nelson cinco acciones; Margarita Socorro Wade de Nelson cinco acciones; Armin Guillermo Emilio Finsterbusch cinco acciones y Claudio Cooper Mendoza cinco acciones; facultándose al señor Presidente para que perciba de los suscriptores el importe de la primera cuota del diez por ciento de las acciones suscriptas, a fin de depositar en el Banco de la Nación Argentina, en dinero en efectivo, el importe exigido por el artículo 318 del Código de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se dió lectura a este acto, ratificándose y firmando todos los presentes, dando por terminado el acto en el día de hoy, 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las 11 horas. — Juan Manuel Nelson. — C. M. Nelson. — E. M. Nelson. — María T. N. de Santamarina. — Raúl A. Nelson. — Julia E. H. de Nelson. — Delia del C. de Nelson. — M. Wade de Nelson. — A. Finsterbusch. — C. Cooper Mendoza. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro número 348 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de las siguientes personas: Juan Manuel Nelson, que firma igual; Carlos María Nelson, que firma "C. M. Nelson"; Eduardo Manuel Nelson, que firma "E. M. Nelson"; María Teresa Nelson de Santamarina, que firma "María T. N. de Santamarina"; Raúl Alberto Nelson, que firma Raúl A. Nelson"; Julia Elena Hunter de Nelson, que firma "Julia E. H. de Nelson"; Délia o Delia María Del Carril de Nelson, que firma "Delia del C. de Nelson"; Margarita Socorro Wade de Nelson, que firma "M. Wade de Nelson"; Armin Guillermo o Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, que firma "A. Finsterbusch" y Claudio o Claudio Rogel Cooper Mendoza, que firma "C. Cooper Mendoza", quienes firman como acostumbran y son personas de mi conocimiento. — Conste. — Antonio J. Armando. — Hay un sello. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 ab 1958. — Visto el expediente Nº 4.462|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad La Buena Tierra, Sociedad Anónima, Rural, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta. Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad La Buena Tierra, Sociedad Anónima, Rural, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 26 de noviembre de 1957, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte (20) y veintiséis (26) a veintisiete (27). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. Mercier. — Decreto Nº 5.487. — "Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus respectivos originales que obra en las fojas del expediente citado al comienzo de esta escritura, el que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia, a lo que me remito y de todo lo cual doy fe. — Y los señores comparecientes continúan diciendo: Que mediante la presente escritura dan cumplimiento con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos quince del Código de Comercio, y en su mérito por este acto otorgan y declaran: Que dejan constituída definitivamente la Sociedad Anónima denominada "La Buena Tierra", Sociedad Anónima Rural, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo confirman y ratifican la integración del capital social suscripto, el nombramiento del primer Directorio y todos los demás actos que constan y resultan de la transcripción que precede, autorizando los otorgantes a mí el Escribano interviniente, expida todos los testimonios que de la presente se soliciten para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a los demás efectos pertinentes. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Juan José de Angelis y don Antonio Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Manuel Nelson. — Raúl A. Nelson. — Julia E. H. de Nelson. — C. M. Nelson. — M. Wade de Nelson. — Delia del C. de Nelson. — E. M. Nelson. — A. Finsterbusch. — C. Cooper Mendoza. — María T. N. de Santamarina. — Tgo.: Juan J. de Angelis. — Tgo. Antonio Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con la escritura número quinientos noventa y siete que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta del Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: del S setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y tres al presente S setecientos ochenta y un mil trescientos tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treitna y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Raspado: acostumbra — propósito — correspondiere — publicación — podrán — avalar — Judiciales — la — meramente — importar — suplentes. - Vale. — Entrelineas: y la designación del primer Directorio. - Vale. — Honorarios $ 15.195. — Hay un sello. — Antonio J. Armando.

Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.820.— e.13|8-Nº 33.758-v.13|8|58

FERRUM

SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis María Pomés, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por ante el Escribano Juan Carlos Pasman con fecha 19 de Junio de 1958, al folio 594 del Registro 514 a su cargo se elevó a escritura pública la reforma de los Arts. 5º, 16º, 22º, 28º, 30º y 36º del Estatuto de "FERRUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1957, y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 579 de fecha 26 de Mayo de 1958, siendo el texto difinitivo de los artículos reformados el siguiente: "Art. 5º: El capital autorizado de la Sociedad lo constituye la suma de v$n. 100.000.000 moneda nacional de curso legal, dividido en 1.000.000 acciones al portador de v$n. 100.— moneda nacional cada una. — De dicho capital autorizado se encuentra emitida una primera serie de 700.000 acciones, denominadas "Clase A" y tendrán derecho a 5 votos por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas o integradas. Las 300.000 acciones restantes hasta completar el capital autorizado de v$n. 100.000.000.—, serán emitidas por resolución del Directorio en una o más series cuyo monto será fijado en cada oportunidad en acciones ordinarias "Clase B", con derecho a un voto por acción, o acciones preferidas, en las épocas, condiciones de emisión, suscripción y pago que el mismo determine, en cada oportunidad. Dicho capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, a propuesta del Directorio hasta la suma de v$n. 350.000.000.— moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de una o más series cuyo monto será fijado en cada oportunidad en acciones ordinarias "Clase B" con derecho a un voto por acción o acciones preferidas. Si se emitieran acciones preferidas, las mismas gozarán de un interés de hasta el 7 o|o anual, acumulativo o no, tendrán o no derecho a voto, que no podrá ser de más de un voto por acción. Podrá otorgárseles además, una participación adicional en las utilidades en menor o igual proporción que las acciones ordinarias. Todo ello deberá hacerse constar en las respectivas resoluciones, las que establecerán además la forma, plazo y condiciones en que podrá procederse a su rescate, con o sin premio, que no podrá ser superior al 10 o|o del valor nominal. — Su orden de preferencia será el orden de emisión de las mismas. Si se emitieran acciones preferidas sin derecho a voto, las mismas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren durante todo el tiempo en que haya mora en el pago de los dividendos establecidos en las condiciones de emisión. En tal caso cada acción preferida dará derecho a un voto. Si las acciones preferidas tuvieran menos de un voto por acción, sus tenedores podrán ejercitar el derecho de reunión, debiendo a tal efecto unificar su representación. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de la época, forma, plazo y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones aumentado el capital autorizado deberán ser elevadas a escrituras públicas, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse saber por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Salvo los casos contemplados por los artículos 10º, 22º y 24º los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribir las acciones ordinarias que se emitan a prorrata de sus tenencias debiendo ejercitar ese derecho hasta quince días después de la última publicación que al efecto se hará por tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de 100.000.000.— de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos que se resuelvan de conformidad con este artículo. — Art. 16º: Los Directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo sin perjuicio de la revocabilidad del mandato resuelta por la Asamblea General y podrán ser reelectos. — Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos Asambleas General Ordinarias celebradas dentro de los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Art. 22º Sin perjuicio de lo que pudieren percibir en virtud del Art. 20º, inciso b), en remuneración de sus servicios el Presidente de la Sociedad recibirá el 2 o|o y cada Director el 1 o|o de las utilidades que arrojen los balances de la Sociedad, remuneraciones que serán cargadas a Gastos Generales y pagadas por ejercicio. Dichas remuneraciones podrán ser abonadas en efectivo o mediante entrega de acciones ordinarias "Clase B", o preferidas, si las hubiere, al precio de cierre en Bolsa del día inmediato anterior al de la Asamblea que apruebe el Balance anual, pero nunca menos de la par, a cuyo efecto deberá incluirse este asunto como un punto expreso del Orden del Día. Art. 28º Las convocatorias a Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal designado por el Directorio, dentro de los plazos vigentes de cada oportunidad. Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos desde la fecha fijada para la primera convocatoria. — Art. 30º En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas cada acción ordinaria "Clase A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "Clase B" a un voto. — Salvo el supuesto de mora contemplado en el art. 5º el derecho a voto de las acciones preferidas resultará de las condiciones de emisión de las mismas establecidas por la Asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. — Ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Las resoluciones se tomarán a mayoría de votos presentes salvo los casos previstos en estos estatutos. Para la elección de síndico y síndico suplente, ambas clases de acciones ordinarias tendrán únicamente derecho a un voto. — Art. 36º De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual después de deducidas las sumas que por concepto de amortizaciones corresponda efectuar, se destinará: a) 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital social. — b) Los importes que correspondan para abonar los intereses acumulativos de las acciones preferidas que eventualmente se adeudaren. — c) Las sumas necesarias para abonar los intereses fijos de las preferidas, si las hubiera. — d) El resto que quedare, después de deducidas las sumas que a proposición del Directorio la Asamblea resuelva destinar al Fondo de Reserva Especial y|o de Previsión, se destinará al pago de dividendos a las acciones ordinarias y de la participación adicional de las acciones preferidas, de haber sido ella establecida, pasándose a cuenta nueva el saldo que quedare."

Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Carlos Alberto Balibé, secretario.

$ 580.— e.13|8-Nº 33.774-v.13|8|58

COMPAÑIA ARGENTINA, BERILIO Y ALEACIONES

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 2, Secretaría del suscripto, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto: Por escritura pasada por ante el Escribano Carlos Alberto del Río, en fecha 26 de mayo de 1958, la "COMPAÑIA ARGENTINA, BERILIO Y ALEACIONES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", a raíz de lo resuelto por el honorable Directorio, ha ampliado el capital suscripto de $ 1.300.000 m|n., a la suma de $ 2.000.000 de igual moneda, mediante la emisión de acciones por el valor correspondiente. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 70.— e.13|8-Nº 33.802-v.13|8|58

PEREZ PEÑA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Número: Trescientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Joaquín Pérez Peña, don Luis Carrozza, don Manuel Isidro Pérez Peña, quienes manifiestan ser de estado casados en primeras nupcias, don Eliseo Antonio Manuel Sánchez, quien manifiesta ser de estado soltero, don José María Hardoy, quien manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, don Jorge Rodolfo Almendral Peña, quien manifiesta ser de estado soltero, don Próspero García, señora doña Nélida Pérez Peña de Dithurbide, y don Oscar Pedro Dithurbide, quienes manifiestan ser de estado casados en primeras nupcias, todos argentinos, domiciliados a los efectos de la presente en esta Ciudad, calle Luis Sáenz Peña número trescientos doce, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto los señores Pérez Peña, Carrozza, Sánchez, Hardoy, Almendral Peña, García y Pérez Peña de Dithurbide, por sus propios derechos, el señor Joaquín Pérez Peña además en representación de la Sucesión del señor José A. Pérez Peña, judicialmente autorizado para este acto, y el señor Dithurbide, en nombre del señor don Fernando Pérez Peña, como lo justifica con el testimonio de poder que me exhibe y transcribiré al final, conjuntamente con el testimonio de la autorización judicial invocada por el señor Pérez Peña. — Y los comparecientes por sus propios derechos y por las representaciones invocadas dicen: Que habiéndose aprobado por el superior Gobierno de la Nación, los Estatutos de "Pérez Peña, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y obtenido el testimonio de la Inspección General de Justicia, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto, en los artículos Trescientos diez y nueve, y Trescientos veintitrés del Código de Comercio, piden al autorizante su protocolización en este Registro, a cuyo efecto, me entregan el testimonio referido que junto con el Decreto del Superior Gobierno Nacional, transcriptos en todo su tenor dicen así: "Testimonio. — Acta Constitutiva de Pérez Peña, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete, se reunieron en el local social de Pérez Peña, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera los accionistas fundadores de la misma, señores: Joaquín Pérez Peña, argentino, de sesenta y siete años de edad, con domicilio en Ayacucho mil quinientos diez, de esta Capital, de profesión comerciante; Luis Carrozza, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en Malabia dos mil quinientos quince, de esta Capital, de profesión comerciante; Manuel Isidro Pérez Peña, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en Juncal mil seiscientos treinta y uno, de esta Capital, de profesión comerciante; Eliseo Antonio Manuel Sánchez, argentino, de sesenta y dos años de edad, con domicilio en Moreno mil ciento cuarenta y tres, de esta Capital, de profesión comerciante; José María Hardoy, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en Belgrano mil cuatrocientos sesenta, de esta Capital, de profesión comerciante; Jorge Rodolfo Almendral Peña, argentino, de veintiséis años de edad, con domicilio en Echeverría seiscientos quince, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, de profesión comerciante; Fernando Pérez Peña, argentino, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en Ayacucho mil quinientos diez, de esta Capital, de profesión comerciante; Próspero García, argentino, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en Azcuénaga dos mil doscientos sesenta y ocho, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, de profesión comerciante; Nélida Pérez Peña, argentina, de veinticuatro años de edad, con domicilio en Juncal mil seiscientos diez, de esta Capital; Suc. José A. Pérez Peña, representada por el señor Joaquín Pérez Peña, a fin de tratar la formación de Pérez Peña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. Toma la palabra el accionista señor Joaquín Pérez Peña, quien por voluntad de los presentes ejercerá la presidencia de esta asamblea constitutiva y expresa que la formación de esta sociedad anónima, se efectúa en virtud de lo convenido ya previamente con todos los accionistas presentes, los que están completamente interiorizados de los estatutos sociales y del objeto de la empresa en formación. En base a lo expuesto por el señor presidente, los accionistas fundadores presentes resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes el texto de los estatutos sociales que han de regir a la nueva empresa a partir del del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, que ya ha sido sometido con anterioridad a cada uno de los interesados y del cual se ha dado lectura completa en este acto y que se transcribe íntegramente en anexo separado de la presente acta. — Segundo: Aprobar el inventario y balance general de Pérez Peña Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestando plena conformidad, a las cifras que de él surgen y que han sido sometidas, con anterioridad a cada uno de los interesados y del cual se ha dado lectura completa en este acto y que se transcribe íntegramente en anexo separado de la presente acta. — Tercero: Aprobar que la sociedad anónima se haga cargo de las operaciones de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, haciéndose cargo de los libros y documentos de la antecesora, los que se

rubricarán nuevamente en su oportunidad. Cuarto: Facultar especialmente a los señores accionistas Joaquín Pérez Peña, Manuel I. Pérez Peña y Jorge Almendral Peña, para que cualquiera de ellos indistintamente puedan: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Dirección General de Justicia, la aprobación de la presente acta de Asamblea, de los Estatutos sociales, y del otorgamiento de la Personería Jurídica correspondiente; b) Aceptar o introducir en dichos documentos, las modificaciones que sugiere la Inspección General de Justicia; c) Otorgar una vez obtenida la Personería Jurídica la escritura respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, ejercitando a tal efecto los poderes que les hayan sido conferidos en regla formal por los accionistas fundadores, y proceder a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, y practicando además todas las gestiones necesarias, exigidas por la Ley y Resoluciones de la Inspección General de Justicia, para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas. — Quinto: Los firmantes declaran suscripto el importe de Tres millones, seiscientos mil pesos moneda nacional, del capital social, determinado en los Estatutos en la siguiente proporción: Joaquín Pérez Peña, m$n. Un millón doscientos mil; Manuel I. Pérez Peña, m$n. Setecientos veinte mil; Fernando Pérez Peña, m$n. Cuatrocientos mil. — José María Hardoy, m$n. Trescientos veinte mil; Luis Carrozza, m$n. Trescientos mil; Eliseo Sánchez, m$n. Doscientos mil; Jorge Almendral Peña, m$n. Ciento treinta y dos mil quinientos; Próspero García, m$n. Ciento treinta y dos mil quinientos; Nélida Pérez Peña, m$n. Ciento veinte mil; Suc. José A. Pérez Peña, representada por el señor Joaquín Pérez Peña, m$n. Setenta y cinco mil. — Sexto: De los importes suscriptos y detallados precedentemente los accionistas fundadores integran cada uno de ellos individualmente los siguientes importes: Joaquín Pérez Peña, m$n. Un millón doscientos mil; Manuel I. Pérez Peña, m$n. Setecientos veinte mil; Fernando Pérez Peña, m$n. Cuatrocientos mil; José María Hardoy, m$n. Trescientos veinte mil; Luis Carrozza, m$n. Trescientos mil; Eliseo Sánchez, m$n. Doscientos mil; Jorge Almendral Peña, m$n. Ciento treinta y dos mil quinientos; Próspero García, m$n. Ciento treinta y dos mil quinientos; Nélida Pérez Peña, m$n. Ciento veinte mil; Suc. José A. Pérez Peña, representada por el señor Joaquín Pérez Peña, m$n. Setenta y cinco mil. — Séptimo: Quedan nombrados para formar el primer Directorio las siguientes personas: Presidente, Joaquín Pérez Peña; Directores Titulares: José María Hardoy, Luis Carrozza y Fernando Pérez Peña; Síndico Titular, F. Rodolfo Almendral; Síndico Suplente, Jorge Diez Peña. — No habiendo más asuntos que tratar, los accionistas fundadores auguran al Directorio nombrado una feliz iniciación de las actividades sociales, y previa ratificación de todo lo precedentemente establecido se levanta la Asamblea Constitutiva siendo las doce, treinta horas. — Joaquín Pérez Peña. — J. Pérez Peña. — Manuel I. Pérez Peña: Manuel I. Pérez Peña. — Fernando Pérez Peña: F. Pérez Peña. — José María Hardoy: J. M. Hardoy. — Luis Carrozza: Luis Carrozza. — Eliseo Sánchez: Eliseo Sánchez. — Jorge Almendral Peña: Jorge Almendral. — Próspero García: P. García. — Nélida Pérez Peña: Nélida P. P. de Dithurbide. —

Joaquín Pérez Peña: por suc. José A. Pérez Peña: J. Pérez Peña. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Pérez Peña, Manuel I. Pérez Peña, F. Pérez Peña, J. M. Hardoy, Luis Carrozza, Eliseo Sánchez, Jorge Almendral, P. García, Nélida P. P. de Dithurbide y J. Pérez Peña, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — Jorge J. Villar. — Estatutos de "Pérez Peña, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Con la denominación de PEREZ PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima que continuará, con los negocios de la actual entidad comercial, Pérez Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha de constitución, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea antes del mencionado término, fijado para su duración. — Artículo Cuarto: La Sociedad, tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, o del extranjero, de las siguientes operaciones comerciales: pudiendo dedicarse a la compra-venta, comercialización, importación y exportación de tejidos e hilados de algodón, lana y otros productos naturales o artificiales, tejido e hilados en general, como así, también, a la compra-venta, comercialización, importación, exportación de maquinarias, materiales y productos afines a la industria textil. Industriales: pudiendo dedicarse a la elaboración y/o fabricación de tejidos e hilados de algodón, lana y otros productos naturales o artificiales, tejidos e hilados en general, maquinarias, repuestos, complementos y accesorios afines a la industria textil; Financieras: pudiendo dedicarse a operaciones de financiación en la compra-venta de cosas muebles o inmuebles, títulos, acciones, semovientes y papeles de comercio. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor y menor plazo que el de seis años. — c) Constituir sobre inmuebles, toda clase de derechos reales, a saber, hipotecas, usufructos servidumbres y anticresis y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial. — d) Efectuar toda clase de operaciones, con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial, que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios, empresas lícitas, inclusive la de participar como socio, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias, o con garantías reales, que sean menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados, con los gobiernos nacional y provinciales, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo, con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo, todos los demás actos, jurídicos, autorizados por las leyes civiles o comerciales, que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Título II. — Capital Social. — Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado, se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho (ocho) series de un millón de pesos moneda nacional cada una, clasificadas las series una a cuatro, como series de la clase "A", con derecho a cinco votos y las series cinco a ocho, series de la clase "B", con derecho a un voto y que comprenden, en total ochenta mil (ochenta mil) acciones ordinarias al portador de cien pesos, moneda nacional (pesos Cien m$n.), cada una. — Artículo Séptimo: a) El capital autorizado, podrá ser elevado, por resolución de la Asamblea, hasta la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias "A" o "B" o preferidas nominativas o al portador. — La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia; b) Sólo podrá anunciarse, como capital autorizado el de ocho millones de pesos, moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a la norma establecida en la presente cláusula. — Artículo Octavo: a) El Directorio decidirá la emisión del capital autorizado en las épocas que considere oportunas de acuerdo a las necesidades de la sociedad y con amplias facultades dentro de las condiciones estatutarias y las establecidas por la Asamblea que aprobó el aumento; b) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir la emisión de acciones ordinarias de las dos categorías en proporción a su tenencia, de acciones ordinarias, a cuyo efecto y a cualquier otro, que corresponda, deberán hacerse saber tales emisiones mediante publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio establecerá el término, dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, el que nunca, podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Dicho derecho de preferencia regirá, salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, por resolución de las dos terceras partes del Directorio, con el conocimiento del Síndico. — Artículo Noveno: A todos los efectos de estos Estatutos, entiéndese por acciones preferidas a aquellas que confieren a su tenedores, el goce de dividendos fijos y adicionales, en la distribución de utilidades. — La Asamblea acordará las condiciones de emisión de acciones preferidas, dentro de las siguientes normas: a) Su dividendo fijo, el que podrá ser preferente en la distribución de utilidades, no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal; b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese, hacerse efectivo; c) Podrán tener derecho preferencial, de restitución de su valor nominal en caso de Liquidación de la Sociedad; e) Podrán gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que, conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá exceder del veinte por ciento, de tales utilidades. — f) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables, total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado, más los dividendos estipulados, atrasados y corridos, todo lo cual, será pagado al contado, en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad, dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que determina el artículo Trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — La resolución de la Asamblea, decidiendo el rescate total o parcial deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Se podrán convertir las acciones preferidas, en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas. — Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor, a la fecha de la emisión. — Artículo Undécimo: La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias clases "A" o "B", o preferidas integradas las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Duodécimo: a) La administración, de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez directores, elegidos por la Asamblea General; b) El Directorio, elegirá de su seno, al Presidente. — c) El mandato de los directores durará un año, pero continuará desempeñando sus cargos con todo sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General. — Serán reelegibles indefinidamente. — d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; e) Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; f) Los directores, en el orden de su elección reemplazarán al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de éste; g) Cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Tercero: Los honorarios para el Directorio serán fijados por la Asamblea General. — El monto de esos honorarios estará sujeto a dos limitaciones: a) No podrá exceder el diez por ciento de las mismas utilidades; b) Unidas, a la que señala conforme al artículo diez y seis, inciso b), no podrá exceder el veinticinco por ciento de esas utilidades totales. —

Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje citado, la Asamblea, podrá disponer que dicho porcentaje sea mayor, mediante resolución expresa, habiéndose incluído, la cuestión como un punto del orden del día. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad, será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, u otro impedimento. — El Síndico, cuyo mandato durará un año será reelegible. — La remuneración del Sndico Titular, será fijada por la Asamblea General, y no excederá del uno por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Quinto: Para obligar válidamente a la Sociedad, será siempre necesaria la firma del Presidente o en su defecto, dos firmas conjuntas, una de las cuales por lo menos será de un miembro del Directorio, y la otra podrá ser de un Gerente o Apoderado, si los hubiese, salvo que por resolución del Directorio se otorguen un poder individual que establezca el derecho al solo uso de la firma. — Artículo Décimo Sexto: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la Sociedad, con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales, podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o privadas, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo, de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás Instituciones Oficiales, Nacionales o Provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales, o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas, por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento — sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo, que el de seis años, hacer novaciones, revisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso-administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales, y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretaría, Reparticiones autónomas o autárquicas, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Correos y Aduanas, pudiendo verificar cualquier acto, de los previstos en el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración, que considere conveniente, o necesario para los fines de la Sociedad dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. — b) otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que él o los mandatarios obliguen por sí solos a la Sociedad, pudiendo igualmente designar gerentes, directores o no, cuyas funciones, y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación, fijando además su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio a que correspon- [illegible] neral para el caso de Directores Gerentes, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo trece. En el supuesto expresado, los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) convocar las asambleas generales ordinarias, o extraordinarias; d) proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; e) proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera [illegible] por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y otras disposiciones de igual [illegible] que se sancionaren en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo de estos estatutos fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; f) establecer de acuerdo a la reglamentación del artículo noveno las condiciones características y prerrogativas de las acciones preferidas a emitirse, estando facultado, previa autorización de la asamblea, para convenir con los tenedores o tomadores de las mismas, las condiciones de rescate y conversión, como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de acciones ordinarias, en cuyo caso la resolución del directorio debe inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures obligaciones o papeles que la Sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) crear los cargos que juzgue necesarios; fijando las remuneraciones adecuadas. — i) establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos, por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; m) llevar a cabo todos los actos a que se refiere [illegible] ejercer todas las facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente, con los objetivos sociales, aun cuando no estuviesen especificados en aquéllos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo décimo séptimo. — Las Asambleas generales ordinarias, y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera, y segunda convocatoria mediante edictos en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con anticipación de diez días en el primer caso y ocho en el segundo, a las fechas señaladas para su verificación. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho, que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — El Síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al Directorio tendrá asimismo facultad para convocar a asambleas extraordinarias y exigir que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el Directorio, se incluyan los punto en el Orden del Día, que crea pertinente. — Artículo Décimo Noveno: a) Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días cualquiera sea el capital representado. — b) Cada acción ordinaria de la categoría "A", dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" a un voto, pero en la elección de Síndico ambas tendrán un solo voto; c) Las acciones preferidas sólo tendrán un voto, en caso de falta de pago total o parcial por falta o insuficiencia de utilidades del dividendo preferencial pactado y en tal caso el derecho al voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde el día en que se debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso; d) Las decisiones se adoptarán siempre por mayoría de votos, aun en los casos de los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta, del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las asambleas al ac-

cionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósitos. — Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acredita su condición de tales. — Artículo Vigésimo primero: El Presidente del Directorio, o en su ausencia el Vicepresidente y a falta de ellos, el accionista que se elija, presidirá las asambleas. — Título V. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo segundo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de mayo de cada año, y terminará el treinta de abril siguiente. — Artículo Vigésimo tercero: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio conjuntamente con la Memoria, sobre la marcha de la Sociedad al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General para su consideración. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) El dos por ciento como mínimo, para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos atrasados, de las acciones preferidas que se hubiesen acumulado; c) El dividendo del año del ejercicio, y la participación adicional convenida, para las acciones preferidas que se hubiesen emitido. — Siendo el dividendo de las acciones preferidas acumulativo y de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio será abonado sin interés por el resultado, con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias; d) El saldo será distribuido por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Vigésimo quinto: a) Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los dividendos no percibidos, dentro de los tres años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — b) Por el saldo, no integrado de sus acciones, en el supuesto de suscripciones no pagadas íntegramente, los respectivos accionistas pagarán a la Sociedad, el diez por ciento de interés anual, desde que el saldo debió ser abonado. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones generales. — Artículo Vigésimo sexto: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. — La liquidación deberá practicarse con intervención del Síndico. En caso que no se llegase a designar la comisión liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio, debiendo en todos los supuestos llevarse a cabo la misma bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas, de la Sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata de su capital integrado: b) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado; c) Una vez pagados a los accionistas ordinarios su valor nominal, tendrán derecho los accionistas tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulativos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación. — d) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación. —

Artículo vigésimo octavo: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — Joaquín Pérez Peña. — J. Pérez Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — Manuel I. Pérez Peña.

— Fernando Pérez Peña. — F. Pérez Peña. — José María Hardoy: J. M. Hardoy. — Luis Carrozza. Luis Carrozza. — Eliseo Sánchez. — Eliseo Sánchez. — Jorge Almendral Peña. — Jorge Almendral. — Próspero García: P. García. — Nélida Pérez Peña; Nélida P. P. de Dithurbide. — Joaquín Pérez Peña por Suc. José A. Pérez Peña. — J. Pérez Peña. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. Pérez Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — F. Pérez Peña; J. M. Hardoy; Luis Carrozza. — Eliseo Sánchez. — Jorge Almendral; P García; Nélida P. P. de Dithurbide y J. Pérez Peña, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — Jorge J. Villar. — Pérez Peña, S. R. L. — Balance al Treinta de Abril de Mil Novecientos Cincuenta y Siete. — Activo: Disponibilidades Caja: Setenta y tres mil ciento noventa, setenta y ocho. Bancos: De la Nación Argentina: Cuatro mil cuatrocientos, cuarenta y nueve; de Galicia y Buenos Aires: Ocho mil setecientos sesenta y tres, once; de Italia y R. de la Plata: Tres mil ciento diez, treinta y uno; de Londres y A. del Sud: Doscientos ochenta mil quinientos diez y nueve, cero seis; Español del R. de la Plata: Sesenta mil sesenta y tres, ochenta; Francés del R. de la Plata: Diez mil doscientos once, quince; Nuevo Banco Italiano: Ciento sesenta y un mil trescientos ocho, treinta y seis. Quinientos treinta y seis mil trescientos ochenta y uno, cuarenta y ocho. Seiscientos nueve mil quinientos setentidós, veintiséis. — Créditos: Cuentas Corrientes: Cinco millones seiscientos ochenta y seis mil cuarenta y tres, ochenta y cinco. Documentos a cobrar: Un millón ochocientos sesentiún mil ochocientos noventa y tres, veinticuatro. Otros deudores: Cuatro mil ciento treinta y cuatro, sesenta y dos. Anticipos Impuestos. Seis mil novecientos treinta y ocho, ochenta y nueve. Siete millones quinientos cincuenta y nueve mil diez, sesenta. — Bienes de Cambio: Mercaderías: Tres millones quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta, sesenta y cinco. Productos Elaborados: Doscientos noventa y dos mil setecientos veinticinco, setenta y dos. Tres millones ochocientos sesenta mil ochocientos ochenta y seis, treinta y siete. — Bienes de Uso: Instalaciones: Ciento diez y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, setenta y tres. Amortización: Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y uno, cincuenta y ocho. Setenta y un mil doscientos ochenta y tres, quince. Muebles y Utiles: Doscientos noventa mil seiscientos cincuenta y tres, veintiuno. Amortización. Ochenta y siete mil trescientos siete, cero, cinco. Doscientos tres mil trescientos cuarenta y seis, diez y seis. Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veinte y nueve, treinta y uno. — Cargos Diferidos: Seguros Existencias: Seis mil trescientos cincuenta, y seis, sesenta y cuatro. Seguros Obreros: Ochocientos noventa, treinta y ocho. Intereses Varios: Setenta y siete mil doscientos tres, diez. Gastos Constitución Sociedad: Diez mil ciento treinta y tres. Amortización: Seis mil setecientos cincuenta y cinco, treinta y tres. Tres mil trescientos setenta y siete, sesenta y siete. Ochenta y siete mil ochocientos veintisiete, setenta y nueve. — Cuentas Socios: Luis Carrozza: Cinco mil novecientos noventa y cuatro treinta y tres. — Total Activo: Doce millones trescientos noventa y siete mil novecientos veinte, sesenta y seis. — Pasivo: Deudas: Cuentas Corrientes: Tres millones veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro, quince. Cuentas Corrientes: Bancarias: Cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y siete. — Ochenta y Nueve: Obligaciones a Pagar: Dos millones ochocientos setenta y un mil setecientos treinta y ocho, sesenta y tres. Otros Acreedores: Un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, cero ocho. — Remuneraciones a Pagar: Cuatro mil doscientos. Siete millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos cuatro, setenta y cinco. — Provisiones: Intereses a Liquidar: Noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres, diez y nueve. Impuestos a Vencer: Cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos, cuarenta y uno. Remuneraciones a Liquidar: Veintiséis mil novecientos noventa y uno, veintiséis. Ciento setenta mil cuatrocientos diez y seis, ochenta y seis. — Previsiones: Reserva Ley: Once mil setecientos veintinueve. Sesenta y nueve mil trescientos diez y ocho, cuarenta y seis. — Cuentas Socios: Joaquín Pérez Peña: Cuatrocientos ochenta y siete mil ciento quince, setenta y uno. Manuel I. Pérez Peña: Cinco mil ciento treinta y cinco, sesenta y siete. Fernando Pérez Peña: Ciento diez mil ciento sesenta y ocho, cero cuatro. José A. Pérez Peña: Nueve mil setecientos ochenta y cuatro, setenta. — Jorge R. Armendral: Mil setenta y ocho, once. — José María Hardoy cincuenta y siete mil ochenta y cuatro, setenta y ocho. — Eliseo Sánchez, veintitrés mil ochocientos diez y siete, diez y ocho. — Próspero García, tres mil ciento treinta y ocho, treinta y cuatro. — Nélida Pérez Peña cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, setenta y seis; setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro veintinueve. — Total Pasivo: Ocho millones seiscientos diez mil, ochocientos noventa y cuatro, treinta y seis. — Capital, Reservas y Resultado: Capital Social, Tres millones. — Reserva Legal, Sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco, noventa y uno. — Tres millones sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco, noventa y uno. — Utilidad del Ejercicio Setecientos veinticuatro mil ciento cuarenta, treinta y nueve. — Tres millones setecientos ochenta y siete mil veintiséis, treinta. — Total. Doce millones trescientos noventisiete mil novecientos veinte, sesenta y seis. —

Cuentas de Orden. — Documentos descontados. — Dos millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho, diez y nueve. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Ventas. — Mercaderías Diez y nueve millones, doscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y tres, noventa y seis. — Productos Elaborados Trescientos sesenta y tres mil novecientos cuatro, cincuenta y seis. — Diez y nueve millones seiscientos trece mil ciento ochenta y ocho, cincuenta y dos. — Descuentos: Ciento siete mil seiscientos diez y siete cincuenta y tres Diez y nueve millones quinientos cinco mil quinientos setenta — noventa y nueve. — Costo Ventas: Mercaderías Quince millones ochocientos treinta y tres mil setecientos, cuarenta y ocho setenta y siete. — Productos Elaborados: Materias Primas, Ciento setenta y seis mil cincuenta y tres, cuarenta y cuatro — Dibujos, Moldes y Modelos: Veinticinco mil seiscientos. — Envases y Embalajes, Doscientos noventa y tres, veinte. — Teñidos Estampados, etc. Ciento cuatro mil seiscientos ochenta y ocho cincuenta y siete. — Trescientos seis mil seiscientos treinta y cinco veintiuno. — Diez y seis millones ciento cuarenta mil trescientos ochenta y tres, noventa y ocho. — Utilidad bruta: Tres millones trescientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y siete, cero uno. — Gastos Generales: Aguinaldos, Administración: Diez y seis mil cuatrocientos veinte, treinta y seis. — Aguinaldos Ventas: Treinta y un mil trescientos cuarenta, diez y siete. — Alquileres: Ciento treinta y ocho mil. — Alquileres Varios: Dos mil cuarenta. — Amortizaciones Inversiones Fijas: Cuarenta mil ochocientos diez y nueve, setenta y nueve. — Amortizaciones Inversiones Nominales. — Seis mil trescientos sesenta. — Aportes Jubilatorios Ciento diez y seis mil doscientos treinta y ocho, sesenta y tres. — Aportes Varios. — Seis mil novecientos sesenta y cinco. — sesenta y seis. — Comisiones Ventas: Cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y ocho. cero cinco. — Comisiones Varias: Doce mil seis, veinte. — Comunicaciones: Veintiséis mil doscientos noventa y ocho, noventa y tres. — Conservaciones y Rep. varias Diez mil doscientos setenta y cuatro, veinticinco. — Créditos Incobrables Diez y ocho mil seiscientos cuatro, ochenta y seis. — Donaciones. — Mil cuatrocientos noventa. — Electricidad Tres mil novecientos ochenta y tres, cuarenta y cinco. — Envases y embalajes. — Cien mil trece con setenta y tres. — Fletes acarreos contralor y movimientos. — Cincuenta y tres mil ciento sesenta y uno, veintitrés. — Gastos Bancarios y sellados. — Ciento dos mil quinientos setenta y cinco, ochenta y seis. — Gastos giras: Siete mil ochocientos diez y siete. ochenta. — Gastos Judiciales. — Trescientos noventa y nueve. — Gastos representación, ocho mil trescientos setenta y seis. — Gastos varios: ventas Cuatrocientos veintiséis. — Honorarios: Setenta y tres mil cincuenta y ocho. — Imprenta y Librería. — Sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco, setenta. — Impuestos: Noventa y un mil trescientos setenta, doce. — Indemnizaciones, preaviso y despido. — Veintinueve mil trescientos noventidós, treinta. — Intereses cre[illegible] treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis, veinte. — Intereses Varios: Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, veintiocho, materiales, útiles e implementos. — Seiscientos ochenta setenta y cinco, movilidad y viajes: Once mil treinta y uno, sesenta. — Propaganda Cuarenta y nueve mil cinco, ochenta y cinco. — Seguros existentes. — Diez y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco; setenta y siete. — Seguros Obreros: Tres mil sesenta y seis, cuarenta. — Sueldos y Jornales Administración: Ciento setenta y siete mil, seiscientos sesenta y tres sesenta y seis. — Sueldos Socios: Doscientos treinta y tres mil seiscientos. — Sueldos y Jornales Ventas Doscientos siete mil quinientos cincuenta y seis, ochenta y seis. — Varios: Diez y ocho mil trescientos diez y seis, cuarenta y tres. — Dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos, ochenta y nueve. — Sub Total: Seiscientos ochenta mil ciento noventa y cuatro, doce. Otros ingresos; Accidentes trabajos: Recuperación mil uno, noventa, Intereses, documentos y cuentas corrientes, Mercaderías Cuatro mil ochocientos tres, noventa. — Ventas, inversiones fijas: Dos mil trescientos cincuenta. Costo: Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y siete. — Varios: Treinta y seis mil trescientos cincuenta. Costo: Cuaro- y siete. — Cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis, veintisiete. — Utilidades del ejercicio: Setecientos veinticuatro mil ciento cuarenta, treinta y nueve. — J. Pérez Peña. — F. Guastavino. — Joaquín Pérez Peña. — Presidente. — Félix Guastavino Contador Público Nacional. — C. P. C. E., Tº XXVI. Fº ciento sesenta y cinco. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. Buenos Aires, veintiséis May. mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el expediente Nº seis mil cincuenta y tres|cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pérez Peña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno t decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad "Pérez Peña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital, el once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y apruébase su estatuto de fojas treinta y ocho (treinta y ocho) a cuarenta y cinco vuelta (cuarenta y cinco vta.) con las modificaciones de fojas ochenta y uno (ochenta y uno) a ochenta y dos (ochenta y dos). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad, deberá insertarse el balance de fojas sesenta (sesenta) a sesenta y dos vuelta (sesenta y dos vta.) — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº quinientos cuarenta y nueve. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — S|R: Carrozza. — Sexto — Nacional — amplias — aprobó dividendo — reelegible — Titular — Instituciones — clase — en — séptimo — a — independientemente — producto — satisfechas — su — Documentos — Existencias — de — todas — puestos — ocho — millones ochocientos. Vales. — E|L.: Jorge. Vale. — Tdo.: Pesos E|L. — No vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número: nueve mil cero cincuenta y dos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Pérez Peña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en diez y seis sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados ochocientos cincuenta y ocho mil cero veinte y siete, ochocientos cincuenta y ocho mil cero veinte y ocho, ochocientos cincuenta y ocho mil cero veinte y nueve, un millón cero diez y ocho mil trescientos cuarenta y siete, ochocientos cincuenta y ocho mil cero ochenta y uno, al ochocientos cincuenta y ocho mil cero ochenta y siete, Un millón cero diez y ocho mil trescientos treinta y cuatro, Un millón cero diez y ocho mil trescientos treinta y cinco, Un millón cero diez y ocho mil trescientos treinta y seis, Un millón cero diez y ocho mil trescientos treinta y seis, Un millón cero diez y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, Un millón cero diez y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — J. C. Gancedo. — Hay un sello: "J. C. Gancedo Subinspector General: Es conforme, con el testimonio que en diez y seis fojas útiles dejo incorporado al folio mil cuarenta y cinco de este propio registro a mi cargo, doy fe. — Las representaciones invocadas por los señores Pérez Peña y Dithurbide son del tenor siguiente:" — "Testimonio. — Buenos Aires, diciembre veinticuatro de mil novecientos cincuentisiete. — Autos y vistos: Atento a lo solicitado a fojas ciento veintisiete, y el dictamen que antecede del representante de la Dirección General Impositiva... — De acuerdo con lo pedido a fojas noventa y el dictamen de dicho Funcionario, autorízase al señor Joaquín Pérez Peña, para que en nombre y representación de este sucesión, firme toda la documentación, a efecto de que la Sociedad, "Pérez Peña, Sociedad Responsabilidad Limitada", sea transformada en Sociedad Anónima, como asimismo, para actual en los trámites que sean necesarios realizar, todo ello con cargo de rendir cuenta de las gestiones, que realice. — Déce testimonio. — Ernesto Fúnes Lastra". — Concuerda fielmente con la parte pertinente de su original, que obra a fojas ciento veintiocho de los autos caratulados: "Pérez Peña, José Arturo su sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número siete, de esta Capital, a cargo del Dr. Ernesto Fúnes Lastra, Secretaría número diez y nueve a mi cargo. — De acuerdo a lo ordenado, y para el interesado, expido el presente testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — A. C. Belluscio. — Hay dos sellos. — "Poder General: Pérez Peña, Fernando a Oscar Pedro Dithurbide. — Ciento treintiséis. — En Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos cincuentiocho, ante mí y testigos que expresaré, comparece don Fernando Pérez Peña, soltero, hijo de Joaquín Pérez Peña y María Angela Peña, domiciliado en Alsina mil trescientos veintidós de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder general a favor del señor Oscar Pedro Dithurbide, para que en su nombre y representación administre todos sus bienes, muebles, semovientes, títulos, créditos y acciones que actualmente posee o adquiera en adelante. — Al efecto, lo faculta para que tome, y de bienes muebles e inmuebles, en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, percibiendo o pagando sus alquileres — Constituya al mandante en depositario o en la obligación de prestar o recibir servicios como locador o locatario. Deposite dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, sociedades, Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros establecimientos de crédito, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegaren a existir, ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes, o en cualquier otra forma, a cuyo efecto firmará o endosará los recibos, resguardos, cheques o vales que fueren necesarios. Efectúe o solicite préstamos, créditos o descuentos a las Instituciones nombradas o a particulares, gire en descubierto contra los mismos con o sin garantía y convenga las cantidades, clases de moneda, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar, avalar o garantizar, cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. Cobre y perciba todas las cantidades de dinero que le corresponda al mandante por cualquier concepto, acepte bienes en pago, de recibos, transija, efectúe pagos ordinarios y extraordinarios de administración y realice, novaciones de obligaciones existentes o que se contraigan, en lo sucesivo. Celebre contratos de construcciones y refecciones. Dé, tome y mantenga posesiones. Lo represente ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Municipalidades, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Cámara de Alquileres, Tribunal Municipal de Faltas, Oficinas de Impuestos Internos, Impuesto a los Réditos, Obras de Salubridad y demás autoridades nacionales, o provinciales que corresponda, pudiendo formular solicitudes y reclamaciones. Constituya, transforme o disuelva sociedades de todas clases, representándolo en las que estén constituídas y convenga en las que se constituyan o transformen, denominaciones sociales, objeto y plazo de duración en las condiciones que se estipulen, acepte y desempeñe los cargos, para que se le designaren, fijando las cláusulas propias de su naturaleza. Intervenga en cualquier asamblea o reunión de accionistas, participe en sus deliberaciones y emita su voto, aun cuando se trata de reformas de los estatutos, pudiendo percibir los dividendos que se distribuyan. Concurra a licitaciones públicas o privadas. Igualmente le confiero poder general para que intervenga y represente y defienda al mandante en todos los asuntos judicales que actualmente tenga pendientes o se le susciten en lo sucesivo, de cualquier clase, fuero o Jurisdicción, ya sea como actor, demandado o interesaado. Al efecto, lo faculta para que se presente ante los señores Jueces, Tribunales y autoridades que corresponda, pudiendo prorrogar y declinar de jurisdicción, recusar, iniciar, oponer y contestar demandas y reconvenciones, excepciones, incidentes, tercerías, informaciones, interdictos, desalojos y lanzamientos, concursos, convocatorias, quiebras y sus levantamientos. Pedir el cumplimiento o rescisión de los contratos e indemnizaciones por daños y perjuicios; hacer y exigir rendiciones de cuentas, aprobándolas o impugnándolas, decir de nulidad y simulación, formular protestos y protestas, solicitar embargos e inhibiciones preventivos o definitivos, y sus levantamientos, prestando o exigiendo fianzas y cauciones juratorias, presentar pruebas, poner y absolver posiciones, hacer y pedir reconocimientos, y cotejos de letras y firmas, resignando las indubitadas y compulsas de libros, ofrecer y tachar testigos, nombrar administradores y peritos, de toda clase, solicitar la venta de

bienes de sus deudores, o su adjudicación en pago; tomar y dar posesiones. — Asistir a juicios verbales y de conciliación y a juntas generales de acreedores; aceptar, ofrecer y rechazar créditos, informes y concordatos, pedir y acordar quitas y esperas, nombrar liquidadores y síndicos, desempeñar intervenciones y sindicaturas, percibir los dividendos. — Iniciar o intervenir en sucesiones y testamentarias, aceptar o renunciar herencias con o sin beneficio de inventario y legados, reconocer o impugnar denuncias y manifestaciones de bienes y deudas, pedir declaratorias de herederos, inventarios, avalúos, divisiones de condominio y remates. — Practicar, pedir, aceptar y observar particiones de bienes judiciales o privados, inscripciones y protocolizaciones. — Aceptar o renunciar los cargos, que se confieren al poderdante. — Desistir, transigir judicial o extrajudicialmente; cobrar y percibir, conferir y revocar poderes especiales, firmar todos los documentos privados y escrituras públicas necesarias y practicar, cuantos más actos y diligencias, sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Domingo Martínez Rossenz y don Félix García, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — F. Pérez Peña. — Tgo: Dgo. Martínez R. — Tgo: Félix García. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere h. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí, en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario, expido este primer testimonio, en tres sellos de Ley numerados correlativamente del ochocientos sesenta y nueve mil sesenta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — S|R. Angela — Dithurbide. o.— particulares — cantidades — demás — exigir — confieran — Vale. — Hay un sello. — Sergio González Pagliere h.". — Es conforme con los testimonios de su referencia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Marcos Eluani, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Pérez Peña. — Luis Carrozza. — Manuel I. Pérez Peña. — Eliseo Sánchez. — Jorge R. Almendral. — P. García. — Nélida P. P. de Dithurbide. — Oscar Dithurbide. — J. M. Hardoy. — Tgo: J. E. André. — Tgo: Marcos Eluani. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada y para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, expido el presente testimonio en veintiún sellos de tres pesos nacionales cada uno, todos de la Serie S., números un millón dieciocho mil cuatrocientos quince y sus correlativos al un millón dieciocho mil cuatrocientos veintiséis inclusive, un millón dieciocho mil cuatrocientos veintisiete, setecientos dos mil veintiuno, setecientos dos mil veintidós, setecientos dos mil veintinueve, setecientos dos mil veinticuatro, y sus correlativos al setecientos dos mil veintisiete inclusive, y el presente setecientos dos mil treinta, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 4.820.— e.13|8-Nº 2.272-D. T.-v.13|8|58

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 2 de junio de 1958, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, y por Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de diciembre de 1957, y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.478, de fecha 22 de abril de 1958, se resolvió reformar los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima Minera Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y ordenar en forma definitiva el articulado de los mismos de la siguiente manera: Artículo 1º: Con la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA, EXPLOTACION DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA", funciona una sociedad anónima que fuera constituída el 15 de junio de 1915, bajo el nombre de "Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo". Su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y|o fuera del país y fijarles o no un capital determinado. La sociedad durará hasta el 31 de diciembre del año 2.010, pudiendo prorrogarse su término por resolución de la Asamblea. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto: a) Explorar y explotar industrial y comercialmente los yacimientos de petróleo, los subproductos del mismo y cualesquiera otra clase de substancia combustibles que se encuentren dentro de las concesiones que posee la Compañía, ubicadas en Comodoro Rivadavia en el límite Norte de la zona reservada por el Superior Gobierno, limitada al Este por el mar y al Norte y Oeste por más tierra fiscal, o en otras concesiones que en adelante adquiera por compra o concesión directa en la República o fuera de ella, pudiendo realizar la explotación directamente o por contratos con terceros. — b) Explorar y explotar industrial y comercialmente yacimientos minerales de cualquier naturaleza, dentro o fuera del territorio de la República, así como otros yacimientos petrolíferos. — c) Realizar toda clase de trabajos para desarrollar sus propios negocios como también para terceros, El Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, organismos nacionales, provinciales o municipales, relacionados con la explotación, extracción, industrialización comercialización, transporte, almacenaje o importación y exportación de minerales, petróleo, substancias combustibles y sus derivados, dentro o fuera del país, en forma directa, indirecta y|o asociándose con terceros, con arreglo al Código de Minería y a la legislación especial de la materia. — d) Adquirir, vender, arrendar o dar en locación toda clase de inmuebles urbanos o rurales y gravarlos, adquirir y vender semovientes, con o sin prendas, construir toda clase de obras por cuenta propia o ajena. — e) Efectuar inversiones en títulos, debentures y|o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituídas o a constituir para negocios o empresas realizadas o a realizarse, compra-venta de valores mobiliarios, efectuar fusiones, arreglos u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República. — f) Industrializar, transformar materias primas y productos semi-elaborados químicos y|o relacionados con la fabricación de maquinarias, automotores, así como repuestos, accesorios o implementos para los mismos. Instalar fábricas o talleres mecánicos. — g) Realizar toda clase de negocios comerciales, de representaciones, distribución, consignación, importación, exportación y compra-venta de mercaderías y productos de toda clase. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá suscribir contratos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir toda clase de derechos y cederlos, aceptar mandatos y sustituirlos en todo o en parte, prestar y recibir asistencia técnica, pudiendo la sociedad celebrar por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la empresa. — Artículo 3º: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Veinte Millones de Pesos ($ 20.000.000 m|n.), representados por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 40 series de $ 500.000, compuestas de 5.000 acciones cada una, hallándose emitidas 9 series y suscriptas e integradas acciones ordinarias de un voto por un valor total de $ 4.482.200 m|n. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Cien millones de pesos ($ 100.000.000) m|n., fijando las características de las acciones a emitir. Todo aumento de capital debe ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el "Boletín Oficial". La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y el modo y forma de pago de las acciones a emitirse. El Directorio, dentro del capital autorizado, podrá emitir series sucesivas de acciones al portador, ordinarias con derecho de voto simple o múltiple, o preferidas, cuyo monto será fijado cada vez por el Directorio, en la fecha, forma y condiciones de pago que estime convenientes, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento en cuyo caso abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber a la Inspección de Justicia. Los aumentos serán anunciados en el "Boletín Oficial" durante tres días a objeto de que los propietarios de las acciones, salvo cuando se destinen a fines determinados, tengan preferencia para suscribir dentro de la clase respectiva las que se emitan en proporción de las que posean. En tal caso se emitirán acciones ordinarias de tantas clases como estén en circulación y en proporción de las ya suscriptas en el momento de la emisión. — Podrá hacerse uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación referida. En el caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, podrán gozar de un dividendo fijo anual, acumulativo o no, y además de un dividendo adicional variable. El monto total del dividendo sumando el fijo y el adicional variable, no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal de las acciones. Si se emitieran acciones ordinarias con derecho a voto múltiple, cada acción podrá tener cinco votos como máximo. En tal caso gozarán también de ese derecho las primeras 9 series actualmente emitidas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 20.000.000 m|n. con más los aumentos que resulten, de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 4º: Las acciones serán firmadas por el Presidente y dos Directores de la Compañía y dos de estas firmas podrán ser en facsímil. — Artículo 5º: La suscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y a las resoluciones de las Asambleas Generales debidamente constituídas. — Artículo 6º: En caso de mora de un accionista, si no pagare las cuotas en las fechas fijadas o dentro de los treinta días siguientes, el Directorio podrá optar entre declarar caducos sus derechos de accionistas, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas o demandarlo por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio deben ser uniformes para todos los accionistas en la misma condición, de manera que la opción que se haga regirá para todos los casos. —

Artículo 7º: Una vez integrado el valor de las acciones se entregarán títulos definitivos al portador de una o más acciones en cambio de los recibos provisorios. Artículo 8º: La participación de los accionistas en el haber social y en los beneficios que se distribuyan, será proporcionada al número de acciones integradas que posean o cuotas pagadas. Los accionistas en mora no participan de las utilidades. Artículo 9º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido resuelta, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, lo cual deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación. Artículo 10º: Para emitir una nueva serie de acciones, deberá estar integramente suscripta la anterior y pagado un 10% (diez por ciento), debiendo la resolución respectiva ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo 11º: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán suscriptos por el Presidente o vicepresidente y un Director de la sociedad, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. En caso de emitirse debentures, no podrá abonarse a los accionistas un dividendo mayor del ocho (8%) por ciento hasta la cancelación total de aquellos. Artículo 12º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco o siete miembros titulares y tres suplentes designados por la Asamblea General. El número de los titulares lo fijará la Asamblea. En caso de producirse vacante, o mientras subsista la ausencia o impedimento, si fuese accidental, de uno o más titulares, y hasta la próxima Asamblea si la vacante fuese definitiva, los suplentes reemplazarán a éstos, eligiéndose por sorteo, el que se efectuará por el Directorio —aún en minoría— con intervención del Síndico. Para ser Director deberá depositarse en la Caja de la Sociedad, cincuenta acciones, que no podrán afectarse ni retirarse hasta la aprobación por la Asamblea respectiva de las cuentas del ejercicio económico en que actuó el Director. Artículo 13º: Cada Director titular durará tres años en sus funciones, pero continuará en ellas hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio se renovará anualmente por terceras partes si el número de Directores fuese par y, si fuese impar se reemplazarán anualmente, uno, dos o tres Directores, según corresponde. Los Directores suplentes se elegirán anualmente. Los Directores titulares y suplentes podrán ser reelectos. Artículo 14º: El Directorio en la primera reunión celebrada después de la Asamblea Ordinaria elegirá anualmente de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. El vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente cuya asignación con cargo a Gastos Generales será fijada por la Asamblea General. Artículo 15º: Para que pueda sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o el Síndico. Artículo 16º: El Directorio investirá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones mencionadas en el artículo 2º sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal por medio de su Presidente o por quien lo reemplace, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas, exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. b)

Administrar libremente todos los bienes sociales, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar, permutar bienes muebles o inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y empresas particulares, celebrar contratos para la construcción y explotación de obras públicas o particulares aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, o para hacer préstamos o toda clase de operaciones financieras, hacer operaciones de anticresis; recibir consignaciones y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipotecas o con prendas, warrants, a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las aciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar, cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, operar en todas formas, inclusive tomar dinero prestado de Bancos particulares, mixtos y oficiales inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Sucursales o Agencias, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención, y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código

Civil y las leyes de la Nación, celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiera mandato especial, según el artículo 1881 del Código Civil. Para obligar válidamente a la sociedad de acuerdo con lo que resuelva el Directorio serán siempre necesarias las firmas de dos Directores o la de un Director y un Gerente o un apoderado. c) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas por el artículo tercero estableciendo las condiciones al hacer la emisión, plazo para los pagos y tipos de emisión. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar los sueldos o participaciones que deben gozar los empleados y obreros en la forma que estime conveniente determinando sus atribuciones y delegando en ellos la parte ejecutiva de alguna de sus funciones. Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad y dictar reglamentos internos. Si alguno o algunos de los miembros del Directorio desempeñase en la Compañía cargos accidentales o permanentes no comprendidos en función específica de Director se le podrá remunerar en relación a los servicios prestados ad referéndum de la Asamblea. El total de las remuneraciones del Directorio por su participación en las utilidades y cualquier otra retribución, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. Si fuese necesario compensar servicios de los Directores y las utilidades fuesen exiguas o no existieran, esa retribución se fijará por la Asamblea y constituirá un punto expreso del Orden del Día. e) Establecer agencias y sucursales, tanto en el interior de la República, como en el extranjero, y fijarles o no un capital determinado. f) Conferir poderes especiales o generales dentro de los límites de estos estatutos y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. h) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General de las operaciones, las cuentas de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. Artículo 17°: El Presidente representa legalmente a la sociedad en todos sus actos. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las reuniones que realice el Directorio y las Asambleas de accionistas, haciendo efectivas todas sus decisiones. Tendrá voz y voto. b) Firmar toda clase de documentos comerciales de la sociedad. c) Firmar los balances generales antes de su presentación a la Asamblea General. d) En caso de ausencia e impedimento del Presidente, el Vicepresidente lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes y facultades, y en caso de ausencia de éste, el Directorio designará reemplazante entre sus miembros. Artículo 18°: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año, por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término, a un Síndico Suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Artículo 19°: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario, o lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias, expresándose el objeto para el que se piden. El Directorio deberá convocar a Asamblea dentro de los diez días de formulado el pedido, y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. Artículo 20°: Las Asambleas, aún en los casos del artículo 354, del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive en los del artículo 354, del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta, da derecho a tantos votos, como se haya estipulado en las condiciones de su emisión, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, y con las limitaciones del artículo 350, del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo respecto de la elección del Síndico, para lo cual todas las acciones, cualquiera sea su clase, sólo representarán un voto, y en el caso de que no hubieran percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo, hasta que se regularice la situación. En este solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Artículo 21: La primera y segunda convocatoria, se efectuarán publicando avisos en el "Boletín Oficial", durante 5 días y 3 días, respectivamente, con dieciocho días de anticipación, por lo menos, también respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Artículo 22°: El Directorio fijará el Orden del Día de la Asamblea y en ella no podrá tratarse otro asunto que los mencionados en la convocatoria, salvo que asistiera el total de los accionistas con derecho a voto en esa Asamblea. Artículo 23°: De las resoluciones que adopten las Asambleas, se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en su defecto, por el accionista que designe la misma. Artículo 24°: Se fija el 31 de diciembre de cada año, como término del ejercicio social, fecha que podrá modificarse por resolución de la Asamblea. Artículo 25°: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez hechas las amortizaciones que correspondan, de acuerdo con lo que establezca el Directorio, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o, al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social como mínimo. b) 2 o|o, al Presidente y, 7,50 o|o, a los Directores en la proporción que lo resuelvan. c) 1,50 o|o al Síndico. d) Se pagará el dividendo fijo de las acciones preferidas, y previamente el acumulativo en su caso. e) El remanente, se distribuirá entre las acciones ordinarias, incluyendo el adicional de las preferidas, si correspondiese, sin perjuicio de las reservas u otras disposiciones que la Asamblea resuelva. Artículo 26°: El Directorio podrá acordar dividendos provisorios, siempre que lo crea oportuno, sobre los beneficios líquidos y realizados comprobados por balances en forma y a cuenta de los que se repartan a fin del año social, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Artículo 27: Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de tres años de resuelto su pago, se declaran prescriptos. Artículo 28°: La liquidación de la sociedad la efectuará el Directorio o las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. La Asamblea conservará todas las atribuciones, mientras dure la liquidación, y podrá ser convocada por los liquidadores, por el Síndico y por accionistas que representen un vigésimo de las acciones ordinarias. La Asamblea fijará el término del mandato de los liquidadores, así como sus facultades, retribución y demás condiciones que estime necesarias. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere b) Se reembolsará el valor integrado de las acciones ordinarias. c) Los dividendos acumulativos, en su caso, y el remanente entre las acciones ordinarias. Disposición Transitoria: Artículo 29°: Para la renovación del Directorio, de acuerdo con el actual artículo 13°, se procederá dentro del primer año y del segundo de su vigencia al sorteo de los Directores salientes". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 22 Abr. 1958. Visto el expediente N° 4.460|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo", que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Veinte Millones ($ 20.000.000), y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Cien millones (m$n. 100.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1) Apruébase, previo cumplimiento de los arts. 295 y 325, del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Dec. del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y una (71) a setenta y nueve (79) con las modificaciones de fojas ochenta y nueve (89) a noventa y dos vuelta (92 vta.), el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad, sancionado por la Asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1957, la que, de acuerdo con el nuevo art. 1° de los estatutos, en lo sucesivo, se denominará "Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha sociedad, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes que posee.'

Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 2.000.— e.12|8-N° 2.288 D.T. v.12|8|58

ARGELITE

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el presente escribano y los testigos que se expresarán, comparece el Doctor Eduardo José Viñales, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad anónima "Argelite Sociedad Anónima Industrial y Comercial" personería que justifica con el Poder otorgado en este registro al folio setecientos setenta y siete, protocolo corriente y que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen Franco Succi... Jorge Trevi... Fulvia Andreetti de Piperno... Moisés Roth... Boris Pisterman... Fermín Amsel... Piera Acchiardi de Amsel... Hermes Forti... Laura Della Seta de Forti... Armando Brasquet... y dicen: Que confiere Poder Especial a favor de los señores Samuel Galante, Dino Jarach y Eduardo José Viñales, para que cualquiera de ellos actuando conjunta, separada o indistintamente efectúen todas las tramitaciones necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de Argelite Sociedad Anónima Industrial y Comercial... y para que una vez obtenida la misma otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio... Presentes a este acto los señores Samuel Galante y Eduardo José Viñales... dicen: Que se confieren recíprocamente a los mismos fines expresados y con las mismas facultades... Fulvia Piperno. — Franco Succi. — Jorge Trevi. — M. Roth. — B. Pisterman. — F. Amsel. — Hermes Forti — Piera A. de Amsel. — Laura Della Seta de Forti. — A. Brasquet. — E. J. Viñales. — S. Galante. — Eto. Pettirew. — Juan Rufolo. — Hay un sello. — Ante mí: C. L. Rossi". — Es Copia Fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por la presente viene a elevar a escritura pública el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de los estatutos sociales de "Argelite Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y que copiado dice así: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de Abril de 1958, reunidos en el local de la calle Morlote 224, los señores que al final se expresan, todos mayores de edad y en condiciones de contratar convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, declararon emitidas 6.000 acciones ordinarias clase "A" y se procedió a su sucripción la que dió el siguiente resultado: Franco Succi, $ 50.000 m|n. — Jorge Trevi, $ 50.000 m|n. — Fulvia Andreetti de Piperno, $ 50.000 m|n. — Moisés Roth, $ 50.000 m|n. — Boris Pisterman, $ 50.000 m|n. — Fermín Amsel, $ 50.000 m|n. — Piera Acchiardi de Amsel, $ 50.000 m|n. — Hermes Forti, $ 50.000 m|n. — Laura Della Sera de Forti, $ 50.000 m|n. — Armando Brasquet, $ 50.000 m|n. — Eduardo José Viñales, $ 50.000 m|n. — Boris Pisterman, $ 50.000 m|n. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 % o sean en total en la suma de $ 60.000 m|n. en efectivo. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquel esté formado por 4 miembros titulares y 2 suplentes, recayendo tales designaciones en las siguientes personas: Fulvia Andreetti de Piperno, Presidente; Franco Succi, Director; Moisés Roth, Director; Fermín Amsel, Director; Eduardo José Viñales, Síndico Titular; Samuel Galante, Síndico Suplente; como Directores suplentes los señores Hermes Forti y Laura Della Sera de Forti. — Se reconocen con carácter de fundadores a los señores Franco Succi y Fulvia Andreetti de Piperno, a quienes se les acuerda por tal concepto el 10 % de las utilidades de los 10 primeros ejercicios, —en la proporción del 50 % para cada uno— Asimismo se resolvió conferir poder especial a favor de los señores Eduardo J. Viñales y Samuel Galante, para que distinta, separada y|o alternativamente cualquiera de ellos quedan facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de los estatutos y para realizar toda modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación y aún el nombre, y para que una vez obtenida la personería jurídica, y otorgada que sea la respectiva escritura pública por todos los constituyentes por sí o por poder en legal forma, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican de todo lo que antecede y firmaron en el lugar y fecha indicado respectivamente. — Hermes Forti. — Laura Della Seta de Forti. — Jorge Trevi. — Roth. — Piera A. de Amsel. — Fulvia Piperno. — Franco Succi. — A. Brasquet. — S. Galante. — E. Viñales. — Amsel. — B. Pisterman. — Certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Franco Succi; Jorge Trevi; Fulvia Andreetti de Piperno; Moisés Rhot; Laura Dellasetta de Forti; Boris Pisterman; Fermín Amsel; Piera Acchiardi de Amsel; Hermes Forti; Samuel Galante; Eduardo José Viñales y Armando Brasquet, todas personas de mi conocimiento. Expido el presente en mi carácter de adscripto al Registro N° 164 de la Capital Federal, y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, doy fe. Buenos Aires, abril 10 de 1958. Entre líneas: de Amsel, vale. Raspado: Forti, vale. Carlos Luis Rossi. Escribano. Artículo 1° Bajo la denominación de "ARGELITE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y exterior con o sin capital asignado por resolución del directorio. Artículo 2°: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o reducido por resolución de la asamblea general. Artículo 3°: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales; Fabricación de aparatos eléctricos, maquinarias en general y sus respuestos y cualquier otro producto para el automotor y el transporte mecánico en general; producción; elaboración y transformación de metales y materiales plásticos; explotación de la industria electromecánica en general; b) Comerciales; Compra-venta con o sin garantía prendaria, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. Para el cumpli-

miento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes y que no sean prohibidos por las leyes de la Nación, entre los que se incluyen especialmente: 1) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar toda clase de bienes inmuebles o muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas, prendas, cauciones, o cualquier otro derecho real de uso o goce de garantía, dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, o sin garantía; 2) Comprar o vender establecimientos industriales y comerciales, tomar participación accidental o personal en empresas o sociedades industriales y comerciales, afines al objeto social; 3) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales, comerciales, agrícolas ganaderos o forestales, y encargar a terceros la administración de sus bienes de cualquier naturaleza que ellos sean y dar fianzas en negocios propios o ajenos por cuenta propia o de terceros; 4) Gestionar de los Poderes Públicos y adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes en la República o en el extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto social; 5) Concurrir a licitaciones y remates públicos de cualquier naturaleza o con cualquier objeto; 6) Realizar todas las operaciones financieras que sen necesarias o convenientes ya sea con particulares o con sociedades o bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, podrá: en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y concederlos, emitir debentures, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros valores, letras de cambio y pagarés, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean estas reales o personales, solicitar permisos de cambio y en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) representados por 30.000 acciones de pesos 100 c|u. y dividido en 30 series de 1.000 acciones las que podrán ser ordinarias de la clases "A" o "B", o preferidas de las características fijadas en estos estatutos. Las emisiones se resolverán en la oportunidad tipo y forma de pago que fije el Directorio. Artículo 5º: Por resolución unánime de una o más asambleas generales de accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.) en series de 1.000 acciones ordinarias clases "A" o "B" y|o preferidas al portador de $ 100 c|u. La Asamblea que lo decida podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, publicada en el Boletín Oficial por tres días, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 3.000.000 m|n., con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes, y|o valores que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago dándose intervención a la Inspección General de Justicia. Cada nueva emisión de acciones incluso las comprendidas en el capital autorizado de $ 3.000.000 m|n., deberá ser elevado a escritura pública, pagándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente y comunicándola a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de las mismas características se halla enteramente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. Artículo 6º: Todas las acciones serán al portador, llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo ser una de ellas impresa o con sello y contendrán los requisitos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio y demás leyes aplicables. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos. Artículo 7º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase; si la preferencia se fija dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones clase "A" y "B" en proporción a las existentes. A efectos de hacer uso de la opción enunciada, las nuevas acciones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer por avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. Artículo 8º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico, acumulativo o no, de hasta el 12% anual, en el primero de los casos, sólo por el término de tres años. Podrán gozar además de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas disponibles para las acciones ordinarias, con las condiciones establecidas en el artículo 18º de estos estatutos. La participación adicional no podrá exceder del 20% del dividendo que perciban las acciones ordinarias en exceso del dividendo básico. En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, el mismo se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio. Percibirán asimismo el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial se determinará las acciones a rescatarse por sorteo que se realizarán previos los avisos por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de diez días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Artículo 9º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijarán, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 10% anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que las ventas de las acciones no alcance a cubrir su valor, de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 4, 6 u 8 miembros titulares, según lo fije la asamblea la que podrá designar igual número de miembros suplentes. Durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato, hasta su reelección o elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente, celebrada en el término del artículo 347, del Código de Comercio. — Los directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios dentro del Directorio. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará, por el buen desempeño de su mandato, la garantía de diez acciones de la sociedad. — El Directorio, sesionará válidamente, con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos se harán responsables, como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337, del Código de Comercio.— Estas circunstancias, deberán hacerse constar en el Libro de actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, y luego de cubiertas las vacantes por los suplentes, o si no hubiera suplentes, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí, designarán de entre los accionistas los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 11º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por medio del presidente o quien lo sustituya, el que tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13, para la firma social. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es, sin perjuicio de los mandatos especiales o generales que el Directorio está facultado para otorgar, y en virtud de los cuales, dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido, que ante los Tribunales de Justicia o de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación podrá ser ejercida individual o indistintamente, por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. b) Administrar y disponer libremente de todos los bienes de la sociedad y resolver todos los asuntos sociales en que no sea necesaria la decisión de otro órgano social, por disposición de la Ley o de estos estatutos, con las facultades más amplias. — c) Nombrar y remover los empleados y fijar sus remuneraciones. — d) Convocar las Asambleas Generales, presentar la memoria, inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer el destino de las utilidades anuales obtenidas. — e) Otorgar y revocar poderes generales o especiales, determinando las facultades de los mandatarios y designar uno o más gerentes, encargándole la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijar sus remuneraciones y removerlos. — f) Y, en general, efectuar todos los actos y contratos indicados en el artículo tercero de estos estatutos, así como ejercer las facultades pertinentes de los artículos 1.881 y 2.262, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Artículo 12º: Los directores podrán desempeñar tareas o cargos administrativos dentro de la sociedad, relacionados directamente con la Dirección y administración social, inclusive el de Gerente, fijando en tal caso el Directorio, la remuneración correspondiente, la que deberá imputarse a gastos generales, ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre. — Esta remuneración será, sin perjuicio de los honorarios que les corespondan como miembros del Directorio. — La remuneración que se acuerde a los directores por disposición de este artículo, con más las asignadas por la Asamblea, artículo 18, inciso b), no podrán sobrepasar el 25 por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en el ejercicio de funciones técnico-administrativas de alguno o algunos de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá abonar dicho excedente de remuneraciones, si es expresamente aprobado por la Asamblea General, a cuyo efecto, se incluirá su consideración como un punto de la orden del día. — Artículo 13º: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general, todos los instrumentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, llevarán la firma conjunta de dos miembros cualesquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de un director y un apoderado, salvo que por resolución unánime de todos, se designe un Apoderado General o Especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente, y así lo expresará la escritura correspondiente. — Artículo 14: La Asamblea Ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un suplente, debiendo éste reemplazar a aquél en caso de muerte, ausencia o impedimento. — Sus funciones serán las que establece la Ley y estos estatutos. — Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — La misma Asamblea fijará la remuneración de la Sindicatura la que se cargará a gastos Generales. — En la elección del Síndico las acciones ordinarias clase "A" sólo gozarán de un voto. — Artículo 15: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, deberá convocarse a asamblea extraordinaria dentro de los diez días de la presentación del pedido. — Se citará en primera y segunda convocatoria por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez días y ocho de anticipación, respectivamente a la fecha fijada por la Asamblea. — Para intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito extendido por una Institución Bancaria. — A los tenedores de certificados provisorios nominativos, que concurran personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones. — Artículo 16: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Y en su defecto por el accionista que designe la asamblea. — Sólo podrán tratarse en la asamblea los puntos indicados en el orden del día transcriptos en la respectiva convocatoria. — Artículo 17: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" da derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por cada acción sólo en el caso de mora en el pago del dividendo fijo, por falta de utilidades y mientras subsista esta situación. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado designado mediante carta poder dirigida a la Sociedad. — Artículo 18: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de Junio de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 2% como mínimo para reserva legal hasta que alcance por lo menos el 10% del capital suscripto; b) 10% al pago de honorarios al Directorio por partes iguales; c) El 10% a los fundadores durante los primeros 10 años de ejercicio; d) Al pago del dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas, si lo hubiera; e) Al dividendo anual básico convenido de las acciones preferidas; f) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias clase "A" y "B" sin distinción de clase y se distribuirá a prorrata del valor integrado de la misma, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades, que se hubiera pactado con las condiciones de emisión de acciones preferidas, —o transferido el nuevo ejercicio o según resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 19: Antes de la Asamblea General Ordinaria, el Directorio podrá repartir dividendos provisorios, ad-referéndum de la asamblea, siempre que hubiere utilidades líquidas y realizadas debidamente comprobadas por balances efectuados de conformidad con las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 20: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ella fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada con intervención de la Inspección General de Justicia, por el Directorio o

personas que designe la asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico titular y un Síndico suplente. — El mandato del Síndico no podrá superar el período de un año. —Una vez efectuado el activo y pasivo, el remanente se destinará: a) A reembolsar el valor integrado de las acciones preferidas; b) A reembolsar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado, y teniendo en cuenta la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1958. — Visto el Expediente Nº 6.058|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Argelite Sociedad Anónima Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — 1º: Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Argelite Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 10 de abril de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a 7 vuelta (7 vta.) y la salvedad indicada a fojas catorce vuelta (14 vta.), para el Art. 20. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 585. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N. número nueve mil ciento setenta y cinco y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Argelite Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en ocho fojas útiles de papel simple, habilitados en estampillas de tres pesos moneda nacional cada una numeradas veinte y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil cero cuarenta y tres al veinte y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil cero cincuenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — J. C. Gancedo, Subinspector General. — Es copia fiel doy fe. — Leída que le fué ratificó su contenido y firmó con los testigos don Juan Rufolo y Ernesto Pettigrew vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. J. Viñales. — Juan Rufolo. — Eto. Pettigrew. — Hay un sello. — Ante mí: C. L. Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente en diez sellos de Ley numerados correlativamente del número un millón veinte y cinco mil novecientos veinte al un millón veinte y cinco mil novecientos veinte y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ni otra — cada acción — transferido — prohibido — prorrata — de. Vale. — Entre líneas: o. Vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.240.— e.13|8-Nº 2.291 D.T.-v.13|8|58

PERETTI

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Alejandro de Gainza y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 2 de junio de 1958 pasada por ante el escribano César A. Orozco, han quedado reformados los estatutos de la Sociedad "PERETTI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", según lo resuelto en la asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1957, según expediente número 3147, de la Inspección General de Justicia, posteriormente registrado bajo el número 3753|1958 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que luego de los procedimientos de rigor, el Poder Ejecutivo dictó Decreto número 4542 del 11 de abril de 1958, aprobando las reformas requeridas, siendo el nuevo texto de los artículos modificados, el siguiente: Capital y Acciones. Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una dividido en series de las cuales, las primeras diez —denominadas de A hasta J, inclusive —, de quinientas acciones cada una, se encuentran emitidas, suscriptas y realizadas; las series restantes constarán de cinco mil acciones cada una y serán emitidas de conformidad con el artículo 8º. Los títulos definitivos serán al portador y llevarán la firma del Presidente y otro miembro del Directorio, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente, y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Los certificados provisorios de acciones, mientras no estén totalmente integrados, sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de que la transferencia se considere nula en caso de no contarse con dicha conformidad. Las acciones emitidas y a emitirse darán derecho a un solo voto cada una. El hecho de suscribir o adquirir acciones, por cualquier título, importa para el accionista el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos. Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas acciones mientras las emitidas anteriormente no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en su 10 % —'Artículo Octavo: Todo aumento de capital y emisión de acciones, podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales. b) Capitalizando el mayor valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el precio fijado en el inventario y último balance aprobado, en los casos en que fuere ello legal y reglamentariamente posible; y previa tasación aceptada por el Poder Ejecutivo Nacional. c) Procurando el aporte de un nuevo capital por medio de la suscripción de acciones. d) Por la conversión de deudas u obligaciones. e) Entregando acciones en pago de bienes o derecho que adquiera la entidad. Esos valores siempre deberán representar su equivalencia con las acciones integradas en pago; cada resolución al respecto deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b) y d) se requerirá la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas; las acciones creadas en virtud de los procedimientos de los puntos a) y b) se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. En el caso del inciso c), los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho será ejercido por los accionistas dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación que, comunicando la emisión, se efectuará durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Si quedase un remanente de acciones a suscribir, por no haber hecho uso de la citada opción algunos accionistas, tendrán preferencia nuevamente para la suscripción del mismo los tenedores de acciones, en proporción a las que posean, y dentro de los cinco días de vendida la primera opción. — Administración. — Artículo Noveno: La dirección y administración será ejercida por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas la que fijará su número. — Asimismo la Asamblea elegirá tres suplentes. Tanto los Directores Titulares como los Suplentes durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

El mandato de cada Director se entiende de prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas en los plazos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio. El Directorio en su primera sesión después de la Asamblea que lo eligió, designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, quienes ejercerán sus funciones entretanto duren sus respectivos mandatos como Directores. Los Directores suplentes serán llamados en el orden en que fueron designados por la Asamblea para sustituir a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, licencia, incapacidad o cualquier otro impedimento, durando en sus funciones hasta que cese el impedimento de quien reemplaza y como máximo hasta la primera asamblea Ordinaria que se celebre. — Artículo Décimo: El Directorio podrá designar a uno o dos de sus miembros para el cargo de Director Delegado y|o Director Gerente, confiarle como tal comisiones en la dirección y administración de la sociedad, determinar sus facultades, acordarle los poderes que crea conveniente para ese fin y retribuir esos servicios con cargo a gastos generales, de lo que se dará cuenta a la Próxima Asamblea. Los cargos de Director Delegado y Director Gerente no son incompatibles con el de Presidente ni con el de Vicepresidente. — Artículo Undécimo: Cada Director depositará diez acciones en garantía del cumplimiento de sus funciones, las que no podrán venderse, afectarse ni retirarse en forma alguna hasta que se aprueben las cuentas del ejercicio económico en que se produce el cese en tales funciones. — Artículo Duodécimo: El Directorio sesionará por lo menos una vez por mes y cuantas más fueren necesarias por convocación del Presidente o a pedido de dos directores o del Síndico. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos miembros cuando los Directores sean tres; de tres miembros, cuando los Directores sean cuatro o cinco; y de cuatro miembros cuando los Directores sean seis o siete. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, incluído el del Presidente si estuviere en la reunión, y sin perjuicio del voto especial de desempate que se le reconoce a éste o al Vicepresidente cuando hiciere sus veces. — Las deliberaciones se harán constar en un libro de Actas y serán firmadas por todos los Directores presentes; si alguno de ellos rehusara firmar deberá establecer las causas de su negativa bajo su firma. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder, pero la misma persona no puede tener la representación de más de un Director. — Ello no exime al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. — En caso de ausencia los Directores pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad, documento que se insertará en el Acta de la Sección correspondiente y quedará archivado en la Sociedad. Los votos emitidos en esta forma no se computarán para la formación del quórum. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias se las convocará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación, indicándose en la Convocatoria al día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea y los asuntos a tratar. — Artículo Vigésimo: Todas las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, excluídas sólo las que deban tratar puntos de los comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio, funcionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas. Si no se obtuviese ese quórum, se convocará de nuevo para dentro de los treinta días siguientes por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación, con los mismos requisitos indicados para la primera convocatoria. Tanto en primera como en segunda convocatoria, excepto en los casos del art. 354 del Código de Comercio, las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Todas las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio en ejercicio y en su ausencia, por quien lo sustituya, de acuerdo con estos Estatutos. Si ninguno de ellos hubiese concurrido, la misma Asamblea designará, por mayoría de votos, un Presidente ad-hoc. El Presidente de la Asamblea podrá votar siempre, salvo lo dispuesto en el art. 356, del Código de Comercio, y su voto será decisivo, en caso de empate. — Gerente General. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Sociedad tendrá un Gerente General, que designará el Directorio de entre sus propios miembros o extraños y que asimismo podrán remover cuando lo consideraren necesario. Utilidades. Artículo Vigésimo Sexto... c) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores. Complementario. Artículo Vigésimo noveno; Queda suprimido. Transitorio. Art. trigésimo primero. Queda suprimido. Puesto luego a consideración el 2º punto del orden del día se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio o a la persona o las personas que él designe para correr con la tramitación del expediente de reforma de estatutos ante la Inspección General de Justicia estando facultados para aceptar las modificaciones que pudiera sugerir la referida Repartición. Con relación al 3º punto del orden del día el accionista Mario Leonardi propone que los accionistas que deberán suscribir el acta de la Asamblea sean designados por la Presidencia, moción que al ser aprobada, determina el nombramiento de los señores Juan Santambrogio y Paulio A. Perna por el Presidente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y siete y treinta horas. Testado; (6º, 7º, 8º, 9º y 10º), (existe) no vale (con la supresión de los arts. 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 19º, 20º, 22º, 24º y 26º) no vale. Firmado. Carlos Peretti Presidente y Juan Santambrogio y Paulio A. Perna, accionistas. Certifico que el acta que antecede es copia fiel de su original en los folios 149 a 157 del libro de actas de Peretti S. A., Comercial e Industrial, rubricado el 26 de octubre de 1946 bajo el número 42.151. Entre líneas "cuando los Directores sean tres, de tres miembros".

Vale. Carlos Peretti, Presidente. Peretti Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1957. Fecha. 1957. Nº de Orden. Día —Mes. Accionista (Nombre compl. y apellido), Representante (Nombre compl. y apellido) Cantidad de acciones o certificados de m$n 100 de m$n 1.000 de m$n 10.000. Número de los títulos, Acciones o Certificados, de acción de 10 accs. de 100 accs. Capital m$n. Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 del C. C.), (Dos décimos de los presentes). 1 — 28 de octubre. Peretti, Carlos por sí 1 — 1 y Cert. Nº 2 de 368 Nº 8 de 500.— 124 y cert. Nº 154 2 de 368 y 8 de 500. 97.800.— 500.— 408.— 2 — 28 de oct. Peretti, Ernesto, Locati, Mario 57 — 2 — 2 y cert. Nº 3 de 132 — 078|084 154 — 159 — 168 y 097|116 — 155 Nº 4 de 90 y Nº 9 de 500 129|148 156 certs. Nº 3 de 132 — 4 de 90 y 9 de 500 99.900 — 500 408 — 3 — 28 oct. Santambrogio, Juan por sí 1 cert. Nº 5 de 40 a. 1 cert. Nº 5 de 40 — 4.000, 40 — 40 — 4 28 de oct. Peretti Américo, Delia Genta de Peretti 13 — 10 067|077. 063 — 064 — 093 — 125 — 126 — 127 — 128 — 094 — 095 y 096 — 101.800 — 500 — 408 — 5 — 28 de oct. Peretti, Luis Perna, Paulino 2 y cert. Nº 1 de 368 y Nº 7 de 500 — 127 — 062 y cert. Nº 1 de 368 y 7 de 500 — 106.800 — 500 — 408 — 6 28 de oct. Leonardi, Mario por sí cert. Nº 6 de 2 acc. cert. Nº 6 de 2 acc, 200, 2, 2, 410.000 2.042 1.674. En la fecha se cierra el depósito de acciones, habiendo sido depositadas 4.100 acciones, que representan 1.674 votos. Buenos Aires 28 de octubre de 1957. Firmado, Mario Leonardi, Síndico suplente en ejercicio. Carlos Peretti, Presidente. Están presentes 6 accionistas que integran 4.100 (cuatro mil cien acciones con 1.674 (mil seiscientos setenta y cuatro votos). Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. Firmado Carlos Peretti, Presidente, Juan Santambrogio, accionista. Paulino A. Perna, accionista. (Paulino A. Perna, accionista). Es copia fiel de las anotaciones consignadas a fojas 24 del pertinente libro. C. Peretti. Presidente. Datos personales de los accionistas presentes en la asamblea. Peretti Carlos, L. E. Nº 219.768; C. I. Pol. Fed. Cap. Fed. Nº 1.741.557, nacido en Bs. As el 22|4|1894, hijo de José y de Virginia Cremonesi, domiciliado en José M. Moreno 156 Cap., profesión comerciante. Peretti Luis, L. E. 589.689, Céd. Id. Nº 1.601.003, Cap Fed., nacido en Bs. As. 21|2|1893, hijo de José y de Virginia Cremonesi, domiciliado en Malabia 3341 Cap. Fed., pre-

fesión comerciante. Peretti Ernesto, C. I. Cap. Fed. Nº 1.601.005, nacido en Milán (Italia) el 6|10|1900, hijo de José y de Virginia Cremonesi, domiciliado en J. A. Roca 570 Cap. Fed., profesión comerciante. Peretti Américo, L. E. Nº 574.986, Céd. Id. Cap. Fed. Nº 688.738, nacido en Buenos Aires el 1|11|1895, hijo de José y de Virginia Cremonesi, domiciliado en José María Moreno 156 Cap. Fed., profesión comerciante. Santambrogio Juan, L. E. 219.765, Céd. Id. 1.601.002 Cap. Fed. nacido el 23|8|97 en Rosario (Santa Fe), hijo de Luis y de Adela Cremonesi, domiciliado Fco. Bilbao 1582 Cap., profesión comerciante. Leonardi Mario, L. E. 4.507.990, nacido en Messina (Italia), hijo de José y de Clotilde Levi, domiciliado Díaz Vélez 980 La Lucila, profesión comerciante. C. Peretti. Buenos Aires, enero de 1958. Al señor Inspector de Justicia. S|D. Ref. Expte. Nº 3.147 Estatutos Peretti, Sociedad Anónima, Comercial e Indust. Tengo el agrado de dirigirme al señor Inspector General... Artículo Décimo. El Directorio podrá designar a uno o dos de sus miembros para el cargo de Director Delegado y|o Director Gerente, confiarle como tal comisiones en la dirección y administración de la sociedad, determinar sus facultades, acordarle los poderes que crea conveniente para ese fin y retribuir esos servicios con cargo a gastos generales, ad referendum de aprobación de la asamblea. Los cargos de Director Delegado y Director Gerente, no son incompatibles con el de Presidente ni con el de Vicepresidente... Utilidades. Artículo Vigésimo Sexto. Las utilidades realizadas y líquidas, fijadas después de efectuadas las amortizaciones que legal o reglamentariamente corresponda, serán distribuídas así; a) dos por ciento para el fondo de reserva legal; b) hasta un máximun de veinte por ciento para constituír un fondo especial de previsión, que el directorio aplicará en la forma que conceptúe mas conveniente para los intereses sociales; c) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores; d) Uno por ciento para el síndico en proporción al tiempo de ejercicio de las funciones; e) El resto para los accionistas en proporción al número de sus acciones y capitales integrados por los mismos... Artículo Vigésimo Noveno. Todo lo no previsto en estos estatutos, será resuelto de acuerdo con lo que dispongan el Código de Comercio y demás leyes aplicables... C. Peretti. Carlos Peretti. Presidente... Buenos Aires, Julio 24 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.310.— e.13 8.-Nº 2.344 D. T. v.13 8|58

CHATSWORTH-HALL, INC.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Alejandro J. M. de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Traducción. — Estatutos de — Capítulo I. — Reunión de Accionistas. — Secc'ón 1. — Asamblea Anual. — La Asamblea Anual de los Accionistas será celebrada en la oficina central de la compañía el primer día hábil del mes de diciembre de cada año a las diez horas de la mañana. — Si el día fijado para la asamblea resultara en un domingo o feriado legal, la reunión será celebrada el primer día hábil siguiente. — El secretario de la compañía citará personalmente o por escrito, por carta despachada por correo por lo menos diez días antes de tal asamblea, dirigida a cada uno de los accionistas a su última dirección postal registrada, a los accionistas de la compañía, y publicará en los diarios la correspondiente llamada a asamblea. — Pero en toda asamblea en la cual estarán presentes todos los accionistas o en la cual los no presentes han renunciado expresamente por escrito, se podrá prescindir de tal citación, como la arriba indicada. — Sección 2. — Quórum. — En todas las asambleas de accionistas, con excepción de los casos en que la ley disponga lo contratario, será necesario, que los accionistas, presentes personalmente o por poder, representen el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del capital social para poder constituir quórum. — Sección 3. — Asambleas Especiales: Las Asambleas especiales de accionistas, que no sean las reguladas por los estatutos, podrán ser llamadas en cualquier momento por la mayoría del Directorio con diez días de anticipación dirigida a todo accionista registrado, debiendo la citación contener información referente al tema a tratar en la Asamblea, esta citación se remitirá personalmente o por correo, dirigida a cada uno de los accionistas registrados a su último domicilio conocido; pero en las Asambleas en que todos los accionistas deben estar presentes, o los no presentes han renunciado expresamente por escrito, puedo prescindirse del envío de la arriba mencionada citación. El Directorio podrá también en la misma forma llamar a una Asamblea especial de accionistas, cuando lo crean necesario, citando por escrito a los accionistas que representen no menos que una mitad del capital social. No se tratará otro asunto en la Asamblea especial, que el especificado en la citación. — Sección 4. — Votac'ón: En todas las Asambleas de accionistas todos los asuntos, cuyo tratamiento no ha sido especialmente previsto en estos estatutos, serán tratados por votación por mayoría de votos de los accionistas presentes en persona o por poder, con la salvedad de que todo votante hábil presente puede exigir la votación por acciones, en cuyo caso todo accionistas presente, en persona o por poder, tendrá derecho a emitir un voto por cada acción que posea o represente. Toda votación se hará en viva voce, con excepción de la votación por acciones, que se hará por ficha, en cada una de las cuales se indicará el nombre del votante y el número de acciones de que es titular, y en el caso en que la votación se realiza por poder, se indicará el nombre del poderdante. La emisión de votos en Asambleas especiales de accionistas se regulará por la Ley de Sociedades Anónimas del Estado de... — Sección 5. — Orden del Día: La orden del día en toda reun'ón de accionistas se hará en la siguiente forma: 1: Lista de presentes. — 2: Comprobantes de citación o renuncias. — 3: Lectura del acta de la Asamblea anterior. — 4: Informe de los funcionarios. — 5: Informe de las comisiones. — 6: Elección de los inspectores de la elección. — 7: Elección de directores. — 8: Asuntos a tratar no terminados en la Asamblea anterior. — 9: Nuevos asuntos a tratar. — Artículo II. — Directorio. — Sección 1. — Número: Todos los asuntos y negocios de esta compañía estarán a cargo de un Directorio integrado por 3 (tres) directores, que no necesitan ser accionistas registrados, y de los cuales por lo menos uno de ellos deberá estar domiciliado en el Estado de... y ser ciudadano de los Estados Unidos. — Sección 2. — Forma de elección: En la Asamblea anual de accionistas las tres personas que reciban la mayoría de votos emitidos serán directores y constituirán el Directorio por el año siguiente. — Sección 3. — Período de ejercicio: El período de ejercicio de cada director será por un año, y desde allí la elección del sucesor. — Sección 4. — Deberes de los directores: El Directorio tendrá el control y la administración general de todos los asuntos y negocios de la compañía. Estos directores en todo momento actuarán como Directorio, regularmente convocada por mayoría y pueden adoptar medidas y disposiciones para llevar a cabo sus reuniones y para la dirección de la compañía según lo consideren apropiado, si no son contrarias a estos estatutos y a las leyes del Estado de... — Sección 5. — Reuniones de Directorio: Se llevarán a cabo regularmente, e inmediatamente después de la Asamblea anual de accionistas, como así también en todo momento en que el Directorio lo considere conveniente. Se podrá llamar a reuniones especiales de Directorio en todo momento en que el presidente del mismo lo considere conveniente, y los directores serán citados por el presidente o secretario por solicitud por escrito de uno de los directores. — Sección 6. — Llamado a reunión de Directorio. — Los llamados a reunión fuera de la reunión anual deberán ser dirigidas a cada uno de los directores personalmente, o por correo a su última dirección postal registrada, dentro de los diez días antes de la fecha de la reunión, incluyéndose el día de franqueo de la citación por escrito o impresa, en la que se especifica lugar y fecha de la reunión, y el asunto a tratarse en la misma. — No se tratará otro asunto en la reunión especial que el especificado en la citación. — En toda reunión en que se hallan presentes todos los directores, aunque no se han citado por notificación previa, se podrán tratar asuntos que serían tratados si la reunión hubiera sido debidamente citada. — Sección 7. — Quórum. —En toda reunión de Directorio la mayoría del Directorio constituirá el quórum para tratar los negocios, pero dado el caso que no hubiera quórum presente en la reunión a otra fecha futura, no más de treinta días desde la fecha de la reunión. — Sección 8. — Votación. — En todas las reuniones de Directorio cada director tendrá un voto, sin consideración del número de accionistas que pueda poseer en la compañía. — Sección 9. — Vacantes. — Cuando se produzcan vacantes en el Directorio, ya sea por defunción, renuncia, remoción u por otra causa, el puesto será llenado sin demoras indebidas por mayoría de votos por ficha de los miembros integrantes del Directorio en reunión especial que se llamará a tal fin. — Esta elección se llevará a cabo dentro de los 60 (sesenta) días de producida la vacante. — La persona electa para el cargo ejercerá el mismo hasta la próxima asamblea de accionistas o hasta que su sucesor ha sido debidamente electo en reunión de accionistas. — Sección 10. — Remoción de Directores. — Cualquiera o más de uno de los directores pueden ser removidos con o sin causa en cualquier momento por la votación de los accionistas representando el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) de las acciones, en cualquier asamblea especial llamada con este propósito o en la asamblea anual de accionistas. — Artículo III. — Funcionarios. — Sección 1. — Número. — Los funcionarios de la compañía serán: 1. Presidente. 2. Vicepresidente. 3. Secretario. 4. Tesorero. Sección 2. — Elección. — Todos los funcionarios de la compañía serán elegidos anualmente por el Directorio de la compañía inmediatamente después de la asamblea de accionistas, y ejercerán el cargo por un año hasta la elección de sus sucesores. — Sección 3 — Deberes de los Funcionarios. — Los deberes y poderes de los funcionarios de la compañía son los siguientes: Presidente: El presidente presidirá toda reunión de Directorio y la Asamblea Anual de Accionistas. Presentará en toda Asamblea Anual de Accionistas y reuniones de Directorio un informe sobre el estado de los negocios de la compañía. — Llamará a reuniones regulares y especiales de accionistas y del Directorio de acuerdo con los estatutos de la compañía. — Nombrará, removerá, empleará y despedirá, y fijará la compensación de todo sirviente, agente, empleado o funcionario de la compañía, fuera de los funcionarios debidamente nombrados por el Directorio y sujetos a su aprobación. — Firmará y concluirá todo contrato y acuerdo en el nombre de la compañía, y velará por su fiel cumplimiento. — Vigilará que los libros, informes, declaraciones y certificados exigidos por los estatutos sean llevados, concluídos y archivados de acuerdo con la ley. — Firmará todo certificado de acciones, pagarés, giros, letras de cambio, warrants y otras órdenes de pago por dinero debidamente ejecutadas por el tesorero. — Velará por el cumplimiento de los estatutos y llevará a cabo todos los deberes inherentes a su posición y función requeridos por la ley. — Vicepresidente. Durante la ausencia o inhabilidad del presidente para ejecutar sus funciones y poderes, según lo establecen los estatutos o en acta de fundación de la compañía, éstos serán ejecutados y llevados a cabo por el vicepresidente de la misma, quien cuando actúa en este carácter, tendrá los poderes, y estará sujeto a las mismas responsabilidades con que la ley inviste al presidente. — Secretario. El secretario llevará el libro de actas de las asambleas y reuniones de directorio en los libros correspondientes para ello. — Emitirá y ejecutará todas las citaciones de la compañía. — Será custodia de las actas y del sello, estampando este último en los casos requeridos. — Cuidará del libro de acciones y transferencias en la forma prescripta por ley, de manera que en cualquier momento pueda informar sobre el monto del capital social, la forma y fecha de suscripción, nombre de los accionistas, por orden alfabético, sus domicilios respectivos, el número de acciones que posee cada uno de ellos, fecha en que cada uno de los accionistas adquirió sus respectivas acciones, los importes abonados en cada caso, y tendrá dicho libro de acciones y transferencias abierto diariamente en horas de oficina en la compañía sujeto a la inspección de cualquiera de los accionistas de la compañía, y permitirá a tales accionistas hacer extractos de los mismos en la extensión y forma que permita. — Firmará todos los certificados de acciones. — Presentará al Directorio en sus reuniones toda comunicación dirigida a él oficialmente por el presidente o cualquier funcionario o accionista de la compañía. — Se hará cargo de toda la correspondencia y ejercerá todas las funciones inherentes al cargo de secretario. — Tesorero. El tesorero tendrá a su cuidado y custodia, será responsable de todos los fondos y valores de la compañía y depositará estos fondos en el nombre de la compañía en los bancos o banco, fideicomiso o fideicomisos o cajas de seguridad, según lo disponga el Directorio. — Firmará, ejecutará y endosará en el nombre de la compañía todo cheque, giro, warrant u órdenes de pago de dinero, y pagará los mismos, dispondrá de ellos, y emitirá los correspondientes recibos bajo la dirección del Directorio. Exhibirá en todo momento, cuando así se le requiera, los libros y cuentas a cualesquiera de los accionistas o directores de la compañía previa solicitud en las oficinas de la compañía en horas de oficina. Rendirá cuentas de las condiciones financieras de la compañía en toda reunión regular del Directorio y en todo momento en que así le requiera y presentará una rendición de cuentas completa en la Asamblea de Accionistas. En las oficinas de la compañía llevará correctamente los libros de contabilidad de todos los negocios y transacciones y todos los demás libros de contabilidad que el Directorio le exija. Ejercerá y llevará a cabo todos los deberes correspondientes al cargo de tesorero. — Sección 4. — Fianza: El tesorero, si el Directorio así lo exige, deberá dar a la compañía una fianza por el fiel cumplimento de sus funciones, en la forma que el Directorio lo establezca. — Sección 5. — Vacantes, forma de llenarlas: Toda vacante de cualquier funcionario deberá ser llenada por el Directorio sin demoras injustificadas en su reunión regular o en reunión especialmente convocada al propósito. Sección 6: Compensaciones a los funcionarios: Todos los funcionarios recibirán un salario o compensación determinado por el Directorio. — Sección 7. — Remoción de funcionarios: El Directorio podrá en cualquier momento con o sin causa y por mayoría de votos remover a cualquier funcionario de la compañía. — Artículo IV. — Sección 1: Sello. El sello de la compañía será como sigue: (Hay un sello en alto relieve con la inscripción: "Chartsworth Hall Inc. Seal 1953. New York".). — Artículo V. — Sección 1.— Certificados de Acciones. — Descripción del Certificado de Acciones: El Certificado de acciones será numerado y registrado en el orden de emisión. Serán llevados en un libro y emitidos en orden del mismo en forma consecutiva, y en el margen del mismo se anotará el nombre de la persona que posee las acciones que allí se representan, con el número de acciones y la fecha de las mismas. Tal certificado indicará el nombre del titular de la misma, y el número de acciones. Será firmado por el presidente o vicepresidente de la compañía con la contra firma del secretario y del tesorero, y sellado con el sello de la compañía. — Sección 2. — Transferencia de Acciones: Las acciones de la compañía serán cedidas o transferídas únicamente por las personas que en los libros de la compañía figura como titular de las acciones o su representante legal. En casos de transferencia por apoderado, el poder debidamente ejecutado y reconocido, será depositado con el secretario. En todos los casos de transferencia el certificado original deberá ser entregado y cancelado antes de emitirse el nuevo certificado. No se emitirá ningún certificado de transferencia de los libros de la compañía dentro de los primeros diez días precedentes a la Asamblea anual de accionistas. — Artículo VI. — Dividendos. — Sección 1. — Cuandó se declararan: El Directorio, por votación, declara los dividendos del excedente de los beneficios de la compañía, cuando a su juicio, las condiciones de los negocios de la compañía están en situación conveniente para efectuar la declaración de dividendos. — Artículo VII. — Facturas, pagarés, etc. — Sección 1. — Forma de ejecución: Toda factura, pagaré, cheque u otro instrumento negociable de la compañía se hará en el nombre de la compañía y deberá ser firmado por el funcionario o funcionarios que el Directorio de tiempo en tiempo designe para ello. Ningún funcionario o agente de la compañía, ya sea separada o conjuntamente con otros, tendrá poder para hacer pagables facturas, pagarés, cheques, giros o warrants u otros documentos negociables o endosar los mismos en el nombre de la compañía o contraer

o hacer contraer deudas u obligaciones en el nombre o representación de la compañía si no es en la forma expresamente prescripta y prevista en el presente. — Artículo VIII. — Modificaciones. — Sección 1. — Forma para modificar el presente: Estos estatutos pueden ser modificados anulados, o adicionados en virtud de voto afirmativo de accionista representando el 66 2/3 % (sesenta y seis dos tercios por ciento) del capital social, en la Asamblea anual de accionistas o en una Asamblea especial convocada a este fin, siempre que se convoquen a los accionistas registrados por escrito al último domicilio anotado por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea anual en cuya citación se especificarán las modificaciones, alteraciones o reformas que se proponen introducir en los estatutos. Unicamente las reformas indicadas en las citaciones serán tratadas. Pero, sin embargo, estando presentes todos los accionistas en reunión regular o especial, estos estatutos podrán ser modificados por voto unánime, sin previa notificación al respecto. Acta de Fundación. Acta de Fundación de Chatsworth-Hall, Inc.

(De conformidad con el artículo 2º de la Ley de Sociedades Anónimas). Nosotros, los abajo firmados, con el deseo de formar una sociedad anónima de acuerdo con el artículo 2º de la ley de Sociedades Anónimas del Estado de Nueva York, por la presente ejecutamos, firmamos, reconocemos y archivamos este certificado para los propósitos en el mismo detallados, y que son: Primero: El nombre de dicha compañía será CHATSWORTH-HALL, INC. Segundo: Los propósitos de esta compañía a formarse son los siguientes. Adquirir, por compra u otra forma, conservar, vender u en otra forma disponer de artículos y objetos cualesquiera, ya sean nacionales o extranjeros, incluyendo, pero no limitándose a: cueros, pieles, cueros curtidos; imitaciones de cueros, artículos de cuero o cualesquiera de ellos, en cualquier condición, ya sea natural, terminado o parcialmente terminado. Para actuar como agentes de remisión, marítimos, fletadores, o de pasajeros, despachantes y despachantes de aduana, para ejecutar una y todas las cosas necesarias como agentes o intermediarios entre embarcadores, pasajeros y transportadores, que se prevean para proteger sus intereses o conveniencias, y que esta compañía pueda ejecutar legalmente. Para ejecutar y llevar a cabo sus negocios o cualquier rama del mismo en cualquier estado o territorio de los Estados Unidos o país extranjero, de conformidad con las leyes de dichos estados, territorios o país extranjero, y para mantener en dicho Estado, territorio o país extranjero, una oficina, planta o negocios. Para comprar, vender o de otra forma negociar instrumentos negociables o derechos, adelantar dinero en préstamo contra las seguridades que se consideren aconsejables; comprar y aceptar la cesión de cuentas aceptables, adquirir, conservar, vender y de otra forma tratar con obligaciones y derechos, contratos, inversiones de toda índole, cobrar y percibir por tales préstamos, compras y negociaciones los intereses y beneficios que sean permitidos por las leyes del Estado de Nueva York. Ningún contrato o transacción, contraído por la compañía podrá ser afectado por el hecho, de que uno de sus directores tenga en él intereses personales, si, en reunión de Directorio, para la ejecución, autorización o confirmación de tal contrato o transacción, hay quórum presente por parte de los directores, no así interesados, y todo director, individualmente puede ser parte de o ser interesado en cualquier contrato o transacción de esta compañía, siempre que, tal contrato o transacción sea aprobado o ratificado por el voto afirmativo de la mayoría de los directores no así interesados. Ningún contrato u otra transacción entre la compañía y cualquier otra compañía, será afectado o invalidado por el hecho que uno o más de los directores de esta compañía está o están interesados en, o es director o funcionario, o directores o funcionarios, de esta otra compañía, y cualquier director o directores, separada o conjuntamente pueden ser parte o partes, o pueden tener intereses en cualquier contrato, o transacción de esta compañía, o en los que esta compañía tenga intereses, y ningún contrato, acto o transacción de esta compañía con cualquier persona, o personas, firma o compañía será afectada o invalidada por el hecho que cualquier director o directores de esta compañía es parte o será parte interesada en dicho contrato, acto o transacción, o en cualquier forma está o están conectados con dicha persona, o personas, firma o compañía, y cada una de las personas, que llegue a ser director de esta compañía, por la presente, queda libre de toda responsabilidad que pueda surgir de la contratación con la compañía ya sea en beneficio propio o de cualquier firma, asociación, o compañía, en la cual pueda de otra forma estar interesado. Cualquier director de esta compañía puede ser removido en la Asamblea Anual de Accionistas o asamblea especial, por el mismo voto que se requiere para ser elegido director, siempre que esta remoción ha sido especificada en la convocatoria a la asamblea. Para comprar, alquilar, y en otra forma adquirir, y para vender, hipotecar, o alquilar bienes inmuebles, ya sean mejorados o no, o cualquier interés en los mismos, y por por cualquier suma, dentro del Estado de Nueva York, o en cualquier estado o territorio de los Estados Unidos o país extranjero. Adquirir dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca, sobre cualquiera o todas las propiedades, muebles o inmuebles, como seguridad, y para prestar, adelantar y facilitar dinero o acreditar dinero sobre hipotecas, sobre muebles o inmuebles o sobre ambos. Para comprar, o en otra forma adquirir, conservar, vender, ceder, transferir, hipotecar, prendar o en otra forma disponer de las acciones de capital social, bonos, debentures, u otras evidencias de deudas de cualquier compañía, nacional o extranjera, y mientras posea las mismas ejercer los derechos y privilegios de tal propiedad, incluyendo el derecho a votar sobre las mismas. Para ejecutar, aceptar, endosar, emitir y extender pagarés, letras de cambio, bonos, debentures y otras obligaciones de tanto en tanto para la compra de propiedades o para cualquier otro propósito en o relativo a los negocios de la compañía, y para asegurar el pago de cada una de tales obligaciones por hipotecas, prendas, garantías o de otra forma. Para hacer todo y cada cosa necesaria, adecuada y apropiada para el cumplimiento de los objetivos o para alcanzar los propósitos o encaminar los poderes detallados, ya sea separadamente o conjuntamente con otras compañías, firmas o individuos, y para llevar a cabo todo otro acto o actos, cosas o cosa, incidentales o conectadas, se desprendan de o tengan relación con los arriba mencionados negocios o poderes o parte de los mismos, siempre que no sea contrario a las leyes bajo las cuales se organiza la presente compañía. — Tercero: Los objetivos y poderes especificados en las cláusulas contenidas en el artículo segundo del presente certificado, y si no se expresa lo contrario en dicho artículo, no serán en ninguna forma limitados o restringidos por referencias a o como consecuencia de los términos de cualquier otra cláusula de éste u otros artículos de esta acta; los objetivos y poderes especificados en cada cláusula de este artículo, serán considerados como objetivos y poderes independientes, y la especificación contenida en el mismo sobre poderes particulares de la compañía, no tiene la intención de ser, y no es limitativa, sino enumerativa de los poderes otorgados a compañías organizadas bajo la Ley de Sociedades Anónimas, bajo la cual, y de acuerdo con cuyas disposiciones se ha formado la presente compañía. — Cuarto: El número total de acciones subscriptas por la compañía es de 200 (doscientas) acciones, todas las cuales serán comunes sin valor par. — Quinto: El capital de la compañía será por lo menos igual a la suma del valor par del total de las acciones subscriptas con valor par, más la suma total de la consideración recibida por la compañía por la emisión de acciones sin valor par, más la suma de los importes que de tiempo en tiempo son transferidas a las mismas por resolución del Directorio. — Sexto: La oficina central de la compañía estará situada en el suburbio de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York. — Séptimo: La duración de la compañía será por tiempo indeterminado. — Octavo: El número de directores de la compañía no será menos de tres y no mayor de cinco. Los directores no necesitan ser accionistas de la compañía. — Noveno: Los nombres y direcciones postales de los directores hasta la primera Asamblea Anual de Accionistas será como sigue: Nombres. — Dirección Postal. — Leo Goldsmith Jr. (hijo) 170 Broadway, Nueva York 38. — N. Y. — Bernard Kovner 170, Broadway, Nueva York 38. N. Y. Doris Madsen 170 Broadway, 170, Nueva York. N. Y. — Décimo: Los nombres y direcciones postales de los firmantes del presente acta de fundación, con indicación del número de acciones que cada uno acuerda suscribir, es como sigue: Nombre. — Dirección Postal. — Nº de Acciones. — Leo Goldsmith Jr. (H.) 170 Broadway, Nueva York 38. N. Y. 1. — Bernad Kovner 170 Broadway, Nueva York 38. N. Y. 1. — Doris Madsen, 170 Broadway, Nueva York 38. N. Y. 1. — Undécimo: Todos los firmantes del presente acta de fundación son mayores de edad, por lo menos 2|3 (dos tercios) de ellos son ciudadanos de los Estados Unidos y por lo menos uno de ellos es residente del Estado de Nueva York. Todas las personas nombradas directores son mayores de edad, y por lo menos una es ciudadano de los Estados Unidos y residente del Estado de Nueva York —

Décimo segundo: Las reuniones del Directorio de esta compañía serán celebradas dentro o fuera del estado de Nueva York. — Décimo tercero: El Secretario de Estado es designado agente de esta compañía ante quien todo trámite en cualquier acción o diligencia contra la compañía será notificado. Y que la dirección a la cual el Secretario de Estado dirigirá toda correspondencia con copias de las acciones contra esta compañía que le puedan ser notificadas de conformidad con la ley, será: Greenwald, Kovner & Goldsmith, 170 Broadway, Suburbio de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York. — En fe de lo cual, las personas abajo firmadas, con el propósito de formar una sociedad anónima de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Sociedades Anónimas, han ejecutado, firmado y reconocido el presente acta por duplicado a los 13 días del mes de noviembre de 1953. Sigue el espacio para las firmas. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. Sellos. A los 13 días del mes de noviembre de 1953, ante mí personalmente comparecieron Leo Goldsmith, hijo, Bernard Korner y Doris Madsen, de mi conocimiento, y que yo sé, son las personas que han ejecutado y descriptas en el instrumento que antecede, y reconocieron debidamente haber ejecutado el mismo.

— Escribano Público. — Yo, Doris madsen, Secretaría de Chatsworth-Hall, Inc., por la presente certifico que en la reunión de Directorio de Chatsworth-Hall, Inc., celebrada en 170 Broadway. Nueva York 38, Nueva York el día 5 del mes de Junio de 1958, debidamente y reglamentariamente convocada por todos los directores, y debida y reglamentariamente atendida por todos los directores, se tomó la siguiente Resolución, aprobada por el voto unánime de todos los directores de la compañía. —

Resolvieron, que la compañía establecerá en la República Argentina una sucursal o sucursales para el ejercicio regular de sus negocios allí, y que la compañía, a efectos de llevar a cabo este propósito, obtendrá oficinas adecuadas u otro espacio en la ciudad o ciudades de la República Argentina, que sean necesarias o deseables para el ejercicio de sus negocios en dicha República y que la compañía, a efectos de llevar a cabo los mismos, tomará el personal, profesional u otro y otros empleados, y ejecutará todo otro acto necesario o corriente para el establecimiento y|o ejercicio de sus negocios. — Y además se resolvió, que Federico Gallegos, y Luis Ottolini y Heriberto Sonnenberg, residentes de la República Argentina, y cada uno de ellos, por la presente son nombrados agentes de la compañía, para hacerse cargo y llevar a cabo todo, cada uno y cualquiera de los actos antemencionados, y para tener en cualquier ciudad o ciudades de la República Argentina una o más sucursales de esta firma y para abrir cuenta o cuentas bancarias, que el ejecutante crea necesarias o aconsejables para la transacción de los negocios y para firmar locación o locaciones, que el actuante considere necesarias o aconsejables, y para firmar cualquier otro contrato o contratos que crea necesarios o convenientes y para ejecutar todo otro acto o cosas que considere necesaria o conveniente en representación de y para llevar a cabo los negocios de la compañía, y tendrá pleno poder y autoridad para determinar el alcance y la naturaleza de los negocios de la compañía que se realizarán. — A todos los propósitos enumerados el citado agente de esta compañía, plena y debidamente autorizado, con la plena autorización del Directorio. — Y además se resuelve, que el Secretario de la compañía por la presente está autorizado para expedir en tantos duplicados como le sean requeridos, certificados en que se expresa la Resolución tomada en la citada reunión y certificados que atestigüen la exactitud de las copias de los Estatutos y del Acta de Fundación de la Compañía, adjuntos al presente. Además, certifico que el documento anexo al presente y que representa ser el Acta de Fundación, es copia fiel del Acta de Fundación de Chatsworth-Hall, Inc., y además certifico que las páginas anexas al mismo, que representan los Estatutos de esta Compañía, son verdaderamente y representan una copia de los Estatutos de esta Compañía, y además, certifico que no se ha adoptado ninguna resolución en esta compañía que en forma alguna o de alguna manera impida el establecimiento de una sucursal en la República Argentina u cualquier otra parte o que en forma alguna impida que la compañía sea representada por las personas mencionadas en la Resolución que antecede. — Firmado: Doris Madsen. Hay un sello de la compañía. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. Sellos. A los seis días del mes de Mayo de 1958, por ante mí compareció Doris Madsen, de mi conocimiento, y que me consta es la persona descripta en y que ha ejecutado el Certificado que antecede; y que previo juramento, depuso y dijo, que el contenido del mismo es exacto y de su conocimiento, y que el sello de la compañía estampado en el mismo, ha sido estampado por orden del Directorio de la mencionada compañía. — Leo Goldsmith. Escribano Público, Estado de Nueva York, Nº 60. 1489600. Habilitado en el Condado de Westchester, certificado registrado en el condado de Nueva York. Nombramiento expira el 30 de marzo de 1959. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. — Nr. 61585. Yo, James Mc Gurrin, Secretario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York, que es a su vez corte de Registro que tiene por ley un sello por la presente certifico, que Leo Goldrsmith Jr. (hijo), cuyo nombre figura al pie del testimonio, deposición, certificado de reconocimiento o prueba anexo, era en el momento de tomar el mismo Escribano Público de y para el Estado de Nueva York, debidamente habilitado y jurado y nombrado para actuar en tal carácter en el Estado de Nueva York; y que conforme con la ley una certificación o nombramiento en tal carácter, con su firma autógrafa se ha archivado en esta oficina; que en su capacidad de Escribano Público está debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para tomar juramentos y afirmaciones, para recibir y certificar reconocimientos y pruebas de documentos, hipotecas, poderes y otros instrumentos escritos relativos a tierras, propiedades y heredades, que serán tenidos como evidencia o registrados en este Estado, para protestar pagarés, y para tomar y certificar testimonios y deposiciones; y que conozco bien la firma de tal Escribano Público, o he comparado la firma en el instrumento anexo con la firma autógrafa registrada en mi oficina, y creo a mi mejor saber y entender, que es auténtica. En fe de lo cual firmo y estampo mi sello oficial a los 9 días del mes de junio de 1958. Firmado: James Mc Gurrin. Secretario del Condado y Secretario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York. Hay una legalización argentina. Es traducción fiel del original que he tenido a la vista, redactado en idioma inglés, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 26 de junio de 1958. — Lilián Rasmussen. — Hay una estampilla y un sello. — Firmado: Luis Ottolini. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.460.— e.12|8-Nº 2.355-v.12|8|58

SABA

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINO-BRASILEÑA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Dr. Abelardo F. Rossi, interinamente Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nro. 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 1.588. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Emilio Verrascina, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "SABA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINO-BRASILEÑA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" personería que se acreditará al final de esta escritura; y dice: Que los accionistas de la sociedad que representa, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, resolvieron la reforma de diversos artículos del estatuto social, consistiendo las principales en aumentar el capital autorizado a la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional, el que podrá ser elevado por resolución de la asamblea de accionistas a ciento ochenta millones de pesos moneda nacional; en incorporar cláusulas concordantes con las normas fijadas por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, y ajustar la convocatoria a asamblea a las disposiciones del decreto número mil setecientos noventa y tres del año mil novecientos cincuenta y seis; que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Poder Ejecutivo se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número seis mil trescientos cuarenta y uno, en el que, luego de los trámites de estilo, se dictó el decreto número mil quinientos treinta y seis del diez y ocho de junio último, aprobando las reformas sancionadas al estatuto, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio; y que a los efectos de cumplimentar esa disposición legal, viene a solicitar de mí, el autorizante, protocolice el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia; que agrego como cabeza de la presente, y copiado dice: "Testimonio. Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, hallándose presentes treinta y nueve señores accionistas, doce por sí veinte y siete por mandatario, que representan en conjunto ochenta mil acciones, o sea la totalidad de las acciones en circulación, con derecho limitado a ciento tres mil ochocientos diez votos, según constancias en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, folios 17 a 20, siendo las 11.20 horas, se constituye legalmente la Asamblea General Extraordinaria de "Saba Sociedad Anónima Argentino-Brasileña Industrial, Comercial y Financiera", celebrándose en primera convocatoria en su local social, calle Córdoba Nº 323, 4º Piso, bajo la presidencia del titular, don Francisco Verrascina, quien declara abierto el acto a la hora indicada precedentemente. No asiste el Señor Inspector de Justicia, y se encuentra presente el señor Síndico titular, don Rogelio de Armas. La presidencia procede a dar lectura de la Orden del Día, que consta de los siguientes puntos: 1º). Conversión, a la par, de m$n. 5.100.000.— Acciones preferidas 5 % de Dividendo Anual (No acumulativo) — Primera Emisión (Series 1a. a 17a.), en acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción), de características idénticas a las de las acciones ordinarias clase "B", actualmente en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1957. — 2º) Reforma de los Estatutos de la Sociedad. — 3º) Conferir las autorizaciones inherentes al acto. — 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Punto Primero. — Al ponerse a consideración el primer punto de la Orden del Día, el Señor Presidente informa que, con la debida anticipación, han sido puestos a disposición de los señores accionistas todos los elementos de juicio necesarios para dictaminar sobre la conversión que se propone; que antes de procederse a convocar a esta Asamblea, han sido consultados los tenedores de acciones preferidas en circulación, quienes, en su totalidad, han expresado su conformidad con las condiciones de conversión que se consignan en el punto primero de la Orden del Día, renunciando al régimen de conversión pactado en las condiciones de emisión de dichas acciones preferidas y que, además, se encuentran representadas en esta Asamblea la totalidad de las mencionadas acciones preferidas en circulación, las que tienen derecho a un voto por acción, con arreglo a sus condiciones de emisión. Se encuentran representadas, también, la totalidad de las acciones ordinarias en circulación. — Oído lo informado por el Señor Presidente, la Asamblea, por unanimidad de votos, resuelve proceder a la conversión de las Acciones Preferidas 5 % de dividendo anual (no acumulativo) — Primera Emisión (Series 1a. a 17a.) actualmente en circulación, que representan un valor nominal de m$n. 5.100.000.— (Cinco millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción), con arreglo a las siguientes condiciones: a) La conversión se efectuará a la par, es decir que por cada Acción Preferida de cien pesos moneda nacional de curso legal se entregará una acción ordinaria clase "B" (un voto por acción) de igual valor nominal; b) Las acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción) a entregar, por conversión, a los tenedores de acciones preferidas 5 % de dividendo anual (no acumulativo) — Primera Emisión (Series 1a. a 17a.) serán de características idénticas a las de las acciones ordinarias clase "B" actualmente en circulación. — c) Las acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción) a entregar, por conversión a los tenedores de las precitadas acciones preferidas, gozarán de dividendos a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. En consecuencia, cesa, a partir de la misma fecha, el dividendo del cinco por ciento anual (no acumulativo) pactado en las condiciones de emisión de las acciones preferidas cuya conversión se aprueba. — d) Todos los gastos necesarios para llevar a cabo esta conversión, correrán por cuenta de la entidad emisora. — En virtud de la referida conversión de acciones preferidas, la composición del actual capital suscripto y realizado de la sociedad de v$n. 8.000.000.— (ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal), queda modificada en la siguiente forma: 12.000 acciones ordinarias clase "A' (cinco votos por acciones), al portador, de v$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que representan v$n. 1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional) y 68.000 acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción), al portador, de v$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que representan v$n. 6.800.000.— (seis millones ochocientos mil pesos moneda nacional). — Punto Segundo: Al ponerse a consideración el punto segundo de la Orden del día, que se refiere a la reforma estatutaria, el señor Presidente manifiesta que ésta tiene por objeto actualizar los estatutos de la sociedad, en base a las nuevas disposiciones reglamentarias en vigor contenidas en los decretos del Poder Ejecutivo Nacional números 852|55 y 1793|56, ajustarlos a las normas de la Comisión de Valores y aumentar el capital autorizado adecuándolo a las posibilidades y perspectivas de la empresa. Agrega que el directorio ha puesto a disposición de los señores accionistas, con la debida anticipación, el correspondiente proyecto, por lo que procede que la Asamblea se pronuncie sobre las referidas reformas. Acto seguido, la Asamblea por unanimidad de votos aprueba la modificación de los artículos 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 20o., 21o., 22o., 23o., 24o., 25o., 26o., 30o., 31o., 32o., 34o., y 35o., de los Estatutos de la sociedad, quedando redactados en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por trescientas sesenta mil acciones al portador y|o nominativas, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y dividido en ciento veinte series de tres mil acciones cada una, las que podrán ser ordinarias de las clases "A" ó "B", o preferidas como más adelante se determina, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Por resolución de una o más Asambleas Generales Extraordinarias el capital autorizado podrá ser aumentado hasta ciento ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de tres mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por los presentes Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de treinta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendo en acciones liberadas. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" recibirán siempre su proporción en acciones ordinarias de la clase "B". Para los tenedores de acciones ordinarias clase "A", podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de la clase "A" y|o de la clase "B". En el caso de dividendos complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), así como en el de dividendos provisorios en acciones liberadas que el Directorio resuelva distribuir con arreglo a la facultad que le confiere el artículo 32º de estos Estatutos, se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c), en cuanto se refiere a las características de las acciones a entregar. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. El Directorio está facultado para disponer emisiones de acciones en los casos de los incisos d) y f) dentro del capital autorizado de treinta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dentro de los futuros aumentos de capital autorizado, el Directorio estará facultado para emitir acciones en los casos de los incisos d) y f) si las Asambleas Generales que resuelvan dichos aumentos de capital autorizado delegan en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio dentro del capital autorizado de treinta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, o la Asamblea en los casos de aumento la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º de los presentes estatutos. Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras no hayan sido suscriptas las anteriores de las mismas características e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo 328 del Código de Comercio. c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para vender extrajudicialmente en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados que serán del uno por ciento mensual. En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor resultante. El excedente, si lo hubiere, quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado por el término de tres años. Mientras dure la mora quedarán además suspendidos todos los derechos del accionista con respecto al certificado de acción. e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y podrán ser de dos clases a saber: clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B", tendrán igualdad de voto o sea un voto por acción para la designación de síndico. f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del nueve por ciento anual; pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. 2) Podrán gozar, además, de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas, disponible para las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo 30º — El dividendo básico más la participación adicional, no podrá exceder de un dividendo total del diez y siete por ciento anual. 3) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el artículo 34º de estos estatutos. 4) El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicio inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendo cuando los beneficios no fueren suficientes. 5) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto, en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, estas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B", o sea con derecho a un voto por cada acción. 6) Las acciones preferidas, tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. 7) Las características que se determinan para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. — g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y, general, en lo no previsto por los estatutos, a las disposiciones legales vigentes. Artículo Sexto. De acuerdo con lo que dispone,

el artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste. El rescate podrá hacerse a la par o con más una prima de hasta el veinte por ciento del valor integrado. Artículo Séptimo. La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. Artículo Octavo. El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea General. En los casos de rescate o conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. En los casos de rescate o conversión parcial, se determinará cuáles acciones serán rescatadas o convertidas mediante sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Artículo Noveno. Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B". Los tenedores de acciones ordinarias clase "B", podrán suscribir únicamente acciones ordinarias de la clase "B". Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A", podrán usar la preferencia aún en el caso de que no se emitan valores de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones de la clase "A", contenida en una nueva emisión compuesta de acciones ordinarias clase "A", y clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones ordinarias clase "A". En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A", si existen en circulación acciones de la clase "B". A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que, de acuerdo con lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, los avisos, haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. Si algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que pudieran corresponderle se prorratearán entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número que las que les correspondieren. Si aún así quedare un remanente de acciones, éstas podrán ser colocadas por el Directorio entre otros interesados en su suscripción. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al Directorio para el caso del inciso f) del artículo 4° de estos estatutos. — Artículo vigésimo: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el síndico hayan determinado o los que hayan sido propuestos por escrito, con anticipación al comienzo de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del síndico o a solicitud de un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. Los pedidos de Asamblea formulados conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud, en la que se deberá expresar el objeto de la misma. — Artículo vigésimo segundo: Las convocatorias a Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria, durante cinco días consecutivos, con diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. La anticipación de diez días se contará desde el primer día de publicación. En segunda convocatoria, se publicarán durante tres días consecutivos, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. La anticipación de ocho días se contará desde el primer día de publicación. En todos los casos deberá expresarse el objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo tercero: Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito, otorgado por un establecimiento bancario o financiero. En caso de emitirse acciones nominativas, a los propietarios de acciones de ese carácter, que concurran personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleto de depósito de acciones. — Artículo vigésimo cuarto: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase "A" tendrá derecho a cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase "B" tendrá derecho a un voto por acción. Los tenedores de acciones preferidas, tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B", o sea con derecho a un voto por cada acción, solamente en el caso previsto en el apartado 5 del inciso f) del artículo 5° del presente estatuto. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar, para la votación, por otra persona, mediante carta poder dirigida al Directorio. Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones en cuyo pago estén en mora. — Artículo vigésimo quinto: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos por el Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas y resolverán válidamente en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones, suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días, con el número que asista. Tratándose de resoluciones sobre alguno de los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen como mínimo las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto y sanción favorable de la mitad más uno de los votos conferidos por las acciones suscriptas con el mismo derecho representadas en la Asamblea. En segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurran y cualquiera fuese el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Es facultad de la Asamblea legalmente constituída, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de treinta días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados, según lo establecen estos estatutos para primera y segunda convocatoria. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Vicepresidente; en caso de ausencia de éstos, por el Director de más edad, y en caso de que faltaren todos los Directores, la Asamblea designará para que la presida al mayor accionista presente. Si hay varios accionistas con igual número de acciones, presidirá el de mayor edad. Artículo trigésimo: El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones y previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económico-financiera de la sociedad y los resultados del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo 363 del Código de Comercio. b) Doce por ciento para ser distribuído entre el Directorio y el síndico por partes iguales. c) Los dividendo acumulativos atrasados de acciones preferidas. d) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio, convenidos en las condiciones de emisión de acciones preferidas. e) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. f) El Remanente después de hecha la provisión para leyes impositivas en materia de réditos corresponderá a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" sin distribución de clase, proporcionalmente al valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional, en dicho remanente de utilidades, que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. — Artículo trigésimo primero: El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder de veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo trigésimo segundo: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance, en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo preceptuado por el Código de Comercio. — No podrá distribuirse dividendo provisorio a las acciones ordinarias, sin que previamente se haya abonado la cuota parte del dividendo que corresponde a las acciones preferidas según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de las mismas que no hubieren sido cubiertos. — Artículo trigésimo cuarto: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo 370 del Código de Comercio. La Asamblea General que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y del plazo en que deba efectuarse. Designará los liquidadores y el síndico, fijará sus remuneraciones, así como las facultades y duración del mandato de los liquidadores. El mandato del síndico no podrá exceder del período de un año. El nombramiento de los liquidadores y del síndico hará caducar el mandato de los Directores y síndicos que estuvieren ejerciendo sus cargos antes de la disolución. La Asamblea General regularmente convocada y constituída, conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que tiene durante la existencia de la sociedad principalmente la facultad de aprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad y pagados los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia; a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado. b) Reembolso de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en igualdad de condiciones, hasta su valor integrado. c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones de emisión. d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en igualdad de condiciones a prorrata del valor integrado, sin perjuicio del derecho que les pudiera corresponder a los tenedores de acciones preferidas en la anulación de los fondos de reserva provenientes de primas de emisión de acciones preferidas, colocadas arriba de la par con arreglo al inciso d) del Artículo 4º del presente Estatuto. Si la participación adicional de acciones preferidas hubiere sido afectada en algún ejercicio por los destinos a reservas facultativas a que se refiere el inciso e) del artículo 30º de estos Estatutos, deberá reconocérsele a dichas acciones, en el remanente proveniente de la liquidación, la participación adicional pactada en las condiciones de emisión en la proporción que les correspondiere sobre las utilidades destinadas a la constitución de dichas reservas facultativas. — Si en alguno de los casos enumerados, no se alcanzare a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. Título VIII — Disposiciones Generales. — Artículo trigésimo quinto: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que se establece para la sociedades anónimas. Se resuelve, asimismo por unanimidad, que en virtud del nuevo ordenamiento y actualización del articulado de los Estatutos, con arreglo a las reformas precedentemente aprobadas, quedan suprimidos los números 36º y 37º. Punto tercero: Puesto a consideración el punto tercero, la Asamblea por unanimidad de votos, resuelve: 1º) Autorizar al señor Presidente, don Francisco Verrascina, al señor Vicepresidente, don Oscar E. Carbone y al señor Director don Juan Carlos Pico Duni, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente efectúen todos los trámites relacionados con la conversión de acciones aprobada al tratarse el punto primero de la Orden del Día, eleven a escritura pública dicha resolución, soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio y den cuenta de ella a la Inspección General de Justicia. 2º) Autorizar al señor presidente, don Francisco Verrascina, al señor Vicepresidente, don Oscar E. Carbone y al señor Director don Juan Carlos Pico Duni, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las diligencias relacionadas con la reforma de Estatutos aprobada al tratarse el punto segundo de la Orden del Día, con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que al proyecto de reformas aprobado precedentemente, aconseje introducir la Inspección General de Justicia pudiendo inclusive proyectar y/o aprobar nuevos textos; hacer protocolizar las precitadas reformas; firmar la correspondiente escritura pública y solicitar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Punto Cuarto: Al tratarse el cuarto punto de la Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, resigna a los señores accionistas don Julio Calzoni y don Luis Fernández, para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Síndico, aprueben y firmen el acta de la misma. — Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 horas. — Número de Orden. Accionista. Representante. Cantidad de Acciones o Certificados. Ordinarias A. Ordinarias B. Preferidas. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo (Dos Décimos de los Presentes) 1. Serafín Enoss Bertaso. Santiago Pérez Ferreria. 5.421. 542.100. 5.421. 5.421. Presente. 2. Herminio Tiziani. Santiago Pérez Ferreria. 4.134. 413.400. 4.134. 4.134. Presente. 3. Waldmirvon M. Argimon. Santiago Pérez Ferreria. 2.828. 282.800. 2.828. 2.828. Presente. 4. Olimpio Muraro. Aquiles de Armas. 1.159. 115.900. 1.159. 1.159. Presente. 5. primo Teston. Aquiles de Armas. 1.159. 115.900. 1.159. 1.159. Presente. 6. Fredolino Haunss. Aquiles de Armas. 1.545. 154.500. 1.545. 1.545. Presente. 7. Dante Lorenzoni. Aquiles de Armas. 773. 77.300. 773. 773. Presente. 8. Sylvino Crisanto Bertollo. José Antonio Brienzo. 773. 77.300. 773. 773. Presente. 9. Aurelio Francisco Lunardi. José Antonio Brienzo. 1.159. 115.900. 1.159. 1.159. Presente. 10. Fredolino Zimmer. José Antonio Brienzo. 773. 77.300. 773. 773. Presente. 11. Irmaos Lunardi. José Antonio Brienzo. 1.545. 154.500. 1.545. 1.545. Presente. 12. Ataliba Alves da Silva. José Antonio Brienzo. 773. 77.300. 773. 773. Presente. Florindo Folle. Manuel González. 773. 77.300. 773. 773. Presente. 14. Pascual Moro, Manuel González, 386. 38.600. 386. 386. Presente, 15, Antonio Luis Cella, Manuel González. 773. 77.300. 733. 733. Presente. 16. Tissiani Colombi y Cía. Ltda. Gerardo José Brandoni. 2.318. 231.800. 2.318. 2.318. Presente. 17. Herminio Tissiani y Cía. Ltda. Gerardo José Brandoni

1.545. 154.500. 1.545. 1.545. Presente. 18. Irmaos Tomaselli y Menegatti. Manuel González. 386. 38.600. 386. 386. Presente. 19 Fioravante Zaffari. Manuel González. 386. 38.600. 386. 386. Presente. 20. Mario Corradi. Gerardo José Brandoni. 386. 38.600. 386. 386. Presente. 21. Jayme Ernesto Bertaso. Gerardo José Brandoni. 1.288. 128.800. 1.288. 1.288. Presente. 22. Luis Menegatti. Gerardo José Brandoni. 773. 77.300. 773. 773. Presente. 23. Paulo Pasquali. Luis Fernández. 1.288. 128.800. 1.288. 1.288. Presente. 24. Assis Zandavalli. Luis Fernández. 773. 77.300. 773. 773. Presente. 25. Julio Calzoni. Por sí. 4.208. 420.800. 4.208. 4.208. Presente. 26. Alvaro del Diestro. Por sí. 4.133. 413.300. 4.133. 4.133. Presente. 27. Luis Fernández. Por sí. 4.133. 413.300. 4.133. 4.133. Presente. 28. Irineu Bornhausen. Eberardo R. Schweyzer 5.409. 540.900. 5.409. 5.409. Presente. 29. Francisco Verrascina. Por sí. 4.326. 2.889. 721.500. 12.800. 12.800. Presente. 30. Oscar rino. 62. 6.200. 62. 62. Presente. 31. Carlos Juni. Por sí. 62. 6.200. 62. 62. Presente. 32. Luisa C. de Alberani. Por sí 2.700. Luisa C. de Alberani. Por sí. 2.700. 270.000. 2.700. 2.700. Presente. 33. Gino Antonio Verrascina. Por sí. 795. 6.099. 689.400. 10.074. 10.074. Presente. 34. Catalina Aycaguer. Por sí. 300. 30.000. 300. 300. Presente. 35. Emilio Verrascina. Por sí 2.490. 249.000. 12.450. 12.450. Presente. 36. Juan Carlos Pico Duni. Por sí. 62. 6.200. 62. 62. Presente. 37. Bernardino Verrascina Por sí. 4.389. 3.326. 771.500. 12.800. 12.800. Presente. 38. Víctor Scalisi. Jorge Rodino. 1.000. 100.000. 1.000. 1.000. Presente. 39. José Domingo Brandoni. Por sí. 500. 50.000. 500. 500. Presente. 12.000. 17.000. 51.000. 8.000.000. 103.810. 103.810. Siendo los 18 horas del día 24 de diciembre de 1957, se procede a la clausura del presente Registro con treinta y nueve accionistas anotados, que representan la totalidad de las acciones en circulación. Rogelio de Armas. Francisco Verrascina. 39. Totales. 12.000. 17.000. 51.000. 8.000.000. 103.810. 103.810. Ausentes. Presentes. 12.000. 17.000. 51.000. 8.000.000. 103.810. 103.810. Siendo las 11.20 horas se declara legalmente constituída la Asamblea con la asistencia de treinta y nueve acionistas (12 por sí y 27 por mandatarios) que representan en conjunto ochenta mil acciones o sea la totalidad de las acciones en circulación con derecho limitado a ciento tres mil ochocientos diez votos. En las precitadas ochenta mil acciones, se encuentra comprendida la totalidad de las acciones, preferidas en circulación. Conste. Francisco Verrascina. Rogelio de Armas. Julio Calzoni. Luis Fernández. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 18 jun. 1958. Visto el expediente Nº 7038|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Saba Sociedad Anónima Argentino-Brasileña, Industrial, Comercial y Financiera", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta y seis millones (m$n. 36.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional ciento ochenta millones (m$n.) 180.000.000 y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Art. 1º Apruébase, previo cumplimiento del art. 295, del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veintiuno (221) a doscientos veintiocho vuelta (228 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Saba Sociedad Anónima Argentino-Brasileña, Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1957. Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 1.536. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente N. número seis mil trescientos cuarenta y uno|uno|mil novecientos cincuenta y ocho, referente al acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, del Registro de asistencia y Decreto del Poder jecutivo por el que se aprobaron las reformas introducidas al estatuto de la sociedad "Saba Sociedad Anónima Argentino-Brasileña, Industrial, Comercial y Financiera" y que esta certificación se expide en doce sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos diez y ocho al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello. J. C. Gancedo". "Es conforme con su original, doy fe, como de que la representación invocada surge: a) De la escritura de constitución otorgada el veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano de esta ciudad don Alberto May Zubiría, la que en testimonio se anotó en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de julio siguiente bajo el número mil veinte y ocho, al folio cuatrocientos setenta y seis del libro cuarenta y nueve del tomo A. de Estatutos Nacionales y b) Con las actas correspondientes a la Asamblea General ordinaria y a la de reunión de directorio de los días veinte y nueve, y treinta de mayo último, las que obran asentadas entre los folios veinte y cinco a veinte y siete, y ciento veinte y cinco a ciento veinte y ocho de los libros de Actas de Asamblea y de Directorio, los que tengo a la vista para este acto y copiada la documentación citada por su orden y en lo pertinente dice así: ..."Artículo primero: Bajo la denominación de "Saba Sociedad Anónima Argentino - Brasileña Industrial, Comercial y Financiera", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires ...Artículo segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado ...Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la importación y compra-venta por mayor y menor de mercaderías en general, la explotación de aserraderos ubicados en el país o en el extranjero, así como la industrialización de materiales y construcciones sin excepción alguna... Artículo cuarto: El capital autorizado asciende a siete millones quinientos mil pesos moneda nacional ...Artículo undécimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro accionistas como mínimo y diez como máximo, según lo resuelva la asamblea general ordinaria ...Artículo décimo tercero: Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo décimo cuarto: En la primera reunión, después de la asamblea que haya elegido los directores, el directorio designará su presidente ...Artículo décimo séptimo: Son atribuciones y deberes del directorio: Inciso primero: Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos legales... por intermedio de su presidente... Buenos Aires, 20 nov. 1953. Visto... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Autorízase... como sociedad anónima... a "Saba Sociedad Anónima Argentino-Brasileña Industrial, Comercial y Financiera. — Perón. — N. Carvajal". — "Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ...siendo las 11,15 horas, se declaró legalmente constituída en segunda convocatoria la asamblea general ordinaria de "Saba Sociedad Anónima Argentino-Brasileña, Industrial, Comercial y Financiera"... La presidencia procede a dar lectura del orden del día... 3) Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, por un año... 5) Elección de síndicos por un año. 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea... Punto tercero: Al considerarse el tercer punto del orden del día, la asamblea fija en seis el número de directores titulares y son reelectos por unanimidad de votos por el término de un año: Emilio Verrascina, Oscar E. Carbone, Carlos Juni, Serafín Enoss-Bertasso Herminio Tiziani y Waldmirvon M. Argimon. Punto quinto: Acto seguido ...Son electos por unanimidad de votos por el término de un año. Síndico titular el señor Rogelio de Armas... Punto sexto: La asamblea por unanimidad de votos designa a los señores Julio Calzoni y Luis Fernández para que conjuntamente con el señor presidente de la asamblea y el señor síndico titular, aprueben y firmen el acta de la misma. Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó el acto siendo las 12,05 horas. — R. de Armas. F. Verrascina. L. Fernández. Julio Calzoni. Rufino Benítez, Inspector de Justicia". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local social calle Córdoba número trescientos veinte y tres, los señores directores de Saba Sociedad Anónima Argentino-Brasileña, Industrial, Comercial y Financiera, que firman al pie, siendo las 11 horas el señor director don Oscar E. Carbone, declara abierta la sesión. Asiste el señor síndico titular don Rogelio de Armas... Pide la palabra el señor director titular don Serafín Enoss Bertasso y hace moción para que se designe presidente ...quedando en consecuencia, constituído el directorio en la siguiente forma: Presidente, Emilio Verrascina... y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión, previa lectura y aprobación de la presente acta, siendo las 11,30 horas. — R. de Armas. Emilio Verrascina. Serafín Bertasso. Oscar E. Carbone. Juan C. Pico Duni. Carlos A. Juni". — Es conforme con sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. El autorizante hace constar que la conversión de acciones relacionadas en el acta de la asamblea general que dispuso la reforma estatutaria, se elevó a escritura pública el veinte y siete de marzo pasado, ante el escribano don Lucas J. López Cabanillas, y que el impuesto fiscal hasta el monto del capital autorizado de doce millones de pesos se abonó en la escritura del diez de julio del año último, ante el escribano Alberto May Zubiría. — Leída que les fué se ratificó en su contenido y así la firma y otorga por ante mí y los testigos Juan Carlos Morano y Ricardo Alejandro Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Verrascina. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil quinientos ochenta y ocho del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Saba Sociedad Anónima Argentino-Brasileña, Industrial, Comercial y Financiera", expido este testimonio en dieciséis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente, del un millón doscientos dieciséis mil setenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: emisiones de; comercial; Carlos A. Juni. Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.700.— e.12|8-Nº 33.836-v.12|8|58

BACIGALUPO COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA DE BARNICES Y ANEXOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Folio 503. — Primer Testimonio. — Escritura Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparece el Señor don Vicente Francisco Bosch, de estado civil casado, domiciliado en la calle Veniticinco de Mayo cuatrocientos sesenta, mayor de edad, de mi conocimiento, hábil, doy fe, concurriendo a este acto por BACIGALUPO COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE BARNICES Y ANEXOS, como Presidente del Directorio, lo que justifica en la forma siguiente: a) La existencia de la Sociedad se justifica con el Estatuto Social, íntegramente transcripto en la escritura de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante mí, al folio quinientos cuarenta, de este Registro a mi cargo, y su modificación con respecto al artículo cuarto, según escritura del catorce de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y cuatro de este Registro, donde los tengo a la vista, siendo sus partes pertinentes del tenor siguiente: "...Título primero. — Nombre: objeto: domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Bacigalupo, Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Barnices y Anexos", cuyos propósitos y objeto, son los siguientes: explotar principalmente el ramo de fabricación de pinturas... Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de ochenta años... Título segundo: Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado de esta Sociedad se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien series de dos mil quinientas acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, estando ya emitidas, suscriptas e integradas las sesenta primeras series por valor nominal de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal. — De éstas, corresponden doce mil ochocientas veintidós ordinarias, a la clase "A", y treinta y ocho mil cuatrocientas sesenta y una acciones ordinarias a la clase "B", formando el resto del capital integrado a la fecha de la reforma del presente articulado, la cantidad de noventa y ocho mil setecientas siete acciones preferidas. — Las acciones restantes, hasta integrar el capital autorizado, se emitirán también por series en la oportunidad, condiciones y características que determine el Directorio. — Toda emisión que acuerde el Directorio, deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso, el impuesto fiscal correspondiente. ...Título tercero. — Dirección y Administración. — Artículo duodécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de seis, ni más de nueve miembros titulares y tres suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. — Una vez determinado por la Asamblea, el número de miembros que integrarán el Directorio, regirá ese número hasta que otra Asamblea lo modifique. — Artículo décimo tercero: Los Directores ejercerán su mandato por el término de tres años; renovándose el Directorio anualmente, por terceras partes, pudiéndose reelegir a los Directores salientes. — Artículo décimo cuarto: Para que el Directorio pueda deliberar, es necesario la presencia de cuatro miembros, cuando sean seis o siete los Directores que lo componen, y cinco miembros, cuando sean ocho o nueve. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos... Artículo décimo quinto: El Directorio elegirá entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente... Artículo décimo noveno: El Presidente durará un año en sus funciones y sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas del país o del extranjero y en todos los actos jurídicos en que la Sociedad sea parte, firmando los respectivos instrumentos públicos y privados... Bueros Aires, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.— Visto el expediente número ciento sesenta y seis|cuarenta y nueve, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad Bacigalupo Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Barnices y Anexos"... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase previo cumplimiento de los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco, del Código de Comercio... las reformas introducidas en el Estatuto de la Sociedad Bacigalupo Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Barnices y Anexos por la Asamblea celebrada el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto número dos mil novecientos noventa y nueve... Buenos Aires, seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Inscripto con esta fecha bajo el número cuatrocientos trece, al Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — C. Ma. Bouquet". — b) La condición de miembro del Directorio y Presidente del compareciente, la justifica con las actas de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y del Directorio del veintiuno de de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, transcriptas, la primera en la escritura del folio mil seiscientos cuarenta y cuatro de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante mí en este Registro y la segunda en la escritura del veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete al folio mil doscientos

veinticuatro de este Registro, siendo las partes pertinentes de ambas, del tenor siguiente: "Asamblea General Ordinaria del día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las once horas, se reúnen en el local social Veinticinco de Mayo cuatrocientos sesenta, los señores Accionistas de Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos, convocados a Asamblea General Ordinaria, según avisos de convocatoria publicados en el "Boletín Oficial" y el diario "El Cronista Comercial"... A continuación, el señor Presidente procede a dar lectura al Orden del Día, fijado a los efectos de la Asamblea convocada, cuyos puntos son los siguientes:... Tercero: Elección de tres Directores Titulares y Suplentes por terminación de mandatos. — Cuarto: Elección de Síndico Titular y Suplente. — Quinto: Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — "...Punto tercero: A propuesta del accionista señor Héctor V. Arciprete, se procede a poner en votación la elección de tres Directores Titulares que nombra y que son los señores don Vicente Francisco Bosch; Dr. Jorge Robirosa; don Celso Rudiez Sáenz, en reemplazo de los tres Directores, salientes... los tres Directores nombrados son elegidos, por el término de tres años... el señor Presidente da por terminado el acto, siendo las once cuarenta y cinco horas. — H. V. Arciprete; J. Navas, accionistas. Vicente Francisco Bosch, presidente". — "Reunión de Directorio". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las dieciséis horas se reúne el Directorio de Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos, en su local social Veinticinco de Mayo cuatrocientos sesenta, asistiendo los señores Directores don Jaime Soler Mejía, don Alfredo F. Bracht, don Jorge Robirosa y don Hernán Elizalde, y asistiendo el Síndico don Carlos Manuel Pereira, bajo la presidencia de su titular, el señor Vicente Francisco Bosch. — Abierta la sesión, se pasa a consideración el siguiente orden del día: Elección de autoridades: Se procede a continuación a la elección de autoridades por el término de un año, habiendo resultado reelecto, por unanimidad, como Presidente el señor Vicente Francisco Bosch. — ...No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas. — Siguen las firmas". — Es Copia Fiel, de sus partes pertinentes, doy fe, y el compareciente señor Vicente Francisco Bosch dice: Que la Sociedad que representa celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, con el propósito de elevar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de Treinta y cinco millones de pesos, o sea se aumentó en la proporción de Diez millones de pesos moneda nacional, resolviendo además en dicha Asamblea la modificación de los artículos cuarto, quinto y décimo de los Estatutos Sociales. — Que como consecuencia de ello, la Asamblea modificó los artículos cuarto, quinto y décimo del Estatuto Social, y presentó a la Inspección General de Justicia, copia testimoniada de la Asamblea y demás documentación pertinente a los fines de la oportuna aprobación por el Honorable Poder Ejecutivo de la Nación. — Que a fin de cumplir con la disposición del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y el Decreto aprobatorio de las modificaciones del Estatuto, doy fe. Yo el autorizante, de tener a la vista para este acto el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, año mil novecientos cincuenta y ocho, en el que a fojas trescientos setenta y seis corre el acta testimoniada de la Asamblea expresada: a fojas trescientos setenta y nueve, copia del Registro de Asistencia de Accionistas a esa Asamblea, a fojas trescientos ochenta y ocho, texto aprobado de la modificación a los artículos cuarto, quinto y décimo y a fojas trescientos noventa y cuatro, decreto del Honorable Poder Ejecutivo de la Nación del veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, número cinco mil ochocientos noventa y ocho, copiando Yo el autorizante el Acta de la Asamblea con su modificación de fojas trescientos ochenta y ocho, Registro de Asistencia y Decreto, los que en el orden expresado, son del tenor siguiente: "Transcripción del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Segunda convocatoria. En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez horas, se reúnen en la sede social Veinticinco de Mayo cuatrocientos sesenta, sexto piso, los señores accionistas de Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos, llamados a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, según avisos publicados en el Boletín Oficial y en el Diario "La Nación". La nómina de los concurrentes se desprende de las anotaciones registradas en el Libro rubricado de asistencia de accionistas a folios treinta y uno al treinta y tres. Pasada media hora de la señalada en la convocatoria, sin que concurriera el representante de la Inspección General de Justicia, el señor Presidente, don Vicente Francisco Bosch, abre el acto, manifestando que tal como lo demuestran las anotaciones en el momento del cierre del Registro de Asistencia, están presentes dieciocho accionistas, catorce por sí, cuatro por representación, que en conjunto representan un capital de pesos siete millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos, que responde a veinticuatro mil ciento cuatro acciones ordinarias clase "A", con derecho a tres votos por cada acción de m. pesos n. cien y cuarenta y nueve mil ochocientas ochenta acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto cada una y que en conjunto confieren derecho a ciento diez mil cuatrocientos cinco votos, deducidos los límites legales que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. A continuación siendo las diez, cuarenta y cinco y dándose comienzo a la deliberación, el señor Presidente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que se refiere a la modificación de los artículos cuarto, quinto y décimo de los Estatutos sociales. Punto primero: Conocido por todos los asistentes el texto actualmente en vigor de los artículos cuya modificación se propone, uno de los accionistas presentes, a pedido del señor Presidente, da lectura al texto de la reforma del Artículo cuarto. Luego de amplia discusión y escuchadas las exposiciones del Presidente, relativas al programa proyectado de expansión de las actividades de la firma e impuesto así, de que aquel programa requiere dentro de un tiempo no muy distante un necesario aumento de capital, es aprobada por unanimidad de votos, la modificación propuesta por el Directorio, siendo en definitiva su texto redactado, el siguiente: Artículo cuarto: El capital autorizado de esta Sociedad se fija en treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta series de dos mil quinientas acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción, estando ya emitidas, suscriptas e integradas las ochenta primeras series por valor nominal de veinte milones de pesos moneda nacional, de curso legal. De éstas corresponden veinticinco mil trescientas veintidós acciones ordinarias a la clase "A" y setenta y cinco mil novecientas setenta y una acciones ordinarias a la clase "B", formando el resto del capital a la fecha de la reforma del presente articulado la cantidad de noventa y ocho mil setecientas siete acciones preferidas. Las acciones restantes, hasta integrar el capital autorizado, se emitirán también por series en la oportunidad, condiciones y características que determine el Directorio. Toda emisión, que acuerde el Directorio deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de Asamblea General de Accionistas, la cual fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago de las mismas. Todo aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse saber mediante publicación efectuada por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos que se efectúen en adelante de acuerdo con las disposiciones del presente art. Igualmente se da lectura al nuevo tenor del art. quinto, que puesto a votación su texto, es del mismo modo aceptado, en todos sus incisos, por unanimidad de votos y sin otra modificación, siendo en consecuencia, su redacción definitiva la siguiente: Artículo quinto: Toda nueva emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes: o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, el que se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma establecida por la autoridad competente. — d) Apelando el aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas por acuerdo del Directorio arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva, no distribuirlas en forma de dividendo. — e) Emitiendo acciones liberadas a entregar en pago de adquisiciones de bienes, de honorarios y remuneraciones a terceros o de regalías acordadas, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Tratándose de pagos en acciones por honorarios al Directorio, éstas deben aforarse al valor de su cotización en Bolsa. — En los casos de los incisos a), b), c), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones así emitidas se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación de la misma clase. — En el caso del inciso e), la emisión deberá ser resuelta por la Asamblea General, en cuyo orden del día se haya incluído como un punto especial señalándose específicamente el objeto de la emisión y el monto de la misma. — Como última queda por tratar la propuesta modificación del artículo décimo. — Dado lectura al nuevo tenor del mismo, se comprueba que ha quedado contemplado el compromiso contraído con la Comisión de Valores, en cuanto a que debieran ajustarse los estatutos a las normas aprobadas por ella, al encarar una reforma de los estatutos vigentes, a fin de aclarar el derecho de preferencia establecido, que se refiere a los tenedores de acciones ordinarias para suscribir las nuevas emisiones de estos valores, en proporción a sus tenencias de la respectiva clase. — Puesto a votación para su acuerdo el texto del Artículo décimo, redactado, éste es aprobado por unanimidad de votos de los presentes siendo el siguiente su texto definitivo: Artículo décimo: Los tenedores de acciones ordinarias y|o certificados de las mismas tendrán opción preferente para suscribir, en igualdad de condiciones, las nuevas emisiones de estos valores en proporción a las que posean de la respectiva clase. — El Directorio, mediante aviso de tres días en el Boletín Oficial, fijará el plazo y forma para hacer uso de ese derecho. — El plazo no podrá ser inferior a quince días, pasado el cual las acciones no suscriptas serán ofrecidas al público en las condiciones que determine el Directorio. — En cuanto a la modificación introducida en los tres artículos, cuarto, quinto y décimo, tratada y aprobada en esta reunión, la Asamblea, a propuesta del accionista Sr. Antonio A. López, confiere autorización al Directorio, para que conteste, aclare y acepte las eventuales modificaciones que pudiera formular la Inspección de Justicia. — Punto segundo: Contando con el consentimiento de la Asamblea, el señor Presidente designa a los señores Héctor V. Arciprete y Gabriel Marseillán, para que en nombre de ella aprueben y firmen el presente acta. — Cumplido así el objeto de la convocatoria, el señor Presidente da por finalizado el acto, siendo las once, treinta y cinco horas. — Fdo.: Héctor V. Arciprete, accionista. — Fdo.: Gabriel Marseillán, accionista. — Fdo.: Vicente Francisco Bosch, presidente. — "S. A. Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos. — Asamblea General Extraordinaria del cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Segunda Convocatoria. — Número de Orden. Fecha año mil novecientos cincuenta y siete. — Accionista. — Representante. — Capital. — Cantidad de Votos. — Décimo Art. trescientos cincuenta C.C. — (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — Primero: treinta Octubre: Vicente Francisco Bosch, por sí, pesos Cinco mil, ciento cincuenta, ciento cincuenta, Vicente Francisco Bosch. — Segundo: treinta Octubre: Alfredo E. Bracht, por sí, pesos cinco mil, ciento cincuenta, ciento cincuenta, A. Bracht. — Tercero: treinta Octubre: Jaime Soler Mejías, por sí, pesos cinco mil, cincuenta, cincuenta, J. Soler. — Cuarto: treinta Octubre: Celso Rudiez Sáenz, pesos cinco mil, cincuenta. No concurrió. — Quinto: treinta Octubre: Juan Girelli, pesos cinco mil, cincuenta. No concurrió. — Sexto: treinta Octubre: Luis Pereyra Iraola, pesos cinco mil, ciento cincuenta. No concurrió. — Séptimo: treinta Octubre: Jorge A. Robirosa, por sí, pesos cinco mil, cincuenta, cincuenta, J. Robirosa. — Octavo: treinta Octubre: Jorge Castro Nevares, por sí, pesos cinco mil, cincuenta, cincuenta, Jorge Castro Nevares. — Noveno: treinta Octubre: Hernán T. Elizalde, por sí, pesos cinco mil, cincuenta, cincuenta, Hernán Elizalde. — Décimo: treinta Octubre: Vicente Francisco Bosch, por sí, pesos setecientos mil, quince mil ciento noventa y tres, quince mil ciento noventa y tres, Vicente Francisco Bosch. — Décimo primero: treinta Octubre: Amparo Casagrán de León Sotelo de F. Bosch — César Marzagalli — pesos Doscientos cuarenta y un mil — cinco mil — cinco mil — Marzagalli. — Décimo segundo: treinta Octubre — Gabriel Hipólito Marseillán — por sí — setecientos noventa mil quinientos — quince mil ciento noventa y tres — quince mil ciento noventa y tres — G. H. Marseillán. — Décimo tercero: treinta Octubre — Jorge Aurelio Mazza — por sí — sesenta mil — seiscientos — seiscientos — J. A. Mazza. — Décimo cuarto: — treinta Octubre — Jaime Soler Mejías — por sí — pesos novecientos setenta y ocho mil — nueve mil setecientos ochenta — nueve mil setecientos ochenta — J. Soler. — Décimo quinto — treinta Octubre — Héctor V. Arciprete — por sí — pesos quinientos siete mil trescientos — doce mil ochocientos noventa y siete — doce mil ochocientos noventa y siete. — H. V. Arciprete. — Décimo sexto: treinta Octubre — José Fornés — por sí — pesos novecientos treinta mil ochocientos — nueve mil cuatrocientos treinta y dos — nueve mil cuatrocientos treinta y dos — J. Fornés. — Décimo séptimo: — treinta Octubre — Oscar L. Pelliza — por sí — pesos cinco mil — setenta — setenta — O. L. Pelliza. — Décimo octavo: treinta Octubre — Antonio López — por sí — pesos cinco mil — cincuenta — cincuenta — Antonio López. — Décimo noveno: treinta Octubre — Amparo Casagrán de León Sotelo de F. Bosch. — César Marzagalli — pesos doscientos cuarenta y siete mil trescientos. — siete mil cuatrocientos — diecinueve — siete mil cuatrocientos — diecinueve — Marzagalli. — Vigésimo: — treinta Octubre — Soler y Cía. Ltda., S.A. — Héctor V. Arciprete — pesos trescientos sesenta y seis mil — cuatro mil novecientos treinta y seis — cuatro mil novecientos treinta y seis — H. V. Arciprete. — Vigésimo primero: — treinta Octubre — Jorge A. Robirosa — por sí — pesos noventa y ocho mil trescientos — novecientos ochenta y tres — novecientos ochenta y tres — J. Robirosa. — Vigésimo segundo. — treinta Octubre — Carlos Manuel Pereira Y. — por sí — pesos cinco mil seiscientos — cincuenta y seis — cincuenta y seis — Carlos Pereira Y. — Vigésimo tercero — treinta Octubre — Crédito Mob. y Financ. Bracht. S.A. — Eduardo Menges — pesos cuatrocientos once mil ochocientos — seis mil novecientos cuatro — seis mil novecientos cuatro — Eduardo Menges. — Vigésimo cuarto: — treinta Octubre — Jorge Castro Nevares — por sí — pesos cuarenta y nueve mil — seiscientos sesenta — seiscientos sesenta — Jorge Castro Nevares. — Vigésimo quinto: — treinta Octubre — Arturo Consiño — pesos cincuenta mil — quinientos — No concurrió. — Vigésimo sexto: — treinta Octubre — Hernán T. Elizalde — por sí — pesos cinco cuarenta y seis mil cuatrocientos — dos mil cuatrocientos sesenta y ocho — dos mil cuatrocientos sesenta y ocho — Hernán Elizalde. — Vigésimo...

treinta Octubre — Société Générale — Fernando Villardi —. pesos Un millón — diez mil — diez mil — F. Villardi. — Vigésimo séptimo: — treinta Octubre Société Générale — Fernando Villardi — pesos quinientos mil — cinco mil — cinco mil — F. Villardi. — Vigésimo octavo: — treinta Octubre — Jorge Soldevila — por sí — pesos trescientos veintiséis mil — cuatrocientos — tres mil doscientos sesenta y cuatro— tres mil doscientos sesenta y cuatro— Jorge Soldevila. — A la fecha del cierre, se encuentran depositados en la Caja de la Sociedad, certificados bancarios y títulos por acciones, cuyo valor en conjunto, representa la suma de m. pesos n. Siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos. — Hay un sello. — Bacigalupo Cía. Ltda.. S.A. de Barnices y Anexos. — Hay una firma ilegible. — (Total capitales: pesos Siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos. — Votos: — Ciento once mil ciento cincuenta y cinco — Ciento diez mil cuatrocientos cinco. — No asistieron: Sesenta y cinco mil pesos — votos Setecientos cincuenta — Total capitales: pesos Siete millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos — Votos: — Ciento diez mil cuatrocientos cinco. — Ciento diez mil cuatrocientos cinco. — Son dieciocho accionistas, catorce por sí y cuatro por representación, que en conjunto representan un capital de: — m. pesos n. Siete millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos que confiere derecho a ciento diez mil cuatrocientos cinco votos. — Siendo las diez treinta horas, se cerró el registro de asistencia de accionistas: — sin asistencia del representante de la Inspección General de Justicia. — Firmado: H. V. Arcipreste. — Accionista. — C. H. Marseillán. — Accionista. — Vicente Francisco Bosch — Presidente. — "El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, veinticuatro Abr. mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente Nº cuatro mil cuatrocientos setenta y seis|cincuenta y ocho, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Bacigalupo Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Barnices y Anexos, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta y cinco millones (m pesos n. treinta y cinco millones) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones (m pesos n. Cien millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas trescientos ochenta y ocho, para el art. cuarto, trescientos ochenta y nueve; y para el art. quinto; y trescientos noventa parte el art. décimo, la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Bacigalupo Compañía Limitada Sociedad Anónima de Barnices y Anexos, por la Asamblea celebrada el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónnganse las fojas. Decreto Nº cinco mil ochocientos noventa y ocho. Aramburu. A. Mercier. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente señor Vicente Francisco Bosch, continúa diciendo: Que deja elevado a escritura pública la modificación introducida al Estatuto social, solicitándome que de la presente le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hago constatar yo el autorizante que los valores fiscales se abonarán en oportunidad de cada emisión de acciones que resuelva el Directorio. Leída que le fué, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí con los testigos del acto, don Juan Simón Nodari y Antonia Fanego Pérez, vecinos, hábiles, doy fe. Vicente Francisco Bosch. Tgo.: Juan Nodari. Tgo.: Antonia Fanego. Está mi sello. Ante mí: Luis M. Zamit. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número quinientos tres en el Registro número doscientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del número: seiscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cinco al presente número: seiscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, todos de la serie S., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: cuarenta, setecientas, los, cincuenta, noviembre, redacción, elevación. Entrelíneas: a. Todo vale. Hay un sello que dice: Dr. Luis M. Zamit escribano. Hay una firma que dice: Luis M. Zamit. Hay otro sello que dice: Decretos Nº 23.046|56, 4.801|57. Honorarios $ 52.695. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Raspado: valor, de, Directorio, El, delegar, con, primas, éstas, aprobación, normas, convocatoria, Alfredo, setecientos, setenta, Menges, cincuenta, sociedad, reforma. Entre líneas: acciones, testimoniada, Testado, y, Todo vale.

Buenos Aires, julio 3 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 2.200-v.18|8-Nº 2.362 D.T.-v.12.8|58

DARRE

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 433. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Ermete Bassi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Virginia di Ciocco, empleado, con Cédula de Identidad número trescientos trece mil trescientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Olleros número mil ochocientos setenta y nueve de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Mauricio Epstein, don Abraham Kaner, don Aladar Latzer, don Juan Itzcovich Schulster, don Erico Gustavo Bauchwitz, don Jorge Isaac Mathov, don Oscar Alfredo D'Ugo, don Roberto Lacusant y don Isaac Leff, según se acreditará y dice: Que por escritura pasada ante mí, al folio setenta y seis de este mismo Registro, protocolo del año corriente, el exponente por sí y unión de sus expresados mandantes, constituyeron provisionalmente la sociedad "Darré, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya escritura en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y copiado en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: don Mauricio Epstein, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Merel, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal un millón doscientos siete mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Zavalía número dos mil cuarenta de esta capital; don Ermete Bassi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Virginia di Ciocco, empleado, con Cédula de Identidad número trescientos trece mil trescientos veinticinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Olleros número mil ochocientos setenta y nueve de esta ciudad, don Abraham Kaner, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Dora Kaplán, industrial, Cédula de Indentidad expedida por la Policía Federal, seiscientos noventa y nueve mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Obligado dos mil trescientos treinta y cinco de esta ciudad, don Aladar Laizer, austríaco, casado en primeras nupcias con doña Elsa Lowy, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, dos millones doscientos setenta y un mil setecientos doce, domiciliado en la calle Zabala tres mil trescientos cuarenta y uno de esta ciudad, don Juan Itzcovich Schuster, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Purnik, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, un millón trescientos siete mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Montevideo setecientos treinta y cinco de esta ciudad, don Erico Gustavo Bauchwitz, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Margot Herz, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos diez, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta ciudad, don Jorge Isaac Mathov, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Raquel Solfer, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos dos mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos noventa y cinco, don Oscar Alfredo D'Ugo, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones sesenta y seis mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Honduras cuatro mil quinientos treinta y dos de esta ciudad, don Roberto Lacusant, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Yáñez, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos once mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Sargento Baigorria dos mil setenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Isaac Leff, argentino, casado en primeras nupcias, abogado con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quince mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Montevideo setecientos treinta y cinco de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo primero: ....Bajo la denominación de "Darré, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años a partir desde la fecha en que el Poder Ejecutivo de la Nación la autorice para funcionar... Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos... y en especial toda clase de productos para la industria textil, maquinarias, motores, repuestos y anexos... b) Industriales: Fabricación en general de cualquier clase de productos químicos, metalúrgicos, plásticos, textiles, materiales de construcción, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos en general, explotación de astilleros, talleres mecánicos, reparación y armado de buques... c) Financieras: Mediante aportes de capitales nacionales o extranjeros o inversiones en empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios... d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta. explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales... Artículo cuarto... El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal... Artículo décimo primero: ...La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno o seis directores titulares... Y los comparecientes continúan diciendo: Que en base a los Estatutos previamente transcriptos, se ha resuelto suscribir dos Series de mil acciones ordinarias "A", al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente proporción: Mauricio Epstein, Quinientas acciones ordinarias "A", por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; Ermete Bassi, Doscientas acciones ordinarias "A", por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Abraham Kaner, Cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias "A", por un valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Aladar Latzer, Quinientas acciones ordinarias "A", por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Itzcovich Schuster, cincuenta acciones ordinarias "A", por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Erico Gustavo Bauchwitz, Cincuenta acciones ordinarias "A", por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Jorge Isaac Mathov, Cien acciones ordinarias "A", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Oscar Alfredo D'Ugo, Cincuenta acciones ordinarias "A", por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Roberto Lacusant, cincuenta acciones ordinarias "A", por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; e Isaac Leff, Cincuenta acciones ordinarias "A", por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El capital suscripto en el punto precedente, es integrado en este acto en su diez por ciento, en cumplimiento del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, por un total de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad y del Inspector General de Justicia. El noventa por ciento restante, será integrado en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Tercero: Se resuelve que sea cuatro el número de componentes del primer Directorio, designando para el cargo de Presidente al Señor Ermete Bassi, Vicepresidente al señor Abraham Kaner y Directores titulares a los señores Jorge Isaac Mathov y Mauricio Epstein, para el cargo de síndico titular, se designa al doctor Juan Itzcovich Schuster y como síndico suplente al doctor Alberto Levy.— Cuarto: Se resuelve autorizar al señor Ermete Bassi y al doctor Juan Itzcovich Schuster, para que actuando conjuntamente, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo —la aprobación de los Estatutos, el reconocimiento de la Personería Jurídica—, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso la del nombre de la sociedad, enmiendas, amplificaciones que fueren necesarias, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública, los Estatutos una vez aprobados, que ejerciendo los poderes que a tal efecto los han conferido en legal forma todos los componentes de la Sociedad y solicitando judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias necesarias ante los Señores Jueces y demás autoridades, para su constitución definitiva. — Leída que les fué, se ratifican y firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — M. Epstein. — E. Bassi. — Kaner. — A. Latzer. — Juan Itzcovich Schuster. — Erico Gustavo Bauchwitz. — J. Mathov. — Oscar D'Ugo. — Roberto Lacusant. — Isaac Leff. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers". — Doy fe, de ser exacto, lo inserto y el compareciente continúa diciendo: Que ejercitando dicho mandato, se presentó a la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando el expediente número seis mil cuatrocientos ochenta y seis, año mil novecientos cincuenta y ocho (Número de procedencia, nueve mil ciento ochenta y seis, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho), el que tengo a la vista para este acto, doy fe, y del cual resulta: Que a fojas doce, corre el escrito de presentación del señor Itzcovich Schuster, solicitando la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, acompañando al mismo, los siguientes recaudos: El testimonio de la escritura de constitución provisoria de dicha sociedad, cuyas partes pertinentes, se han transcripto precedentemente, y que obra de fojas uno a nueve; la boleta del Banco de la Nación Argentina, que corre a fojas diez y que acredita el depósito en la cuenta de la sociedad; del diez por ciento del capital suscripto. Que, atento a lo aconsejado a fojas quince, por la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, dictó el respectivo decreto, que lleva el número seiscientos ochenta y cinco, acordando a la expresada sociedad personería y aprobando su

tuto, cuyo decreto se halla agregado en copia fotográfica a fojas dieciséis de este expediente. — Y el señor Ermete Bassi, sigue diciendo: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes, declara por la presente escritura constituída definitivamente, la Sociedad Anónima "Darré, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que comprende el Estatuto social y a continuación, el decreto aprobatorio, dictado por el Superior Gobierno de la Nación. El tenor de los Estatutos aprobados es el siguiente: Capítulo primero. — Artículo primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Bajo la denominación de "DARRE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el territorio de la República o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo de la Nación la autorice para funcionar. — Este plazo puede prorrogarse o reducirse, por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de productos de origen nacional o extranjero en general, y en especial, toda clase de productos para la industria textil, maquinarias, motores, repuestos y anexos. Podrá igualmente, desempeñar actividades en representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Fabricación en general de cualquier clase de productos químicos, metalúrgicos, plásticos, textiles, materiales de construcción, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos en general; explotación de astilleros, talleres mecánicos, reparación y armado de buques, de productos de agricultura, ganadería y minería y toda actividad relacionada directa o indirectamente con aquellos. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales nacionales o extranjeros o inversiones en empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Facultades: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación con cualquiera de sus objetos la sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, operaciones de lícito comercio por cuenta propia o de terceros, con personas, sociedades, reparticiones o instituciones, tomar participaciones o fusionarse en carácter de socio industrial, comanditario, cuotista o accionista o cualquier otra combinación de intereses, con empresas existentes o en constitución; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios o adjudicaciones; comprar o vender, permutar y en cualquier forma adquirir, enajenar, prendar, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles, materias primas y mercaderías en general; arrendar bienes muebles o inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier moneda y otros valores con o sin garantía, en cualquier institución de crédito oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar concesiones nacionales y provinciales y municipales. f) Dar o tomar en arrendamiento en uso de marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, modelos, privilegios, y procedimientos industriales y concesiones, sean nacionales o extranjeras y en general se declara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino meramente enunciativa. Capítulo II. Artículo cuarto: Capital Social y Acciones. El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, représentado por diez series de mil acciones al portador de cien pesos m|n. de c|l. cada una. Las acciones podrán ser ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas. Las acciones ordinerias "A" darán derecho a cinco votos, las acciones ordinerias "B" a un voto. Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Las diez primeras series son de acciones ordinarias "A" que se emiten por única vez. Por resolución de la Asamblea, el Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco milones de pesos moneda nacional de curso legal. Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea determinará las características de las acciones que comprendan los aumentos del capital autorizado, en acciones ordinarias "B" o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta el quince por ciento de su valor nominal y podrán tener o no una participación adicional de las utilidades. El dividendo total de las acciones preferidas incluyendo el básico y adicional, no porá ser superior al veinte por ciento del valor nominal de las acciones. Podrá establecerse que el dividendo básico sea acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado. Las acciones preferidas no gozarán del derecho a voto, salvo el caso que no hubieran percibido su dividendo durante un año, en cuya oportunidad tendrán un derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo, en ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones. Estas acciones tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad y el dividendo básico será pagado con prioridad al de las acciones ordinarias. el Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoseles su valor a la par, con más una prima que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados, hasta la última asamblea ordinaria que aprobará el Balance. Los restantes se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. Si se efectuara un rescate parcial y no total, se determinará qué aciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días anteriores al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Artículo quinto: El Directorio queda facultado para emitir una o varias series de acciones ordinarias en forma sucesiva y simultánea en la época, forma y condiciones de pago y proporción que crea conveniente. El Directorio podrá afectar una o más series a un fin especial y las acciones podrán ser integradas en efectivo o en bienes, siempre que los valores que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio y comunicarlo con la respectiva documentación a la Inspección General de Justicia. Artículo sexto: Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o de la Asamblea en los casos de aumento de dicho capital se elevará a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en cada emisión. Toda resolución de emisión o de aumento de capital autorizado se hará saber por medio de publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial a fin de que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al del último de las publicaciones. Artículo séptimo: Las acciones serán de cien pesos moneda nacional de curso legal y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Los títulos serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y por un Director y se numerarán en forma sucesiva, llenando todos los requisitos que establecen los artículos trescientos veintisiete, trescientos veintiocho y trescientos treinta y uno del Código de Comercio. Las Acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario de cada acción. — Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones excepto cuando los accionistas ejerzan el derecho de preferencia que establece el artículo sexto de estos Estatutos. — Artículo Octavo: El Directorio podrá autorizar, para toda emisión de capital, una o varias de las formas siguientes, en forma combinada ó simultánea: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales de Accionistas. — b) Capitalizando los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — c) Por la capitalización de los excedentes de valor de bienes del Activo de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance por la Asamblea General de Accionistas; a tal fin se efectuará una tasación pericial, se dará intervención a la Inspección General de Justicia y se solicitará la aprobación de autoridad competente. — d) Por el aporte de nuevos capitales recurriendo a la suscripción pública de acciones. — e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido. — f) Pór la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos adquiridos por la Sociedad. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá el consentimiento de una Asamblea General. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin la necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Por las cuotas atrasadas, exigir el pago de un interés punitorio de hasta del uno por ciento mensual. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — Cuarto: En todos los casos la sociedad aplicará igual tratamiento a todos los accionistas. — Artículo Décimo: La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y todas las disposiciones adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas. — Capítulo III. — Artículo Décimo Primero: Dirección y Administración. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis directores titulares. La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo designar igualmente hasta cuatro Directores suplentes. — Los directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos sin limitación. — No cesarán en sus funciones mientras no sean designados sus reemplazantes, y para tener la condición de Director será necesario que sea poseedor de no menos de cien acciones las que deberán ser depositadas a la orden de la Sociedad en garantía del fiel cumplimiento de su gestión. — Artículo Décimo Segundo: En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o interdicción del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. — Si mediara renuncia, incapacidad, muerte, o separación de cualquiera de los Directores, el Directorio procederá a incorporar inmediatamente al Director suplente que corresponda en el orden en que los ha designado la Asamblea. Si no hubiera designado Directores suplentes, la vacante será llenada por el Directorio con la conformidad del Síndico. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se constituirá en quórum con la presencia de la mitad más uno de los Directores titulares. Cada Director tendrá derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. Los directos ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. El Directorio se reunirá cuando el Presidente, Vicepresidente o el Síndico lo requieran. La asistencia y las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas que será firmado por todos los Directores y el Síndico si asistiere. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales, pudiendo resolver y realizar los actos que según su criterio y decisión los considere necesarios y convenientes para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales. — Son atribuciones del Directorio: a) Resolver sobre la aceptación de los negocios sociales y administrar los bienes de la sociedad con las más amplias facultades. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de estos Estatutos. — c) Establecer y acordar gastos de la sociedad. — d) Solicitar créditos y contraer empréstitos a nombre de la sociedad. — e) Dar o tomar hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos. — f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercios y patentes de invención. — g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no compete a las Asambleas Generales. — h) Designar una o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado; confiarles como tales, tareas especiales en la Dirección y Administración de la Sociedad. Fijarles remuneracione especiales y|o gratificaciones ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración. — i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior. — j) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes, representantes o terceros. — k) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio y de los Gerentes. — l) Convocar a las Asambleas Generales y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — m) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — n) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de las utilidades realizadas y líquidas y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección de Justicia. — o) Emitir debentures con o sin garantía nominativos o al portador con sujeción a los requisitos legales vigentes. — p) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Quinto: El presidente o quien lo reemplace, es el representante legal de la sociedad y ejecutará las resoluciones del Directorio, salvo que para casos especiales se encomiende a uno o más de sus miembros una gestión determinada. — Artículo Décimo Sexto: Todos los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados, por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las siguientes firmas indistintamente: a) Las de dos Directores cualesquiera. — b) La de un Director conjuntamente con un Gerente, Subgerente o Apoderado. — c) En los casos en que el Directorio expresamente lo resuelva se otorgará un poder individual para firmar en representación de la sociedal, siempre que así lo exprese la escritura respectiva. — Capítulo IV. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas Generales: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, quedando legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con de-

recho a voto, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en segunda convocatoria con cualquier capital representado. Las Asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio, el síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo décimo octavo: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aun en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo. — Artículo décimo noveno: Toda convocatoria a Asamblea se efectuará por medio de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante cinco días, con diez días de anticipación al de la fecha de la Asamblea en primera convocatoria; y por tres días, con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. En estos casos debe expresarse el objeto que la motiva, el lugar, día y hora en que se celebrará el acto. — Artículo vigésimo: Para poder asistir a las Asambleas de Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y se les otorgará el recibo correspondiente que les servirá de boleto de entrada, con la constancia del número de acciones depositadas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder o telegrama dirigido al síndico. — Artículo vigésimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea General por el término de un año, pudiendo ser reelecto. Sus atribuciones están determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio sin perjuicio de los que lo acuerden estos Estatutos. — Se designará igualmente un síndico suplente. — Capítulo V. — Artículo vigésimo segundo: Balances, distribución de utilidades y fondo de reserva: El treinta de septiembre de cada año se cerrará el ejercicio social y se realizará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia. Estos documentos y la memoria, serán sometidos por el Directorio al síndico para su consideración y estudio, y conjuntamente con el informe de este último serán presentados a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal. b) Las sumas que la Asamblea resuelva como honorarios para el Directorio y síndico. c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: a) Fijo del ejercicio, acumulativo atrasado y dividendo adicional. d) Sin perjuicio de las sumas que la Asamblea destine para constituir reservas facultativas, técnicas o especiales, o para transferir a nuevo ejercicio u otro destino, el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad incrementando el fondo de reserva legal. — Capítulo VI. — Artículo vigésimo quinto: Disolución, liquidación. Disposiciones generales: La liquidación de la sociedad al término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico. — La Asamblea podrá designar una comisión liquidadora fijando la duración de su mandato y su remuneración. — Artículo vigésimo sexto: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos de honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: Primero: Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas. Segundo: Se reintegrará el Capital de las Acciones Ordinarias "A" y "B". — Tercero: Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. Cuarto: El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de Acciones Ordinarias "A" y Ordinarias "B" en proporción a sus tenencias. — Artículo vigésimo séptimo: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de conformidad con las disposiciones de las leyes argentinas. Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — "Buenos Aires, veintinueve de mayo mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente número seis mil cuatrocientos ochenta y nueve/cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Darre, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Darre, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a ocho (ocho). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número seiscientos ochenta y cinco. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Doy fe de ser exacto lo inserto. — Leída que le fué se ratifica y firma, conjuntamente, con los testigos del acto, Joaquín R. Batiller. — José E. Batiller, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ermete Bassi. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. Hay un sello. — Ante mí Julio Dhers. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número ciento treinta y nueve pasó ante mí en el Registro número dos de mi adscripción. — Para la sociedad expido el primer testimonio presente en once sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón sesenta y nueve mil trescientos veintinueve hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.880.— e.12|8-Nº 33.901-v.12|8|58

CHRISTOPHERSEN

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES

Por disposición del Dr. Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, y Secretaría Nº 7 del autorizante en los autos caratulados: "Christopherson, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, de Mandatos y Representaciones s|Inscripción", se hace saber por un día el siguiente edicto: — Fº 60. — Primer Testimonio. Escritura número treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los señores don Tabaré Berreta o Tabaré Berreta Etchemendy, uruguayo, casado, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la República Oriental del Uruguay número nueve mil trescientos noventa y ocho que firma "Tabaré Berreta"; don Ivar Andresen, noruego, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y tres que firma "I. Andresen", don Eugenio Andresen argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos tres mil cero ochenta y uno, que firma "E. Andresen"; Rodolfo Isolabella, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos siete mil trescientos treinta y nueve, que firma "R. Isolabella"; doña Berta Bross de Andresen, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos dos mil ochocientos ochenta y uno; doña Ana María Dosztal de Andresen austríaca casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos veintiséis mil seiscientos veintiocho, que firma "A. D. de Andresen"; don Félix Alberto Méndez, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta mil trescientos sesenta y siete, que firma "Félix Méndez"; don Mario Aishemberg Deambrosis, casado, uruguayo comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho que firma "M. Aishemberg Deambrosis" don José Oscar Colabelli, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón diez y nueve mil setenta y seis que firma "J. O. Colabelli"; don José Fernando Gómez Albornoz, argentino, soltero, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho, que firma "J. F. Gómez Albornoz", todos mayores de edad, de este vecindario hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que, con fecha 20 de julio de mil novecientos cincuenta y seis, dejaron formalizada la Sociedad Anónima denominada: "Christophersen Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, de Mandatos y Representaciones", como resulta del acta de constitución y estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, y previos los trámites legales, con las modificaciones introducidas en los mismos, se dictó el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que en original con relación al Acta de Constitución, corriente a foja uno del expediente letra N. número ocho mil doscientos cuatro de la Inspección General de Justicia, y en testimonio con relación a los estatutos y decretos aprobatorios precitados, tengo a la vista para este otorgamiento, agrego a la presente los citados en segundo término y copiados por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de julio de 1956, se reúnen los señores Tabaré Berreta Etchemendy, Mario Aishemberg Deambrosis, Ivar Andresen, Eugenio Andresen, Rodolfo Isolabella, Berta B. de Andresen, Ana M. D. de Andresen y Félix A. Méndez y José Oscar Colabelli y José Fernando Gómez Albornoz. — Luego de un cambio de ideas resuelven: 1º Constituir una sociedad Anónima que se denominará "Christophersen Representaciones S. A.". — 2º Aprobar los estatutos de dicha sociedad, los cuales se firman por separado y forman parte integrante de esta acta. — 3º Los señores José Oscar Colabelli y José Fernando Gómez Albornoz, en forma indistinta gestionarán del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y la obtención de la personería jurídica, aceptando e introduciendo en dichos estatutos las modificaciones que estimen pertinentes y las que sugiera la Inspección General de Justicia. — 4º Se suscribe totalmente la primera serie de acciones integrándola en este acto en un diez por ciento en la siguiente forma: Tabaré Berreta Etchemendy: quince acciones representativas de quince mil pesos; Mario Aishemberg Deambrosis: quince acciones representativas de quince mil pesos; Ivar Andresen: diez y ocho acciones representativas de diez y ocho mil pesos; Eugenio Andresen: diez y ocho acciones representativas de diez y ocho mil pesos. Rodolfo Isolabella: una acción representativa de mil pesos; Berta B. de Andresen: una acción representativa de mil pesos; Ana M. D. de Andresen: una acción representativa de mil pesos; Félix A. Méndez: una acción representativa de mil pesos; José Oscar Colabelli: quince acciones representativas de quince mil pesos; José Fernando Gómez Albornoz: quince acciones representativas de quince mil pesos. — 5º Queda designado el Primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Mario Aishemberg Deambrosis; Vicepresidente: Sr. Tabaré Berreta Etchemendy. Secretario: Sr. Eugenio Andresen. Síndico: Ivar Andresen. — Los suplentes serán designados oportunamente. — Previa lectura y ratificación, se firma en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Berta Bross de Andresen. — A. D. de Andresen. — Tabaré Berreta. — I. Andresen. — E. Andresen. — R. Isolabella. — Félix Méndez. — J. O. Colabelli — M. Aishemberg Deambrosis. - J. F. Gómez Albornoz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Tabaré Berreta Etchemendy. — Mario Aishemberg Deambrosis. — Ivar Andresen. — Eugenio Andresen. — Rodolfo Isolabella. — Berta B. de Andresen. — Ana M. D. de Andresen. Félix A. Méndez. — José Oscar Colabelli y José Fernando Gómez Albornoz. — Buenos Aires, julio veinte de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Carlos T. Schelotto. — Hay un sello que dice: Carlos T. Schelotto, Escribano. — Testimonio: Artículo primero: — Queda constituída CHRISTOPHERSEN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES. — Artículo segundo: — El domicilio legal se establece en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo crearse sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, según decida el Directorio. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en veinte años desde la fecha de concesión de la Personería Jurídica. — Artículo cuarto: — El objeto social es la realización de operaciones financieras mediante aporte de capitales para sociedades, empresas o personas en negocios hipotecarios, representaciones, e inversión en toda clase de servicios, trabajos y obras privadas, así como inversiones y habilitaciones en el ramo de la explotación siderúrgica, tanto extranjera como nacional. — Para cumplimiento de sus fines podrá realizar, en el país o en el extranjero los siguientes actos, siempre que tengan relación con el objeto social: a) Adquirir y enajenar toda clase de productos como así inmuebles, muebles o semovientes, comprar y vender acciones u obligaciones industriales o no, de cualquier índole, firmar, endosar, aceptar, cheques, pagarés, letras, giros y todo género de obligaciones y papeles de créditos. — b) Aceptar y desempeñar comisiones, mandatos representaciones, importaciones y exportaciones. — c) Promover la constitución de otras sociedades anónimas o no, suscribiéndose su capital amalgamándose o asociándose en la forma permitida por las leyes con sociedades, empresas o negocios ya existentes o a crearse, comprar iniciar y/o explotar cualquier negocio que corresponda al objeto social. — d) Emitir debentures cuando así lo disponga la Asamblea. — e) Iniciar, contestar y seguir por todos sus trámitos toda clase de juicios, de cualquier fuero y gestiones ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales o municipales, Ministerios, aduanas y sus dependencias, instituir los Gerentes, Administradores y demás personal requerido para el desenvolvimiento social, fijando sus remuneraciones. — f) Solucionar por arbitraje o transacción, toda divergencia que pueda afecta a la sociedad, hacer quitas o remisiones totales o parciales, de cualquier crédito o derecho, aceptar nombramientos judiciales, de síndico, liquidador u otros, importar y exportar. — g) En general realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por las leyes, de modo que nunca pueda dejar de celebrarse acto jurídico alguno en razón de que él no encuadra dentro de la presente enunciación. — Artículo quinto: El capital autorizado es de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente y divididas en cinco series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de acciones está suscripta e integrada en un diez por ciento. — Queda facultado el Directorio para emitir las series restantes hasta cubrir totalmente el capital autorizado, fijando al hacerlo las condiciones que con ellas estime convenientes, dentro de las normas legales en vigencia. Los socios tienen derecho preferencial de opción para suscribir las nuevas emisiones en proporción a los capitales que cada uno tenga suscripto. Este derecho debe ejercerlo dentro de los quince días de habérsele comunicado la emisión mediante aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce más que un solo propietario de cada acción. — Artículo séptimo. El Directorio dispondrá la impresión de acciones en títulos de una o más acciones. Cada título reunirá los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho, del Código de Comercio y será firmado por dos directores. — Artículo octavo: Los dividendos serán liquidados en proporción al capital integrado. — Artículo noveno: Los herederos o acreedores de un accionista, no pueden bajo pretexto alguno embargar bienes o valores de la sociedad, ni inmiscuirse en su administración. Su derecho al respecto lo ejercerán cuando acrediten la adjudicación de acciones a su favor, y ello con las limitaciones correspondientes a los accionistas. — Artículo diez: El capital podrá aumentarse hasta un máximo del quíntuplo en los términos y condiciones previstos en el decreto ochocientos cincuenta y dos, barra, cincuenta y cinco, llenando los recaudos previstos en el artículo segundo de dicho decreto. — Artículo once: La sociedad estará regida y administrada por un Directorio designado por la asamblea, el cual sesionará en la ciudad de Buenos Aires y estará compuesto por tres accionistas, en calidad de titulares y uno o dos suplentes. De su seno se designará presidente y vicepresidente. Para ser director es necesario poseer al menos cinco acciones, las cuales quedarán depositadas en garantía de su gestión, mientras esté en ejercicio el accionista designado. Los suplentes no forman parte del Directorio, sino cuando reemplazan a los titulares y hasta la primera asamblea general ordinaria. — Artículo doce: Los directores titulares y suplentes durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo trece: Los directores podrán ser removidos por resolución de la asamblea por mayoría de votos, correspondientes a la totalidad de las acciones presentes. El quórum será el prescripto por los artículos treinta y cinco y treinta y siete de estos estatutos. — Artículo catorce: El Directorio se reunirá cada vez que lo convoque el presidente o dos de los directores o el síndico, bastando la asistencia de dos directores para que haya quórum, siempre que uno sea el presidente o quien haga sus veces. — Artículo quince. El director suplente reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier impedimento, para desempeñar el cargo. Para los mismos casos de impedimento, del o de los suplentes, el Directorio, con conformidad del síndico designará de entre los accionistas a quien lo reemplace hasta la próxima asamblea. Siempre que un suplente entrara en funciones, hará el depósito a que se refiere el artículo once. — Artículo diez y seis: El Directorio está munido de las más amplias facultades para administrar la sociedad con atribuciones para ejercer todos los actos a que se refiere el artículo cuarto. Puede igualmente: a) Ejercer por sí o por intermedio de la persona o personas que designe la representación de la sociedad en todos los actos. b) Comprar, vender y permutar, dar y tomar en locación por el máximun del tiempo legal y en cualquier otra forma adquirir y transferir bienes raíces, muebles, semovientes y valores de cualquier índole. c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, aceptar y constituir hipotecas o cualquier otro derecho real, celebrar todo género de operaciones con otras personas, comercio o Banco, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República o de la Provincia de Buenos Aires, Bolsa de Comercio, descontar todo documento comercial, obtener créditos en cuenta corriente, librar, aceptar y endosar letras, pagarés y cualquier otro documentos de créditos u obligaciones, realizar operaciones de cambio, registrar patentes de invención y marcas de fábrica, adquirirlas y ejercitar todos los derechos referentes a las mismas. d) Con autorización de la Asamblea, emitir debentures con o sin garantía flotante o especial, determinando las condiciones respectivas, siempre que el monto así emitido no exceda al capital, suscripto e integrado en el momento de la emisión. e) Constituir apoderados generales o especiales, aceptar para sí o para las personas que designe los cargos nombramientos judiciales que se le discernieran. Delegar en cualquiera de sus miembros o en otras personas, el ejercicio de sus propias facultades ejecutivas, fijando las condiciones de la retribución de tales servicios, con cargo a Gastos Generales, debiendo darse cuenta a la Asamblea cuando se fije remuneración por cualquier concepto a un director. Crear los empleos y designar o destituir los empleados que juzgue conveniente para la marcha de los negocios fijando la forma de remuneración que considere conveniente. f) Celebrar contratos de fletamento, seguros y cualquier otro que requieran las operaciones de la sociedad. g) Contratar y subcontratar toda clase de construcciones, comprar, vender, fondos de comercio y/o establecimientos industriales y celebrar contratos de arrendamiento aun por más de seis años. h) Adquirir acciones o de cualquier modo tomar parte en compañías, empresas o en cualquier negocio permanente o accidental, para producir, o adquirir productos manufacturados y todo género de mercaderías. i) Hacer donaciones gratuitas o remuneratorias en los términos y condiciones establecidas en la ley, aceptar y dar fianzas o cualquier otra garantía relacionada con el giro de los negocios, conceder la

moción e remisión de créditos. j) La manifestación de facultades precedente es meramente enunciativa y se podrán realizar todos los actos relacionados con los propósitos sociales que no están expresamente prohibidos por la ley o por los estatutos. — Artículo diez y siete: La decisión sobre las facultades precedentes, así como la firma de los contratos y todo lo relativo al manejo de los fondos sociales, requiera para su validez la existencia de las firmas que designe el Directorio, sin perjuicio de que se otorgue con tal requisito poder para celebrar las contrataciones a una sola persona, para firmar los documentos o escrituras públicas pertinentes. — Artículo diez y ocho: El Directorio convocará las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, fijando fecha y órdenes del día, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de sus resoluciones. — Artículo diez y nueve: El Directorio presentará anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria, balance general, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas y propondrán la aplicación que haya de darse a las utilidades. — Artículo veinte: El Directorio resolverá la distribución de dividendos provisionales conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo veintiuno El Directorio con asistencia del síndico resolverá todos los casos que interesen a la sociedad y no estén previstos en estos estatutos, pudiendo realizar o autorizar cualquier operación comercial y que según su propia apreciación esté dentro de los fines sociales. — Artículo veintidós. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quienes hagan sus veces, voto decisivo en caso de empate. — Artículo veintitrés: Las resoluciones del Directorio constarán en libro de actas, que firmarán el presidente y el secretario o quien haga sus veces. — Artículo veinticuatro: Los directores recibirán la retribución que la Asamblea determine, con cargo a Gastos Generales y que podrá modificarse anualmente. — Artículo veinticinco: El ejercicio anual principiará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. — Artículo veintiséis: Las atribuciones del presidente o quien haga sus veces son. a) Hacer efectivas las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. b) Presidir reuniones de Directorio y las Asambleas, dirigiendo las deliberaciones. c) Firmar con otro director, todo instrumento, documento certificado, títulos de acciones o cualquier otro documento que se requiera para el cumplimiento de los fines y negocios sociales. Todo ello sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos diez y seis, inciso a, y diez y siete de estos estatutos y las facultades que se acuerden a otros apoderados. — Artículo veintisiete: El secretario o quien haga sus veces refrendará la firma del presidente en reuniones de Directorio o de Asamblea. Será designado por el Directorio y llevará los libros de actas de Asamblea y de Directorio.—Artículo veintiocho: La Asamblea Ordinaria nombrará cada año un síndico y un suplente, fijando la remuneración que corresponda, hasta la próxima Asamblea, con cargo a Gastos Generales Sus facultades y obligaciones son las que determina el Código de Comercio. — Artículo veintinueve: La fiscalización de las operaciones estará a cargo del síndico, el cual será reemplazado por el suplente en caso de impedimento. —

Artículo treinta: El síndico puede ser reelecto y si el titular y el suplente estuviesen impedidos para el desempeño de sus funciones, el Directorio convocará de inmediato la Asamblea para elegir reemplazante, los cuales continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea haga nueva designación conforme al artículo treinta y uno. — Artículo treinta y uno: La Asamblea General Ordinaria de accionistas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, lugar, día y hora que señale el Directorio, debiendo celebrarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio anual. La convocatoria conteniendo el orden del día se publicará en el Boletín Oficial por cinco días consecutivos y con diez de anticipación. — Artículo treinta y dos: La Asamblea Ordinaria considerará y resolverá: a) Sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentada por el Directorio e informe del síndico. b) Elección de Directorio y síndicos. c) Aplicación de utilidades. d) Sobre los demás asuntos que resuelva proponer el Directorio. — Artículo treinta y tres: En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los que están en el Orden del Día. — Artículo treinta y cuatro: Accionistas que representan no menos que la vigésima parte del capital suscripto tendrán derecho para requerir del Directorio la inclusión en el Orden del Día, de cualquier asunto cuya consideración y resolución corresponde a la Asamblea. Los pedidos de convocatoria a Asamblea Extraordiaria formulados por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto deberán ser atendidos por el Directorio dentro del término de diez días. — Artículo treinta y cinco: Para que las Asambleas puedan sesionar legalmente en primera convocatoria se requiere la presencia o representación de accionistas que posean no menos de la mitad más una de las acciones suscriptas, aun para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo treinta y seis: Cada acción da derecho a un voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones ni más de los dos décimos de votos presentes en la Asamblea. — Artículo treinta siete: Si la Asamblea no puede constituirse por la falta de quórum, se convocará por segunda vez, por avisos publicados durante tres días con ocho de anticipación y en el concepto de que la Asamblea se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hubo de celebrarse la precedente. Pasada media hora de la fijada, la Asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de los presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados. — Artículo treinta y ocho: Los accionistas podrán hacerse representar en Asambleas por apoderados, mediante poder en forma o carta poder debidamente autenticada. — Artículo treinta y nueve: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de las Asambleas. En reemplazo de las acciones podrá presentarse certificado de depósito expedido por establecimiento bancario. — Artículo cuarenta: Las Asambleas serán presididas por el presidente, por el vicepresidente y por cualquiera de los directores y en ausencia de éstos por el accionista que la misma Asamblea fije. — Artículo cuarenta y uno: Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos, presentes con excepción de los que se consideren en primera convocatoria en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, en que regirá el número de votos establecido por dicho artículo. — Artículo cuarenta y dos: Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en libro especial y cada acta será firmada por el presidente, secretario o quienes hagan sus veces y los dos accionistas que la Asamblea designe. — Artículo cuarenta y tres: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán y celebrarán con los mismos requisitos que las ordinarias. — Artículo cuarenta y cuatro: Después de realizadas las amortizaciones que la Asamblea considere necesario para asegurar los valores del activo, el dos por ciento para constitución del Fondo de Reserva Legal, la remuneración del Directorio y síndico y el resto de las utilidades realizadas y líquidas producidas en el ejercicio, se aplicará según lo resuelva la Asamblea por sí o por propuesta del Directorio. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales en vigor. — Artículo cuarenta y cinco: El Directorio dispondrá la publicación en el Boletín Oficial, anunciando a los accionistas los dividendos aprobados y la fecha en que podrán ser percibidos según resolución de la Asamblea. siendo desde ese momento exigibles, sujetos a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo cuarenta y seis: La Asamblea resolverá si se prorroga o no el término de duración de la sociedad y las condiciones de su liquidación. — Artículo cuarenta y siete: En caso de disolución de la sociedad, el Directorio procederá a su liquidación con todas las facultades que fueran necesarias al efecto y sin perjuicio del artículo trescientos cuarenta, inciso sexto, del Código de Comercio. — Artículo cuarenta y ocho: El resultado neto de la liquidación se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones y en relación al capital integrado por cada uno. — Artículo cuarenta y nueve: La Asamblea fijará la remuneración de los liquidadores en Asamblea convocada para dar cuenta de la liquidación. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 de dic. 1957. — Visto el expediente Nº 16.571/57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Christophersen Sociedad Anónima Financiera, Comercial de Mandatos y Representaciones; atento a que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Christophersen Sociedad Anónima Financiera, Comercial de Mandatos y Representaciones, constituída en esta Capital con la denominación de "Christophersen Representaciones S. A." el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis y apruébase su estatuto de fojas veintiuno (21) a veintiocho (28), con las modificaciones de fojas treinta (30) para el artículo primero treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35) y la salvedad de fojas treinta y siete (37) para el artículo 16º. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — Acdeel E. Salas. — Decreto Nº 17.088. — Sobre raspado: El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 27 de dic. 1957. Vale. — Certifico: Que la precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil doscientos cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Christophersen Sociedad Anónima Financiera. Comercial de Mandatos y Representaciones "y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en ocho fojas útiles habilitadas a tres pesos moneda nacional con estampillas fiscales números del veintiún millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos once al veintiún millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos diez y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia — Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto G. Pico, Subinspector General (interino)". — Concuerda fielmente con la constancia de sus originales doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente escritura queda definitivamente constituída la Sociedad "Christophersen Sociedad Anónima, Financiera, Comercial de Mandatos y Representaciones", transcribiendo el Acta de Constitución de la misma, y protocolizando los Estatutos que han de regir su funcionamiento y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo la autorización respectiva, solicitando de mí el autorizante expida testimonio en forma del presente instrumento para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Previa lectura, en la que los comparecientes se ratifican, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos don Marcelo Luis María Rosa y don Juan Miguel De Gregorio Lavié, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Tabaré Berreta. — I. Andresen. — E. Andresen. — R. Isolabella. — Berta Bross de Andreson. — A. D. de Andresen. — Félix Méndez. — M. Alshemberg Deambrosis. — J. O. Colabelli. — J. F. Gómez Alboinoz. — Marcelo Luis María Rosa. — J. M. De Gregorio Lavié. — (Está mi sello). — Ante mí: Antonio Maniscalco. — Concuerda con su original corriente al folio sesenta del Registro doscientos setenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad "Christophersen" Sociedad Anónima. Financiera, Comercial de Mandatos y Representaciones, expido el presente en este sello y otros nueve de igual valor que llevan los números inmediatos anteriores que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Antonio Maniscalco. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.200.— e.13,8-Nº 2.437 D. T.-v.13|8|58

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Comercio e Industria

Las publicaciones de las actas se realizarán durante un día, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 12.025-57

Acta Nº 501.222
CERTYNA

Mayo 20 de 1958. — Roberto Carlos José Strona y Rubén José Arnaboldi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

$ 30.— Ag. Nº 134.

e.13|8-Nº 1.000-v.13|8|58

Acta Nº 501.223



Mayo 20 de 1958. — Miguel García. — Para distinguir radio-televisión, de la clase 20. — Renovación de la número 175.414.

$ 60.— Ag. Nº 144.

e.13|8-Nº 1.087-v.13|8|58

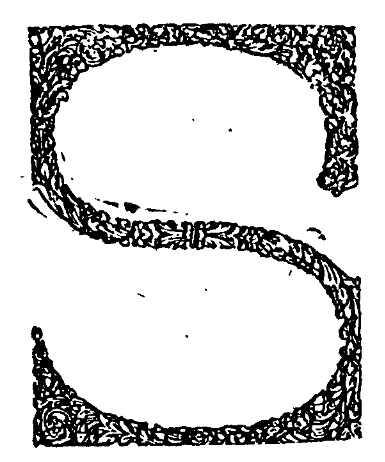
Acta Nº 501.224

ARMOURLIGHT

Mayo 20 de 1958. — Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: vidrios para mamparas y azulejos de vidrio, por no pertenecer a la clase y grasas y aceites minerales, vegetales y animales usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, tintes no minerales, lanas, cerda, pelos, plumas, huesos, crines, combustibles sólidos y líquidos, velas y bujías en general, astas en bruto, elaboradas o a medio elaborar y ceras. — Renovación de la Nº 175.926.

$ 60.— e.13|8-Nº 1.088-v.13|8|58

Acta Nº 501.225



Mayo 20 de 1958. — W. A. Sheaffer Pen Company. — Para distinguir lápices y lapiceras mecánicas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 175.925.

$ 80.— Ag. Nº 144.

e.13|8-Nº 1.089-v.13|8|58

Acta Nº 501.221
ENTHERA

Mayo 20 de 1958. — Bestard & Díaz, Soc. Comercial Colectiva. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

$ 30.— Ag. Nº 134.

e.13|8-Nº 0.999-v.13|8|58

Acta Nº 501.226
DURASIL

Mayo 20 de 1958. — S. C. Johnson & Son Inc, de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

$ 30.— Ag. Nº 144

e.13|8-Nº 1.090-v.13|8|58

Acta Nº 501.227
WACODIN

Mayo 20 de 1958. — Adolfo G. Lagos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 258.244.

$ 30.— Ag. 144

e.13|8-Nº 1.091-v.13|8|58

Acta Nº 501.228



Mayo 20 de 1958. — Dotta Hermanos S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 258.271.

$ 60.— Ag. Nº 144

e.13|8-Nº 1.092-v.13|8|58

Acta Nº 501.229

RIO NEGRO
MARCA REGISTRADA

Mayo 20 de 1958. — José María Costa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

$ 40.— Ag. Nº 144

e.13|8-Nº 1.093-v.13|8|58

Acta Nº 501.230
CLISMAPAC

Mayo 20 de 1958. — Daniel Manuel Martínez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

$ 30.— Ag. Nº 144

e.13|8-Nº 1.094-v.13|8|58

Acta Nº 501.231
NEGATOL

Mayo 20 de 1958. — Amfat S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 30.— Ag. Nº 144
e.13|8-Nº 1.095-v.13|8|58

Acta Nº 501.232
ANABOLINA

Mayo 20 de 1958. — Amfat S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 30.— Ag. Nº 144
e.13|8-Nº 1.096-v.13|8|58

Acta Nº 501.233



Mayo 20 de 1958. — Aragono S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 236.692.
$ 60.— e.13|8-Nº 1.120-v.13|8|58

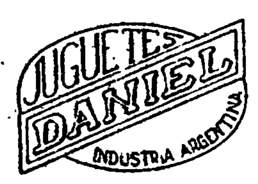
Acta Nº 501.234
FRUFRU

Mayo 20 de 1958. — Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos, S. A. — Para distinguir bizcochos, galletitas, pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22.
$ 20.— Ag. Nº 266
e.13|8-Nº 1.119-v.13|8|58

Acta Nº 501.235
FLETEVOY

Mayo 20 de 1958. — Héctor Antonio Bagnasco. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 30.— e.13|8-Nº 1.140-v.13|8|58

Acta Nº 501.236



Mayo 20 de 1958. — Héctor Luis Profumo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 70.— e. 13|8-Nº 1.141-v.13|8|58

Acta Nº 501.237
MOTRIX

Mayo 20 de 1958. — De Ambrosi Lameka S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 30.— Ag. Nº 139
e.13|8-Nº 1.167-v.13|8|58

Acta Nº 501.238
COPETIN RADIAL

Mayo 20 de 1958. — Fernández Hermanos Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 20.— e.13|8-Nº 486-v.13|8|58

Acta Nº 501.239
RECUERDOS DE MIS QUINCE AÑOS

Mayo 20 de 1958. — Delgado y González Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 30.— e.13|8-Nº 335-v.13|8|58

Acta Nº 501.240



Mayo 20 de 1958. — Miguel Sesin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 50.— e.13|8-Nº 1.084-v.13|8|58

Acta Nº 501.241
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 451-v.13|8|58

Acta Nº 501.242
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 452-v.13|8|58

Acta Nº 501.243
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 453-v.13|8|58

Acta Nº 501.244
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 454-v.13|8|58

Acta Nº 501.245
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 40.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 455-v.13|8|58

Acta Nº 501.246
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. Menos: los eléctricos.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 456-v.13|8|58

Acta Nº 501.247
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 457-v.13|8|58

Acta Nº 501.248
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 458-v13|8|58

Acta Nº 501.249
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 40.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 459-v.13|8|58

Acta Nº 501.250
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.460-v.13|8|58

Acta Nº 501.251
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.461-v.13|8|58

Acta Nº 501.252
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0|462-v.13|8|58

Acta Nº 501.253
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería, de la clase 13.
$ 20.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.463-v.13|8|58

Acta Nº 501.254
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.464-v.13|8|58

Acta Nº 501.255
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.465-v.13|8|58

Acta Nº 501.256
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.466-v.13|8|58

Acta Nº 501.257
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir caucho, goma, guta percha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.467-v.13|8|58

Acta Nº 501.258
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.468-v.13|8|58

Acta Nº 501.259
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.469-v.13|8|58

Acta Nº 501.260
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.470-v.13|8|58

Acta Nº 501.261
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 20.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.471-v.13|8|58

Acta Nº 501.262
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 20.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.472-v.13|8|58

Acta Nº 501.263
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 30.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.473-v.13|8|58

Acta Nº 501.264
SIMULCOP

Mayo 21 de 1958. — Jacobo Varsky. — Para distinguir aparatos y dispositivos en general para combatir, destruir, interceptar y capturar insectos, animales, pestes, parásitos y lo similar, incluso espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos o dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y demás productos para curar las plantas o las semillas, mallas no metálicas para impedir el paso de insectos y lo similar, clase 25.
$ 40.— Ag. Nº 224.
e.13|8-Nº 0.474-v.13|8|58

Acta Nº 501.265

DERMOLAN

Mayo 21 de 1958. — Grandes Laboratorios Profesor Dr. Raffo, Soc. Com. Ind., S. R. L. — Para distinguir un compuesto orgánico de aceite vegetal con azufre, parasiticida antipruriginoso, de la clase 2. — Renovación de la Nº 258.177.
$ 20.— Ag. Nº 195.
e.13|8-Nº 1.239-v.13|8|58

Acta Nº 501.266



Mayo 21 de 1958. — Karic, S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, menos fósforos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 258.576.
$ 70.— Ag. Nº 195.
e.13|8-Nº 1.240-v.13|8|58

Acta Nº 501.267

RICOLATE

Mayo 21 de 1958. — Establecimientos Genser, S. R. L. — Para distinguir un alimento a base de cacao, de la clase 22. — Renovación de la Nº 257.995.
$ 20.— Ag. Nº 195.
e.13|8-Nº 1.241-v.13|8|58

Acta Nº 501.273

NOMAREO

Mayo 21 de 1958. — The Wellcome Foundation, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 30.— Ag. Nº 195.
e.13|8-Nº 1.247-v.13|8|58

Acta Nº 501.269

LORAGA

Mayo 21 de 1958. — Warner - Lambert Pharmaceutical Company, de EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 175.130.
$ 40.— Ag. Nº 195.
e.13|8-Nº 1.243-v.13|8|58

Acta Nº 501.270

NAGOTIL

Mayo 21 de 1958. — Jorge Abel Vernieri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 30.— Ag. Nº 195.
e.13|8-Nº 1.244-v.13|8|58

Acta Nº 501.279

MOROCC

Mayo 21 de 1958. — Germán Augusto Hugo Altgelt. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 40.— Ag. Nº 188
e.13|8-Nº 1.169-v.13|8|58

Acta Nº 501.268

HEMOSULES

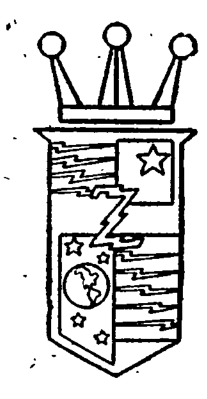
Mayo 21 de 1958. — Warner - Lambert Pharmaceutical Company, de EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 257.241.
$ 30.— Ag. Nº 195.
e.13|8-Nº 1.242-v.13|8|58

Acta Nº 501.274



Mayo 21 de 1958. — Elmera, S. A. de Electromedicina y Radiología. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.13|8-Nº 1.248-v.13|8|58

Acta Nº 501.276



Mayo 21 de 1958. — Zenith Radio Corporation, de EE. UU. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía; telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.13|8-Nº 1.254-v.13|8|58

Acta Nº 501.277

IRHOBE

Mayo 21 de 1958. — Horacio Carlos Ramírez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 30.— e.13|8-Nº 1.274-v.13|8|58

Acta Nº 501.278

IRHOBE

Mayo 21 de 1958. — Horacio Carlos Ramírez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 30.— e.13|8-Nº 1.275-v.13|8|58

Acta Nº 501-271

PASMITON

Mayo 21 de 1958. — Jorge Abel Vernieri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 30.— Ag. Nº 195.
e.13|8-Nº 1.245-v.13|8|58

Acta Nº 501.272

DIPIRINA

Mayo 21 de 1958. — Jorge Abel Vernieri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 30.— Ag. Nº 195.
e.13|8-Nº 1.246-v.13|8|58

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR PORTA o PORTA y CIPULLO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1958. — Roberto J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.261 D. T. v.23|8|58

El señor Juez Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número uno, secretaría número 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO CAMPI.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.279 D. T. v.23|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PRIGIONI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.012 D. T. v.21|8|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1) Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA BORIES de VERDINI o BORIES y CERLES de VERDINI. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200. — e.8|8-Nº 2.944 D.T. v.20|8|58

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de esta Capital, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. JOSEFINA o JOSEFA SALA BERTRAN de TORRENTS y de don FRANCISCO TORRENTS. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.676 D.T. v.16|8|58

El Dr. Guillermo A. Borda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, del Dr. José Julián Carneiro cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA MAYO de PEREZ. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Félix R. de Igarzábal secretario.
$ 200. — e.8|8-Nº 2.932 D.T. v.20|8|58

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita a herederos y acreedores de don VICENTE GONZALEZ MARTINEZ.
Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.119 D. T. v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 12, llama por diez días a herederos y acreedores de CLARA NAVIDAD GIULIANI. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.11|8-Nº 3.188 D.T.-v.22|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SPAGNUOLO. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.831 D.T.-v.19|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado 4, Secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de LAUREANO DIAZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1958. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.728 D.T. v.16|8|58

El Juez Nacional, doctor Mario Figueroa Alcorta (Juzgado Civil Nº 4 de la Capital Federal, secretaría Nº 11), cita por diez días, a herederos y acreedores de don EDUARDO GARRET.
Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.515 D. T. v.13|8|58

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 4, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA COLOMBACROVARA de COSTA.
Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.469 D. T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de TOBIAS SCHNEIDER. — Buenos Aires julio 31 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.648 D.T.-v.14|8|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FANNY ROSENBERG o ROSEMBERG de MENDEL.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.108 D. T. v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Farga, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ARTURO SANCHEZ.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1958. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.123 D. T. v.21|8|58

Enrique Giraudy Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 5), cita por 10 días, emplazándolos por 30, a herederos y acreedores de CLODOMIRO MARRONE.—Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Ricardo I. Burnichon, secretario.
$ 200.— e.11|8-Nº 3.191 D.T.-v.22|8|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 Secret. Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña SANTINA EUFEMIA ALEJANDRINA GABUTTI de RIZZONE. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.11|8-Nº 34.566-v.22|8|58

Núm. 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSUELO LARRIERA de NICOLA. — Buenos Aires, junio 25 de 1958. — El secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.874 D.T.-v.19|8|58

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EVA LACH DE BAMER. — Buenos Aires, julio 1º de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.760 D.T. v.16|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3. Secretaría Nº 7 del doctor Heriberto E. Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de MAJER o MAYER BRUKNER o MAJER BRÜKNER.
Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.557 D. T. v.13|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL QUIROGA o DANIEL QUIROGA FRIAS.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.507 D. T. v.13|8|58

Núm. 4

El Juez Nacional doctor Mario Figueroa Alcorta, secretaría Nº 12, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RUZO PICALLO y MARIA DOLORES PICALLO BASTEIRO de RUZO.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.297 D. T. v.23|8|58

Núm. 5

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 13, hace saber por dos días que el señor PILAR LUCERO, gestiona el cambio de su nombre por el de Aristóbulo Lucero.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 40.— e.12|8-Nº 3.280 D. T. v. 13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL CARREÑO GONZALEZ. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.950 D.T.-v.20|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ELOISA LIBERATA LISTA de MALDONADO.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.517 D. T. v.13|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (secretaría Nº 14, doctor Julio Dacharry Sánchez), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA SABATINO de MALERBA.
Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.472 D. T. v.13|8|58

Núm. 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SANTANGELO.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 34.526-v.21|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENEDICTO SEBASTIAN BADANO.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.026 D. T. v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 16), cita por diez días, a herederos y acreedores de CARLOS EDMUNDO SEAGER. — Buenos Aires, 4 agosto de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 3.005 D.T.-v.20|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado número seis, cita por diez días a acreedores de don MANUEL DEL RIO. Secretaría número diez y siete del doctor Roberto R. Pérez Demaría. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.985 D.T.-v.20.8|58

El doctor Horacio Radl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 6, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL CALVO o RAFAEL CALVO ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.830 D.T.-v.19|8 58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ROBIGLIO. — Buenos Aires, junio 9 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.836 D.T.-v.19|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado número 6, secretaría Nº 18 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN JUAN RAIDA. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.574 D.T.-v.14|8|58

Núm. 7

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MALANGO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1958. — Agustín César Belluscio, secretario.
$ 200— e.11|8-Nº 3.209 D.T.-v.22|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguilúz, hace saber a GUSTAVO ADOLFO RENNES que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Augusto C. Belluscio, tramita el juicio caratulado "...udman, Moer c|Rennes, Gustavo Adolfo cobro de pesos" citándolo por cinco días para que dentro de quince días comparezca por sí o por apoderado a contestar la demanda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 150.— e.11|8-Nº 34.565-v.16|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VENIER. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.11|8-Nº 3.166 D.T.-v.22|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Bernardo Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO VICTORIO BAZZONI. Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.075 D. T.-v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 20) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA SAPORITI de MARCONE. Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.125 D. T.-v.21|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 19 del doctor Augusto C. Belluscio cita por el término de cinco días al señor EUGENIO VERNON HARRIS, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha promovido Mary Elizabeta Davalos de Harris, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 150.— e.8|8-Nº 2.993 D.T.-v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría número 20, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO SZENT GALY. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.340 D.T.-v.18|8|58
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 31|7 al 11|8|58.

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7 Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MARTINEZ de ACUÑA. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.660 D.T. v.16|8|58

Núm. 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LLADO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.11|8-Nº 3.153 D.T.-v.22|8|58

El Juez Nacional Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL BLUTRACH o BLUTRAJ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.1|8-Nº 3.174 D. T. v.22|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría José M. Monclá, cita por cinco días a AMATTO CAPRIOTI, para que dentro del término de 15 días comparezca a tomar intervención en autos: "Medina Marta Mabel c|Caprioti y Amatto y Otros s|indemnización de daños y perjuicios", y a contestar demanda bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente: — Buenos Aires, mayo 16 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.092 D. T.-v.14|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado 8, secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE CONSTANTINO EMILIO COCA o VICENTE COCA PUJADAS. — Buenos Aires, marzo 5 de 1958. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.020 D. T.-v.21|8|58

El doctor D. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24 del suscripto, cita por diez días a los acreedores y herederos de don CARLOS MARIA SQUIRRU. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.817 D.T.-v.19 8|58

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría número 22 del doctor Zenón J. Santillán, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA MARIA DEL CARMEN SUNICO o CARMEN CAPRIATA. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Zenón J. Santillán, secretario.
$200.— e.4|8-Nº 2.598 D.T.-v.14.8|58

Núm. 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMANO GHIDELIA. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.304 D. T. v.23|8|58

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HELMAN. Buenos Aires, julio 24 de mil novecientos cincuenta y ocho. — El secretario.
NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 2|8 al 13|8|58
$ 200.— e.11|8-Nº 2.456 D. T. 22|58|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO BEATO. Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.11|8-Nº 3.147 D. T. v.22|8|58

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. CARMELO RUSSO. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.044 D. T.-v.21|8|58

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital, doctor Jorge R. L. Soto, se cita por diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA FARIÑA de CARREGAL. — Buenos Aires, 25 de julio 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 34.458-v.21|8|58

El Juez Nacional Dr. Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ARNABOLDI. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 34.119-v.16.8|58

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR LORENZO CARBONE. Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, Juan F. Bernabé, secretarios.
$ 200.— e.5|8-Nº 34.192-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 por la secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CASTELLI. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.625 D.T.-v.14|8|58

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN MAGDALENA CASTAGNETO DE CAPPA. — Buenos Aires julio 31 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.647 D.T.-v.14|8|58

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELMAN. Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.456 D. T. v.13|8|58

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña PAULINA MILGRON de GOLBERT o MILAGROM de GOLBERT o MILGRAR de GOLBERT. Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.466 D. T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don VENANCIO JOSE TIRELLI. Buenos Aires, 7 de mayo de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.525 D. T. v.13|8|58

Núm. 10

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA REMESAL de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.124 D. T.-v.14|8|58

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FELIX CAMBIASSO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.9 8-Nº 3.111 D. T.-v.21 8.58

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (Secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENE. Buenos Aires, 16 de junio de 1958. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
$ 200.— e.5-8-Nº 2.663 D.T.-v.16 8.58

La doctora María Luisa Anastas de
La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 de la Capital Federal, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ITALO ARGENTINO TORNESE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 19 de junio de 1958. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.531 D. T. v.13|8.58

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE ACERA. Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.11|8-N 3.157 D. T. v.22|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, de la Capital Federal (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON PEREZ. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.068 D. T.-v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS GUREVICH. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 3.002 D. T.-v.20|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI LERNIA, por la Secretaría Nº 32. — Buenos Aires, junio 16 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.819 D.T.-v.19.8 58

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 31 llama por diez días a herederos y acreedores de LEONCIO ALCOLEA. — Bs. As., julio 31 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.78 D.T.-v.19|8.58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 32, cita por 10 días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO PEDRO CARRASCO. Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.668 D T.-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia Secretaría Nº 32. cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS STABILE. Buenos Aires, junio 27 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.674 D.T.-v.16|8 58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 32. cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL BIONDI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.4 8-Nº 2.624 D. T.-v.14|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO FELIPE ZANELLI o HORACIO F. ZANELLI. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.572 D.T.-v.14 8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIO ERNESTO JUAN AUGUSTO WASSERMANN. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.4|8-Nº 2.610 D. T.-v.14|8|58

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores del doctor FERMIN FRANCISCO ANTONIO LIMONGI VIERA o FERMIN LIMONGI VIERA o FERMIN LIMONGI. Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.484 D. T. v.13|8|58

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil número 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita a CLAUDIO ACOSTA e ISABEL ORTIZ, a comparecer a derecho dentro del término de quince días al juicio de adopción de la menor Susana Elisa Acosta, bajo apercibimiento de serles designado al señor Defensor de Ausentes, por cinco días. Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 100.— e.12|8-Nº 3.307 D. T. v.18|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RIATTI de GARUTI. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 200.— e.12 8-Nº 3.310 D. T.-v.23.8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA ALVAREZ de LOPEZ o ALVAREZ de LOPEZ CAMPO. Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 200.— e.11-8-Nº 3.193 D. T. v.22|8|58

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BAILLO. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200.— e.9 8-Nº 3.061 D. T.-v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 34), cita por cinco días en autos "ABRUZZESE ANTONIO, s|posesión treintañal", a quien se considere dueño del terreno ubicado en la calle Schmidel entre las de Cañada de Gómez y Cosquín entre los Nros. 6924 y 6928, bajo apercibimiento de ser designado el Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 150.— e.8|8-Nº 2.976 D. T.-v.13|8|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CARLINA VAZQUEZ de CANALE. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 200.— e.8 8-Nº 2.987 D. T.-v.20|8|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 35, cita, por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RUY. — Buenos Aires, julio dos de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 200.— e.8.8-Nº 2.917 D. T.-v.20|8|58

Alberto H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA SOBRINO. Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e..7.8-Nº 34.289-v.19|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 34) cita por diez días a herederos y acreedores de NAHON MILLERITZKY. — Buenos Aires, junio 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.7.8-Nº 2.859 D.T.-v.19|8|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VENANCIO ERRAMOUSPE y de FLORENTINA ERRAMOUSPE. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.723 D.T.-v.16|8|58

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. SOFIA MARTINEZ de CASANOVA. Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.665 D.T.-v.16|8|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 12 de la Capital Federal, secretaría Nº 36, del doctor Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS MIRETZKY o ELIAS MIRETZCKY. Buenos Aires, 26 de junio de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.491 D. T. v.13|8|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, secretaría Nº 36, del doctor Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de don OTTO GRUNTHAL u OTTO ISRAEL GRUNTHAL. Buenos Aires, 26 de junio de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.492 D. T. v.13|8|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, secretaría Nº 36, del doctor Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO GERHARD AHRING o GUILLERMO AHRING. Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 2.494 D. T. v.13|8|58

Num. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FLORENTINO LOPEZ. — Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 34.694-v.23|8|58

Por mandato del señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, se cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL DE DOMINICI o DOMENICE. — Buenos Aires, julio 4 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.270 D. T.-v.23|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA MARGARITA CEVASCO de ERRO. Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.11|8-Nº 3.232 D. T. v.22|8|58

El Juez Nacional Civil doctor Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos de LUDOVICO FRANCISCO MASSIMINO, cuyo juicio sucesorio tramita por ante Secretaría 38.
Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 34.312-v.19|8|58

El doctor Alberto M. Gartland, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA ENCARNACION GONZALEZ DE GARCIA o DE GARCIA VIDAL. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 200.— e.7|8-Nº 34.279-v.19|8|58

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 13, Doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SERGIO.

Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.771 D.T. -v.16|8|58

El doctor Jorge Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la secretaría Nº 39 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos o acreedores de SOTERA o SOTERA FERNANDA TERRY. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.4|8-Nº 2.639 D.T.-v.14|8|58

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial E. Etcheverry, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LADMANN. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.12|8-Nº 3.240 D. T.-v.23|8|58

El Juez Doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO o FRANCISCO ALBERTO HACKETHAL.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.11|8-Nº 3.184 D. T. v.22|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERRARI. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.9|8-Nº 3.085 D. T.-v.21|8|58

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 42), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO ROSSI. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.9|8-Nº 34.533-v.21|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita por el término de diez días a herederos y acreedores del señor SEGUNDO o SEGUNDO CANDIDO GARCIA. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200. — e.9|8-Nº 34.481-v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado número catorce, Secretaría número cuarenta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA RONTONDO de BOZZANI ó ROSA RETONDO de BOZZANI y GINO BOZZANI. — Buenos Aires, junio 3 de 1958. — Alberto L. Ricchieri, secretario.

$ 200. — e.9|8-Nº 34.452-v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANTE ARTURO BAUCHIERO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200. — e.8|8-Nº 2.916 D.T.-v.20|8|58

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cítase por el término de diez días a los herederos o acreedores de JUSTO PEREGRINO FARIA, JUSTO P. FARIAS o JUSTO P. FARIAS. — Buenos Aires, junio 30 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200. — e.8|8-Nº 34.448-v.20|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINICA MESA de FREIJO. — Buenos Aires, julio veintiocho de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200. — e.8|8-Nº 2.913 D.T.-v.20|8|48

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL FRANCISCO MARIA GARCIA o GARCIA ETCHEVERRY.

Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 34.190-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTINA PIEDRA de PEREIRA.

Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.708 D. T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX SIXTO SOLARI.

Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.737 D. T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Echeverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL ZELENER. — Buenos Aires, Julio 30 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200. — e.4|8-Nº 2.592 D.T.-v.14|8|54

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CLEMENTINA SARRAILLET DE MENVIELLE.

Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$200.— e.7|8-Nº 2.904 D.T. v.19|8|58

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ECHAIDE.

Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.7|8-Nº 2.842 D.T. v.19|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 14, doctor MARCIAL F. ETCHEVERRY, secretaría Nº 42 del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, cita por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO SEGOVIA. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.4|8-Nº 34.115-v.14|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO BEROQUI.

Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 2.560 D. T. v.13|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA CHAMAS de MARUN.

Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 2.511 D. T. v.13|8|58

Núm. 15

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por cinco días a BLANCA ARGENTINA FERNIOT, para que comparezca en juicio de adopción de Susana Esther Ferniot, bajo apercibimiento dársele intervención Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 3.290 D. T.-v.18|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a NIABEL GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en juicio iniciado por María Auditore de García, s|divorcio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 150. — e.11|8-Nº 3.195 D.T.-v.16|8|58

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por cinco días a don VICTOR DAMIAN FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Cuello de Ferreyra Ascensión c|Ferreyra Víctor Damián s|divorcio" bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 150. — e.11|8-Nº 34.581-v.16|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ PRADA. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200. — e.11|8-Nº 3.181 D.T.-v.22|8|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON BINSTOK. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200. — e.9|8-Nº 34.453-v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ELOY DEL VAL o ELOY DEL VAL MIGUEL.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.8|8-Nº 34.434-v.20|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA o BENIGNA ROSA o MARIA ROSA o ROSA BENIGNA OLIVA de LOPEZ LECUBE.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.8|8-Nº 2.938 D. T. v. 20|8|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMSAY DARBYSHIRE.

Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.7|8-Nº 2.875 D.T. v.19|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL LEWI.

Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.7|8-Nº 34.274-v.19|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ZAINO.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.709 D. T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL AUGUSTO SETZE.

Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.693 D. T. v.16|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MACARIO FLORINDO MEZA y de GABRIELA BENIGNA CELIZ de MEZA. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.751 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA RIUTORT AMENGUAL de CARBONELL. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 288.— e.5|8-Nº 2.714 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA LUGLI de PALERMO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.713 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don PRIMO CONTIGIANI. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.712 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE BERETTA. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.694 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO EMILIO NOGUES o NOGUES VILASECA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.698 D. T.-v.16|8|58

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ROMANA URBERO de CALOT. (Secretaría Nº 43). — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.667 D. T.-v.16|8|58

El doctor Agustín Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo el Juzgado número 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS GUTMAN. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200. — e.4|8-Nº 2.657 D.T.-v.14|8|58

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA VIGNOLO de COSTA. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 2.477 D. T.-v.13|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, llama por diez días a herederos y acreedores de BLANCA AMELIA BEREILH de GAUTHIER.

Buenos Aires, 30 de .... de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 2.547 D. T. v.13|8|58

Núm. 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMUALDO GAY. — Secretaría, julio 28 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.12|8-Nº 3.269 D. T.-v.23|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBANO GIGLIO o GILIO o GILLIO o ZILLA. — Buenos Aires, 30 julio de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200. — e.11|8-Nº 3.219 D.T.-v.22|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEARDO ALFONSO PARODI. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200. — e.11|8-Nº 34.630-v.22|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO BIRNBAUM. — Buenos Aires, juulio 28 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200. — e.11|8-Nº 3.158 D.T.-v.22|8|58

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría Nº 46, cita por el término de cinco días a doña MARIA o MARIA JOSEFA BERGALLO o a sus herederos o quienes se creyeren con derecho de propiedad sobre la finca sita en esta Capital, calle Argerich Nº 2776 (nomenclatura catastral número 274.743), para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Jurado de Fernández, Isabel s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 2 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200. — e.9|8-Nº 34.546-v.14|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don NUJIM TELLER. — Buenos Aires, tres de julio de 1958. — Ricardo Ballestero Barrut, secretario.

$ 200. — e.9|8-Nº 34.487-v.21|8|48

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CIPRIANI.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.7|8-Nº 2.863 D. T. v.19|8|58

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PAZ BELLO.

Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.736 D.T.-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BACIGALUPE.

Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 34.143-v.16|8|58

El Juez en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIO AGUSTIN BLANCO. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200. — e.4|8-Nº 2.659 D.T.-v.14|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GARIBALDI de AONZO. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 2.558 D. T.-v.13|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIA RICIPUTO de LAURICELLA o DIOLOSA LAURICELLA. — Buenos Aires, marzo 11 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 2.512 D. T.-v.13|8|58

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 48, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA RAGGIO de BARBORO. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 2.460 D. T.-v.13|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO GARASSINO o ERNESTO ESTEBAN GARASSINO. — Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 2.478 D. T.-v.13|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS COHEN. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 33.957-v.13|8|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE CARLOS MAZZUCCHELLI. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 33.949-v.13|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|7 al 1º|8|58.

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUE JUAN LAFAYE de MICHEAUX y de PIERRETTE MARIA MAGDALENA LAFAYE de MICHEAUX de BABOIN. — Buenos Aires, agosto 1º de 1858. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200. — e.11|8-Nº 3.222 D.T.-v.22|8|58

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de don ZELIG DUNKELMAN. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Raúl Luis Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200. — e.11|8-Nº 34.616-v.22|8|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital a cargo del Juzgado 17, Secretaría 51, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO FELIPE ARDUINO. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200. — e.11|8-Nº 3.146 D.T. v.22|8|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17 Secretaría Nº 51 del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS AIZEN. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200. — e.11|8-Nº 3.155 D.T.-v.22|8|58

El Juez Nacional Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, hace saber la formación del concurso civil de ROLOLFO NE-

LLI y cita a los acreedores quienes deberán presentar al Síndico Dr. Enrique M. Pearson, Cangallo 461 1er. piso, los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días; y convoca a los mismos a la Junta de verificación de créditos que se realizará el 29 de agosto a las 16 horas, previniéndose que los inasistentes entenderánse adheridos a las resoluciones de la mayoría. — Buenos Aires, agosto de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 120. — e.11|8-Nº 3.316 D.T. v.13|8|58

El Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 51), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO SCHARGORODSKY. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano secretario.
$ 200. — e.11|8-Nº 3.220 D.T. v.22|8|58

El Juez doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría 50, llama por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO ANSELMO ORIONE. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200. — e.9|8-Nº 3.115 D.T.-v.21|8|58

El Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA ELVIRA COOK de ROJO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.014 D. T.-v.21|8|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 17), secretaría Nº 49, llama por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA AIDA GIORELLO de SPALLAROSSA.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.973 D. T. v.20|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña POLLY GLOTZER de MOTTA.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.924 D. T. v.20|8|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO o CAYETANO VINCI.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.914 D. T. v.20|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días, a herederos y acreedores de don SALUSTIANO URTIAGA.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 34.380-v.20|8|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LOZELIA MARIA SUSANA HALL de PUGET o LOZELIA HALL de PUGET.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.899 D. T. v.19|8|58

El Doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 50), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LUIS FORTUNATO.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.835 D. T. v.19|8|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de don CIRILO GOMEZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.901 D. T. v.19|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO TACHAUER.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.844 D. T. v.19|8|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría 51), cita por diez días a herederos y acreedores de BALBINA GONZALEZ CASTRO de GONZALEZ.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.777-D.T.-v.19|8|58

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CAPRISTO de CAVALIERE y FRANCISCO CAVALIERE.
Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.754 D.T.-v.16|8|58

El Juez Nacional Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VICHI o ANTONIO GERONIMO GUSTAVO VICHI. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.671 D.T. v.16|8|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría número 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO CALZAVARA. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200. — e.4|8-Nº 2.608 D.T.-v.14|8|58

El Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL GERARDO CIANCAGLINI. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200. — e.4|8-Nº 34.089-v.14|8|58

El Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 51 cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR PANZA. — Buenos Aires mayo 7 de 1958. — Sfraspado "mayo" vale. — Ell.: Sec. Nº 51. Vale. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200. — e.4|8-Nº 3.604 D.T.-v.14|8|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Número 51), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SIRNE. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.503 D.T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN GONZALEZ o JUAN MARTIN. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.498 D.T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN HECTOR MASCARDI y EMMA CARBONE de MASCARDI. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.499 D.T. v.13|8|58

El doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANGEL SOZZANI. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.455 D.T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL VARGAS. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.480 D.T. v.13|8|58

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN DOS REIS SANCHO, JOAQUIN R. SANCHO o JOAQUIN SANCHO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.313 D. T.-v.23|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA AMPARO CARMEN FRANCISCA ORTIZ GROGNET de VAQUIF. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 34.356-v.23|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FONTAN.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1958. — El secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.276 D.T.-v.23|8|58

El Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ONIA CELIA ROSA FO viuda de ISCLA.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.256 D.T.-v.23|8|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS CANAN. — Buenos Aires, agosto 7 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200. — e.11|8-Nº 3.235 D.T. v.22|8|58

El Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO NISENSOHN. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 200. — e.11|8-Nº 3.225 D.T. v.22|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18. Doctor Antonio Collazo por la Secretaría Nº 54, cita por diez días a los herederos y acreedores de don ERWIN SPITZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.11|8-Nº 3.213 D.T.-v.22|8|58

El Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia Civil, Juzgado 18, Secretaría Nº 54, llama por cinco días a ROQUE ORSI, para que tome intervención en el juicio que sobre división de condominio le sigue la sucesión de Arturo Benedicto Appolonio; Angela Contarbio de Appolonio; Atilio Juan Appolonio y Alfredo Pedro Appolonio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Luis Prato secretario.
$ 150.— e.11|8-Nº 3.151 D.T.-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS FOSSATI y doña DORA MORALES de FOSSATI.
Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.074 D.T.-v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN CACCIOLA de GIULIANO.
Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.073 D.T.-v.21|8|58

El Juez Civil Doctor Antonio Collazo por la Secretaría Nº 53, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO PEÑA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.114 D.T.-v.21|8|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de DEMETRIO CATALAGARIANANIS.
Buenos Aires, junio 23 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.057 D.T.-v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LOPEZ de PEREZ.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.006 D.T.-v.21|8|58

El señor Juez, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días, a herederos y acreedores de CELINA MALATTO de VIDAL.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.980 D. T. v.20|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), secretaría Nº 53, se cita a doña IVONNE PIRON de GARAKIAN, para que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, por el término de cinco días, a tomar intervención en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Agop Garakian, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.989 D. T. v.13|8|58

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría número 54, del Escribano Luis Prato, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAYER o MARIO ENGELMAN.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.910 D. T. v.20|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 53 cita por diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO VICENTE SCOTTO.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.930 D. T. v.20|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado N 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA WAISBROT de PERRY. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.860 D.T.-v.19|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SAVA.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.846-D.T.-v.19|8|58

El Juez doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR LUJAN AMMIRATO de LASAGNA.
Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200. —e.7|8-Nº 2.833-D.T.-v.19|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA TENENBAUM de CRENOVICH.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.885-D.T.-v.19|8|58

El Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO HERNAN SCALTRITTI.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.887-D.T.-v.19|8|58

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 54 del doctor Luis Prato, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LADISLAO DOMINGO.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.851-D.T.-v.19|8|58

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA DIORIO de DENINNO o JOSEFA DI IORIO de DENINNO o JOSEFA DI YORIO de DI NINNO.
Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.896-D.T.-v.19|8|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS AGUSTIN GANDOLFO.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 34.293-v.19|8|58

El Juez Doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Civil Nº 18 (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PASQUALI.
Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Norberto Carlos Scott: secretario
$ 200.— e.5|8-Nº 2.711 D.T.-v.16|8|58

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES GUTIERREZ de LAVORANO (Secretaría Nº 52). — Buenos Aires, julio 30 de 1958, — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.719 D.T.-v.16|8|58

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 54) cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA LUCIA BIANCOTT DE GENETTI. — Buenos Aires, julio 2º de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.662 D.T. v.16|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO NEGRI. — Buenos Aires 30 de julio de 1958. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.673 D.T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE COPERTINO. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.672 D.T. v.16|8|58

El doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 53 del doctor Norberto Carlos Scotti cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON DIAZ o RAMON DIAZ MONDELO. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200. — e.4|8-Nº 2.618 D.T.-v.14|8|58

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría 54), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAYO. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 200. — e.4|8-Nº 2.573 D.T.-v.14|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo. Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO ABBATE. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.509 D.T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO VIEJO. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 2.513 D.T. v.13|8|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO DAVIO y PEDRO DAVIO.
Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.315 D.T.-v.23|8|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de IRIS JUANA PALMIRA MERINI de ACUÑA. — Buenos Aires, agosto siete de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.247 D.T.-v.23|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. R. O. T. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Don RACHID EL KOHURY.
Buenos Aires, 23 de abril de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 34.622-v.23|8|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis María R. O. T. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCA CECATO de LANDONE.
Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.11|8-Nº 3.134 D.T.-v.22|8|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis María R. O. T. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 57, cita por diez días a los herederos y acreedores de NICOLAS SPINA.
Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.11|8-Nº 3.133 D.T.-v.22|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ALFREDO FEDERICO WELPMANN.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.127 D.T.-v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PERAZZO de GONZALEZ. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.117 D.T.-v.21|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA AUCIELLO de CERIELLO y don SAVERIO AUCIELLO.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.962 D. T. v.20|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bungo Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederas y acreedores de doña MARIA ANTONIA PAPA de PEREZ.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.964 D. T. v.20|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA SALABERRY de ZABALEGUI.
Buenos Aires, 4 de agosto do 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.912 D. T. v.20|8|58

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 56, hace saber por cinco días, en los autos caratulados: "JAROSLAV de BRUNO LIDIA c|BRUNO LUIS ALBERTO s|divorcio", que los mismos se abrieron a prueba.
Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 150.— e.8|8-Nº 2.911 D. T. v.13|8|58

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO FRANCISCO BOMBICINO.
Buenos Aires, julio de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 34.263-v.19|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS ESCOBAR. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.738 D.T. v.16|8|58

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO LUISONI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 34.121-v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge, Campos, Secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA BORGONOVO de NICOLARI. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.734 D.T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 56 cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR CARLOS LUIS PAGIOLI. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Pedro M. Otaño secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.729 D.T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 19 Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MORAZZO. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.717 D.T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos. secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS GABRIEL MORGANTI, RAQUEL MORGANTI DE CAMPORA GABRIEL JUAN MORGANTI y PAULA MARIA PARODI de MORGANTI. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.5|8-Nº 2.715 D.T. v.16|8|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 3.465 D.T. v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BEORDI de SOLER. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 3.464 D.T. v.13|8|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría 60, cita por 10 días a heredeross y acreedores de LUIS GOGLIO o LUIS EMILIO MARIO GOGLIO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200. — e.2|8-Nº 1.649 D.T. v.13|8|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|7 al 28|7|58.

Núm. 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JAVIER de AMO.
Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Juan L. Peña secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.299 D.T.-v.23|8|58

El Doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SANTORO, FILOMENA GROSSO de SANTORO y FRANCISCA SANTORO de RAMONDO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.316 D.T.-v.23|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58 del autorizante, cita por diez días a acreedores y herederos de don BERNARDO FIGUEIRAS. — Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.288 D.T.-v.23|8|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO ROLLA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Horacio Liberti, secretario
$ 200.— e.11|8-Nº 3.164 D. T. v.22|8|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO DE FILIPPIS. — Buenos Aires, agosto 7 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.11|8-Nº 3.179 D.T.-v.22|8|58

El Dr. Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS CASTRO o JESUS CASTRO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Andrés Alberto Carnovale, secretario
$ 200.— e.11|8-Nº 3.200 D.T. v.22|8|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CHAO.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.020 D. T. v.21|8|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMADEO COSTA.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.019 D. T. v.21|8|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS TERZOLO.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.018 D. T. v.21|8|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ANDRES CHACON.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.017 D. T. v.21|8|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.016 D. T. v.21|8|58

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PAGLIONE. — Secretaría Nº 58.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.070 D. T. v.21|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 60 cita por 10 días a herederos y acreedores de ANDRES ENRIQUE RAFAEL CODEVILLA.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 34.438-v.20|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON ORLIEVSKY.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.977 D. T. v.20|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR CESAR ALCAYAGA.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.8|8-Nº 2.974 D. T. v.20|8|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PICARDI. Expediente Nº 1.984. — Buenos Aires, julio dos de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 100. — e.12|8-Nº 3.259 D.T. v.18|8|58

Núm. 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a ZULEMA ENRIQUETA PATRIGNONI de CAGNONE a tomar intervención en los autos Codimac S. A. c| D'Arielli Guido; s|ejecutivo" a estar a derecho. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 60. — e.12|8-Nº 3.302 D.T. v.14|8|58

Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO BENJAMIN LA CATTIVA. — Buenos Aires, julio 4 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.961-D.T. v.13|8|58

Núm. 3

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE OTERO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 100. — e.9|8-Nº 3.955 D.T. v.14|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BARBA de DELGADO. — Buenos Aires, mayo 2 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100. — e.9|8-Nº 3.019 D.T. v.14|8|58

Núm. 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4 de la Capital Federal cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ o JOSE LOPEZ GODOY. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 100. — e.9|8-Nº 2.640 D.T. v.14|8|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|8 al 8|8|58.

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORINDA TERESA BLANCO viuda de PANIGA. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.990 D.T. v.13|8|58

El doctor Felipe Carlos Solá a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE RIMPICI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 34.367-v.13|8|58

El Dr. Felipe Carlos Solá a cargo del Juzgado Nacional de Paz N 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO DI PAOLO. — Buenos Aires, abril 21 de 1958. — A. Cristófalo prosecretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 34.366-v.13|8|58

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISAAC MATIJAS.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.236 D. T. v.16|8|58

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JULIAN DI MARIO. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 100. — e.9|8-Nº 3.090 D.T. v.14|8|58

Nacional de Paz a cargo del Juzgado
El doctor Julio A. de Kemmeter Juez Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELICA MONTI de BARDONE. — Buenos Aires, cuatro de agosto de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.939 D.T. v.13|8|58

Núm. 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AIDA FATIMA ALI DE DAOUD. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1958. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 100. — e.12|8-Nº 3.317 D.T. v.18|8|58

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita a herederos y acreedores de MIGUEL FLAQUER y CELESTINA FELICIA CASTRO de FLAQUER, por cinco días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.217 D. T. v.16|8|58

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFONSO RAZQUIN.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.148 D. T. v.16|8|58

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado seis de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANSELLI.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.178 D. T. v.16|8|58

Núm. 7

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO CORDONNIER, SEBASTIANA ROMERO DE CORDONNIER e ISABEL CORDONNIER. — Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 100. — e.9|8-Nº 3.129 D.T. v.14|8|58

El Juez Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDRO GARCIA de PAREDES. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 100. — e.9|8-Nº 3.107 D.T. v.14|8|58

El Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado de Paz número siete, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSUELO OBAYA de MIRANDA. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.922 D.T. v.13|8|58

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS SAN PEDRO de DABADIE. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.934 D.T. v.13|8|58

Núm. 9

El Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSALIA CORTESE de MARTINO. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1958. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
$ 100. — e.12|8-Nº 3.267 D.T. v.18|8|58

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELA ANA PRATTS de Mc. INTOSH o ADELA PRATT de Mc. INTOSH. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.903 D.T. v.13|8|58

Núm. 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL DURO.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Luis A. Romero, secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.204 D. T. v.16|8|58

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. César Agustín Galbisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERRER. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 100. — e.9|8-Nº 3.013 D.T. v.14|8|58

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor César A. Galbisso, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANDRES VEIRAS. — Buenos Aires, junio 23 de 1958. — José Luis Mo, secretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.955 D.T. v.13|8|58

Núm. 12

El Juez Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE LAGO. — Buenos Aires, julio 26 de 1957. — Ambrosio A. P. Dilla, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.052 D. T.-v.14|8|58

Núm. 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón, Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de [illegible] TOMASINI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1958. — José Remuñán, secretario.
$ 100. — e.12|8-Nº 3.255 D.T. v.18|8|58

El doctor Juan Antonio González Calderón (hijo), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA VELEZ de LOPEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — José Remuñán, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.007 D. T.-v.14|8|58

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BURASTERO. — Buenos Aires julio 31 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100. — e.12|8-Nº 3.312 D.T. v.18|8|58

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUISA SAN PEDRO de CORTES.
Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Guillermo Marcos Isola secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.208 D. T. v.16|8|58

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, llama por cinco días a herederos y acreedores de ROSA DOMINGA o ROSA DOMENICA MURO de ROMANO o DIMURO de ROMANO o DE MURO de ROMANO.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.169 D. T. v.16|8|58

Núm. 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de

MARIA SANTOIANNI DE TEDESCO. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — El secretario.
$ 100. — e.11|8-Nº 3.141 D.T. v.16|8|58

El Juez Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CRISPINA TORRES de PORTELA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.054 D. T.-v.14|8|58

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CESAR BARLETTA. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.025 D. T.-v.14|8|58

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de NORBERTO GERONIMO FAZIO. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — José H. Alcacer prosecretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.959 D.T. v.13|8|58

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO CERUTTI. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.988 D.T. v.13 8|53

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISAAC MANIS. — Buenos Aires, agosto 4 de 195. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 34.421-v.13|8|58

Núm. 18

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN FUSCHINO de IESULAURO. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.
$ 200.— e.9|8-Nº 3.087 D. T.-v.21|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA MARTINEZ de GAGO. — Buenos Aires, junio 18 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.053 D. T.-v.14|8|58

El Juez Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MALFETTANI de GUGLIELMINO. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario
$ 100.— e.9|8-Nº 3.051 D. T.-v.14|8|58

Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por 3 días a D. BALBINO LOPEZ para que se presente a esta. a derecho en autos "Moix Néstor c|López Balbino y otro ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de AAusentes para que lo represente. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 60. — e.11|8-Nº 3.201 D.T. v.13|8|58

Angel Daray, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita a herederos y acreedores de don BENJAMIN DE LELLIS, por cinco días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.008 D. T.-v.14|8|58

Núm. 20

El Juez doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BALLESTA ORTEGA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Guillermmo J. Brugo, secretario.
$ 100. — e.11|8Nº 3.161 D.T. v.16|8|58

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS URTI. — Buenos Aires 30 de junio de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.947 D.T. v.13.8|58

Núm. 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez N... a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DURAN. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100. — e.11|8-Nº 3.170 D.T. v.16|8|58

El Dr. Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO RAMON ALBERTO LABORDE. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.951 D.T. v.13|8|58

Núm. 22

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO o ANTONIO DOMINGO o ANTONIO NOTARFRANCESCO. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 100. — e.12|8-Nº 3.268 D.T. v.18|8|58

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ESTHER LOPEZ DE SARAVIA. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 100. — e.11|8-Nº 34.583-v.16|8|58

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO SAPORITI o SAPORITI DE SAI CRITI.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1958. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.072 D. T. v.14|8|58

El doctor Juan A. Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSSI de MERIALDO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1958. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.105 D. T. v.14|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BASAVILBASO de SILVANI.
Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.029 D. T. v.14|8|58

Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz interinamente, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de NEJEMIE KRISTAL.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.466-v.14|8|58

El Dr. Juan Antonio Guevara Civit Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Número 22, llama por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL GUIDA. — Buenos Aires, junio 25 de 1958. — Carlos M. Maldana secretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.941 D.T. v.13 8|58

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23 cita por cinco días a herederos y acreedores de ISRAEL TEMELMAN. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Marcelo R. Moss. secretario.
$ 100. — e.11|8-Nº 3.139 D.T. v.16|8|58

Por orden del Juez Nacional de Paz Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BROUSSAIN de ETCHEVARNE. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100. — e.11,8-Nº 3.214 D.T. v.16|8|58

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, cita a don ANTONIO ELEZ, durante tres días, comparezca a estar a derecho in-re "Rodríguez Río, Manuel c|Elez, Antonio s|cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 5 de agosto dt 1958. — Marcelo R. Mosso, secretario.
$ 90.— e.11|8-Nº 34.660-v.13|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado N 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS SALVADOR CARBONE.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Marcelo R. Mosso, secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.140 D. T. v.16|8|58

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita a herederos y acreedores de don ANDRES RODRIGUEZ o ANDRES RODRIGUEZ FROIS, por cinco días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — El Secretario.
$ 100. — e.8|8-Nº 2.945 D.T. v.13|8|58

El Juez doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Ntcional de Paz Nº 23, llama, por cinco días a herederos y acreedores de SANDALIO FUENTES. — Buenos Aires, 3 de agostt de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.978 D. T.-v.13|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen (Juzgado Nº 23), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN VASINO y DOMINGA GHISIO de VASINO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Marcelo R. Moss secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.936 D. T.-v.13|8|58

Núm. 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ANCAROLA de GRIPPO. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100. — e.12|8-Nº 3.284 D.T. v.18,8|58

El Doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedeores de MARIA CARMELA GALOTTA de ARGENZIO.
Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.12|8-Nº 3.285 D.T.-v.18|8|58

El Doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PEPE y ROSA SASSANO de PEPE.
Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.12|8-Nº 3.286 D.T.-v.18|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BRUNO DZIEGZUL y MIGUEL DZIEGZUL.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 34.562-v.16|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CIRIACO BIVIANO GOMEZ, VIVIANO GOMEZ, VIVIANO CIRIACO GOMEZ o VIVIANO GOMEZ PONCE de LEON.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.454-v.14,8|58

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL SEMENZA de REOLFI.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 2.935 D. T. v.14|8|58

El Señor Juez Nacional de Paz de la Capital, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por el término de cinco días a PRESTO SOCIEDAD COMERCIAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Presto S. C., sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 2 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 150.— e.9|8-Nº 3.062 D.T.-v.14,8|58

El Doctor Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña CELESTINA MACCHI de AGHEMO.
Buenos Aires, agosto cinco de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.532-v.14|8|58

El Señor Juez Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don DOMINGO ANTONIO POLICASTRO.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.099 D.T.-v.14|8|58

El Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, secretaría del doctor Horacio Cornille, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR MANUEL RIETTI. — Buenos Aires, julio 4 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.948 D. T.-v.13|8|58

Núm. 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOHAMAD ALI.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.9.8-Nº 2.391 D.T.-v.14|8|58
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1,8 al 6|8|58.

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 25), cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFA MARTINOLI de MIRANI.
Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.122 D.T.-v.14|8|58

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON MARTINEZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.050 D.T.-v.14,8|58

Núm. 27

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, Doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA o GARCIA CASQUEIRO de PEREZ o PEREZ CAPELO.
Buenos Aires, agosto cinco de 1958. — El secretario.
$ 100.— e.12|8-Nº 3.318 D.T.-v.18|8|58

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CORSINO SUAREZ TUYA o ANDRES CORSINO SUAREZ TUYA o ANDRES SUAREZ TUYA.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1958. — Jorge Benguria, prosecretario.
$ 160.— e.11|8-Nº 3.175 D. T. v.16|8|58

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DESTEFANO.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.221 D. T. v.16|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION PONTORIERO de DOTRO.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.171 D. T. v.16|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de URBANA VICENTA DEICHMANN de ARGENTA.
Buenos Aires, 4 de agtso de 1958. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.172 D. T. v.16|8|58

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz Dr. Joaquín J. Darquier (Juzgado N. 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de BALBINO VILLA.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.12|8-Nº 3.319 D.T.-v.18|8|58

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALBITE. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.991 D. T.-v.13|8|58

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODOMIRO BOULLOSA. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.994 D. T.-v.13|8|58

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, a cargo del doctor Joaquín J. Darquier, secretaría del escribano Enzo Mazzardi, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GERMAN FISZLEWICZ o HERMAN FIHSLEVICH su sucesión. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.918 D. T.-v.13|8|58

Núm. 30

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO BLANCO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e8|8-Nº 2.960 D. T.-v.13|8|58

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo de este Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA LOPEZ de CATTANEO. — Buenos Aires, julio 31 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.8,8-Nº 2.919 D. T.-v.13|8|58

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIXTA MARIA TUCCI o SIXTA MARIA TUCCI de BUSSOLINI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.207 D. T.-v.16|8|58

Núm. 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don ANASTASIO ARRIOLA.
Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.113 D.T.-v.14|8|58

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATEO ALEJANDRO CEFERINO FLORES.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.920 D. T. v.13|8|58

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor José M. Arias, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y arreedores de doña MARIA ENCARNACION LOPEZ de ALBA.
Buenos Aires, 11 de junio de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 34.352-v.13|8|58

Núm. 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARELLA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.152 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINO MARTINEZ.
Buenos Aires, 12 de julio de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.937 D. T. v.13|8|58

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado número treinta y cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA PRAXEDES PASERON de RESUMIL. — Buenos Aires, mayo 28 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.224 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado número 34, cita, por cinco días, a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO. — Buenos Aires, cuatro agosto de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.9,8-Nº 3.036 D. T.-v.21|8|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOVENIA MARIA MAGDALENA CHEMELLO viuda de RIZZARDI. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.032 D. T.-v.14|8|58

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS TAVARONE.
Buenos Aires, 25 de junio de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.996 D. T. v.13|8|58

Núm. 35

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RIZZO. — Bue-

nos Aires, agosto 1º de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.12|8-Nº 3.314 D.T.-v.18|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl J. de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN IRAZO.
Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.956 D. T. v.13|8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl J. de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don ERNESTO DE LA GUARDIA.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 34.358-v.13|8|58

Núm. 36

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDO BARREAL. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Ricardo González, secretario.
$ 100. — e.11|8-Nº 3.210 D.T.-v.16|8|58

El Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO LIMA. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Mario H. Lynch. — Ricardo González, secretarios.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.177 D. T.-v.16|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO GIRIBALDI.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1958. — Ricardo González, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.110 D.T.-v.14|8|58

El Sr. Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO POLICASTRO.
Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Juan de la Cruz Osores, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.036 D.T.-v.14|8|58

El Doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO GINALA y de doña ELPIDA ANASTOPULO de GINALA.
Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Juan de la Cruz Osores, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.035 D.T.-v.14|8|58

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz Dr. Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO ORSI o ATILIO PEDRO ORSI.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.098 D.T.-v.14|8|58

Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 37, a cargo del doctor C. Molina Portela (h.), se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARLOS DIAZ o DIAZ CADEY.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 34.436-v.13|8|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor C. Molina Portela (hijo), cita por cinco día a herederos y acreedores de CARMELO PROVENZANO.
Buenos Aires, 25 de junio de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.934 D. T. v.13|8|58

Núm. 38

Por orden del Dr. Roberto J. Ponsa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, se hace saber a GUILLERMO ZUCCHI y PEDRO CAPURRO, que en los autos que, por desalojo les sigue Pedro Robirosa, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires 29 de octubre de 1957. Y Vistos: No habiendo opuesto excepciones la parte ejecutada dentro del término, fallo: Ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese y en su oportunidad, archívese. Regulo el honorario del letrado en causa propia en la suma de cuatrocientos veintidós pesos moneda nacional. Notifíquese. Roberto J. Ponsa. Ante mí: Manuel F. Piñeiro". — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 120.— e.11|8-Nº 3.215 D. T.-v.13|8|58

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de IVAN LIPSAN.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Manuel F. Piñeyro, oficial primero.
$ 100.— e.9|8-Nº 3.022 D.T.-v.14|8|58

Núm. 39

El Doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita a herederos y acreedores de don EMILIO MANUEL GERONIMO ARBASETTI, por el término de ley. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.12|8-Nº 3.278 D.T.-v.18|8|58

El doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIA TRABAZO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 11 de junio de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.962 D. T. v.13|8|58

Carlos Aníbal Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEOFILO CARDOSO y JORGE CARDOSO.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 2.931 D. T. v.13|8|58

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIX ANDRES DELESCABE.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1958. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 100.— e.12|8-Nº 34.672-v.18|8|58

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA BUSCAGLIA de DELUCCHI y JUAN DELUCCHI.
Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 100.— e.12|8-Nº 3.321 D.T.-v.18|8|58

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN BERNARDO DELUCCHI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 100.— e.12|8-Nº 3.320 D.T.-v.18|8|58

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL EUSTAQUIO CLAUDIO OYUELA.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 34.395-v.13|8|58

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ZELJKO DUCMELIC, para que dentro de treinta días a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si no lo hiciera de ser declarado rebelde. Capital Federal julio 25 de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.5|8-Nº 2.705-v.9|9|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JUAN RICCI, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Capital Federal, julio 7 de 1958. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.25|7-Nº 2.549-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.549-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez Correccional, letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a TEODORO GONZALEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, julio 13 de 1958. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.4|8-Nº 2.662-v.8|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional doctor Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado "N", se cita y emplaza a LUIS BENITO RAMIREZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Juzgado Correccional "N". — Lavalle 1638.
Capital Federal, julio 1º de 1958. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.15|7-Nº 2.463-v.19|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional, cita y emplaza a ALBERTO VOUILLAT, para que dentro de treinta días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 252 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Cap. Fed., julio 4 de 1958. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.25|7-Nº 2.550-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.550-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a HARUDIN GARCIA AYZAGUER para que dentro de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito previsto por el artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N" — Lavalle 1638. — Capital Federal, junio 30 de 1958. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.14|7-Nº 2.449-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, a cargo del Juzgado, letra "N", Doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a CONRADO RUMELFANGER para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Capital Federal, julio 1º de 1958. — José Finkelstein, secretario.
e.14|7-Nº 2.451-v.18|8|58

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días al prófugo HECTOR FERREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de infracción, Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 28 de julio de 1958. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.12|8-Nº 2.795-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez, doctor Alfredo Mángano, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado PEDRO RIVERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.070, que se le instruye por el delito de hurto reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de junio de 1958. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.12|8-Nº 2.796-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez, doctor Alfredo Mángano, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado CONSTANTINO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de junio de 1958. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.12|8-Nº 2.797-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo del doctor Alfredo Mángano, se cita, emplaza y llama por el término de cinco días a contar de la primera, al prófugo LUIS ATILIO FRECA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 41. — 31 de julio de 1958. — Carlos Alberto Távares, secretario.
e.8|8-Nº 2.734-v.13|8|58

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado DEMETRIO ANDREO VERGINA, en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Julio A. Piscione, secretario.
e.8|8-Nº 2.735-v.13|8|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIANA LACROZE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|8-Nº 2.736-v.12|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MKANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|8-Nº 2.737-v.12|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|8-Nº 2.688-v.9|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO RAJCHEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|8-Nº 2.689-v.9|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LUIS BRUNO o ALBERTO ESTRADA u OSCAR SALMUN FEIJOO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavallo y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 14 de 1958. — Jaime Leguizamón, secretario.
e.4|8-Nº 2.618-v.8|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RAMON CANCINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 18 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|8-Nº 2.619-v.8|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PARDINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|8-Nº 2.620-v.8|9|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORESTE GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|8-Nº 2.621-v.8|9|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANTE BEBETTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|8-Nº 2.622-v.8|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO CELESTINO FORNELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.25|7-Nº 2.509-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.509-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALANIS CRUZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.25|7-Nº 2.510-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.510-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUIS BRUNO o ALBERTO ESTRADA u OSCAR SALMUN FEIJOO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.25|7-Nº 2.511-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.511-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.25|7-Nº 2.512-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.512-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ELADIO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|7-Nº 2.513-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.513-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SEGALIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de julio de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.31|7-Nº 2.555-v.4|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BANGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Pablo M. Tapia, secretrаio.

e.25|7-Nº 2.514-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.514-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a REGINA MEDINA de SANTOS MIL, a estar a derecho en esta causa número 19.947, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 48, hoy 7 de julio de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|8-Nº 2.738-v.13|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días, a ENRIQUE CARLOS COLMEGNA, a comparecer en la causa Nº 19.954, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 7 de julio de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|8-Nº 2.739-v.13|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días, a BRUNO MARGARA, a comparecer en la causa Nº 19.797, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 12 de junio de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|8-Nº 2.740-v.13|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a ALONSO AVELINO ALBARRACIN a comparecer en la causa Nº 19.911 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 30 de junio de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|8-Nº 2.741-v.13|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a GILDA ESTHER MEDINA a comparecer en la causa Nº 19.965 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Manuel C. Gallino secretario.

e.8|8-Nº 2.742-v.13|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por 5 días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 19.964 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|8-Nº 2.743-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por cinco días a FELIPE URBIETA VILLAGRA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 47. Hoy 27 de junio de 1958. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.8|8-Nº 2.744-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por cinco días a JOSE D'ANDREA a comparecer en la causa que se le sigue por inf. ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 28 de junio de 1958. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.8|8-Nº 2.745-v.13|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a URBANO ARGENTINO ALMEYDA a comparecer en la causa Nº 19.862 que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|8-Nº 2.746-v.13|8|58

David Klappenbach, Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 3, cita, llama y emplaza a MALVINA BALINTH de NEMETH, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 47. — Bs Aires, 21 de julio de 1958. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.8|8-Nº 2.725-v.13|8|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO RAUL ALMADA a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — El Secretario.

e.8|8-Nº 2.747-v.13|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ASIAIN CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Hugo Rocha Degreff, secretario interino.

e.8|8-Nº 2.726-v.13|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CAYETANO PERRONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 30.457), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Hugo Rocha Degreff, secretario interino.

e.8|8-Nº 2.727-v.13|8|58

Núm. 6

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza a VICTORIO ANTONIO BARTOLOMEO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.963 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962. Local del Juzgado: Tercer piso sobre Lavalle. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.12|8-Nº 2.801-v.18|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a CARMEN RODRIGUEZ de TEJERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|8-Nº 2.759-v.16|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emmplaza por cinco días a RAMON BOYER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|8-Nº 2.760-v.16|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por cinco días a JOSE M. BELMONTE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|8-Nº 2.761-v.16|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a OSCAR ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 55. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|8-Nº 2.748-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. T. Alvarez Trado, se emplaza por cinco días a OSCAR IGLESIAS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 55.

Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|8-Nº 2.749-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. T. Alvarez Prado se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC ROMER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Nº 18.307), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.8|8-Nº 2.750-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. T. Alvarez Prado, se cita llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO LACAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 18.404), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.8|8-Nº 2.751-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. T. Alvarez Prado se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DANTONA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (Nº 18.486), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — R. M. Ortiz de Rozas secretario.

e.8|8-Nº 2.752-v.13|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a JORGE OSCAR DE LUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 18.617), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 57. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — R. M. Ortiz de Rozas secretario.

e.8|8-Nº 2.728-v.13|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a BOLESLAW BORYS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|8-Nº 2.729-v.13|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a OLGA MARINA AGUIRRE de VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|8-Nº 2.730-v.13|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, emplaza por cinco días a RODOLFO FERNANDO FREYTES, a comparecer en la causa Nº 23.077, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds. — Jorge Méndez Huergo secretarios.

e.8|8-Nº 2.731-v.13|8|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a EDUARDO ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 4 de agosto de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.12|8-Nº 2.798-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a SEIICHIRO YAMAZAKI a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 5 de agosto de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.12|8-Nº 2.799-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO KARDAHI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría. Hoy, 31 de julio de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.12|8-Nº 2.800-v.18|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MIGUEL ANGEL GIMENEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. — Hoy, 29 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario

e.11|8-Nº 2.762-v.16|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, sec. Nº 58, se emplaza por cinco días a GENARO LABBE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58. — Hoy 25 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|8-Nº 2.763-v.16|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a AARON MAGUID o MAGUIB a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58. — Hoy, 28 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|8-Nº 2.764-v.16|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a GUILLERMO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58. — Hoy, 28 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|8-Nº 2.765-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ENRIQUE ALBERTO NOUZARET a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 4 de agosto de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|8-Nº 2.766-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a HORACIO TORCUATO DICOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 4 de agosto de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|8-Nº 2.767-v.16|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga (Secretaría Nº 59), se emplaza por cinco días a OSCAR MARIN IGLESIAS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Secretaría Nº 59.

Hoy, 28 de julio de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|8-Nº 2.753-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a FRANCISCO JOSE CAPUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.

Hoy, 31 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.8|8-Nº 2.754-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LUDOVICO HOLLANDER a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 25 de julio de 1958. — Raúl Barceló, secretario

e.8|8-Nº 2.755-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ALVARO ARISMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 20 de julio de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|8-Nº 2.756-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a DELIA CARDENAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicso, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 28 de julio de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|8-Nº 2.757-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a JOSE GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy 25 de julio de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|8-Nº 2.758-v.13|8|58

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a HECTOR EUGENIO CROCI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa Nº 9623 — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.8|8-Nº 2.732-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS RUTIGLIANO, a comparecer en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 8.169

Buenos Aires julio 7 de 1958 — Juan Manuel Jordán, secretario

e.5|8-Nº 2.638-v.9|9|58

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de [illegible], doctor [illegible] L. Gallegos se emplaza por 5 días a

ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT, a comparecer en la causa Nº 21.032, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declararado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Ricardo Mario Font, secretario.

e.11|8-Nº 2.768-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a GONZALEZ, POMAREZ, ULISES CAMPANA, ESCUDERO, SANTIAGO MAININI, PEREZ COLMAN, GOMEZ, DIAZ, BIEH y DUVAL a comparecer en la causa número 23.062, que se les sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|8-Nº 2.769-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a OSCAR ERNESTO SEMBRUELLI, a comparecer en la causa Nº 21.866, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.11|8-Nº 2.770-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a ROLANDO J. MARTINO, a comparecer en la causa Nº 21.853, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.11|8-Nº 2.771-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a ALEJANDRO SOMOZA, a comparecer en la causa Nº 23.114, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds. — Jorge Méndez Huergo secretarios.

e.8|8-Nº 2.733-v.13|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ADRIAN OBRELLAN a comparecer en la causa Nº 23.104 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 2.589-v.5|9|58

Núm 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, secretaría Nº 68, se cita, llama y emplaza, por el término de ley a CATALINA MENDEZ, procesada por el delito de usurpación, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el término de ley, Secretaría, 5 de agosto de 1958. Esteban Vergara, secretario a cargo de la secretaría Nº 68, interinamente, — Justo E. Rojo, secretario.

e.12|8-Nº 2.802-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo ALBERTO BRUNO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Bs. As. agosto 5 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|8-Nº 2.803-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez doctor Horacio Esteban Rébori, del Juzgado de Instrucción número 10, secretaría Nº 68, se cita, llama y emplaza por el término de ley a HECTOR MIGUEL BUSTOS a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio y abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos. Secretaría, 5 de agosto de 1958. Esteban Vergara, secretario interinamente a cargo de la secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12|8-Nº 2.804-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a NELIDA ASCURRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que es le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|8-Nº 2.773-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de Ley a JULIO NARDINI (Causa 22.790), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 21 de julio de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.11|8-Nº 2.772-v.16|8|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICTORIANO ACEVEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.12|8-Nº 2.805-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LAUREANO CONTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.14|7-Nº 2.445-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANTOS VELEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.14|7-Nº 2.447-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON GOMEZ GARCIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 30 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.25|7-Nº 2.522-v.29|7|58
e.2|8-Nº 2.522-v.2|9|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín del día 30|7 al 1|8|58.

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ESCALANTE, clase 1938, matrícula Nº 4.263.111, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|8-Nº 2.774-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA HORTENSIA ANDRADA, clase 1920, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 1º de la Ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|8-Nº 2.775-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON HEINZE, clase 1935, matrícula Nº 5.837.750, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|8-Nº 2.776-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON CIRILO SOTELO, clase 1931, matrícula Nº 5.686.522 para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|8-Nº 2.777-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO H. SILVEYRA, clase 1928, matrícula número 6.572.361, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|8-Nº 2.778-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO VERON, clase 1919, matrícula 1.718.456, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa ue se le sigue por infracción al Art. 3º del Decreto Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|8-Nº 2.779-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CASIMIRO LUIS VERNA, clase 1919, matrícula Nº 2.095.512 para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Ar. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|8-Nº 2.780-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO SANCHEZ, clase 1925, matrícula número 5.716.363, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|8-Nº 2.781-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL SCHERESCHEVSKY, clase 1894, matrícula Nº 0.215.851, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|8-Nº 2.782-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HONORIO DE JESUS MANSILLA, clase 1916, matrícula Nº 3.724.118, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|8-Nº 2.783-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN RAMIREZ, clase 1932, matrícula número 5.689.700, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|8-Nº 2.784-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CANDIDO BARRUFALDI, clase 1878, matrícula Nº 0.602.573, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Juan Antonio Freuler secretario.

e.11|8-Nº 2.785-v.16|8|58

Núm. 2

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en la causa Nº 4.408|58, caratulada "TAN, ATANACIO s|defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal", a Atanacio Tan, bajo apercibimiento y por el término de Ley.

Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Melchor Echagüe, secretario.

e.12|8-Nº 2.791-v.18|8|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ROSA BENITA HERRERA procesada por Infrac. Decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.12|8-Nº 2.792-v.18|8|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a BALDOMINA INES GIMENEZ, procesada por infracción al Decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 343, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — José F. Calvo, secretario.

e.8|8-Nº 2.723-v.13|8|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a CELIA VIDAL, procesada por infracción a la Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 669, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — José F. Calvo, secretario.

e.8|8-Nº 2.724-v.13|8|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, doctor Víctor J. Irurzún, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en la causa Nº 271, caratulada: "CHURRUARIN ROSA ISIDRA, infrac. art. 5º, Ley 13.010", a Churruarín Rosa Isidra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Arts. 148 y 143 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría del doctor Roberto O. Borserini, internamente a mi cargo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.12|8-Nº 2.793-v.18|8|58

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, de la Capital, Dr. Víctor J. Irurzun se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación a DOLORES NATIVIDAD MAHMUD, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. Firmado: Víctor J. Irurzun. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.11|8-Nº 2.786-v.16|8|58

Por disposición del S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, de la Capital, Dr. Víctor J. Irurzun, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de su primera publicación a DELIA ESTER FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz, en caso de no hacerlo. Firmado: Víctor J. Irurzun. — Buenos Aires 29 de julio de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.11|8-Nº 2.787-v.16|8|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario Sebastián Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 470 "Juárez, Manuel Roberto, infrac. art. 2º, Ley 11.386", a MANUEL ROBERTO JUAREZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.12|8-Nº 2.794-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario Sebastián Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 619|58, Ruiz Mellado, María Concepción, inf. ley 13.010, a MARIA CONCEPCION RUIZ MELLADO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo Dr. Angel De Paola. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Angel De Paola, secretario.

e.11|8-Nº 2.788-v.16|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario Sebastián Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 585|58, Montalbán Hugo y otro, hurto a MIGUEL A. DARTES o DARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo Dr. AAngel De Paola, Talcahuano y Tucumán, 5º piso. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Angel De Paola, secretario.

e.11|8-Nº 2.789-v.15|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 5, de esta Capital Federal, Dr. Mario Sebastián Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 549|58, Corcuera Nicasio y otra, contrabando, a EMILIA ALVAREZ de BAUZA REY, bajo apercibimiento de que así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del

presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Angel De Paola (Talcahuano y Tucumán, 5º p.). — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Angel De Paola, secretario.
e.11|8-Nº 2.750-v.15|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 580|58 Iancelevich María Luisa s|inf. ley 13.010" a MARIA LUISA MERCEDES ROSA IANCELEVICH, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 26 de junio de 1958.
e.1º|8-Nº 3.009-v.5|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado N 6, de esta Capital Federal, doctor Sebastián M. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 747, seguida a Acosta Juana Evangelista s inf. Ley 13.010", a JUANA EVANGELISTA ACOSTA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — S|R.: Evangelista. Vale. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.5|8-Nº 2.687-v.9|9|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

El juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1 del doctor Héctor Alegría hace saber por dos días que en autos "BODOR, PEDRO, su quiebra", el deudor se ha presentado solicitando su rehabilitación.

Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Héctor Alegría, secretario.
$ 60.— e.12|8-Nº 3.246 D.T.-v.13|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1 a cargo del doctor Héctor Alegría, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, julio 22 de 1958. Autos y vistos: Resultando de las constancias de autos que se han cumplido las exigencias del artículo 10 de la Ley Número 11.719, declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de Gómez y Cía., con domicilio social en la calle Potosí 4459|65 y conforme a los artículos 13 y 89 de la misma ley, resuelvo: fijar el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico que resulte designado en la audiencia del día 24 de julio de 1958 a las 16 hs., lo que se anunciará en el tablero del Juzgado, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley; señalar el día 17 de septiembre de 1958 a las 14 hs., para que tenga lugar en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número; declarar intervenida la contabilidad del convocatario a intimar a éste con la prevención del artículo 12 deposite en secretaría dentro de 24 horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inciso 4º del citado artículo 13 los que luego les serán devueltos; publíca- edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial" haciendo conocer este auto, edictos que deberán ser publicados por el convocatario dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición; ordenar la suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario; y dar al Señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. — Pedro R. Taranco". — "Buenos Aires, julio 24 de 1958. Autos y vistos: Nómbrase síndico de esta convocatoria a don León Bassan a quien le ha correspondido según sorteo realizado en este acto, conforme al artículo 89 de la Ley 11.719, quien previo el desempeño de su cometido deberá aceptar el cargo ante el actuario. Comuníquese por nota al Boletín Judicial la presente declaración. Rep. la foja. Pedro R. Taranco". — Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Héctor Alegría, secretario.
$ 650. — e.9|8-Nº 3.040 D.T. v.14|8|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 4, del suscripto, se hace saber, por cinco días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 25 de 1958. Autos y Vistos: Atento a la solicitud de fs. 13|18, estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, corresponde hacer lugar a la apertura de juicio de convocatoria de acreedores de GIANSERRA y MARIANI DOLAN, por ello así se declara y, en consecuencia, nómbrase síndico al contador don Alberto O. Bonino, quien ha resultado sorteado en el acto público, previo aviso en audiencia de la fecha, fíjase el plazo de 20 días, a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores traigan o remitan al síndico designado los juustificativos de sus créditos. Convócase a los señores acreedores a asamblea, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 20 de octubre de 1958, a las 14 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número, proceda por el actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante en la forma prevista por el at. 13, inc. 4º de dicha ley, a cuyo efecto deberá aquél exhibir sus libros en secretaría, dentro del término perentorio de 24 horas, a contar de la notificación del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, dentro del plazo de 48 horas, debiendo el convocatario traer el expediente los justificativos del caso dentro del 2º día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado y a fin de la regular y rápida terminación del juicio, desígnase los días martes y viernes y|o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado para que los interesados concurran a secretaría a notificarse. Notificaciones en papel simple. Rep. la foja. Rossi". — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 550.— e.8|8-Nº 34.435-v.13|8|58

Núm. 3

Por orden del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7), se hace saber por cinco días que en el pedido de quiebra interpuesto por MISAK DONIKIAN c|CANUPE S. R. L., se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 22 de 1957. Agréguese. Cítese a la deudora comparezca dentro de tercero día a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios (art. 56. Ley 11.719). Notifíquese. — Raúl Giménez Fauvety". — Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 200. — e.9|8-Nº 3.086 D.T. v.14|8|58

Núm. 4

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 se hace saber por cinco días que en autos "SCHAPIRO GUILLERMO s|convocatoria", se ha fijado el día 14 de octubre de 1958, a las 14 horas, para la reunión de acreedores. — Buenos Aires, agosto 7 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 100.— e.11|8-Nº 3.223 D.T.-v.16|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Alejandro de Gainza a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del suscripto, hace saber por cinco días a todos los acreedores de MADERERA ARGENTINA S. A. I. C. A. que dentro del término de dieciséis días contados desde la última publicación deberán presentar al síndico de la quiebra, Felipe Feinsilber, Córdoba 1432, 5º piso al frente, los títulos justificativos de sus créditos para la debida verificación y graduación en la pertinente audiencia fijada para el día 29 de setiembre de 1958 a las 14 horas. Convócase asimismo a los acreedores para tratar acto seguido de terminado la verificación de créditos el advenimiento solicitado a fs. 1.903 conforme lo dispone el art. 67 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 250. — e.9|8-Nº 3.037 D.T. v.14|8|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 13, se hace saber, por cinco días que el cuatro de junio de 1957, ha sido declarada en estada de quiebra la COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE Y. P. F. LIMITADA, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos, el día 20 de mayo de 1957. Se hace saber, igualmente, que se nombró síndico al contador D. Rubén Díaz Lozano, con domicilio en la calle Viamonte 1337, 3º D. Estudio de los Dres. Vigliani y se fijó el término de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también, la audiencia del día siete de octubre de 1958, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió: intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia el síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del artículo 25 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 450.— e.12|8-Nº 3.263 D. T.-v.18|8|58

El doctor Abelardo F. Rossi, Juez de 1º Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita por cinco días a don BERNARDO SERRA (h) para que en igual término se presente a estar a derecho en el juicio ejecutivo, promovido contra él por Juan Carlos Díaz de Vivar, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 150.— e.12|8-Nº 3.265 D. T.-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi (Secretaría Nº 13), se cita y emplaza por cinco días a estar en derecho al Sr. VICENTE VIDAL LANDEIRA, en el juicio que le sigue por cobro ejecutivo el señor Winograd Moisés S. A. C. I. F., bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 150. — e.9|8-Nº 3.047 D.T. v.14|8|58

Núm. 6

Por disposición del doctor Luis María Pomés, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 7, se hace saber, por el término de cinco días, a JOSE BAUTISTA ALIVERTI, la liquidación practicada en los autos que le sigue José Terrés Hurtado. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 100.— e.8|8-Nº 34.381-v.13|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Luis M. Pomés, Secretaría del Dr. Raúl J. Las Heras, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Autos y vistos: Hállándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a MALFOUD MAZIED RAQUIEB. Anúnciase con la anticipación a que se refiere el art. 89 que el día 21 de Julio de 1955, a las 17 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el Síndico que deberá intervenir en estos autos, debienlo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 2 de Mayo de 1955; emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 15 días, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 23 de Septiembre de 1955, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Sr. Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica de un fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél o por el Señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Síndico con intervención del Escribano Don Carlos M. J. Hortal, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "Democracia" así como también a los Señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al Señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. A los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días lunes y jueves, o el siguiente hábil. Rep. la foja. E|L. a las 14 horas, cinco Oficial. Vale. — C. J. Varangot. — Nota: En la misma se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste. — A. Zambrano. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1955. Autos y vistos: Nómbrase Síndico al Contador Don Juan D. Versellana que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. Buenos Aires, Julio 26 de 1958. — Autos y Vistos: A efectos de llevar a cabo la junta de verificación y graduación de créditos ordenada a fs. 30, señálase la audencia del día 4 de Setiembre a las 14 horas. — Luis M. Pomés.

Buenos Aires, Julio 3 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.050.— e.11|8-Nº 34.579-v.18|8|58

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del Dr. Carlos L. Riffaud, hace saber, por el término de tres días a don SANTIAGO N. POLITO, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Santiago N. Polito s|cobro ejecutivo de pesos 10.100,50 m n.", el siguiente auto de sentencia dictado: "Buenos Aires, 10 de octubre de 1957. Y Vistos ...Fallo: esta causa de trance y remate rechazando la excepción interpuesta y ordenando, en consecuencia, llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Regulo en conjunto en mil seiscientos pesos m|n., los honorarios correspondientes a la dirección letrada de la actora y, en igual forma, en seiscientos pesos m|n. los derechos procuratorios de sus apoderados (arts. 2, 6 y 15 del decreto Nº 30.139|44, ratificado por la Ley 12.997, modificados por la Ley 14.170). Rep. la foja. Notifíquese. Héctor Fernández Marelli. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 180.— e.12|8-Nº 3.258 D. T.-v.14|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 a cargo del suscripto, se hace saber por el término de cinco días que el 21 de Julio de 1958, se decretó la quiebra de "ROTBARD Y CIA. S. R. L.", habiendo sido designado síndico el señor José Miguel Barquin y San Martín, con domicilio en la calle Rivadavia 2431, 2º piso, dep. 5, entrada Nº 3, a quien los acreedores deben presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo que vencerá el 1º de Setiembre de 1958. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 23 de Junio de 1958. La audiencia se señaló para el día 22 de Setiembre de 1958, a las 14 hs., la que se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Buenos Aires, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — E. L. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 23 de Junio de 1958. Vale. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 300.— e.11|8-Nº 3.163 D.T.-v.16|8|58

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 2

El Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, a cargo del Dr. Juan Carlos Ojam Gaché, Secretaría del Dr. Carlos Rº Cornejo, cita por cinco días a la sociedad PERALTA RAMOS, CASTELLANO Y QUIROGA S. R. L., a estar a derecho en el juicio que por ejecución de preanotación hipotecaria, le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Carlos R. Cornejo, secretario.
$ 200.— e.12|8-Nº 3.271 D.T.-v.18|8|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

El Juez Nacional de 1a Instancia de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Alberto A. Chiodi, llama por cinco días a don CARLOS GARCIA VEGA, a comparecer al juicio que se le sigue s|declaración de ausencia, por ante el Juzgado a su cargo, secretaría Nº 1, en lo civil y comercial, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. Dicho juicio tramita por exp. 340, folio 245, año 1958. — Río Gallegos, 26 de febrero de 1958. — Carlos A. González Gartland, secretario.
$ 150.— e.11|8-Nº 3.196 D. T.-v.16|8|58

El Señor Juez Federal Subregente de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz, Doctor Florencio E. Ferrara, Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Rodolfo E. Witthaus, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELSA BOLKE DE BARRAZA (Expediente Nº 1.414, Fº 114, año 1958). — Río Gallegos, 29 de julio de 1958.

Rodolfo Ernesto Witthaur, secretario.
$ 200.— e.7|8-Nº 2.791 D. T.-v.19|8|58

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, por subrogación, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO LESBEGUERIS MARTINEZ, sucesión. — Formosa, julio 31 de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 200. — e.9|8-Nº 34.457-v.21|8|58

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia, secretaría Armin F. Gaite cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de EMILIA COGLIOLO de BEDOYA. Sucesión.

Formosa, 28 de julio de 1958. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 2.690 D. T. v.16|8|58

RIO GALLEGOS

El doctor Florencio E. Ferrara, Juez Federal, subrogante, 1ra. Instancia, Provincia de Santa Cruz, con asiento, Río Gallegos, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LEON ALONSO.

Río Gallegos, 22 de julio de 1958. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
$ 200.— e.5|8-Nº 34.210-v.16|8|58

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días a don ANTONIO PEREZ, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. La Plata, junio treinta de 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.12|8-Nº 2.806-v.14|8|58

RIO CUARTO

El Sr. Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, cita y emplaza a don VIRGILIO o VIRGILIO EDUVIGES BISCAYART, en autos: "Banco de la Nación Argentina contra Virgilio o Virgilio Eduviges Biscayart, demanda ejecutiva" para que dentro del término de seis días comparezca a estar derecho y fijar domicilio en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele por su representante legal al Señ. Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes del Tribunal con quien se proseguirá el trámite del juicio. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

$ 90.— e.12 8-No 3.254 D.T.-v.14|8|58

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

JUDICIAL. — Jorge Pedro Martínez & Cía., (Maza 391, T. E. 97-0234), a propuesta de parte rematará en Paso del Rey (Murano), Ruta 7 Km. 34. — Finca en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Paso del Rey". F.C.N.D.F.S., a 13 cuadras de la estación, calle El Matrero esq. Los Paisanos, ocupada y edificada sin terminar, sobre lote de terreno Nº 14, de la manzana 6 del plano archivo y mide: 14,15 m de frente al S. O. por 55,13 m. ambos costados, encerrando una sup. total de 780.895 mts.2. — Base: $ 45.000. Venta ordenada por el Juez Nacional en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent. Autos: "FRASCARA Y COMPAÑIA c|SOTELO EMILIO, s|ejec hipotecaria". — Rematará el día domingo 24 de agosto de 1958, a las 16 horas, en el local de las oficinas de los martilleros "Jorge Pedro Martínez & Cía.", sito en la Ruta 7, Km. 34 de Paso del Rey. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto de la subasta. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, julio 31 de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 600.— e.5|8-Nº 34.212-v.16|8|58

Núm. 3

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 7, del autorizante, hace saber por diez días, en los autos caratulados: "GUILLERMO BLAS s| suc.", que el martillero M. Benevento, procederá a subastar públicamente el inmueble calle Paraguay 1194, esq. Perú "Villa Sarmiento", localidad Ramos Mejía, Partido Morón, edificada en lote 1, manzana 22, que mide 9 m s., 5 cm., al Norte; 4 mts., 24 cm., en la ochava; 17 metros al Oeste, 20 metros al Este y 12 metros, 5 cm., al Sud, superficie 236 metros 50 cm. Consta de 3 ambientes y dependencias. Base. m$n. 96.287. El lunes 25 de agosto, a las 17 horas, en las oficinas del martillero J. B. Alberdi 4933|35; T. E. 67-1092. Visítese: martes y jueves de 16 a 18 hs. Ocupada sin contrato. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 600.— e.7|8-Nº 2.796 D. T. v.19.8|58

Núm. 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 10, a cargo del doctor Félix de Igarzábal, se hace saber por el término de diez días, que en los autos caratulados "RODRIGUEZ PABLO c|BRUK JOSE y JOSE GONZALEZ cobro hipotecario", ha sido designado el martillero público don C. Cambiasso para subastar la propiedad situada en esta Capital, calle Dámaso Larrañaga Nº 688.90 entre las de Bragado y Tapalqué edificada en el lote 16 de la manzana 1 y cuyas medidas son 8m66 de frente al Oeste por 17m32 de fondo. Base $ 40.150.—. Remate el domingo 24 de agosto, a las 15 horas, en la misma casa. Seña en dinero efectivo 8 por ciento, comisión 3 o|o. — Mayores informes, solicítenlos en nuestras oficinas, Rivadavia Nº 7862. Cap. Fed. o en la secretaría actuante.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Félix de Igarzábal, secretario.

$ 500.— e.8|8-Nº 34.388-v.20|8|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría número 12, se hace saber por 5 días que en los autos caratulados CASERO AN[illegible] c|SANTURIO ROBERTO MAGIN, s|ejec. hipotecaria, el martillero Carlos Alberto Meira rematará la propiedad ubicada en Ciudadela, Partido de Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, calle Río Negro Nº 637, edificada en terreno que mide 8,66 mts. de frente al N. O., 20,35 mts. de fondo. Superficie 176,23 m. c. — El lunes 18 de agosto a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Base $ 25.077.— m|n. Seña 8 o.o. Comisión 3 o.o. en efectivo. Informes: Sarmiento 470, T. E. 34-0164.

Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 250.— e.8|8-Nº 2.943 D.T. v.13|8|58

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 12, se hace saber por 5 días, que en los autos caratulados "SEPPE ROMILDA ROSA y CATALINA c|COTI ZELATI ALDO y otra" s|c hipotecario, el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el terreno en San Fernando, Pvcia. de Bs. Aires, calle Victoriano Montes entre Gral. Arias y calle Nº 3, con todo lo plantado y adherido al suelo, designado con el número 10 de la manzana "D" de 10,05 mts. de frente al S. E., 10 mts. en su contrafrente al N. O. por 40,72 mts. de fondo en el costado S. O. y 41,75 en su otro costado al N. E. — Superficie 412,35 m. c. — El lunes 18 de agosto, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Base $ 7.216.00 m|n. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo. Informes: Sarmiento 470. T. E. 34-0164. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 300.— e.8|8-Nº 2.942 D.T. v.13.8 58

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Percona secretaría Nº 13 se hace saber por diez días, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, a propuesta de la parte actora, en los autos caratulados "DANISZEWSKI GREGORIO c|SIERRA BEATRIZ CONCEPCION s|ejecución hipotecaria", rematará al contado y al mejor postor el día domingo 17 de agosto a las 16 horas y sobre el mismo, en propiedad horizontal, ley 13.512 el departamento "E" del piso 2º, unidad 19 del edificio de la calle Amenábar 1849, cuyas medidas de superficie son: propias 51,60 mc., comunes 51,60 mc. y porcentual del 5,74 % que se entregará desocupado según cláusula 7ª del contrato hipotecario. Base: pesos 92.300. Títulos agregados al Expediente. Seña 8 % al contado y a cuenta de precio. Comisión 3 % en efectivo. Informes en el expediente o en Rivadavia 2134, 2º piso, H. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — Juan Raúl Picchetto, secretario.

$ 500.— e.4|8-Nº 34.036-v.14|8 58

Núm. 6

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 17, del autorizante, hace saber, por 5 días, que en autos: "PEREZ ARTURO y MARIA JUANA ESCRAUTEL de PEREZ", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 14 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, el inmueble Echeverría Nº 1071, edificado en lote 27, manzana O, de 8m84 de frente por 49m62 de fondo, con sup. total de 439.0128 mts. cs., con base de $ 9.400 m n., al contado. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto seis de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 200.— e.9|8-Nº 3.084 D. T.-v.14 8|58

Núm. 8

JUDICIAL. Inclán 3928-30 casa edificada en terreno que mide 8m66 frente al N; por 29m89 de fondo costado E; 28m50 de fondo costado O. y 8m76 contrafrente al S. Base $ 65.000. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría del Dr. José A. Monclá, a propuesta de parte, en los autos "SERE SEMPE ANA y CATALINA, testamentaría". Rematarán el miércoles 27 de agosto, a las 16 en Florida 253. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, agosto 9 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 300.— e.9 8-Nº 34.483-v.21|8|58

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría del autorizante, se hace saber por diez días, que el martillero César C. Gaona, a propuesta de parte, rematará el sábado 23 de agosto, a las 16 horas, sobre el mismo, un lote de terreno situado en la localidad de Martínez Partido de San Isidro, designado con el Nº 6 de la manzana 58 y que mide: 8,66 mts. de frente al S. E. por 40,35 mts. de fondo en el costado N. E. y 40mts.35 por el S. O. — Superficie 349 mts. cuad. — Inscripto año 1911 número 40146. — Serie A. Base $ 26.883.—; cuatro lotes de terreno ubicados en el Partido de Gral. Rodríguez, paraje denominado "San Bernardo" designados con los números 12, 13, 14 y 15 de la manzana 44, están unidos y se componen en conjunto de 30 mts. 96 de frente al S. O. por 34 mts. 36 de fondo al N. O. forman esquina y lindan por su frente al S. O. con el lote 11 también de su misma manzana y por el N. O. calle 7 en medio con los lotes 1 y 40 de la manzana 43. Inscripción año 1911 Número 39839 Serie C. Base $ 7.617. Remate: Domingo 24 de agosto a las 11 horas en el "Bar Oriente". Bdo. de Irigoyen 501 de Gral. Roodríguez. Tres lotes de terreno en el Partido de Morón paraje denominado Ituzaingó designados con los Nros. 8, 9 y 10 de la manzana N. Se hallan unidos y se componen de 25 mts. 98 de frente al S. E. por 43 mts. de fondo lindando por su dicho frente calle en medio con la manzana L y por el fondo al N. O. los lotes 20, 21, y 23 por el S. O. el lote 11 y por el N. E. el 7. Inscripción año 1909 Número 62805. Serie A. Base $ 17.614 cada lote. Remate: Domingo 24 de agosto a las 16 horas sobore los mismos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Es condición de venta que las escrituras se realicen ante el escribano Antonio E. Leyro. Ordenado en los autos BARSI PEDRO y DONATI DE BARSI MARIA ANA s|testamentaría y ab-intestato". — Buenos Aires, agosto cinco de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.200. — e.8|8-Nº 3.001 D.T. v.20|8|58

Núm. 11

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días en autos: RODRIGUEZ de MARTINEZ HERMINIA c|MARTINEZ VICENTE, s|alimentos y Litis Expensas, que el martillero Alfonso Araujo rematará el 17 de agosto, a las 11 hs., la finca de la calle José Barros Pazos 1830, sobre la misma. Base $ 59.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado, en efectivo. Inf. Uruguay 471. T. E. 37-4049-40-9300. — Buenos Aires, ocho de julio de 1958. — Aníbal Julio La Rosa, secretario.

$ 200.— e.9|8-Nº 2.602 D. T.-v.14|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|8 al 8|8|58.

Núm. 12

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, se hace saber, por cinco días, en autos: "MORGANTI de ZANIOLO NILDA c|AZZIMONTI JULIO A., s ejec. hipotecaria", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, venderá en pública subasta un lote de terreno ubicado en el Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Pillinghurst, entre las de Diego Palma y 3 de Febrero, designado en el plano como lote 8 de la manzana "O", que mide 10 mts. de frente al noreste por 40 mts. 13 cm. de fondo con una superficie total de 401 m. cuadrados y 3.000 cm. cuadrados. Base: pesos 41.356.40 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Rematará el 15 de agosto de 1958, a las 15 horas, sobre el mismo. — Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 250. — e.9.8-Nº 34.488-v.14 8|58

Núm. 13

JUDICIAL. — Por disposición del Sr Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 29 del autorizante, hácese saber por cinco días que ha sido designado a propuesta de parte al Martillero Sr. Delmiro García en los autos "VILLAVERDE MANUEL c|GIMENEZ RAFAEL y otro s|ejecución hipotecaria para subastar el domingo 24 de agosto de 1958, a las 16 hs. en la misma propiedad, que consta de un lote terreno con todo lo edificado, situado en el Partido de Florencio Varela, Km. 19, Camino Gral. Belgrano, Provincia de Buenos Aires, calle Uno esquina Sin Nombre, designado con el lote Nº 5 de la manzana letra E., mide 9 mts. 2 cms., N. O., 9 mts. 2 cms. N. E., 17 mts. 20 cms. S. O., 17 mts. 20 cms. S. E., 4 mts. 94 cms. en la ochava al N. Superficie total 200 mts. 52 cms. cuadrados. Base sesenta mil pesos m|n. c|l. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Rioja Nº 237. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 300. — e.11,8-Nº 3.189 D.T. v.16|8|58

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días que han sido destinados a propuesta de parte los Martilleros Pedro y Antonio Lanusse S. A., en los autos "DOMINICO de MONCH CARLOTA LUISA MARIA c|CARLOS G. E. LUDEWIG y otra s|ejecución hipotecaria", para subastar el viernes 22 de agosto de 1958 a las 15,30 horas en su salón de ventas, San Martín 240, Buenos Aires, dos fracciones de terreno situadas en Camet, F. G. Roca, Provincia de Buenos Aires, en el Barrio Parque denominado "El Sosiego", Sección E., estando constituída una por los lotes 52, 53, 62 y 63 con la base de la valuación fiscal o sean $ 15.000 m|n., midiendo cada uno 38.10 por 86.60 metros y la otra por los lotes 54 y 64 con la base de la valuación fiscal o sean $ 7.500 m|n., midiendo cada uno 38,11 por 86,60 metros. Libres de ocupantes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ventas al contado. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Secretaría Nº 39 a cargo del Dr. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 300. — e.11,8-Nº 34.639-v.16|8|58

Núm. 14

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "VALERIANO, PATRICIO s sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15,30 hs. en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Larsen 3216, edificado en lote once, manzana U, parte lote 15 plano anterior de 8m66 frente al N. O., 9m76 de contrafrente, 12,10 mts. de fondo en costado S. O. y 7m60 al N. E. Base $ 21.813,33 m|n. al contado. 8 o|o. seña y a cuenta precio y 3 o|o. de comisión. — Buenos Aires, agosto seis de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200. — e.9|8-Nº 3.083 D.T. v.14|8|58

Núm. 16

JUDICIAL. — En Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., Cuartel 3º. Lote de terreno con frente a las calles Ladislao Martínez, esq. Pte. Quintana. Base $ 180.000. Designado en el plano de subdivisión con el Nº 1, de la manzana "B", y mide: 12m81 al S. E., lindando con la calle Ladislao Martínez; 4 mts. en la ochava que mira al S; 31m39 en su otro frente al S. O.; lindando con la calle Pte. Quintana; 24m89 en su otro contrafrente al N. O., lindando con el lote 2 y 32m69 en su otro contrafrente al N. E.; lindando con el lote 18. Sup. total 651,23 m. c. — El domingo 24 de agosto, a las 17 hs., sobre el mismo. Orden Sr. Juez en lo Civil Dr. César San Miguel, en los autos "IANZ PEDRO PONCIANO c|PEREZ PARDO OSVALDO, c|hipotecario", sec. Dr. Ricardo Ballestero Barruti. 8 o|o. de seña, 3 o|o. de comisión. Juan Cruz Vidal & Cía. Sarmiento 643, T. E. 45-3924 y 3975; y Baldomero Iriart, Cangallo 315. T. E. 33-0129. J Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 600. — e.8|8-Nº 2.958 D.T. v.20|8|58

Núm. 18

JUDICIAL. — Orden Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 53 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "CALDERON de QUEVEDO, SARA MODESTA sucesión", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán el domingo 24 de agosto a las 16, sobre lo mismos, los siguientes inmuebles: ubicados en la localidad de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, lotes 10 y 11 manzana "D", calle Viamonte esquina Zapiola, lote 10 mide 28m35 frente a Viamonte, 4m en la ochava, 7m56 frente a Zapiola, 10m39 en el contrafrente y 31m17 en el otro costado. Base $ 6.738,66, lote 11: frente a la calle Zapiola, mide 10m39 de frente por 31m17 de fondo. Base $ 6.912; Casa habitación, frente a la calle Zapiola, edificada en el lote 12 manzana "D", que mide 10m39 de frente por 31m17 de fondo. Base pesos 15.245,33, ocupada. Casa habitación, lindera a la anterior, edificada en el lote 13 de la manzana "D", que mide 10m39 de frente por 31m17 de fondo. Base pesos 15.245,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 700. — e.11 8-Nº 3.185-v.22 8 58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 54 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MONTI, GUILLERMO c|SURDO, CARLOS s|cobro ejecutivo" los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 17 de agosto, a las 15 hs., en el mismo, el inmueble Esteban Bonorino 2906, edificado en lote 2, manzana "P", de 28 mts. frente al S. O. 7m88 costado N. O. y 29m11 costado N. E., con base de pesos 40.000 m n. 8 o|o, de seña y a cuenta precio y 3 o|o. de comisión. — Buenos Aires, agosto 4 de 1958. — Luis Prato, secretario.

$ 200. — e.9|8-Nº 3.082 D.T. v.14 8|58

Núm. 19

JUDICIAL. — Un chalet a terminar en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Donado s|n. entre las de Ituzaingó y San Martín a 12 cuadras aproximadamente al norte de la estación, edificada sobre lote 26 de la manzana A. que mide: 10 mts. de frente por 30 m. de fondo. El edificio que se vende en el estado en que se encuentra consta de: Porch, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, bañito y galería. Base $ 25.000 retasada. — Rematará al contado el 29 de agosto a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 de Capital, por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. L. M. Bunge Campos Secretaría del doctor Enrique B. Leguizamón, haciéndose saber por diez días en los autos "LOPEZ EXPOSITO DOMINGO y VILLAR RUIZ LUIS c| CALVANI ALBERTO, sobre cobro de pesos". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — A. Castellanos Esquiú rematador. Diagonal R. S. Peña 825, 8º piso, 45-1622 785 y 4345. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 500. — e.11|8-Nº 34.622-v.22 8 58

Núm. 20

JUDICIAL. — El Señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, hace saber por diez días, en autos: "CIAFFONE FRANCISCO sucesión", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente la finca Rivadavia 7821 23|25 entre Campana y Concordia. Terreno mide: 8m66 frente S., 34m51 al O., 34m70 al E. y 8m70 contrafrente. Base pesos 186.200 m n. al contado. De acuerdo a lo resuelto en autos se entregarán desocupados toda la planta baja y el local al frente por el Nº 7823 de la Avda. Rivadavia, y ocupados, sin contrato, el otro local y las habitaciones altas del fondo. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 24 de agosto a las 16 30 horas, en la misma. Informes: Lavalle 710, 32-3842. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.

$ 500. — e.9|8-Nº 3.066 D.T. v.21|8|58

Se hace saber por el término de diez días que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría a cargo del doctor Juan L. Peña, han sido designados los martilleros públicos Spinetta Hnos. y Cía. para que en los autos caratulados: "SILVA de MARTI PUIG ROSA ROSALIA o SILVA de MARTI ROSA o MARTI PUIG ROSA s|testamentaria", procedan a la venta de tres fracciones de campo ubicadas a 7 kilómetros de la estación Rivas, Ferrocarril San Martín, cuartel séptimo, jurisdicción del partido de Suipacha de la Provincia de Buenos Aires, a saber: 1º) Fracción compuesta de 168 hectáreas, 64 áreas con base de $ 2.150 m|n. la hectárea; 2º) Fracción compuesta de 224 áreas, 42 áreas, 42 centiáreas con base de $ 2.650 m|n. la hectárea y 3º) Fracción compuesta de 224 hectáreas, 42 áreas, 42 centiáreas con base de $ 2.650 m|n. la hectárea. Títulos perfectos en autos. Las fracciones en venta se hallan arrendadas y se entregarán a los compradores en las condiciones en que se encuentran. Es condición de venta: que las escrituras traslativas de dominio pasarán por ante el señor Escribano que designen los vendedores, como asimismo que los compradores deberán constituir en los respectivos boletos, domicilios especiales en la Capital Federal. El remate se verificará el domingo 24 de agosto del cte. año a las 10 horas, en las oficinas de los martilleros designados, ubicados en la calle 29 esquina 20 de la Ciudad de Mercedes (Buenos Aires) y que los mismos están autorizados para percibir el 8% en concepto de seña y a cuenta de precio y el 3% de comisión a cargo de los compradores. Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.2|8-Nº 2.554-D. T.-v.13|8|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez N. de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber, por tres días en los autos "ROIMAN MOISES c|BUGGERMANN NORBERTO, ejec.", que que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 21 de agosto, a las 17 y 30 hs., en Tucumán 1439. Una enceradora marca Siam Nº B. S, 5500034; un elevador de voltaje Nº 13. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 % al contado. — Buenos Aires, agosto siete de 1958. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 90.— e.12|8-Nº 3.306 D. T.-v.14|8|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Felipe Carlos Solá se hace saber por dos días que el Martillero Sr. Victorio Alejandro Seghesio procederá a subastar en la calle Pte. Fragata Sarmiento 2000, lugar donde se exhiben con la base de $ 5740 m|n. y al mejor postor, el día 20 de agosto de 1958, los siguientes bienes: Una dobladora Universal para doblar chapa de 1050 mm. de luz útil, con sus accesorios normales. Una cuchilla para doblar en ángulo a 45 grados y una cuchilla reversible en el delantal, accionamiento manual sin motor por medio de engranajes de retardo, engranajes cónicos y volante M. de la máquina R. Della Nave y Cía. Nº 201. Una guillotina a pedal sin motor de 1050 mm. luz útil, M. de la máq. R. Della Nave y Cía. Nº 156. Sin motor, vale. — La subasta se ordena en juicio "DELLA NAVE ROMULO c|BONNET TORRES ELZEAR ENRIQUE s|ejecuc. prendaria". — Venta al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — G. J. Payeás, secretario.
$ 120.— e.12|8-Nº 34.755-v.13|8|58

Núm. 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días que en los autos "BREYER HERMANOS S. A. c| ARANZANA JOSE y otra, s|ejec. prendaria" ha sido designado a propuesta de parte, el martillero N. Alberto Núbile, que rematará un piano vertical marca "Ronisch" Nº 74.585 en perfecto uso, con la base de $ 4.527.60 m|n. el día 23 de agosto a las 10 horas, en la calle Ancaste 3227, donde se halla depositado. Al contado. Comisión 10 o|o. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 120. — e.12|8-Nº 3.244 D.T. v.14|8|58

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. César A. Gaibisso, secretaría del autorizante se hace saber por diez días que en autos "CASAS JOSE s|testº." los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad situada en esta Capital, calle Guevara 1218 que mide 8m66 de frente por 27m66 de fondo al O. y 27m64 en su otro costado al E. contrafrente 8m66 al S. Se entrega desocupada la parte delantera de la propiedad al abonarse el precio total de la compra. Base $ 64.206 m|n. al contado. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o. El viernes 28 de agosto a las 15 horas en Lavalle 425. — En Buenos Aires, a 7 de agosto de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 400. — e.11|8-Nº 3.212 D.T. v.22|8|58

Núm. 12

Por disposición del Dr. Juan Llansó. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, se hace saber que por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez designado a propuesta de parte, rematará el día 18 de agosto de 1958, a las 10 horas, en la calle Sargento Cabral 888, donde se exhibe: "Una motoneta nueva, en perfecto estado de uso y funcionamiento, marca Paperino, modelo 1957, de industria argentina, motor monocilíndrico, de 49 cm3, 2 CV, color celeste, chasis Nº 3774, motor Nº 707471, sin patente a patentar destinada al uso particular", con base de cinco mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional y al mejor postor, al contado, comisión 10 o|o. Ordenado en autos caratulados "AUTOMOVILES SUIPACHA S. R. L. c|SCALFONI JUAN CARLOS y otro s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 150. — e.12|8-Nº 34.757-v.14|8|58

Por disposición del Señor Juez de Paz Nº 12, Dr. Juan Llansó, Secretaría del Dr. Bernabé Castillo, se hace saber por tres días que el martillero Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: 'GARCIA, EMILIO contra FASSIO, LORENZO HERIBERTO sobre ejecución prendaria", procederá a vender en pública subasta, al contado y mejor postor una caja de seguridad modelo I de 70 x 0,60 x 0.60 marca [illegible] mas, una cerradura de combinación llave tipo paleta, una combinación tipo numérica, con la base de $ 3.182 el día 29 de agosto de 1958, a las 10.30 horas en Pedro Lozano 3175, comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Buenos Aires, julio 28 de mil novecientos cincuenta y ocho. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 120. — e.12|8-Nº 34.721-v.14|8|58

Núm. 18

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nº 18, Dr. Francisco E. Doria, de esta Capital se hace saber por tres días que en los autos "FIMASA S. A. c|OZVACIC BRANKO s|ejecutivo", el martillero Sr. Victorio Alejandro Seghesio, designado en autos, rematará el día 20 de agosto de 1958, a las 11 y 30 horas, en la calle Esperanza 937 de la Capital, con la base de $ 6.171 m.n. al contado, comisión 10 o|o., los siguientes bienes: Un compresor de aire, con tanque de 0,25 x 0,50 mts., marca "Arpe", Nº 7765, con motor eléctrico acoplado, marca "Graf", Número 7765|1, de 1|4 C. V. para C. M. Un motor eléctrico marca "Emban", Nº 7363, de 1 1|2 C. V. para C. M. Un motor eléctrico marca "Eman" Nº 7858, de 0,5 C. V. para C. M. Una morsa fija, tipo Número 2, Nº 7570, marca "Irazoqui". — Los bienes se exhiben en la calle Bdo. de Irigoyen 240, Capital. — Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 150. — e.12|8-Nº 34.754-v.14.8.58

Núm. 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19 en autos: "FIBRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL c|TRONCOSO JOSE, s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Lucas A. Ibarraguirre, Serrano 1231 (54-2907). Rematará el día lunes 17 de agosto, a las 17 hs., en Defensa 1134 Capital, una caja de hierro con base de madera, de dos puertas, usada, en buen estado. Sin base, al contado. Sujeta a aprobación del Juzgado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 120. — e.11|8-Nº 3.192 D.T. v.13.8.58

Núm. 39

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39 de la Capital Federal, hácese saber por tres (3) días que en los autos caratulados "DEPETRIS Y CIA. contra ERNESTO ALONSO" el martillero señor Héctor J. Bianchi rematará el día 16 de agosto a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 553; Una máquina cepilladora eléctrica, sin motor marca "D. R. C. 25" con transmisión y una máquina escopladora eléctrica, sin motor marca P. M. Nº 40, con transmisión a polea, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 120. — e.12|8-Nº 34.726-v.14|8|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, Secrt. Nº 2, se hace saber por tres días, en los autos: "AUTACO S. R. L. c|BLANCO ANTONIO LORENZO s|ejec. prendaria", que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 26 de agosto, a las 10 hs., en Zavaleta 643, un colectivo 20 asientos, marc. "Fargo", mod. 1941 mot. T. 118-45127, chapa 601.046 Prov. de Bs. As., línea 41 ord. 9. Base: $ 24.300 m|n., al contado. Com. 10 %.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 120.— e.11|8-Nº 3.237 D. T. v.13|8|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante hace asber por tres días en autos: "SIMON JULIAN ALFREDO c|GUGLIELMI HECTOR CELESTINO AGUSTIN s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Bellini, Aráoz 1056 (54-6708), rematará el lunes 25 de agosto, a las 17 horas, en Aráoz 1067, Capital. Un automóvil marca "Buick", modelo 1935, motor N. 2.921.574, sedan, 4 puertas patente Provincia de Bs. Aires, 884-205. Base $ 45.980, al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1958. — Héctor Alegría, ecsretario.
$ 120.— e.11|8-Nº 3.194 D. T. v.13|8|58

Núm. 2

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, hace saber por tres días, que en autos: "SALON DEL AUTOMOVIL S. R. L. c| ARMANDO REGIS RUIZ MEDRANO y CELSO CESAR MARTINELLI s|ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina, para vender en pública subasta: con la base de $ 22.500 m|n. y al mejor postor: Una camioneta marca Institec modelo 1955 carrocería metálica con motor Nº 2619 de 60 C. V., para uso comercial, a patentar". Al contado, Comisión 10 %. Seña 30 %. El día 23 de agosto de 1958, a las 12 horas, en Paraná 467, 3er. piso, Capital. — Se exhibe en Rivadavia 6654.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 150.— e.11|8-Nº 3.168 D. T. v.16|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 a cargo del autorizante, se hace saber por tres días que a propuesta de parte el martillero don José Luis Sicardi ha sido designado para rematar en los autos "FINTOR S. R. L. c|LEVITAN Y CIA., s|ejecución prendaria": Un balancín marca "Dedosti" Nº 34 excéntrico, con motor de 12 tons. un balancín marca "Dedosti" Nº 75 de 12 tons.; un balancín "Dedosti" Nº 66 sin motor; un balancín "Dedosti" Nº 25 con motor; un balancín "Dedosti" Nº 87 con motor; una laminadora "Levitan Standard" Nº 513 con motor Mez de 5 H.P.; una trafiladora "Levitan Standard" Nº 1.037 con motor "Siemens Schukert" de 8 H.P., todas al contado el día catorce de agosto, a las 10 horas, en el depósito de la calle Humberto I número 2032, donde pueden revisarse. Comisión 10 %. Más datos en sus oficinas Rivera Indarte 1077, T. E. 63-3471. — Buenos Aires, julio 29 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 150.— e.11|8-Nº 34.617-v.13|8|58

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6 del Dr. C. A. Dell'Oro, se hace saber por tres días que en los autos "CASAS OSCAR c|FAVA ALBERTO E. s|ejec.", el martillero José D. Cardoso, rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el día jueves 14 de agosto de 1958, a las 17.30 horas, en el local de Moreno 1441, Cap. Un compresor marca "Siam Di Tella", sin número visible de 300 litros accionado por motor, misma marca 5 C. V. 1º 138.554, funcionando. Comisión 10 %. La máquina se exhibe en Díaz Vélez 4141, de donde deberá retirarla el comprador. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 120.— e.11|8-Nº 3.150 D. T.-v.13|8|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, hácese saber por tres días, que en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTOS SANNA Y CIA. LTDA. S. A. c/GONZALEZ JOSE y RICCA FRANCISCO ALFREDO s|ejecución prendaria" ha sido designado el martillero señor Eduardo Ojám Gache para que proceda a vender en pública subasta, el día 28 de agosto de 1958, a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen 553, una conservadora de helados, comercial, eléctrica, refrigerada, de 0.250 mts3. de capacidad interior. marca "Sanna", modelo "10|120" Nº 10-1-004, completamente equipada, la que sale a la venta sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. Informes Córdoba 443, 7º, "A", T. E. 32-5560. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 150.— e.12|8-Nº 34.707-v.14|8|58

Núm. 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 10, se hace saber, por tres días en los autos "MICO ROBERTO c| MERCADER JUAN CARLOS, s|ejec. prendaria", que el martillero don Antonio Larocca, rematará, el día 25 de agosto a las 10 y 30 hs. en Diógenes Taborda Nº 55, un auto, motor usado, marca White, motor Nº G. R. B. 686 de 4 cilindros en línea de 60 C. V. modelo 1928, carrocería playa, patente Nº 803511, de la Capital Federal, funcionando. Base pesos 7.000 m|n. Comisión 10 % al contado. — Buenos Aires, 8 de agosto 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.
$ 120.— e.12|8-Nº 3.305 D. T.-v.14|8|58

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 4, del Dr. Castro Walker, se hace saber, por tres días, que el martillero Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: "DELGER MARQUEZ Y CIA., S. R. L. contra GORDILLO ROJAS, JOSE TOMAS, sobre ejecución prendaria", subastará públicamente al contado y mejor postor: una rural, marca Tempo, modelo Viking, año 1956, sedan. 4 puertas, motor Nº 721.656, de 17 C. V., con $ 62.504; de base, el día 23 de agosto de 1958, a las 10 horas, en French 2149. Comisión a cargo del comprador 10%. — Buenos Aires, agosto 6 de mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 120.— e.11|8-Nº 34.553-v.13|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber, por tres días, que en autos caratulados: "PLOTKIN, MARCOS contra RAUL MARIO BILHERE y ANTONIO MORAN sobre ejecución prendaria", el martillero Moisés Shalom, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 17 de agosto de 1958, a las 10 horas, en el local de la calle Pueyrredón 1366, lo siguiente: un automóvil coupé, dos puertas, marca Nash, modelo 1956, motor Nº 2|G|19.414, chasis Nº E|20 336, sin patente. Base $ 43 286 m|n. Comisión 10 %. Seña 30 %. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 120.— e.11|8-Nº 34.580-v.13|8|58

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: "GVIRTZMAN E HIJOS s|liquidación sin quiebra", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33-9699, rematará el miércoles 20 de agosto próximo, a las 14 horas, mercaderías instalaciones, marcas de comercio, muebles y útiles, de una planta de fraccionamiento de vino, en Caracas 2727, donde puede visitarse todos los días hábiles de 15 a 19. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Informes y folletos explicativos en n|oficina y en Caracas 2727.
Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.
$ 250.— e.8|8-Nº 34.375-v.13 8|58

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Primera Instancia, Dr. Teddy Sandoval Reyna, titular del Juzgado Nº 2 de esta localidad en el exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, del Juzgado Nº 4, librado en los autos caratulados: "FRUTAS CRISANTEMO s|Quiebra", se hace saber por el término de diez días, que ha sido designado martillero el señor Jorge Ruini, para que venda en pública subasta el día 20 del mes de agosto de 1958, a las 10 horas, en el local calle Fernández Oro 38, de la localida de Cipolletti, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, los siguientes bienes de propiedad de la firma fallida: Papel envoltorio aceitado: 142 cajas de 25 x 25, marca Camello, total: 4.331 kilos, 218 cajas de 25 x 25, marca Crisantemo, total: 6.068 kilos, 2 cajas de 23 x 23, sin marca, total 50 kilos. Un lote de 25 x 25, marca Camello, deteriorado, total: 240 kilos. — Cuellos de cartón corrugado: 8 atados de 500 cuellos cada uno, unidades 2.400. — Varillas alambre de punta achatada: 16 paquetes de 500 varillas galvanizadas de 1,40 mts. de largo, 8.000 varillas en total, 16 paquetes de 500 varillas galvanizads de 1,40 mts. de largo, deterioradas, 8.000 varillas en total. 66 paquetes de 500 varillas galvanizadas, de 1,30 mts. de largo, 33.000 varillas en total, 86 paquetes de 250 varillas negras, de 1,40 mts. de largo, 21.500 varillas en total. 5 paquetes de 250 varillas negras, de 1,30 mts, de largo, 1.250 varillas en total. Un lote de varillas negras galvanizadas, 46 kilos en total. — Fondos de cajones Standard: 34 atados de 40 fondos cada uno, de álamo, 1.360 unidades, 896 atados de 40 fondos cada uno, de pino Brasil, 35.840 unidades. — Tapas de madera cajones Standard: 173 atados de 40 tapas cada uno, de álamo, total .920 unidades. — Costados madera cajones Standard: 441 atados de 40 costados cada uno, de álamo, total 17.640 unidaes. — Cabezales de madera: 708 atados de 25 cabezales cada uno, de álamo, total; 17.700 unidades. — 3 atados de 25 cabezales cad. uno, de pino Brasil, total; 75 unidades. — Puntas cortoneras: (clavos) 14 x 25, total 40 kilos. Una camioneta Internacional de 3|4 tonelads, de 65 H. P., 6 cilindros, modelo 1938, 7.584 cajones cosecheros en uso, 1.332 cajones cosecheros fuera de uso. — Una máquina clasificadora de 40 tambores, marca "Pascual Santamaría y Cía.", 3 motores eléctricos trifásicos, con acarreadores de peso y demás accesorios y acoplados a la máquina clasificadora. Una carretilla transportadora. 2 máquinas tapadoras de cajones. Una mesa para armar cajones. Un escritorio usado de dos cajones. Una balanza o báscula, marca Macchi, con capacidad para 600 kilos, con sus correspondientes pesas. 17 caballetes, 3 caballetes mayores e armazones fondos. Una balanza o báscula, usada, marca "Ortelli Hnos.", con varias pesas. 24 mesas para embalar, en deficientes condiciones, 2 bancos para clasificadoras, de siete asientos. Una corredera de 20 mts. más o menos. 16 tramos de rieles de 2,50 mts. cada uno, con dos curvas completas y una abertura de entrada. Una máquina tapadora. 6 mesa clasificadoras. Un lote de caballetes en mal estado. Un lote de 52 cajones cosecheros en uso. 25 cajones cosecheros averiados. Un lote de sellos de goma con diversas inscripciones. Un escritorio usado, de cuatro cajones enchapado en roble. Una silla de madera. Una silla de hierro. Un clichet de bronce con una inscripción de "Frutas Crisantemo". Un lote de affiches marca "Camello" y "Crisantemo". 70 atados de 40 tapas cada uno, de pino Brasil, para cajones Standard, total 2.800 unidaes.
La venta se efectuará al contado, sin base y al mejor postor, quedando facultado el martillero para percibir el 10 % (Diez por ciento) de comisión a cargo del o de los compradores. — Secretaría, mayo 5 de 1958. — Luis G. Martínez, secretario.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 2.570 D. T. v.14|8|58

Núm. 5

JUDICIAL. Por orden señor Juez de Comercio, Dr. Abelardo Rossi, a|c. interinamente Juzgado Nº 5, secretaría autorizante, en autos "CONTI LUIS c|SAJA MICHEL s|ejec. prenda", se hace saber; por tres días, que el martillero público Juan F. Brardinelli, procederá al remate de: 2 telares Crompton, base m$n. 2.000 c|u.; 2 telares "Omita", base pesos 9.000 c|u.; 2 telares "Emit", base pesos 5.250 c|u.; 1 canillera "Benjamín", 10 usos, base $ 10.000 y 4 motores eléctricos base $ 1.000 c|u.; el día 28 de agosto, hora, 15, en depósito de Julián Alvarez Nº 146, donde se exhiben. Informes Cángallo 1457, T. E. 45-1769. — Buenos Aires, agosto 7 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 120.— e.12|8-Nº 3.264 D. T.-v.14|8|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber, por el término de dos días, que en el juicio GERSBACH EUGENIO c|MENDOZA YFRAIN han sido nombrados los martilleros Rossi, Olivero y Cía., para proceder a la venta, sin base y al contado, el día 14 de agosto de 1958, en el local calle Zinny Nº 1751, Cap., de una agujereadora eléctrica marca Percherón Nº I A 16, mod. 5015. Una máquina amoladora eléctrica marca Tracto Nº 43.456. Un gasómetro autógena, marca Victor, completo. Un equipo para refrigeración, marca Delco, motor AI Nº 5836, con motor condensador compresor y evaporador. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 100.— e.12|8-Nº 34.702-v.13|8|58

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION AYUDA MUTUA TELEGRAFISTAS DE POLICIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los arts. 29 y 30 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Secretaría de la Asociación, calle Belgrano 1549, piso 5º, Dirección Comunicaciones, el día 23 de agosto de 1958, a las 14 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 1957|1958.

2º Constitución de la Mesa Receptora y Escrutadora de votos para la elección de nuevas autoridades consignadas subsiguientemente.

3º Elección de: Vicepresidente 1º; prosecretario; protesorero; tres vocales titulares por dos años y cuatro vocales suplentes y dos Revisores de Cuentas titulares por un año, en reemplazo de los señores Juan Manuel Castro; Juan Dilenge; Oscar Battistessa; Rogelio Narvaez; Alfredo Pietrantoni; Aristeo Rappallini; Roberto Garramone; Salvador Caparelli; Matías M. López; Julio L. Moreno y Serviliano Ledesma, que finalizan sus mandatos y a fin de cubrir además el cargo de protesorero ya mencionado que se halla vacante por renuncia de su titular.

4º Reforma de los Estatutos Sociales sin alterar su actual espíritu y fines tendiendo al incremento de los subsidios y beneficios así como al reajuste y actualización de sus prescripciones modificando concretamente: Denominación; cuota social; fondo de reserva; ingreso de asociados; designación de beneficiario en el sobre-testamento; beneficios por licencia sin goce de sueldo; escalas de antigüedad para el pago de subsidios; beneficios por nacimiento, incrementando especialmente las correspondientes a fallecimientos de asociados, su esposa o compañera declarada y los hijos solteros del socio; participación de asociados jubilados y|o retirados en la integración de la C. D. salvo determinados cargos; modificación del valor de la corona y del aviso fúnebre (art. 70), así como el de la inhumación del socio (art. 73); régimen de préstamos y toda otra disposición estatutaria que a juicio de la Asamblea se considere necesario o conveniente reestructurar, cambiar, suprimir o agregar para lograr los propósitos enunciados al comienzo del presente párrafo. Para su estudio y consideración se acompaña un anteproyecto elaborado por la C. D. con el detalle de las disposiciones que se proponen.

5º Designación de dos asociados de los presentes para aprobar el acta. — Buenos Aires, junio de 1958.

Roberto Osvaldo Pisani, presidente. — Ernesto Angel Quevedo, secretario.

Nota: Art. 32 de los Estatutos: Quedarán constituídas las asambleas en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados activos; en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera por falta de número, con la asistencia de un mínimo del cinco por ciento del total de socios, con derecho a voto; y en tercera convocatoria, media hora después de fracasada la segunda, con cualquier número de socios presentes.

$ 46.— e.12|8-Nº 34.714-v.13|8|58

AGREST S.A.

Com., Ind., Fin. e Inmobil.
Salta 239 - Capital

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 1958, a las 17 horas, en el local social calle Salta Nº 239, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de $ 15.000.000 m|n. a $ 25.000.000 m|n.;

2º Distribución de las acciones preferidas emitidas y suscriptas hasta la fecha, en las clases "A" y "B" de acciones preferidas previstas en la modificación estatutaria aprobada por Decreto Nº 5.479|58 del Poder Ejecutivo Nacional;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 300.— e.13|8-Nº 34.685-v.18|8|58

ATTIKA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1958, a las once y treinta, en Alsina Nº 1489, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos;

2º Aumento de capital;

3º Tomar conocimiento del dividendo provisorio en acciones liberadas a la par, sin opción, resuelto por el Directorio;

4º Designar dos acionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.11|8-Nº 34.570-v.16|8|58

ASOCIACION ISRAELITA TALMUD TERAH AGUDAS AJIM

Parque Patricios
Sede Social 24 de Noviembre 1434

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a nuestros estatutos sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestra sede social 24 de Noviembre 1434, Capital, el día 18 de agosto, a las 20 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del presidente y secretario indicando la devolución de la Personería Jurídica.

2º Reanudación de actividades de nuestra asociación.

3º Aprobación del Inventario de reiniciación de actividades.

4º Elecciones de: presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario, 2 prosecretarios, tesorero, protesorero, 9 vocales titulares, 3 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte.

Buenos Aires, agosto de 1958.

$ 180.— e.11|8-Nº 34.576-v.13|8|58

"AGRO" S. A. TERRITORIAL AGRICOLA GANADERA

Nº de Registro 3.023

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 18 de agosto 1958, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 junio 1958.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de Directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.8|8-Nº 34.389-v.13|8|58

ALZICO

Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1958, a las 9 horas, en Suipacha 842, planta baja, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio financiero, cerrado el 31 de mayo de 1958.

2º Distribución de utilidades y pago del dividendo a distribuir en acciones liberadas.

3º Elección de cinco Directores titulares, tres Directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elevación del capital autorizado a veinte millones de pesos m|n,

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de los Estatutos, las acciones, o en su defecto, los respectivos certificados bancarios deben depositarse con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.

$ 450.— e.8|8-Nº 34.351-v.13|8|58

"B"

BALUARTE S. A.

Financiera Inmobiliaria
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1598, a las 10,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Elección de Directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 400.— e.12|8-Nº 34.752-v.18|8|58

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACEROS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Belgrano 485 - 8º piso
Casilla de Correo 5198 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 485, 8º p., Capital Federal, el día 29 de agosto de 1958, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, los que actuarán como escrutadores en caso necesario.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de abril de 1958.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año, estableciendo el monto que deberán depositar los mismos en garantía de su gestión.

4º Elección de Síndicos titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21º del Estatuto Social, para asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para el acto.

$ 600.— e.12|8-Nº 34.737-v.18|8|58

CORRIENTES

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

No habiéndose logrado para realizar la Asamblea convocada para el día 30 de julio de 1958, se cita nuevamente a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el día 25 de agosto próximo a las 16.30 horas en la sede social Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1958.

2º Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de julio de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 18º del Estatuto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19º del Estatuto, la Asamblea deliberará, cualquiera sea el capital representado.

$ 300.— e.12|8-Nº 34.696-v.14|8|58

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX - S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1958, a las 15 horas, en Sarmiento 2149|51, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 800.000.—;

2º Modificación del artículo 4º de los Estatutos;

3º Elección de un Director por tres años;

4º Autorizaciones para tramitar aprobación de lo resuelto y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|8 al 8|8|58.

$ 250.— e.12|8-Nº 34.068-v.14|8|58

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1958, a las 12 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1958;

2º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.12|8-Nº 34.690-v.18|8|58

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1958, a las 11,30 horas en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.12|8-Nº 34.689-v.18|8|58

C I P A. SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Inmobiliaria
Paraguayo - Argentina S. A

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el 29 de agosto próximo a las 12 horas en Avda. R. Sáenz Peña 832, esc. 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957;

2º Retribución del Directorio y Síndico y elección de los mismos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 7 de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.11|8-Nº 34.615-v.13|8|58

CAIMARI S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1958, a las once horas, en la sede social, sita en esta Capital Federal, calle Moreno 1148, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de 10.000 Acciones Preferidas, series 1º y 2º del 7 1|2% al 12% de dividendo fijo no acumulativo;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.11|8-Nº 34.587-v.16|8|58

CONDE Y CIA. CONSTRUCTORA S. A

Comercial, Inmobiliaria y Financiera
(C. I. F.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Conde y Cía. Constructora S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera (C. I. F.) a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1958, a las 18 horas, en el local de calle Perú Nº 84, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria e informe del síndico, del Primer Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1957.

2º Distribución de las utilidades del Primer Ejercicio.

3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria e informe del síndico, del Segundo Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958.

4º Distribución de las utilidades del Segundo Ejercicio.

5º Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos por el término de tres años.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el término de un año.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, julio 28 de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.11|8-Nº 34.611-v.16|8|58

COMPAÑIA INMOBILIARIA AGROPECUARIA "EL BAQUEANO"
Sociedad Anónima
N. 7.414

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de agosto de 1958, a las 11 horas, en los escritorios de la calle Viamonte Nº 773, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958. Retribución de los directores y síndico;

2º Determinación del número de directores y su elección por un año;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 300.— e.8|8-Nº 34.330-v.13|8|58

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva, y lo dispuesto en el Artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 21 de agosto, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24º ejercicio.

3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año, para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual. Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el Tribunal Arbitral. — Pedro Ciovini, presidente. — Raúl J. Campi, secretario.

$ 640.— e.8|8-Nº 34.373-v.18|8|58

COLLAZO Y CIA., S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATARIA

Cítase a los señores accionistas para el día 27 de agosto de 1958, a las 16 horas, en la sede social, Perú 375, 4º piso, Capital Federal, a la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio comercial cerrado al 31 de mayo de 1958;

2º Fijar remuneración a directores y síndico;

3º Incremento del número actual de miembros del Directorio (tít. 4º de los estatutos);

4º Elección de un director en reemplazo del señor José Angel Collazo que termina su mandato y de aquellos nuevos hasta completar los que se fijasen, de acuerdo a lo que se resolviere sobre el punto 3º;

5º Elección de síndico titular y suplente por un año;

6º Informe de lo actuado y resolución referente a las obras a ejecutarse en el inmueble de propiedad de la empresa, sito en la calle Perú 333|39, Capital;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a los estatutos sociales, para concurrir válidamente a las asambleas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de su depósito, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 500.— e.8|8-Nº 34.332-v.13|8|58

CLUB INGLES
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club, el miércoles 27 de agosto de 1958, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1958.

2º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva: a) del presidente, por dos años; b) de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores J. C. Bradbury, J. G. Findlay y A. Ennis.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y F. A. Macphail.

4º Consideración de modificación del Art. 11 f) del Reglamento Interno con referencia a socios ausentes.

5º Consideración de modificación de los Arts. 11 g), 11 h) y 21 del Reglamento Interno con referencia a cuotas de suscripciones.

6º Consideración de modificación del Art. 12 del Reglamento Interno con referencia a elección de candidatos a socios.

7º Consideración de modificación de las cuotas de ingreso.

8º Nombrar dos socios para que, en nombre de los demas, aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 34.397-v.26|8|58

"D"

DESTILERIA PANAMERICANA Y DEBRISE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1958, a las 17.30 horas, en el domicilio legal de la calle Córdoba 937, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957;

2º Proyecto de remuneraciones del presidente y Directorio y honorarios del síndico;

3º Proyecto de distribución de dividendos;

4º Aumento de un director titular en la composición del Directorio;

5º Elección de dos directores titulares por 2 años; uno por terminación de mandato y otro por aumento del número de directores;

6º Elección de dos directores suplentes por un año.

7º Elección de un síndico titular y un suplente;

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 450.— e.9|8-Nº 34.505-v.14|8|58

"D. A. P. A. S. A."
Distribuidora Automóviles Peugeot Argentina, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de agosto p. v., a las 11 horas, en el local social de la Av. Paseo Colón Nº 1670, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la asamblea y designación de secretario del acto;

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 2º ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1958; distribución y destino de las utilidades;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Eventual aumento del capital social hasta la suma de diez millones de pesos, de conformidad con el artículo 7º de los estatutos. — El Directorio.

$ 350.— e.9|8-Nº 34.551-v.14|8|58

"E"

ESTANCIAS EL CONDOR
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Tercer Ejercicio, que tendrá lugar el día veintitrés de agosto en curso a las diez horas, en la sede de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 546, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958;

2º Distribución de utilidades, remuneración de Directorio y Síndico;

3º Elección de cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de dos años de acuerdo con los artículos 11 y 13 de los Estatutos Sociales;

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales;

5º Considerar las compras de inmuebles realizadas durante el Ejercicio de acuerdo con la autorización conferida por la última Asamblea y autorizar al Directorio para comprar y vender inmuebles durante el Cuarto Ejercicio;

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 600.— e.12|8-Nº 34.719-v.18|8|58

ELFAPEL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1958 a las 11 horas en el local de la calle Tucumán 715, planta baja, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958 y del saldo del ejercicio anterior;

2º Remuneración del Síndico Titular;

3º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Tucumán 715, planta baja, Capital, hasta el día 26 de agosto de 1958, inclusive, como lo prescribe el art. 8º de los Estatutos.

Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — El Directorio.

$ 500.— e.12|8-Nº 34.712-v.18|8|58

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1958, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo séptimo ejercicio, vencido el 30 de abril de 1958.

2º Aprobación de las características de las dos series de acciones preferidas, cuya emisión está autorizada por el Art. 3º de los Estatutos.

3º Aprobación de la retribución mensual asignada al señor presidente en su doble carácter de Director Técnico y Director Gerente. (Art. 6º, inc. e. Estatutos).

4º Elección de tres Directores titulares.

5º Elección de dos Directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los Estatutos.

$ 500.— e.8|8-Nº 34.370-v.13|8|58

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1958, a las once horas, en la sede social de la sociedad, calle Aguirre 350, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958.

Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de los dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 350.— e.11|8-Nº 34.613-v.16|8|58

"F"

FRANCISCO MARTIGNONI S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Francisco Martignoni S. A. Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial" a celebrarse el día 23 de agosto de 1958, a las dieciséis (16) horas, en la calle José A. Cortejarena Nº 1954, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1958;

2º Honorarios del Directorio y del Síndico;

3º Elección de Síndico Titular y Suplente;

4º Adquisición de la totalidad o parte del fondo de comercio de la empresa constructora de propiedad del señor Francisco Martignoni, con sede en calle José A. Cortejarena números 1950 al 1954, Capital Federal, con actividades en ésta y en el interior del país, las que tomaría a su cargo esta Sociedad desde el día 1º de agosto de 1958. El patrimonio neto que se adquiera será pagado total o parcialmente en acciones ordinarias a la par, a emitir por la Sociedad, de la clase que determine la Asamblea.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — El Directorio.

Nota: En el domicilio donde se celebrará la Asamblea están a disposición de los señores accionistas los documentos a considerar.

Otra: Conforme al artículo 11º del estatuto, para concurrir a la Asamblea deberán depositarse en la Sociedad las acciones o un certificado bancario, hasta tres días antes de la celebración de aquélla.

$ 700.— e.12|8-Nº 34.728-v.18|8|58

FIMISA
Financiera Misionera Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 23 de agosto de 1958 a las 11 horas en el local de la Sociedad calle Corrientes Nº 311, 8º piso, conforme el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio terminado el 30 de abril de 1958;

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades;

3º Elección del Directorio

4º Elección de Síndico Titular y Suplente;
5º Aumento de capital de la Sociedad;
6º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes Nº 311, 8º piso, tres días antes por lo menos del señalado para la Asamblea y retirar las tarjetas de acceso.

$ 500.— e.12|8-Nº 34.704-v.18|8|58

FEDERACION ARGENTINA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS (F. A. D. E. C.)

CONVOCATORIA

Señor asociado:

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de abril ppdo., y lo establecido por el Art. 20º de los estatutos societarios, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto a las 15 horas, en la sede social de la entidad, calle Ayacucho 290, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe comisión revisora de cuentas, sobre balance de la intervención.
2º Memoria y balance 1º|V|957 — 30|IV|958.
3º Reforma de estatutos (Art. 3º, 6º, 10o., 14o., 32o., 34o., 35o., 36o. y 46o.).
4º Votos Asociación Cinematográfica de Exhibidores Independientes.
5º Elección del total de los miembros de la C. D.
6º Elección miembros comisión revisora de cuentas.
7º Aporte asociaciones ejercicio 1958|1959.
8º Destino fondos en efectivo.
9º Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

$ 240.— e.11|8-Nº 34.602-v.13|8|58

FERROMETAL, S. A., C. I. F. e I.
Nº Reg. 8.568|57

CONVOCATARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 1958, a las 11 horas, en Lavalle 1783, 3er. piso derecha, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico suplente, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958;
2º Elección de directores titulares, en reemplazo de los señores Carlos Feldstein, Isaac Fainstein y Pedro Schwartz, que finalizan su mandato;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente;
4º Aumento del capital autorizado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de 4 series de acciones de la clase "A" de un millón de pesos moneda nacional cada serie;
5º Ratificación de la compra del fondo de comercio a Ferró-Metal, S. R. L. y autorización para entregar en su pago de acciones clase "A" por ocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional, según lo dispuesto por el Art. 7º, inc. c) de los estatutos sociales;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 20 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 550.— e.8|8-Nº 34.349-v.13|8|58

F I B R A S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Cochabamba 1165, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación indicada en el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de abril de 1958.
2º Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social, o en una institución bancaria, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 300.— e.9|8-Nº 34.496-v.14|8|58

"G"

G. HERNANDEZ & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 31 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 22 de agosto de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina Nº 901, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y planillas anexas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes el primer ejercicio, comprendido entre el 1º de diciembre de 1956 y el 30 de noviembre de 1957;
2º Consideración del proyecto de Distribución de utilidades del 1er. Ejercicio;
3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su designación por el término de tres años, así como la designación de Síndico titular y Síndico suplente, por un año;
4º Determinación de la garantía en acciones que deberán depositar los Directores, conforme al artículo 19 de los Estatutos,
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, julio 31 de 1958. — El Directorio.

Art. 28 de los Estatutos: Para poder participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 600.— e.12|8-Nº 34.743-v.18|8|58

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los tenedores de los debentures emitidos originariamente por Compañía Argentina Industrial General Electric (CAIGE) S. A. C., del 5½% de interés, según contrato de emisión de debentures celebrado el 28 de abril de 1952 y cuyas obligaciones fueron transferidas a General Electric Argentina S. A. por escritura de fecha 2 de enero de 1957, a la Asamblea a realizarse el 8 de septiembre de 1958 a las 15.30 horas, en las oficinas del Fideicomisario, The First National Bank of Boston, sucursal Buenos Aires, calle Florida 99, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de una nueva emisión de m$n. 25.000.000.— v|n. de debentures del 7% de interés con garantía hipotecaria, propuesta por General Electric Argentina S. A.;
2º Consideración y aprobación de la oferta que formula General Electric Argentina S. A. de canjear, a la par, los debentures del 5½% por los debentures de la nueva emisión;
3º Designación de un debenturista para que con el Fideicomisario apruebe y firme el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 7 de 1958. — The First National Bank of Boston, Fideicomisario.

Nota: Esta Asamblea se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º inciso a) del contrato de emisión. Para asistir a la Asamblea deberán depositarse los debentures con el Fideicomisario, o entregarle un certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación.

$ 1.650.— e.11|8-Nº 34.646-v.28|8|58

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º inciso a) del contrato de emisión celebrado el 9 de agosto de 1949, se convoca a los tenedores de debentures emitidos por General Electric Argentina S. A., del 4½% de interés, a la Asamblea a realizarse el 8 de septiembre de 1958 a las 15 horas, en las oficinas del Fideicomisario, The First National Bank of Boston, sucursal Buenos Aires, calle Florida 99, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de una nueva emisión de m$n. 25.000.000.— v|n. de debentures del 7% de interés con garantía hipotecaria, propuesta por General Electric Argentina S. A.;
2º Consideración y aprobación de la oferta que formula General Electric Argentina S. A. de canjear, a la par, los debentures del 4½% por los debentures de la nueva emisión;
3º Designación de un debenturista para que con el Fideicomisario apruebe y firme el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 7 de 1958. — The First National Bank of Boston, Fideicomisario.

Nota: Para asistir a la Asamblea deberán depositarse los debentures con el Fideicomisario, o entregarle un certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación.

$ 1.350.— e.11|8-Nº 34.647-v.28|8|58

G R A F E X, S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 21 de 1958, a diez horas en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndico titular y suplente;
4º Aumento de capital;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.8|8-Nº 34.432-v.13|8|58

"H"

H E R B I N
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 4566

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1958, a las 11 y 30 horas, en Alsina Nº 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958;
2º Distribución de Utilidades;
3º Elección de un Director suplente para completar período;
4º Elección de Síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los Estatutos.

$ 300.— e.11|8-Nº 34.578-v.16|8|58

"I"

INTER SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
L. N. Alem 424, piso 3º, Esc. 301

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 29 de Agosto de 1958, a las 18 horas, en el local social calle Leandro N. Alem Nº 424, piso 3º, Escritorio Nº 301, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 300.— e.12|8-Nº 34.731-v.18|8|58

ISLETA S. A. I. C.
Maipú 92

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 24 de Agosto de 1958 a las 12 hs. en el domicilio de la sociedad, calle Maipú 92 Cap., para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital a m$n. 5.000.000.
2º Adquisición del fondo de comercio de Dumorafig S. R. L.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

$ 400.— e.12|8-Nº 34.746-v.18|8|58

I S L E T A S. A. I. C.
Maipú 92

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de agosto de 1958 a las 11 horas en el domicilio de la sociedad calle Maipú 92, Capital, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio;
2º Elección del Directorio;
3º Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 17 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

$ 400.— e.12|8-Nº 34.747-v.18|8|58

Instalaciones y Montajes Industriales Soc. An., Ind., Com. y Finan.
I. M. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1958, a las 12 horas, en el local sito en la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dpto. D, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1958;
2º Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes por el término de un año;
3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 250.— e.11|8-Nº 34.653-v.16|8|58

IMPRENTA LOPEZ
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de Imprenta López S. A. C. I. y F. a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 3er. ejercicio que se realizará el día viernes 29 de agosto de 1958, a las 11.30 horas, en la calle San Martín 345, planta baja, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General, Inventario y Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de abril de 1958, e Informe del señor síndico respecto a los mismos.
2º Consideración de la Memoria del Directorio.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del art. 15 del Estatuto.

$ 400.— e.9|8-Nº 34.525-v.14|8|58

I N D A S B E S T
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
Belgrano 977 - San Martín, F.C.G.S.M.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de agosto de 1958, a las 16 horas, en Reconquista 538, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
3º Ratificación remuneración Director Ejecutivo.
4º Distribución de utilidades, pago de dividendos en acciones y en efectivo.
5º Retribución del Directorio y del síndico.

6º Aumento del capital autorizado y consecuente modificación de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos Sociales;

7º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea.

8º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 19 del Estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

500.— e.9|8-Nº 34.509-v.14|8|58

I. P. S. A. M.
Industrias Puerto San Martín, S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de agosto de 1958, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|8-Nº 34.423-v.13|8|58

"J"

JUAN A. MAYOU, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de "Juan A. Mayou, S. A. C. e I." a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede social, calle 25 de Mayo 158, Capital, el día 21 de agosto de 1958, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del balance, inventario general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio social, cerrado al 30 de setiembre de 1957;

2º Renuncia del Directorio;

3º Elección de tres directores titulares por tres años y un director suplente por un año;

4º Elección del síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1958. — El Directorio.

$ 250.— e.9|8-Nº 34.538-v.14|8|58

"L"

LAGO AZUL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera o Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 25 de agosto, a las 10 hs., en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 330, 1º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número y designación de directores;

2º Elección de síndico y síndico suplente;

3º Aumento del capital hasta el máximo autorizado de $ 10.000.000.

4º Reforma de los estatutos en sus artículos 1º, 6º, 8º, 13º, 15º, 27º, 28º, 31 y cualquier otro punto que determine la asamblea;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se deja constancia que el edicto que antecede se presenta en esta forma por no poseer la sociedad papel membrete ni sello.

$ 300.— e.9|8-Nº 34.504-v.14|8|58

"LAS CAÑAS", S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Nº 6.872

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de agosto de 1958, a las 17 horas, en los escritorios de la calle Sarmiento Nº 930, 6º "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958. Retribución de los directores y síndico;

2º Determinación del número de directores y su elección por un año;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 300.— e.8|8-Nº 34.331-v.13|8|58

LUIS RUSCONI
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de agosto de 1958, a las dieciocho horas, en la sede social Billinghurst 386, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 150.— e.8|8-Nº 34.410-v.13|8|58

La Casa de los Rulemanes PASCOTTO S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de agosto de 1958 a las 19 hs. en la sede social, calle Paraná 623, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe, del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1958;

2º Distribución de Utilidades;

3º Remuneración Directores y Síndicos;

4º Aumento de Capital;

5º Sueldos y remuneraciones abonados a los Directores;

6º Elección de nuevos Directores y Síndicos;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 400.— e.8|8-Nº 34.390-v.13|8|58

LITOPON BELLAVISTA S. A. IND y COM.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de agosto de 1958 a las 17 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 541, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores Titulares con duración de mandatos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;

2º Aumento de Capital autorizado;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.8|8-Nº 34.422-v.13|8|58

"M"

MANUFACTURA DE TEJIDOS DE SEDA "MANUSEDA" Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de setiembre de 1958, a las 10 horas en el local de la calle Ramos Mejía Nº 855, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y emisión de acciones para el pago del dividendo en acciones, dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1957;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.12|8-Nº 34.722-v.18|8|58

"M A C O"
Sociedad Anónima Rural y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto próximo a las 10.30 horas en Avda. P. R. Sáenz Peña 1185, 5º piso G a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios primero y segundo, cerrados el 30 de abril de 1957 y 1958, respectivamente;

2º Consideración de las remuneraciones totales liquidadas a los señores Presidente, Vicepresidente y Directora Titular, como retribución por su actuación como administradores del establecimiento agrícola ganadero de la sociedad;

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes para integrar el nuevo directorio y proceder a su elección;

4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración;

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 450.— e.12|8-Nº 34.723-v.18|8|58

MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO "YACO" S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 23 de agosto de 1958, a las 10 horas, en la sede social, calle Montevideo 643 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los emolumentos pagados a los Directores con funciones delegadas ejecutivas;

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente;

5º Elección del Consejo de Asesoramiento Técnico;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 10 de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.12|8-Nº 34.724-v.18|8|58

"O"

OLIVARES DE FEDERACION
Agrícola, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 29 de julio ppdo. se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto de 1958 a las 18 horas en el local social Salta Nº 980, con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio, relativo al aumento del capital hasta la suma de dos millones de pesos m|n. (m$n. 2.000.000.—) mediante la emisión de cuatro series de acciones ordinarias de iguales características a las que están en circulación, compuesta cada serie de cuatro mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos m|n. (100.—) cada una y con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1958;

2º Requerir de la Asamblea la autorización expresa para que el Directorio, una vez vencido el plazo de opción preferencial de suscripción, reservado a los señores accionistas proporcionalmente a su tenencia comprobada, conforme a lo prescripto en el artículo 5º del Estatuto, pueda el Directorio colocar las acciones disponibles para ser pagadas en efectivo o en especie sin preferencia alguna, primero entre los propios accionistas, y luego, si hubiere acciones sobrantes entre los terceros interesados que hubiere en el mercado quedando el Directorio autorizado si se trata de accionistas adquirentes para colocarlas a su valor par; y si se trata de terceros para fijar el valor de las acciones con premio en la proporción que el Directorio estime conveniente y con la facultad de fijar en ambos casos las condiciones de pago;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de los demás y junto con las autoridades de la misma el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la última parte del art. 14º ... "para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea".

$ 750.— e.12|8-Nº 34.668-v.18|8|58

"P"

PORCELANA AMERICANA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de agosto de 1958, a las 11 horas, en Avda. Belgrano 406, piso 4º, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|5|1958;

2º Aumento de capital;

3º Elección de directores por 3 años y síndicos, titular y suplente, por 1 año;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.9|8-Nº 34.474-v.14|8|58

"S"

SIKA ARGENTINA, S. A. I. C.
Registro Nacional Nº 8563

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. Belgrano Nº 427, el día 29 de agosto de 1958, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado elevándolo a $ 3.000.000 m|n. y emisión de acciones ordinarias para abonar el precio del activo y pasivo de Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a cuyo mismo fin se destinarán las acciones de las series 3ª a 10ª que el Directorio emitirá previa o conjuntamente;

2º Nombramiento de dos acionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.12|8-Nº 34.683-v.18|8|58

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA", INSTITUCION MUTUALISTA

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1958, a las 17 horas, en el local social calle Uruguay 666, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior, celebrada el 18 de octubre de 1957;

2º Memoria y balance correspondientes al ejercicio social 1957|1958;

3º Informe sobre el sumario administrativo a que hace referencia el apartado final del capítulo de la memoria a considerar, titulado "Resultado" (ver página 4 de dicha memoria);

4º Distribución de utilidades del mismo ejercicio social;

5º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio social 1958|1959;

6º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por cuatro años, y de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año;

7º Presentación del Sr. Coronel D. Julio Marcos Dentone solicitando el pago de un seguro relativo a su extinto hijo Sr. Teniente Aviador D. Julio Guillermo Dentone;

8º Designación de dos delegados para suscribir el acta de la asamblea a celebrar. — Buenos Aires, 18 de julio de 1958. — Horacio Crespo, General de División, presidente. — Raúl N. Scarone, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 85 del estatuto.

$ 180.— e.12|8-Nº 34.675-v.29|8|58

S. A. JUAN TRAVERSO E HIJOS, Ltda. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Jerónimo Salguero 3032, para el 29 de agosto de 1958, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1958;

2º Distribución de las utilidades;

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico;

4º Elección de un director titular y un director suplente;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

$ 500.— e.12|8-Nº 34.695-v.18|8|58

SANATORIO PODESTA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca en primera citación a los señores accionistas del Sanatorio Podestá, Soc. An., para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, Uruguay Nº 714, el día viernes veintidós de agosto en curso a las once horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución autorizando al Directorio, para el cumplimiento de un plan de enajenación parcial de bienes activos de la sociedad, fijando y aprobando en tal caso las condiciones correspondientes;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea junto con las autoridades de la misma. — Bs. Aires, agosto 8 de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para asistir a la asamblea, conforme lo dispone el Art. 22 del estatuto, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 500.— e.12|8-Nº 34.727-v.18|8|58

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera "LA MERCED"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

2º Remuneraciones estatutarias.

3º Designación de síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|8-Nº 34.216-v.16|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|8 al 9|8|58.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1958, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de Directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.11|8-Nº 34.628-v.16|8|58

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS EJERCITO ARMADA Y AERONAUTICA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIONES

Buenos Aires, 5 de agosto de 1958.

Señores asociados:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36º, inciso h) y f) y 83 del Estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, para el día 21 de agosto de 1958, a las 15,30 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar, de acuerdo a lo que dispone el artículo 83, incisos a), b), c) del mismo Estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir a los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas.

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de medallas y diplomas a los socios beneméritos.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (art. 101).

3º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 76º ejercicio, 1º de mayo de 1957 al 30 de abril de 1958.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el 77 ejercicio, 1958-1959.

5º Autorización a la Comisión Directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio.

6º Autorización a la Comisión Directiva para adquirir un terreno con fondos donados al efecto por los asociados, para construir el nuevo edificio social.

7º Elección de cuatro miembros titulares, por tres años, para integrar la Comisión Directiva; tres miembros suplentes por tres años y tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión de Cuentas, por un año.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 104 del Estatuto social; se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria para el día 21 de agosto de 1958, a las 16.30 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen el acta (art. 101).

2º Consideración del proyecto de reformas al Estatuto social vigente.

Saludamos a ustedes muy atentamente. — Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel Médico, secretario.

Artículo 87. — El quórum necesario para constituir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero media hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 45.— e.11|8-Nº 34.627-v.13|8|58

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de agosto de 1958, a las 17,30 horas, en el local social, Vía Monte 2060, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1957 al 30 de junio de 1958, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización.

2º Informe sobre convenios obreros y empleados. Posición sobre discusión convenios.

3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva; por dos años, en reemplazo de los señores Basilio Bayón, Benito Drouadaine, Segundo Gauna, Juan Gargante y Leopoldo Marceillac, que terminan su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio 1958|1959.

4º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto con el presidente y secretario

$ 240.— e.11|8-Nº 34.614-v13|8|58

SOCIEDAD MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO, S. R. L.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, a efectuarse en el Establecimiento M. A. C., el día 19 de agosto de 1958, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea;

2º Memoria y balance;

3º Renovación total de la Comisión Directiva.

MEMORIA

De acuerdo a los estatutos que rigen esta sociedad mutualista, damos a conocer a Vds. seguidamente la memoria y balance del período comprendido entre el 1º de abril de 1956 y el 31 de marzo de 1958, correspondiente al 4to. ejercicio.

De los beneficios: Una vez más queda demostrada la justificación de su creación en base a los beneficios que otorga.

De los socios: La finalización de este ejercicio nos encuentra con registro total de 153 socios activos, dependiendo exclusivamente de las condiciones de trabajo que haya en el establecimiento para la mayor o menor cantidad de asociados si bien en la actualidad se hace necesario una conscripción.

De los préstamos: A fin de solucionar pequeños problemas económicos; se han seguido otorgando préstamos a sus asociados sin percibir ningún interés.

Sociales y deportivas: La realización de reuniones de esta índole ha sido prácticamente nula, por carecer de las respectivas subcomisiones.

Peso a no contar con la realización de actividades que permitan un ingreso de capital que engrosen el mismo; esta sociedad tiene depositados en el Banco de la Nación (Suc. Paternal) un total de m$n. 16.000.

De la Comisión Directiva: Un nuevo año de vida cumple esta sociedad demostrando todo lo que pudo hacer dentro de los medios en que desarrolló sus actividades.

Palabras finales: No queremos terminar esta memoria sin antes pedir a los señores asociados que para el futuro presten su más decidido apoyo a las nuevas autoridades que surjan para este nuevo período para que puedan llevar a feliz término las ilusiones que se forjaron los que fundaron esta sociedad con el único propósito de ser útil a sus semejantes. — El presidente; el secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 34.480-v.14|8|58

S. A. OBLIGADO & CIA., LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2.741

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 20 de agosto de 1958, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Elección de un director por tres años;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por el Art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.9|8-Nº 34.449-v.14|8|58

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
(La Anglo Argentina Cía. de Hierros Limitada)
Registro Nº 2.169
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso h), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria; para el día 20 del mes de agosto de 1958, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Reforma de los estatutos de la sociedad.

b) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.8|8-Nº 34.374-v.13|8|58

STEPHAN
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 de agosto de 1958, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 200.— e.8|8-Nº 34.348-v.13|8|58

SIGMA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de agosto de 1958, a las 18 horas, en el local de la calle Belgrano 624, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compra del Activo y Pasivo de Sigma S. R. L.;

2º Consideración gestión administrativa, inventarios, ventas, cobranzas y movimientos de fondos;

3º Consideración de renuncia de miembros del Directorio y revocación de mandatos;

4º Consideración de renuncia del Síndico Titular y revocación del mandato del Síndico Suplente;

5º Fijación del número y elección de miembros del Directorio y Síndicos;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.8|8-Nº 34.377-v.14|8|58

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGETINA

El jueves 28 de agosto de 1958

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socio honorario de don Fernando Aldunate Errázuriz, ex embajador de Chile.

3º Proclamación como socios honorarios de los señores Benjamín B. Alberdi, Eduardo Berisso, Dr. Adolfo Bioy, Jorge M. Blanch, Dr. Miguel Angel Cárcano, Raúl Diehl, Francisco Espain, Bartolomé L. Ginocchio, Mateo Lafuente, Lorenzo Larralde, Carlos León, Juan A. Macdonald, Ronald C. Mac Dougall, Ludovico S. Macnab, Pedro Núñez, Benjamín R. Sáenz Valiente, Alberto P. Taillade, Martín Tornquist e Ing. Saturnino Zemborain, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

4º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

5º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

6º Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

7º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1958-1960, a pluralidad de votos en reemplazo de los salientes: presidente: Sr. Juan María Mathet; vicepresidente: Sr. Ignacio C. Zuberbühler; y vocales generales señores Dr. Emilio F. de Alzaga, Jorge Herrera Vegas, Dr. Carlos A. Menéndez Behety, Simón L. Pereyra Iraola, Ernesto Ranceze y Daniel Solanas Agüero, los cuales terminan su mandato. b) Elección por Distrito, de doce vocales por el período 1958-1960 (Artículo 17º de los Estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores Cipriano D. Newton, Manuel Antonio Villar, Cipriano Otero, Francisco A. Bonadeo, Juan L. Cavanagh, Carlos Uranga, Ing. Benito D. Legeren, Carlos L. Perea, Muñoz, Jorge Alberto Mayoraz, Federico Di Lello, Dr. Diógenes Varela Díaz y Juan A. Jamieson. c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente, por cada uno de los doce Distritos, por el término de dos años (art. 18º de los Estatutos). d) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas integrada por tres socios activos (Art. 29º de los Estatutos). — Buenos Aires, julio de 1958. — Daniel Solanas Agüero - Francisco E. Vila Moret, secretarios.

Art. 33º (De los Estatutos). Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios pre-

sentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquel en que se realiza la Asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 17.442 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la Sociedad, en ese carácter sea superior al 18.545.

$ 2.080.— e.5|8-Nº 34.198-v.13|8|58

"T"

TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1958, a las 15 horas, en el local de la calle Azopardo 1345, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1957.

2º Fijación del número de directores titulares, su elección y de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|8-Nº 34.344-v.13|8|58

"T"

T I N C O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, Paraná 140, de esta Capital, a las 9 horas del día 22 de agosto de 1958, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1957;

2º Remuneraciones del Directorio de acuerdo con el régimen previsto por el Art. 18, inciso "C" de los estatutos sociales por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957. Conformidad sobre retribuciones que excedan del 25 % de las utilidades;

3º Remuneración del síndico;

4º Designación de síndico "ad hoc" para que se expida sobre el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias correspondientes al 2do. ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1958;

5º Lectura y consideración del inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 2do. ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1958;

6º Remuneración del Directorio de acuerdo con el régimen previsto por el Art. 18, inciso "C" de los estatutos sociales por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958. Conformidad sobre retribuciones que excedan del 25 % de las utilidades;

7º Remuneración del síndico;

8º Determinación del número de directores titulares y su designación por el término de un año. Designación de síndico titular y síndico suplente;

9º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1958. — El Directorio.

Art. 16 del estatuto: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de seguridad de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de reunión.

$ 750.— e.12|8-Nº 34.686-v.18|8|58

TRENEL, S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 1958, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 347, oficina 341, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Remuneraciones;

4º Distribución de utilidades;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 400.— e.12|8-Nº 34.730-v.18|8|58

TRANSMAR TRADING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de agosto de 1958, a las diecisiete horas, en su sede, Bartolomé Mitre 811, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957;

2º Elección de tres Directores;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|8-Nº 34.498-v.14|8|58

"V"

V A L S E R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de agosto de 1958 a las 10,30 horas, en el local social sito en la Av. de Mayo Nº 749, tercer piso, oficina Nº 16, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º aprobación remuneraciones al Directorio (art. 9º, estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 15º de los estatutos, referente al depósito de las acciones.

$ 350.— e.8|8-Nº 34.350-v.13|8|58

"Y"

Y A R A V I
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de agosto de 1958 a las 18,30 horas, en Perú 263, piso 9º a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el Presidente y Vicepresidente, firmarán el acta de la Asamblea;

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, del cuarto ejercicio social cerrado el 30 de abril ppdo.;

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes, determinando su número, y Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 350.— e.9|8-Nº 34.499-v.14|8|58

Y A R A V I
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de agosto de 1958, a las 18 horas, en Perú 263, piso 9º a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DE DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores para que firmen con el Presidente el acta de la Asamblea;

2º Modificación de los artículos segundo, tercero, sexto y séptimo de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 250.— e.9|8-Nº 34.500-v.14|8|58

LEY Nº 11 867 TRANSFERENCIAS ANTERIORES

"A"

Comunícase que "Lázaro y Montaña, Sociedad Colectiva" de AV. FOREST 1148, industria de tejidos de punto, vende a Mimolan S. R. L., de calle M. Acha 3450, su activo y pasivo según boleto. Presentaciones de Ley en Av. Forest 1148, Capital Fe[illegible]

$ 100. — e.12|8-Nº 34.671-v.18|8|58

Se hace saber que doña Clementina Ghilardi de Pecini, domiciliada en la Avenida de Mayo 1180 vende su hotel y alojamiento establecido en dicha AVENIDA DE MAYO Nº 1180, tercer piso, a Gumersindo Carballido y José Carballido, domiciliados en la calle Moreno 990, ante el Escribano Alvaro Leiguarda, con oficinas en la Avenida de Mayo 791, donde se harán las reclamaciones de ley.

$ 100.— e.12|8-Nº 34.710-v.18|8|58

Aviso al comercio, que la Sociedad "Antonio y Martín Canevaro y Compañía", S. R. L., compuesta por los señores, Antonio Alfredo Canevaro; Martín José Centenario Canevaro; Epaminondas Schiavoni y Emeterio Prudencio González, que se dedica a la compra venta de materiales de construcción, con domicilio en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4632 que es domicilio de las partes, queda disuelta, retirándose de ella los socios Epaminondas Schiavoni y Emeterio Prudencio González, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo los socios, Antonio Alfredo y Martín José Centenario Canevaro. Reclamos término Ley al Escribano Raúl J. Ungaro. Diag. R. S. Peña Nº 636.

$ 200.— e.12|8-Nº 34.717-v.18|8|58

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que José Santiago Rossi vende libre de toda deuda y|o gravamen a María Aída Azucena Fanjul de Demare y Mario Quaini, el negocio de tienda sito en esta Capital, AVDA. FRANCISCO BEIRO 4599. Domicilio de las partes y reclamos de ley interponerlos dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 150.— e.12|8-Nº 34.732-v.18|8|58

A. I. Zamler, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Alvarez Jonte 4703, Capital, T. E. 67-7862 avisa, que el señor Simón Indaver, vende al señor José Grosfeld, su negocio de ropería, bonetería y artículos para hombres en general denominado "A.B.C." sito en la AV. LEANDRO N. ALEM 916-920, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.11|8-Nº 34.[illegible]-v.16|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|8 al 9|8|58

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Juan Manuel Esparis y José Esparis venden a Antonio Vázquez su panadería mecánica, sita AVDA. DEL TRABAJO [illegible]030 domicilio de los vendedores. Domicilio del comprador y reclamos de ley, Bmé. Mitre 2117.

$ 100.— e.11|8-Nº 34.658-v.16|8|58

Pérez, Urgaragul y Cía., mart. públ. oficinas V. Cevallos 253, avisan: que Irma Del Carmen Fernández de Castro, vende a Moisés Rodríguez Fernández, Máximo Gómez Baigo y Benjamín Martínez, su negocio de hotel-alojamiento, denominado "El Veneciano", sito en AVDA. [illegible] Nº 908, domicilio de las partes. — Recl. ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.11|8-Nº 34.601-v.16|8|58

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, corredor y comisionista, oficinas Paraná 433, 3º, Ofic. 2, Capital, T. E. 35-1278; avisa que con su intervención Juan Roberto Schneider, vende libre deuda y gravamen, su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y dos mesas en la acera, denominado "Schneider" ubicado en AVENIDA SAN MARTIN Nº 4653, Capital a Natalio Pesvaic; domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 150.— e.11|8-Nº 34.610-v.16|8|58

Jorge Beiró, Martillero Público, hace saber por cinco días que don Otto Luis Kohlhauser y María Rauch venden a don Juan Pablo Eiseler y Ana Stang viuda de Eiseler libre de todo gravamen el negocio de bar y restaurant de su propiedad, ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 4760. Reclamos de ley, Pareja Nº 3870. — Buenos Aires, agosto 6 de 1958.

$ 100. — e.11|8-Nº 24.634-v.16|8|58

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Luis Celso García vende a Lino Cuetara y Adolfo Gavilán, el negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle ALSINA Nº 1228, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, dentro del término en nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|8-Nº 34.537-v.14|8|58

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Josefa Rama Andrade vende a Visitación Vieyto Campos el negocio de hotel-alojamiento sito en la AVDA. DE MAYO Nº 1130, 3º J, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, dentro del término, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|8-Nº 34.540-v.14|8|58

Berzero Hnos., abogados, con oficina en Viamonte 632, entre piso, Capital, avisan que el señor Manuel Pérez vende su negocio de hotel pensión "Santa Anita" sito en calle AVELLANEDA 2709 de esta Capital Federal, a Luis Bilik. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.9|8-Nº 34.501-v.14|8|58

Se hace saber que doña Elvira Agustina R. de Thibaut, ha vendido a doña Matilde Paniagua de Real su negocio de pensión sito en la calle AV. LEANDRO N. ALEM Nº 447, quinto piso, debiendo formularse las oposiciones de ley ante el escribano Dr. Ponce de León con estudio en Talcahuano 464, 6º P.

$ 100.— e.8|8-Nº 34.442-v.13|8|58

En virtud de lo dispuesto en la Ley 11.867, se hace saber por 5 días, que el Estado Nacional Argentino (Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía), con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 250, vende a los señores Benigno y Basilo Valduvieco, con domicilio en esta Capital, calle Emilio Mitre 986, el negocio de proveeduría ubicado en esta Capital, AVDA. SAENZ 1091 (local Nº 25) que fuera incorporado al Estado en virtud de los Decretos Leyes Números 5.36|55; 11.922|56 y 12.029|57. La escritura respectiva será otorgada ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en esta Capital calle Uruguay 637, donde deberán formularse las reclamaciones de ley.

$ 200.— e.8|8-Nº 34.384-v.13|8|58

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Ramiro Sánchez vende a Antonio Gómez y Manuel Soberón su negocio de café y bar, sito en la AVDA. DEL TRABAJO Nº 3797|99 esq. MARTINEZ CASTRO Nº 1384 al 1400, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.8|8-Nº 34.399-v.13|8|58

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Pedro Osmar Nievas, vende a Domiciano Frontaura, su negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA NAZCA Nº 464, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.8|8-Nº 34.398-v.13|8|58

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 63-5653, avisan que por su intermedio, los Sres. José Alvarez, José Alvarez (hijo), Cándido Soage y Cándido Alvarez Martínez, venden a los Sres. Guillermo Lino Emilio Ferrari, Antonio Cruz y Bienvenido Alonso, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle AV. DEL CAMPO Nº 1501, esq. ESTOMBA Nº 212, de esta Capital. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.8|8-Nº 34.432-v.13|8|58

José M. Míguez, bal. y mart. públ., ofic. Avda. Pavón 2328, Lanús, avisa que Francisco Rodríguez, Manuel López, Manuel González, Ramón Brañas y José Barreiro, venden su negocio de café y bar y billares, sito en Capital Federal, calle ALMIRANTE BROWN 802, esq. VILLAFAÑE, a Antonio Alvarez, Manuel Fernández, Alfredo Pérez, Benjamín Fernández, Ramiro Fernández y Alfredo López. — Reclamos de Ley, mis oficinas. Este edicto modifica el anterior de fecha 24|6 al 30|6|58, por omisión de un socio parte compradora.

$ 150.— e.8|8-Nº 34.413-v.13|8|58

Se comunica al comercio que la sociedad de responsabilidad limitada "Gerónimo Oddo & Cía. S. R. L.", establecida con fabricación de medias en la calle ALVAREZ THOMAS Número 2213 de esta Capital, se disuelve totalmente y que su activo y pasivo de acuerdo a lo dispuesto en la ley 11.867, queda a cargo de la firma "Miguel Augualiaro y Compañía". — Reclamaciones de ley, al Escribano Carlos A. Blousson, con oficinas en la calle Bernardo de Irigoyen 330.

$ 150.— e.8|8-Nº 34.382-v.13|8|58

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2106, avisa: Que los señores Milano Gabrovec, Luis Piras, Ricardo García, Victoriano Asurey, Manuel Asurey, y Julio Rago transfieren en venta al señor Antonio Mejuto (Sociedad en formación) su negocio de despacho de bebidas alcohólicas-casa de lunch y billares, ubicado en la AVENIDA BELGRANO Nº 3298 y 3300 esquina LORIA Nº 510 y 528 de esta Ciudad, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 150.— e.8|8-Nº 34.369-v.13|8|58

David Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Fernando Sebastián Bibi vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 6900, Capital, a la señora Victoria Policastro de Croceri. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.8|8-Nº 34.339-v.13|8|58

"B"

Antonio R. Giunta, martillero público Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Aldo Mannucci y Mario Albesi,

domiciliados mis oficinas, venden negocio elaboración y venta de pastas frescas. BRASIL 3041, a José Pose y Balbino Pose, domiciliados negocio. Reclamaciones de Ley mis oficinas.
$ 100.— e.12|8-Nº 34.748-v.18|8|58

Se hace saber por cinco días que don Juan Rozsypalek, domiciliado en Balcarce Nº 1369, vende a don Américo Ascensión Traversaro, domiciliado en Balcarce Nº 1359, ambos de la Capital Federal, el fondo de comercio, consistente en panadería, ubicado en esta ciudad, calle BALCARCE Nos. 1367.69. Reclamos término de ley: Escribanía Medina. Avda. de Mayo Nº 749, 4º piso, Dto. 28 donde ambas partes constituyen domicilio legal a esos efectos — Buenos Aires, julio 7 de 1958.
$ 150.— e.11 8-Nº 34.640-v.16|8|58

Se avisa al comercio que, José Luis Garone y Julio César Agudín (sociedad de hecho) instalados con negocio de "buffet" en el Club Social Deportivo y Biblioteca Splendid, sito en la calle BAHIA BLANCA 1144 de esta Capital, cesan en el referido negocio. — Reclamaciones dentro del término de ley en Bahía Blanca Nº 1144, domicilio de la par'e.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.463-v.14|8|58

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 281, piso 1º Nº 10; T. E. 34-4592, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta, que el Sr. José Giménez Alcántara efectuara al Sr. Román Burgos Martínez, del negocio BOYACA 1121, por haber fallecido el comprador. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.9|4-Nº 34.513-v.14|8|58

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 281, piso 1º Nº 10, T. E. 34-4592, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta que la Sra. Carmen Jiménez Vda. de Cas'añón, efectuara al Sr. Román Burgos Martínez, del negocio de BOYACA 1115, por haber fallecido el comprador. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.512-v.14|8|58

Baus Hnos. S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318 19, avisan que los Sres. Angel Domingo Piuma y Marina Castro venden su negocio de carpintería mecánica, denominada "Virimar, Muebles", sito en BERMUDEZ 3109 esq. J. P. VARELA 4999, Capital, al Sr. Antonio Apud Ferez, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 150. — e.11|8-Nº 34.563-v.16|8|58

Hácese saber por cinco días que Ricardo Andrés López vendió su cuota capital a Heriberto Juan López Minetto en el negocio de mercería, calle BRASIL 944 Capital Federal. Reclamos al 15 de junio de 1958, Ley 11.867 en el mismo comercio, domicilio del comprador. — Buenos Aires, agosto de 1958.
$ 100. — e.11'8-Nº 34.582-v.16|8|58

"C"

El doctor Herberto C. Molinari, hace saber por el término de ley, la disolución de la sociedad "Veterinaria Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en CABILDO 4927 y que se dedica a la compraventa de medicamentos y artículos de uso veterinario, compraventa, cría, conservación e higiene de animales domésticos y todo cuanto tenga relación con dicha actividad y negocios anexos, compuesta por el doctor Benjamín Rosengurt y María Perla Veber de Rosengurt, domiciliado en Cabildo 4927, ha quedado disuelta según instrumento privado de fecha 31 de julio de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio doctor Benjamín Rosengurt. Reclamos de Ley, Paraná 467, piso 4º, departamento 15, donde constituyen domicilios las partes.
$ 200.— e.12|8-Nº 34.664-v.18|8|58

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739. T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que Constantino Jeremías, José Corripio, Francisco Javier Gutiérrez y Manuel Otero, venden libre de toda deuda y/o gravamen a José Antonio González Teodoro González, José Fernández y Manuel Rodríguez, el negocio de Café, Lunch y venta de Helados, denominado "El Fortín" sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1600. Domicilio de las partes y reclamos de Ley interponerlos dentro del término legal en nuestras oficinas.
$ 150.— e.12|8-Nº 34.733-v.18|8|58

Alzola & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Brasil 2999, Capital, T. E. 91-1068 y 8486, avisan: al comercio Manuel López, vende a doña María Celia Villariño Viuda de Fernández, el negocio de Fiambrería y Quesería, ubicado en la calle CONGRESO Nº 4498 esquina LUGONES de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.12|8-Nº 34.740-v.18|8|58

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Francisco Quiles, vende su cuarta parte a su socio señor Hipólito Ramón Somacal, del negocio de Despensa, sito en la calle CORRALES 2143, Capital. El comprador se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 100.— e.12|8-Nº 34.753-v.18|8|58

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que: Schekry M. Hadded y Saide Hadded Vda. de Mejdelani, por la Suc. de Osman Mejdelani, venden a Máximo Hernáez negocio de despacho de comestibles, sito en esta Capital, calle CABELLO 3402 esq. PAUNERO. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.11|8-Nº 34.619-v.16|8|58

Se hace saber al comercio, por cinco días, que Vicenta García Vda. de Chaos, Pedro José Chaos, Antonio Roberto Chaos e Isabel Elsa Beatriz Chaos, domiciliados en Centenera 1189, Capital, venden su negocio de despacho de comestibles, sito en CENTENERA 1189, Capital libre de pasivo, al señor Augusto Dottori, domiciliado en Estrada 89 Capital. Reclamos de ley en Centenera 1189, Capital.
$ 100.— e.11|8-Nº 34.625-v.16|8|58

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 y 40-4168, avisan: Ramón B. García vende a su condómino Francisco Riveiro y a los Sres. José Riveiro y Domingo Riveiro, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de café, bar y restaurant, CASEROS Nº 3309, esq. MAZA, domicilio contratantes. Activo y Pasivo, cargo compradores. — Reclamos ley, en el negocio.
$ 150.— e.9|8-Nº 34.459-v.14|8|58

Por "Bolsa Mercantil" García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, la señora María Sebastiana Narváez de Ríos, vende al negocio de panadería mecánica, sito en CRAMER 2700, a Santiago Julio Sarra Fiore y Susana Díaz. Las reclamaciones dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.455-v.14|8|58

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan, José Díaz que forma parte conjuntamente de la sociedad de hecho con los señores Emilio Oubiña y Manuel Oliveira del negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas (2 juegos), sito en la calle CUBA Nº 2803, Capital, vende la tercera parte indivisa que tiene en el citado negocio al señor José Manuel Paz, quien se hace cargo conjuntamente con los demás socios del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 200.— e.9|8-Nº 34.538-v.14|8|58

Baus Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318 19, avisan que los señores Sebastián Porto, Juan Rojano, José Mara Lamas y Raúl Míguenz, venden su negocio de restaurant - parrilla, CABILDO 1240, Capital, al señor Jorge Ricardo Eckers, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100. — e.9|8-Nº 34.450-v.14|8.58

José Vidal, domiciliado Cerrito 512, piso 5º Dep. 6, avisa que vende al señor Alter Kozicki su negocio de librería, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1310. Domicilio del comprador y reclamos de ley, en estudio del doctor Enrique A. Kozicki, Corrientes 1327, p. 6º.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.528-v.14 8|58

Mario Repún, abogado, avisa que Angel Brunelli vende a don Norman José Colombo su negocio de modas y sastrería de señoras, sito en la calle CORRIENTES 1373, piso 3º, "N". Domicilio de las partes y reclamos: Rivadavia 755 piso 4º, "H".
$ 100.— e.8|8-Nº 34.440-v.13|8|58

Rodríguez Amoedo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Augusto Dottori vende a Ignacio García negocio despensa fiambrería y venta de bebidas envasadas, establecido calle CENTENERA 1189, Capital. Reclamaciones en término de ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 100.— e.8|8-Nº 34.120-v.13.8.58

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor José Elías Taboada vende a los señores Manuel María Soverino Coira y Casimiro Segura Acosta su negocio de hotel denominado "Miniature", sito en esta Capital Federal, calle CASTEX Nº 3472, domicilio del vendedor; domicilio de los compradores, Azcuénaga Nº 777, Capital Federal; reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 150.— e.8|8-Nº 34.360-v.13 8|58

"CH"

Avisa Carolina Argentina Boido de Cranwell, que vende a Pedro Giacometti, su parte mitad proindivisa que tiene el hotel-pensión "Del Carmen", sito en CHARCAS 1466. — Domicilio partes y reclamos legales, Charcas 1466.
$ 100.— e.12|8-Nº 34.701-v.18|8|58

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Elvira Isla de Herlan vende a María Teresa Villó de Messirlian su negocio de mercería, sito calle CHIVILCOY Nº 2145, domicilio de la vendedora. Domicilio de la compradora y reclamos de ley, Bmé. Mitre 2117.
$ 100.— e.11|8-Nº 34.657-v.16|8|58

Fernández, Boado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º número 641, T. E. 33-3641; avisan que por su intermedio los señores Antonio Silva, Ernesto Anaya, José Ramón García y Marcial García: venden a los señores Domingo Lucro Accursi, Santos José Lasera, Julio Luques, Teófilo Quiroga, Juan Hermógenes Reyna, Jesús Carballal y Benigno Gandoy su negocio de restaurant, denominado "España", sito en esta Capital, calle CHILE Nº 1794. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.9|8-Nº 34.545-v.14|8|58

Se comunica al comercio, que doña Matilde Ghelfi domiciliada en la calle Tucumán 971, vende su negocio de bazar y fantasías ubicado en esta Capital calle CHARCAS 925, a los señores Tristán Pagani, Federico Vicente Recio, Pablo Klein y Miguel Hengelmann, domiciliados en Córdoba 2745. — Reclamos de ley ante el escribano Miguel A. Vadell, con domicilio en Maipú Nº 545, Capital Federal.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.510-v.14 8|58

"D"

Avisan Viscarra y Di Primolo, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1183 que Francisco Saverio Gerardi y José Eduardo Ruiz venden a César Zuliani su negocio restaurant, sito calle DIAZ VELEZ 5268.74, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.11'8-Nº 34.631-v.16 8|58

Por el término de ley, se hace saber al comercio que queda disuelta la sociedad "Jacinto Segundo y Cía." integrada por Jacinto Segundo, Pascual Aliciani y Francisca Moro de Aliciani, establecidos para la explotación del restaurant, bar y buffet, sito en DIRECTORIO 396 Capital, tomando a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad, el señor Jacinto Segundo. — Reclamaciones de ley, en el domicilio mencionado, que es el de las partes.
$ 150.— e.9|8-Nº 34.514-v.14.8.58

"E"

Martín Ernesto Meyer, Juan Carlos Meyer y Carlos Emilio Lenzi, hacen saber que venden a los señores José Luis Cuervo, Luis Roberto Correa y José Mario Plateo, el taller mecánico sito en la calle ECUADOR 454|58, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Sarmiento 1262, Oficina 103, Capital Federal.
$ 100. — e.12|28-Nº 34.478-v.18|8|58

C. González Guerra, Requejo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1327, Capital. T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los Sres. Marino Alvarez y Ramón Valdez venden a los Sres. José María Freije, Eduardo Troitiño, Antonio García y Manuel Ameal su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle ENTRE RIOS Nº 2168|70, de esta Capital. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.11|8-Nº 34.184-v.16|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|8 al 9|8|58.

Héctor Perazzo, vende a Andrea Erminda viuda de Rodríguez, su negocio de fiambrería, rotisería y quesería, ubicada en la calle EMILIO CASTRO 6102, donde las partes constituyen domicilio. — Las oposiciones deben efectuarse en el mismo.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.468-v.14|8|58

"F"

Se hace saber por el término de Ley 11.867 que "San Fernando" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle FLORIDA Nº 8, de esta Capital Federal, y cuyo objeto es la comercialización, industrialización, compraventa, importación y exportación de algodón y oleaginosos, cede y transfiere su activo y pasivo a favor de "Ucal" Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada. Reclamos: Escribanía Mugaburu, Sarmiento 722, T. E. 34-3132, Capital Federal.
$ 150.— e.9|8-Nº 34.465-v.14|8|58

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, el señor Ramón Alfonso vende el negocio de despacho pan y venta de helados, sito FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1539, al señor Antonio Rodríguez García. Las reclamaciones dentro término ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.451-v.14|8|58

"G"

Cid F. Asancio & Cía., balanceadores y martilleros públicos of. Brasil 1345 T. E. 23-6603, avisa: Armando Vera, propietario único y exclusivo del negocio de bar y restaurante, calle GARAY 899 esq. TACUARI, lo cede en arrendamiento hasta el 7|8|962, a José Montenegro, Armando Blanco y Humberto Camilo Astolfo. — Reclamaciones ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
$ 150.— e.12,8-Nº 34.716-v.18|8|58

José M. Míguez, bal. y mart. púb., ofic. Avda. Pavón 2328, Lanús, avisa que Manuel García García vende su negocio de hotel, sito en Capital Federal, calle GARAY 4147, a Marcelino Fernández, María Amable Pan Martínez, Daniel Armesto y Manuel Sampayo. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.8|8-Nº 34.417-v.13|8|58

Comunica José Manuel García que vende a Manuel Vicente su negocio de despensa comestibles, ubicado calle GASCON 363, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes en Gascón 363.
$ 50.— e.8|8-Nº 34.355-v.13|8|58

Se hace saber que la razón social Fernández Hnos., sucesora de Fernández Hnos. y Mantellini, integrada por los señores Julio Fernández, Oscar Fernández y Carlos Antonio Fernández, dedicados a la fabricación de calzados, con domicilio en GENERAL PEDERNERA 3129, de Villa Madero, vende a Celcia S. R. L., dedicados a la fabricación y venta de calzados y afines, con domicilio en Federico Lacroze 2841, Capital, su fábrica de calzado ubicada en la dirección de los mismos. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en Federico Lacroze 2841, Capital.
$ 150.— e.8|8-Nº 34.431-v.13|8|58

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 y 40-4168, avisan: El Sr. Hermino Seoane y la Srta. Adelaida González venden al Sr. Roberto Escudeiro su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle GIBSON Nº 4102 esq. MARMOL, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.9 8-Nº 34.460-v.14.8|58

Valentino Emilio Franchi avisa que vende a Eduardo Losada, libre de deuda y gravamen, el buffet instalado en el club "Mitre", sito en la calle GAONA 2834. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Gaona 2834, de esta Capital, e H. Yrigoyen 1546, Vicente López.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.518-v.14.8|58

"H"

Abásolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio Ignacio Pedro Balbín y Amelia Matilde Balbín venden a Luis Marcelo Ducay su negocio de panadería mecánica y repartos denominado Panificación Hidalgo, sito en la calle HIDALGO Nº 628/30, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 150.— e.9|8-Nº 34.553-v.14.8|58

Antonio J. Catanzaro, balanceador - martillero público, oficinas calle Olavarría 438, avisa que ha quedado sin efecto la venta del bar y restaurant, sito en HERNANDARIAS 605, Capital, publicada el 5-5-958, que efectuaba Francisco Pedro Rossi a favor de María Esther Suviela. Reclamos de ley, mismo domicilio.
$ 100.— e.8|8-Nº 34 425-v.13 8|58

Avisa José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1754, Capital, que la señorita Julia Suárez, vende a Juan Antonio Sanmartín, María Ramos de Poza, negocio de hotel alojamiento, sito calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1377, segundo piso D., Capital, domicilio de ambos negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.8,8-Nº 34.342-v.13.8.58

"I"

A. Fernández y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 35, Capital, T. E. 48-0789, avisan que el señor Fermín Feliberto Lorenzo vende libre de toda deuda y/o gravámenes a los señores Eduardo Rial y Lirio Borgoglio su negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle INDIO Nº 4002, esquina BAHIA BLANCA Nº 1898, Capital, domicilio constituido por las partes mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 150.— e.11|8-Nº 34.581-v.16 8 58

Avisa al comercio el Sr. Tomás Franteda que vende a la Srta. Olga Esther Barretta su negocio de lechería y anexos, sito en la calle IRIARTE Nº 2606, Capital Federal, domicilio de las partes para reclamos de ley, calle Uruguay Nº 435, 7º, N.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.486-v.14 8|58

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Camilo Losada, vende a Aldo Francisco Solari, Jesús Salvado Cepeda, Teodoro Suárez Alvarez, Eladio Hermida, Ricardo Hilario Guerreiro, Roberto Carlos Guerreiro y Luis Juan Fasciolo, la parte que tiene y todo cuánto le corresponde en el negocio de restaurante parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nros. 1702'08 esquina SOLIS Nº 807, que explotaba conjuntamente con Jorge Rubens Fernández, la parte compradora se hace cargo del activo y pasivo de la parte que adquiere. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el negocio.
$ 200.— e.8|8-Nº 34.361-v.13 8|58

"J"

Se comunica al comercio que en la fecha los señores Francisco Ciollaro e Ignacio Guerrero, venden a los señores Francisco Hernández Hernández y Segundo Manuel Rodríguez su negocio de bar, restaurant y venta de helados, sito en la calle JUAN B. JUSTO Nº 4699, Capital Federal, libre de toda deuda, pasivo y sin prenda alguna. Oposiciones de ley, se reciben en la calle Cangallo Nº 1615, Piso 1º, Oficina 11 de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal a ese solo efecto.
$ 150.— e.11|8-Nº 34.569-v.16|8|58

Pedro J. Osés y Cía., martilleros públicos, oficinas Nazca Nº 574, avisan que don Luis Antonio Crivello vende al señor Alberto Devalle su negocio de despensa en la calle JOSE E. RODO número 7101|05, Capital Federal. Reclamos término de ley. Domicilio de las partes, mismo negocio, nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 agosto de 1958.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.543-v.14|8|58

Trujillo Hnos. y Cía., Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio el señor Antonio Serrate vende a los señores Bracciolino Bruno Corrado, Constantino García y Luis Rostan, el negocio de fábrica de masas, emparedados, fiambrería y ramos afines, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6086 al 6100 esquina MURGUIONDO Nº 1624 al 1632. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 150.— e.9|8-Nº 34.519-v.14 8|58

"L"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E., 40-5013 y 40-3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que el señor Luis Fernández Lanas, vende al señor Bernardo Héctor Zabaljauregui el negocio de despensa, denominado "El Sol Naciente", sito en esta Capital calle

INDIO Nº 3573, donde se domicilia el vendedor. — El comprador constituye domicilio en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.
$ 150.— e.12|8-Nº 34.725-v.18|8|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1182, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de extractos analcohólicos (jugos de frutas) y bombonería, sito en esta Capital, calle LIBERTAD 215. Vendedores: José Chenlo Castroman, Juan Carlos Otero, Manuel Pérez Souza, José María Franchini y Elías Gil Pardiño, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 264, Villa España, Berazategui. Compradores: Juan Luis García y Julio Ilo Marianeschi, domiciliados en esta Capital, calle Coronel Díaz 1763. Reclamos de ley en nuestra oficinas.
$ 200.— e.9|8-Nº 34.555-v.14|8|58

Alfredo V. Francini, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Lautaro 1507, Capital, avisa que el señor Justo Ramón Castro con domicilio en la calle Avelino Díaz 2386, Capital Federal, vendió su negocio libre de todos gravámenes (negocio de librería, bazar y anexo) al señor Goldknopf Pincos, con domicilio en la calle LAUTARO Nº 1136, Capital, reclamo de ley en mi oficina Lautaro 1507, Capital.
$ 150.— e.9|8-Nº 34.552-v.14|8|58

Roberto Federico Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avenida Independencia Nº 1389, Capital avisa: que Jovita Marcos vende a María del Carmen Rueda y Nicolás Ierardi el negocio de casa de pensión sito en la calle LIMA Nº 474, piso primero, Dpto. 1º, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 150.— e.8|8-Nº 34.376-v.13|8|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: por dificultad en la locación, ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 189 2º piso E, Capital Federal; que Nicolás D'Alma y Rosa Freidenberger de Topet vendían a Juana Mercedes Raimondi y Juana Luján Alfonso. — En consecuencia quedan sin efecto las oposiciones formuladas.
$ 100.— e.8|8-Nº 34.447-v.13|8|58

Manuel Torres y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Perú 9, 4º piso, avisan que por su intermedio el señor Lorenzo Rodríguez vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle LAMADRID 243, Capital, a los señores Patricio José Torres y José Torres. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.8|8-Nº 34.424-v.13|8|58

"M"

Manuel C. Manso y Cía., balanc. y mart. públic. casa central Pasteur 228, of. 10 Capital, avisan que Domingo Ciantra, vende a Virginio Serjal, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en la calle MADERO 530 Capital, libre de toda deuda y gravamen, el comprador tomará posesión el 18|9|58, reclamos ley, n|oficinas.
$ 100.— e.12|8-Nº 34.688-v.18|8|58

Juan Carlos Rodríguez, martillero público, de la firma Rodríguez y Africani con oficinas en la calle Cucha Cucha 1482 piso 2º oficina 12, por el término de cinco publicaciones, hace saber que con su intervención, Pascual Sansonetti vende a Antonio Carrascal, el negocio que gira bajo el rubro de "carnicería", sito en la calle MONTIEL 2199 esq. BRAGADO. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 150.— e.12|8-Nº 34.677-v.18|8|58

Federico Enrique Detlefs, martillero público, Corrientes 1485, 6º piso, "R", T. E. 40-3533, avisa que Gumersindo Picca vende su negocio de despacho de pan, sito en MARIANO ACHA 2147|7, Capital, a Osvaldo Sicilia. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.12|8-Nº 34.734-v.18|8|58

Se hace saber al comercio que don Jacques Attie transfiere el activo y pasivo de su negocio de tejidos ubicado en la calle MORENO Nº 1628, piso 3º oficina Nº 31, a la sociedad colectiva "Jacques Attie y Compañía", compuesta por los señores Jacques Attie y Selim Farath Attie. — Reclamos de ley, en calle Moreno Nº 1628, piso 3º, Oficina 31, domicilio de las partes.
$ 100.— e.11|8-Nº 34.572-v.16|8|58

Baus Hnos. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que el Sr. Bogomiro Yakoncic vende su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, MANUEL GARCIA 301|7 esquina LOS PATOS 2502, Cap., al Sr. Santos Rolón, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.11|8-Nº 34.567-v.16|8|58

Baus Hnos. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que habiéndose anulado la compra-venta del negocio de despacho de bebidas alcohólicas, MANUEL GARCIA 301|7 esquina LOS PATOS 2502 Cap., que el Sr. Bogomiro Yakoncic efectuaba al Sr. Héctor Martilungo, dejan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados con fecha 2|7|56 al 6|7|56. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.11|8-Nº 34.564-v.16|8|58

A los fines de la Ley 11.867, el Dr. Isidoro de Miguel, avisa que Adolfo Gerscovich y Mario Sommer venden a Davis Arthur Guttman y José Nicolás Ulberto Domingo Iannariello sus cuotas sociales de "Laboratorios Asepticum, S.R.L.", sito en MEDRANO 636. Reclamos de ley en mi estudio Uruguay 435, primero P.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.478-v.14|8|58

Río & Cía., balanceadores, martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: el señor Antonio Costa Giovanolo, vende la parte mitad indivisa de su negocio de pizzería y bar sito en la calle MARCOS PAZ Nº 2822 de esta Capital, al señor Silvestre Astrada, quien la compra libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. La presente publicación, anula la aparecida en las ediciones de los días 25|3|58 al 1º|4|58.
$ 150.— e.8|8-Nº 34.364-v.13|8|58

Por 5 días. — Vicente Mugno, martillero público, de "Organización Diagonal", con oficina en Diagonal Norte 1119, piso 8 esc. 803, Capital Federal, avisa que doña Amelia Espósito vende a don Helvio Otto Podestá, su negocio de fiambrería, sito en la calle MANUEL RICARDO TRELLES 1352, Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio de las partes, en sus oficinas.
$ 100.— e.8|8-Nº 34.439-v.13|8|58

"N"

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: José Félix Rodríguez y Francisco Rivas Iglesias venden libre de deuda su despacho de comestibles por menor, calle NICARAGUA 4700, a Manuela Silva García de Amado y Carmen Silva García. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º, A.
$ 100.— e.12|8-Nº 34.744-v.18|8|58

José Antonio Folgueiras, martillero público, comunica que con su intervención José Ron Otero y Antonio Díaz venden libre de todo pasivo a Arturo Blanco, Heder Hover Ravazzano y Enrique Pancallo, el negocio de panadería, fábrica de masas y venta de helados, ubicado en la calle NAZCA Nº 1556, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi oficina, Dr. Luis Belaustegui Nº 2845, Capital, T. E. 59-6426.
$ 150.— e.9|8-Nº 34.495-v.14|8|58

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que el señor José Enrique Galarregui vende al señor Asterio Fernández el negocio de despensa y fiambrería denominado "Stella Maris", sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 4308, donde se domicilia el vendedor. El comprador constituye domicilio en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de la ley.
$ 150.— e.9|8-Nº 34.476-v.14|8|58

"O"

Avisa Guillermo P. Miguez balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese restaurant y bar, establecido en calle OSVALDO CRUZ Nº 2202 esquina SAN ANTONIO, de esta Capital. Vendedora: Angela Isabel Aquilano de Costales. Compradores: Adolfo Rodríguez, Francisco Lastra y Francisco Rivas; ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 150.— e.12|8-Nº 34.686-v.18|8|58

Organización Campitelli, martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en la calle Larrea 505, 1º "C" T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio la Sociedad "Rodríguez y Cía., S. R. L.", domiciliada en la calle Olazábal 4734 vende a los Sres. Ramón Paz y Manuel Alvarez Campos que fija su domicilio en la calle Rincón 225 su negocio de "garage de alquiler", sito en la calle OLAZABAL 4734, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas.
$ 150.— e.9|8-Nº 34.548-v.14|8|58

Mario Cagetti, martillero público, con oficinas en Olavarría 431, Capital, T. E. 21-7285, hace saber: Luis Olegario Andrade, vende su parte del negocio de proveeduría marítima, sito en OLAVARRIA 227, Capital, al señor Luis Rivara. — Reclamaciones de ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.8|8-Nº 34.335-v.13|8|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficnas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa Alejandro Alvarez Cabaleiro, Francisco Alvariñas y Francisco Ares, venden a Francisco López Reboredo, Pablo Avelino González y Manuel González el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle OLAVARRIA Nº 97, esquina GABOTO Nº 1284|1300, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 150.— e.8|8-Nº 34.362-v.13|8|58

"P"

Se hace saber por el término de ley que la sociedad denominada comercialmente "Casa Juancito" y que gira bajo la razón social de "Chio Hermanos", con domicilio en la calle PATRICIOS Nº 500, compuesta por los señores Alberto Chio, Aldo Chio y José Chio, y de carácter colectivo, la cual explota el ramo de perfumería, librería y anexos, será transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "Chio Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamos de ley: Escribanía Roca, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 6º, Dto. M-1, donde constituyen domicilio las partes.
$ 200.— e.12|8-Nº 34.699-v.18|8|58

Avisa: Raúl V. Villarruel, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda 449, piso 5º, 5, Capital, que Antonio Pérez vende a Avelina Claudia Stoppani, Marciala M. Stoppani y Santiago Musso el negocio de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle PIZARRO 6465, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.12|8-Nº 34.706-v.18|8|58

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2238, avisa que Modesto Pequeño Vidal vende a Santos Scarcella, domiciliado Rosetti 329, su carnicería y anexos, calle PARAGUAY 4791-4799 esquina ORO 2207, domicilio vendedor. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.12|8-Nº 34.667-v.18|8|58

Se hace saber por el término de ley, la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "A. Nahas y Hermano" con domicilio en esta Ciudad en la calle Patricios Nº 490 y que se dedica a la explotación del negocio de tienda mercería, lencería y demás inherentes al ramo compuesta por los señores Abraham Nahas y Antonio Nahas, domiciliados en la calle PATRICIOS 490, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Abraham Nahas. — Reclamos de ley, Escribanía Roca, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 6º, Dto. M, 1, donde constituyen domicilio las partes.
$ 150.— e.11|8-Nº 34.148-v.16|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|8 al 9|8|58

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Domingo Bruno, Eduardo Luis Bruno y Ademar Osvaldo Bruno, venden a Basilio Rivas, Francisca B. Pérez de Rivas y José García, café y bar, PAEZ 2901 esq. NAZCA, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. Nota: este aviso se publica nuevamente por error.
$ 100.— e.11|8-Nº 34.606-v.16|8|58

C. V. Bustamante & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, Capital T. E. 27-4789, avisan: Alejo Vázquez vende libre de toda deuda o gravamen a Manuel Pérez, el negocio de garage de alquiler y venta de lubricantes, sito en la calle PEDRO ECHAGUE 1738|44 de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.541-v.14|8|58

José M. Miguez, Bal. y Mart. Públ., ofic. Avda. Pavón 2328, Lanús, avisa que Paciano Rascado, José María López y Eladio López, venden su negocio de copetín, bar y restaurante, sito en Capital Federal, calle PASEO COLON 947, a Manuel Devesa, Davegildo Alvarez, Adolfo Barreiro y José Luis Campodónico. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.8|8-Nº 34.415-v.13|8|58

"Q"

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718-7983, avisan que Nicanor Fernández, Ramón García y Francisco Antonio Lago, venden a Rogelio Lemos, Feliciano Sánchez Edesio Fernández, Luis Klin y Manuel Avellaneda su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle QUIRNO COSTA 273|75, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.8|8-Nº 34.407-v.13|8|58

"R"

El Dr. O. Davidovich, avisa que Carlos Pizzimbono vende a León Gutman, su participación en la sociedad de hecho Pizzimbono - Salvanelli, sito en RIOBAMBA 30, 1º B, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en Cangallo 2370, 4º piso, of. 19|21.
$ 100.— e.11|8-Nº 34.618-v.16|8|58

Pérez, Urgaregui & Cía., mart. públicos, oficinas V. Cevallos 253, avisan: Agapito Enrique Alvarez y Antonio Miras, venden a Irma Del Carmen Frenández de Castro, su negocio de hotel-alojamiento, sito en calle RIOJA Nº 1229, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.11|8-Nº 34.605-v.16|8|58

Baus Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que "A Los Chinos Lartigue y Cía., S. R. L.", venden su negocio de venta de cafés, tés y golosinas, denominado "A Los Chinos" sito en RIVADAVIA 2550 Cap., a "A Los Chinos, S. R. L." (en formación) libre de toda deuda y|o gravamen. — domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.11|8-Nº 34.568-v.16|8|58

Organización "Aconcagua", Francisco Ferraro, martillero público y José Sagulo, oficina Sarmiento Nº 938, 4º piso, avisan que el señor Pierino Bergamasco vende su negocio de despacho de pan sito en la calle RAMON L. FALCON número 2302 de esta Ciudad, libre de todas deudas y gravámenes al señor Adelmo Simoncelli, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.462-v.14|8|58

La sociedad de transporte de pasajeros "Cooperativa Pullman Atlántico Limitada", sita en RINCON 1468 transfiere su activo y pasivo y fondo de comercio a "Pullman Atlántico S. A. de Transporte Automotor". — Reclamos al escribano Amaro N. Detry, Florida 8, donde las partes constituyen su domicilio. T. E. 34-1476
$ 100.— e.9|8-Nº 34.505-v.14|8|58

David Alfredo Giardini, avisa al comercio en general, que ha vendido su parte indivisa que tiene en el negocio de taller mecánico "Rocha", sito en la calle ROCHA 1262, de esta Capital, a José Russo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio vendido.
$ 100.— e.11|8-Nº 34.642-v.16|8|58

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2109 avisa que por su intermedio Ricardo Flayar, Francisco Cardona y Ramón Ferreyra venden a Evaristo Lorenzo su negocio de panadería mecánica, sito en la calle ROJAS Nº 756|58, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.551-v.14|8|58

"S"

Sánchez, Mourento, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0371, avisan: Antonio Sasso vende a Eduardo Pena, Manuel Pena y Benita Pena de Pleticos negocio hotel, sito SALTA Nº 1450. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 100.— e.12|8-Nº 34.703-v.18|8|58

Avisan Viscarra y Di Primio martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1183, que Dardo Mouteira y Beatriz Pérez, venden a Teresa Susana Daglic, su hotel sito SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2030, domicilio de las partes. Reclamos ley, n|ofic.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido anteriormente con error.
$ 100.— e.11|8-Nº 34.632-v.16|8|58

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Miguel García y Enrique Sagredo venden a Enrique Sagredo, Justo Melik y Ernesto Juan Constantino, el negocio de café, venta de helados casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera, sito en la calle SEGUROLA Nº 1282, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 150.— e.9|8-Nº 34.539-v.14|8|58

Se hace saber que el doctor Alfredo Luis Vago, con domicilio en la calle Suipacha 605, Capital Federal, vende al doctor Pompeo D. Marotta con domicilio en la calle Suárez 50, Avellaneda, 140 cuotas de capital de sus 234 que le pertenecen en el negocio de Farmacia Suipacha S. R. L., sito en SUIPACHA 605, Capital. Reclamos de Ley 11.867 en Suipacha 605, Capital.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.479-v.14|8|58

Ricardo Peón, domiciliado en Zequeira 7200 vende a José Llano, Paroissien 2002, ambos de Capital, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en SEVERO GARCIA GRANDE DE ZEQUEIRA 7200 esq. CARHUE. — Reclamos en estudio Colombo, contadores Públicos Nacionales, Zapata 225, Capital.
$ 100.— e.9|8-Nº 34.502-v.14|8|58

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que Julio González y Pío González venden a José Ramón Alvarez, José Ramón Collar, Baltasar Alvarez, José Leopoldo Martínez, Gabriel García, José García, Manuel Gómez y José Delfino Suárez, su negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle SANTA FE Nº 3193, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.8|8-Nº 34.406-v.13|8|58

Se hace saber que la sociedad "Estampería Mario Caletti, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta Capital, calle SARMIENTO 309, 7º P., dedicada a la explotación del ramo de estampado y teñido de tejidos, hilandería y tejeduría en general, importación y exportación de materias primas y operaciones comerciales y financieras conexas a su objeto, transfiere su activo y pasivo a "Estampería Mario Caletti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con el mismo domicilio y con efecto retroactivo al día 1º|1|57. — Reclamos ley 11.867, en calle Sarmiento 309, 7º P.
$ 200.— e.8|8-Nº 34.402-v.13|8|58

"T"

Augusto Mazzoni y Cía., martilleros públicos, comunican que Juan Bautista Montagner, vende a Alejandro Camilo Sonati, su negocio de venta de golosinas, sito en la calle TRES DE FEBRERO número 3157. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Vera 1343, Tel. 54-2741.
$ 100.— e.11|8-Nº 34.620-v.16|8|58

Gildo Omar Medoné, corredor y martillero público con oficinas en la calle Azcuénaga Nº 1192, 2º piso, Capital, T. E. 83-1163, avisa que por su intermedio los señores Sebastián López y Hugo Guadagnin, pasan en venta a los señores Jorge Francisco Facal y Jorge Facal, el negocio del ramo de panadería mecánica y facturas, ubicado en la calle TRONADOR Nº 4701 esquina DEHEZA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

Nota: Este aviso anula al anterior número 33.699, publicado con fecha 29|7 al 2|8|58.
$ 150.— e.11|8-Nº 34.636-v.16|8|58

Isaac Andelsman, abogado, avisa en los términos de la Ley 11.867, que Argentino Alejandro Saúl, se ha hecho cargo del activo y pasivo del restaurant El Vinacho (antes Apolo), sito en TALCAHUANO 474|76 Capital Federal, como consecuencia de las siguientes transferencias. a) de Aniceto Damián Zárate a José Nicolás De Vitta en fecha 21 de octubre de 1955; éste constituyó luego, en fecha 27 de febrero de 1956, con Bartolomé Malato, José Caló, Francisco Caló y Roberto Miranda, la sociedad colectiva "Caló, Malato y Cía.", para la explotación en dicho local del restaurant El Vinacho, con

uso indispensable de la firma de dos socios para obligar al negocio social. d) Por ventas posteriores, de fechas 1º de octubre y 13 de noviembre de 1957 todos los socios de esta última sociedad vendieron íntegramente sus derechos y acciones, inclusive los emanados de la locación del inmueble, al nombrado Argentino Alejandro Saúl, quien de ese modo viene a constituirse en único titular del activo del negocio social, único responsable de su pasivo y único con derecho a la locación que emana de un contrato vigente y expresamente transferible. — Reclam. de ley, estudio Andelsman, Sarmiento 632, oficina 30, Capital Federal.

$ 300.— e.11|8-Nº 34.573-v.16|8|58

Emilio Cravaroli, martillero público hace saber que ha transferido el local y oficinas del señor Francisco A. Ierino, sitas en la calle TERRADA Nº 25, donde desarrollan las actividades de compra - venta de negocios, propiedades y representaciones los señores Luis Lis y Pedro Bakalarz. — Reclamos Ley 11 867, en mis oficinas de la calle Avda. San Juan 1437, Capital, T. E. 37-4785.

$ 100.— e.9|8-Nº 34.511-v.14|8|58

Elena Faccio de Goglio vende a Francisco J. Ciselli, Mario Galvalisi, y Dante Grandi, el taller metalúrgico sito en TELLIER Nº 783. — Domicilio de las partes y reclamos, en el mismo.

$ 50.— e.8|8-Nº 34.444-v.13|8|58

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Luis Massanella, vende libre de todo gravmen a don Lucio Núñez y a doña Nicolasa García, un negocio de almacén y venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle TELLIER Nº 608. — Reclamaciones ley, Escribano Alfredo Pérez Segura, Avda. de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.8|8-Nº 34.405-v.13|8|58

"U"

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Santamaría, Antonio Santamaría y Emilio Santamaría, venden a José González Casares y Germán Blanco, su negocio de bar y restaurante, sito en la calle USPALLATA Nº 2200 esq. SANTA CRUZ Nº 204, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.8|8-Nº 34.450-v.13|8|58

"V"

Comunico que por ante el registro a mi cargo, se otorgará escritura de constitución definitiva de la sociedad "Disinfer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que será continuadora de los negocios de las razones sociales "R. Pujol y Compañía", establecida en la calle VENEZUELA Nº 474, dedicada a importación de artículos de ferretería en general, y "Disinfer, Distribuidora, Industrial Ferretera" Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle San José Nº 524, dedicada al negocio de ferretería en general. Reclamos de conformidad con la ley 11.867 a esta Escribanía, calle Lavalle Nº 1171, piso 8º, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Alejandro I. Abrevaya, Escribano Público.

$ 250.— e.12|8-Nº 34.749-v.18|8|58

"Y"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Lucas Pérez Torres, Jesús Del Río y Elisardo Pérez venden a Héctor Juan Rijavec, Carlos María Hrovatin, Félix Díaz Zabalegui Luis Palacio, Dusan Ladimer Ivancich, Angel Makovec, Francisco Vovk, Lorenzo Rojis, Rodolfo Cuccagna, Isidoro Simcic y Santiago Renko, negocio café, bar, casa de lunch y billares, sito YERBAL Nº 2502 esquina GENERAL ARTIGAS Nº 100. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n/oficinas.

$ 150.— e.9|8-Nº 34.469-v.14|8|58

PROVINCIALES

RIO GALLEGOS

Matías Echeverría, martillero público, con oficinas en la calle Zapiola 283 de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, al comercio, avisa que el señor José Animal Pacheco, vende su negocio de bar, sito en la calle MUNSTER Nº 95, de RIO GALLEGOS, a la señora María Ruiz Ruiz de Alvarado, con igual domicilio. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos en términos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.8|8-Nº 34.341-v.13|8|58

LEY Nº 11.867 REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en la calle Tucumán 1143, comunican que el 20 de agosto, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller metalúrgico y trafilación de alambre, sito en la calle CEVALLOS 1670, Cap., de propiedad del señor Juan Sazunic, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.12|8-Nº 34.751-v.18|8|58

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 19 de agosto de 1958, a las 14.30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el establecimiento mecánico, sito en FRUCTUOSO RIVERA 2168, Capital, por orden de Aníbal Lucas Trentini, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.12|8-Nº 34.711-v.18|8|58

Vicente Acconcia, martillero público, rematará el día 14 de agosto de 1958, el taller de artes gráficas, sito en JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 764, Capital, por orden y cuenta de su dueño, señor Manuel F. Carballo, con domicilio en el mismo. — Reclamaciones hacerlas en México 2175 Capital.

$ 100.— e.9|8-Nº 34.508-v.14|8|58

Horacio Manuel Otero, martillero público, avisa que el 7 de agosto, a las 14 horas, rematará existencias del restaurant - parrilla "La Cubana", sito LAVALLE 388, propiedad de Martínez Zerial y Cía. (Soc. de hecho), domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley 11.867, mis oficinas, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 100.— e.8|8-Nº 34.363-v.13|8|58

AVISOS DIVERSOS ANTERIORES

AGRINDAR
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

A los efectos del artículo 7º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio, en su reunión del 18 de abril de 1958, resolvió emitir seis series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de voto simple, las que serán en su orden 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª y 28ª, y nueve series de acciones preferidas al portador de la clase "A" con dividendo fijo del 12 % anual, las que llevarán los números 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª y 37ª. — Comunicaciones sobre el derecho de opción en secretaría, calle Montevideo Nº 527, Capital Federal. — El Directorio.

$ 210. — e.12|8-Nº 34.766-v.14|8|58

AGRINDAR
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

A los efectos del artículo 7º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio, en su reunión del 29 de agosto de 1957, resolvió emitir una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "B" que será la 13ª, y nueve series de acciones preferidas de la clase "A" con dividendo fijo del 12 % y participación adicional, que será las 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª y 22ª. — Comunicaciones sobre el derecho de opción en secretaría, calle Montevideo Nº 527, Capital Federal. — El Directorio.

$ 180.— e.12|8-Nº 34.765-v.14|8|58

"HULYTEGO", S. A.
Industrias de Hules y Telas Engomadas
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS
EJERCICIO 1957

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 15 de agosto próximo, se abonará el saldo de 60 %, del dividendo total de 70 % que fuera aprobado para las acciones ordinarias, por la asamblea general ordinaria del 14 de abril ppdo. El dividendo del 60 % se abona en acciones ordinarias liberadas de 1 (uno) y 5 (cinco) votos, que se entregarán resectivamente a los tenedores de acciones de las mismas clases. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º|1|1958.

Las fracciones resultantes serán liquidadas, de conformidad con la resolución emitida por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el 17|1|1955.

El pago se efectuará en Avda. Corrientes 447, 7º piso, oficina 705 de lunes a viernes y de 14.30 a 16.30 horas, contra presentación del cupón Nº 8.

Se advierte a los señores accionistas, que previamente deberán retirar en el domicilio indicado en el párrafo anterior, las planillas preparadas a tal efecto. — El Directorio.

$ 300.— e.12|8-Nº 34.738-v.14|8|58

"MIHO"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 28 de abril de 1958, resolvió la emisión a la par de la serie 2ª de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 1.000.000.— m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la caja social, sita en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal.

$ 210.— e.12|8-Nº 34.739-v.14|8|58

"MILEVA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 28 de abril de 1958, resolvió la emisión a la par de la serie 2ª de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 1.000.000.— m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la caja social, sita en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal.

$ 180.— e.12|8-Nº 34.741-v.14|8|58

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR
S. A. C. I. R.
Registro Nº 5.016

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de Tres millones de pesos moneda nacional en acciones a la par Clase "B" 1 voto, correspondientes a las series 111ª a 140ª con cupón adherido Nº 20, que se aplicarán para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957, acordado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de mayo ppdo. Dicho dividendo se abonará a partir del 18 de agosto próximo en nuestras oficinas, calle Sarmiento 2448, contra entrega del cupón Nº 19. — El Directorio.

$ 150.— e.12|8-Nº 34.663-v.14|8|58

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LIMITADA
PAGO DE DIVIDENDOS

Soc. Com. Feit & Olivari Ltda. avisa a sus accionistas que los dividendos correspondientes al ejercicio Nº 37 cerrado el 31 de marzo de 1958, se encuentran al pago en Tesorería, calle Belgrano 868, Capital, del 20 al 31 del corriente, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas, presentando cupón Nº 8. — El Directorio.

$ 150.— e.12|8-Nº 34.750-v.14|8|58

BANCO POPULAR ARGENTINO
PAGO DE DIVIDENDO

La Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de julio ppdo., resolvió distribuir un dividendo del 24,111 o|o (13 o|o en efectivo y 11,111 o|o en acciones) correspondiente al ejercicio 71º cerrado el 30 de abril último.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 del actual y contra presentación del cupón Nº 19, se abonará el referido dividendo en acciones y el saldo, 9 o|o, del dividendo en efectivo. Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1958.

Las cantidades menores de una acción que resulten adjudicadas, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 150.— e.12|8-Nº 34.662-v.14|8|58

FABRIL PAPELERA
Soc. An. Ind. y Com.

Anúnciase aumento de Capital Autorizado de m$n. 15.000.000.— en series de m$n. 1.500.000.— cada una, cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A" y cinco series de acciones ordinarias al portador clase "B". (Art. 3º Estat.). Llámase a suscripción e integración total a la par de la serie Nº 11 de m$n. 1.500.000.— de acciones ordinarias clase "A" y de la serie Nº 16 de m$n. 1.500.000.— de acciones ordinarias clase "B". (Art. 8º Estatut.). — El Directorio.

$ 180.— e.12|8-Nº 34.692-v.14|8|58

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6 1|2 o|o acumulativo, que a partir del 18 de agosto próximo, se abonará el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción, en nuestra Caja, Maipú 939, Capital, de 14 a 16 horas, contra la presentación del Cupón Nº 7, correspondiente al período 16 de febrero al 15 de agosto de 1958.

Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del Decreto Nº 4.078|56 — Resolución General Nº 424 — en lo que se refiere a la individualización de tenedores de acciones al portador. — El Directorio.

$ 180.— e.12|8-Nº 34.698-v.14|8|58

FLORIO Y COMPAÑIA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Llámase a suscripción e integración total a la par de m$n. 1.300.00 de acciones ordinarias al portador, clase C; series 6 y 7 de m$n. 500.000.— cada una y m$nacional 300.000.— de la serie 8. — El Directorio.

$ 150.— e.12|8-Nº 34.708-v.14|8|58

MOURIER, S. A.
Comercial, Industrial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de la facultad que le acuerda el artículo 3º del estatuto, dispuso la emisión de la serie 26º de acciones ordinarias, o sean 1.000 acciones al portador, de v$n. 100.— cada una, por un total de v$n. 100.000.—. Dichas acciones son de características idénticas a las de las acciones ordinarias que anteriormente se encontraban en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1958. Las acciones de esta nueva emisión se han emitido totalmente liberadas y a la par en pago de parte del dividendo del 4º ejercicio para ser entregadas a los accionistas que optaron por esta forma de cobro de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1958, que sancionó dicho dividendo. — El Didectorio.

$ 240.— e.12|8-Nº 34.715-v.14|8|58

ITALAR S. A.
INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA
Pago Dividendo Ejercicio 1957

Se avisa a los Señores Accionistas que a partir del día 20 de Agosto 1958 por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central, contra entrega del cupón Nº 24, será abonado el dividendo del Ejercicio 1957 del 19,23 %, en acciones liberadas con derecho a dividendo a partir del 1|1|1958, según deliberado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de marzo 1958, y autorización de la Hon. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio. Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución del 17|1|1955 de la Bolsa de Comercio. — El Directorio.

$ 150.— e.11|8-Nº 34.645-v.13|8|58

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles
S A T E X
Entre Ríos 1060
Buenos Aires

Se comunica que han sido emitidas las series 37 hasta 47 de acciones compuestas cada una de las mismas de 300 acciones preferidas de un valor nominal de m$n. 1.000, cada una con derecho a un dividendo fijo anual acumulativo de un 7 % sobre su valor nominal a partir del día 1º de enero de 1958. — El Directorio.

$ 90.— e.11|8-Nº 34.641-v.13|8|58

HILANDERIA GABY SALOMON
S. A. I. C. & F.
Córdoba 937 A - 6 Piso Esc. Nº 4
Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio conforme a lo determinado en el artículo quinto del estatuto, dispuso a la emisión de 50 series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos de cien mil pesos cada una. La opción deberá ejercerse dentro de los plazos estatutarios en vigencia. Buenos Aires, Agosto 7 de 1958.

$ 90.— e.11|8-Nº 34.594-v.13|8|58

GENDIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avísase que la Sociedad "Gendín Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ha resuelto la emisión de la serie 71 al 84 inclusive de acciones ordinarias clase B o sean 300 acciones de $ 1.000 cada una y la series 85 al 87 inclusive de acciones ordinarias clase B o sean 700 acciones de $ 2.000 cada una, con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 150.— e.11|8-Nº 34.596-v.16|8|58

LA GERMINADORA S. A.
Productores - Importadores - Exportadores
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en su reunión del 31 de Julio ppdo., conforme a las facultades otorgadas por el artículo 6º de los Estatutos ha dispuesto la emisión de las series 12, 13, 14 y 15 de v$n. 340.000 cada una, todas en acciones clase "B" (1 voto). Del importe resultante se destinarán v$n. 780.000, al pago de dividendos en acciones liberadas dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Julio último y el remanente será ofrecido a la suscripción a la par entre los actuales accionistas, en la oportunidad que el Directorio juzgue conveniente. — El Directorio.

$ 150.— e.11|8-Nº 34.603-v.13|8|58

CONEY ARGENTINA S. A. C. I. F.
Cangallo 328 - 4º piso

El Directorio avisa a los Señores Accionistas, que ha resuelto emitir 100 series de 1.000 acciones por un valor de m$n. 10.000.000, con pago al contado. De acuerdo al art. 6º, de los Estatutos, los accionistas podrán hacer uso de su opción hasta diez días después de la última publicación. — El Dirtctorio.

$ 90.— e.11|8-Nº 34.629-v.13|8|58

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
S. A. I. C.
Importadora y Exportadora

Se hace saber a los accionistas que se emitirá la serie octava de acciones ordinarias de la clase B, invitándose a suscribir dentro del término de 15 días a contar de la última publicación.

$ 60.— e.11|8-Nº 34.621-v.13|8|58

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones por un valor nominal de $ 1.000 m|n., a la par, pagaderas en el momento de la suscripción. Deberá ejercerse el derecho de preferencia dentro de los tres días siguientes a la última publicación — El Directorio.

$ 150.— e.11|8-Nº 34.624-v.16|8|58

SUN FLAME (LUZ SOL) ARGENTINA
S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 10º de los Estatutos, en sesión del 16 de julio ppdo., ha resuelto la emisión de las series quinta, sexta, séptima y octava, en total 16.000 acciones de la clase "A", de pesos 100 v$n. cada una, o sea por un valor nominal total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. Las acciones que se emiten se ofrecen a su valor par, pagaderas totalmente en efectivo o especies en el acto de la suscripción y gozarán de dividendo en función del tiempo de integración. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 13º de los Estatutos, dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 180.— e.11|8-Nº 34.628-v.13|8|58

LA EDITORIAL SOCIEDAD ANONIMA

Anúnciase la emisión, suscripción o integración de las series 23, 24, 25 y 26 de acciones del tipo "A" (cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una), en total cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; a los fines del artículo 3º de los estatutos sociales. Sede provisoria Monroe 3890. — El Directorio.

$ 90.— e.11|9-Nº 34.607-v.13|8|58

TINCO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber que Tinco, Sociedad en Comandita por Acciones, dedicada a la fabricación de esponjas de celulosa, con domicilio en la calle Paraná 140 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Tinco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto al 30 de junio de 1956, continuando el giro de las operaciones, de acuerdo con sus estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación según Decreto Nº 15.278 del 20 de noviembre de 1957. — Reclamos de ley: Paraná 140 Capital, domicilio de las partes.

$ 200.— e.9|8-Nº 34.521-v.14|8|58